

Provincia de santa fe "cuna de la constitucion"

/ Santa Fe, Martes 17 de Octubre de 2023 /

**OCTUBRE** 



27368

LEYES DECRETOS LICITACIONES AVISOS OFICIALES

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 122358

Aparece los días hábiles EDICION DE 63 PAGINAS

LICITACIONES DEL DIA

### SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 163 / 23

OBJETO DEL LLAMADO: "CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO MARCO PARA LA ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS MÉDICOS DEL RUBRO CIRUGÍA GENERAL Y OTROS, DE ACUERDO A LA PRESCRIPCIÓN MÉDICA Y EN ORDEN A DEMANDA EFECTIVA QUE EFECTUEN LOS AFILIADOS AL INSTITUTO AUTARQUICO PROVINCIAL DE OBRA SOCIAL (I.A.P.O.S.)".

FECHA LÍMITE Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Las

FECHA LÍMITE Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Las ofertas serán recepcionadas hasta las 11:00 hs del día 30 de octubre de 2023, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Oficina Pliegos y Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Entrepiso del Centro Cívico Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: se efectuará el día 30 de Octubre de 2023 a las 12:00 horas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Sala de Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Planta Baja del Centro Cívico Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

VALOR DEL PLIEGO: No corresponde por aplicación de la Resolución N° 101/19 de la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes dependiente del Ministerio de Economía.

VALOR TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS: \$ 864 -

INFORMES: Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes División Análisis e Informes de comisión bajo Nuevas Modalidades Correo Electrónico: conveniosmarco@santafe.gov.ar Sitio Internet: www.santafe.gov.ar

S/C 40968 Oct. 17 Oct. 18

### LICITACIÓN PÚBLICA Nº 164 / 23

OBJETO DEL LLAMADO: "CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO MARCO PARA LA ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS MÉDICOS DE CARDIOLOGIA DE ACUERDO A LA PRESCRIPCIÓN MÉDICA Y EN ORDEN A LA DEMANDA EFECTIVA QUE EFECTÚEN LOS AFILIADOS AL INSTITUTO AUTARQUICO PROVINCIAL DE OBRA SOCIAL (I.A.P.O.S.)".

FECHA LÍMITE Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Las ofertas serán recepcionadas hasta las 9:00 hs del día 30 de octubre de 2023, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Oficina Pliegos y Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Entrepiso del Centro Cívico Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: se efectuará el día 30 de Octubre de 2023 a las 10:00 horas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Sala de Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Planta Baja del Centro Cívico Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

VALOR DEL PLIEGO: No corresponde por aplicación de la Resolución N° 101/19 de la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes dependiente del Ministerio de Economía.

VALOR TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS: \$864 -

INFORMES: Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes División Análisis e Informes de comisión bajo Nuevas Modalidades Correo Electrónico: conveniosmarco@santafe.gov.ar Sitio Internet: www.santafe.gov.ar

S/C 40969 Oct. 17 Oct. 18

### **AGUAS SANTAFESINAS S.A.**

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 1260

Objeto: PROVISIÓN DE HIPOCLORITO DE SODIO

Forma, fecha y lugar para la presentación de ofertas: 25/10/23 – 09:00 hs. en Ituzaingo 1501, Santa Fe. Deberá estar dirigida a Licitaciones y

Compras Centralizadas- At- Ricardo Burgos.

Lugar y Fecha de apertura de Ofertas: 25/10/23-10:00hs en Ituzaingo 1501, Santa Fe.

Presupuesto oficial: \$562.680.720,00 + IVA.

Pliegos y consultas: Desde el 11/10/23 al 25/10/23 en www.aguassantafesinas.com.ar

Personas de contacto: Ramirez, Cecilia Natali - Te: 3424504507 - E-mail:

cecilia.ramirez@aguasdesantafe.com.ar

Consultas técnicas: Maglianesi, Dante Antonio - Te: 3424504548 - E-mail: dante.maglianesi@aguasdesantafe.com.ar - Piacente, Enrique Ulises - Te: 3414378525 - E-mail: enrique.piacente@aguasdesantafe.com.ar S/C 40973 Oct. 17 Oct. 18

### **MUNICIPALIDAD DE ROSARIO**

### LICITACIÓN PÚBLICA

Fecha de solicitud: 05/10/2023

Repartición Solicitante: Secretaría de Desarrollo Humano y Hábitat

Repartición Licitante: Subsecretaria de Economía Social

Tipo de contratación: Licitación Pública Nº de Expediente: 24315-S-2023

Objeto: Contratación del Servicio de Seguridad Privada para el Parque Huerta Norte, Parque Huerta El Bosque, Punto Cuidar Latinoamericano y Parada Oeste dependientes de la Subsecretaria de Economía Social Secretaría de Desarrollo Humano y Hábitat -Municipalidad de Rosario-

Presupuesto oficial: \$ 134.746.398,24

Valor del Pliego: \$ 134.746,39

Consulta y venta del pliego: Dirección de Compras de la Secretaría de Desarrollo Humano y Hábitat. Santa Fe 638 – 2º piso, de 08:00 a 14:00 hs

Forma y Lugar de Pago del sellado: Vía web: www.rosario.gob.ar/licitaciones

Recepción de ofertas: Dirección de compras de la Secretaría de Desarrollo Humano y Hábitat Santa Fe 638- 2º piso hasta las 11:00 hs del día fijado para la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Fecha y hora: el día 13/11/2023 a las 11:00 hs. o el posterior hábil si el indicado no lo fuere. Lugar: Dirección de compras de la Secretaría de Desarrollo Humano y Hábitat -Santa Fe 638- 2º piso \$500 508506 Oct. 17 Oct. 30

### MUNICIPALIDAD DE RECONQUISTA

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 31-2023 CIRCULAR Nº 3

Objeto: "Provisión, instalación y puesta en funcionamiento de un equipo de sistema solar fotovoltaico e implementación de estrategias de comunicación y difusión del proyecto y fortalecimiento de capacidades", ubicado en el Nuevo Parque Industrial de la ciudad de Reconquista de la provincia de Santa Fe.

ACLARACIONES SIN CONSULTA

En fecha 12 de Octubre de 2023, se emite la presente circular con el objeto de informar acerca de la Licitación Nº 31-2023, que:

Se prorroga la fecha fijada para el Acto de Apertura de Oferta, la que estaba prevista para 17 de Octubre del 2023, a las 11:00 hs, fijándose la nueva Apertura de Oferta para el día: 20 de Octubre de 2023, a las 11:00 hs. en la Sala de Prensa de la Municipalidad de Reconquista.

\$ 100 508954 Oct. 17 Oct. 18

### LICITACIÓN PÚBLICA Nº 31-2023 CIRCULAR Nº 2

Objeto: Provisión, instalación y puesta en funcionamiento de un equipo de sistema solar fotovoltaico e implementación de estrategias de comunicación y difusión del proyecto y fortalecimiento de capacidades, ubicado en el Nuevo Parque Industrial de la ciudad de Reconquista de la provincia de Santa Fe.

Aclaraciones sin consulta

El objeto de esta circular es informar un error en el ítem 1.2. Adquisición de estructuras para 16 paneles de 600 Wp c/uno, siendo lo correcto "Adquisición de estructura para 20 paneles de 600 Wp c/uno, que figuran en el Anexo III - Formulario de ofertas, y en el Artículo 2 - Pliego de Condiciones Particulares, quedando redactado de la siguiente manera

DetalleUnidad de MedidaCantidad Ítem

Rubro: provisión del equipamiento del sistema solar fotovoltaico Adquisición de módulos fotovoltaicos de 600 Wp c/uno unidad 200 1.1

Adquisición de estructuras para 20 paneles de 600Wp c/uno unidad 12 10

Adquisición de inversores de tensión 13 unidad 2 unidad Global

Adquisición de materiales eléctricos 1.4 Rubro: instalación del sistema solar fotovoltaico 2

Presentaciones de solicitud de conexión de los sistemas fotovoltaicos en el 2.1 marco del Programa ERA Colaborativa unidad

2.2 Obra civil: tejido olímpico, canalizaciones subterráneas de cables AC y OC, pilotes de hormigón para las estructuras de los paneles, casilla de mampostería para los inversores y tableros de protecciones, pilar de acometida para la inyección a la red. unidad

2.3 Montaje de todos los componentes de los sistemas fotovoltaicos unidad 1 Queda Ud. debidamente notificado.

\$ 100 508955 Oct. 17 Oct. 18

### **COMUNA DE CHAÑAR LADEADO**

### LICITACIÓN PÚBLICA Nº 08/2023

Objeto: Compra de Ripio 1030 destinado al Proyecto de Caminos de la Ruralidad.

Consultas y venta de pliegos: en Sede Comunal sita en calle San Martín y José Foresto, Chañar Ladeado, Tel: 03468-481256 desde el día 17 de octubre de 2023 en el horario de atención al público de 7:00 a 12:00 hs. hasta el día 31 de octubre de 2023 a las 9:00 hs.

Recepción de ofertas: en sede comunal hasta las 10:00 hs. del día 31 de octubre de 2023.

### LICITACIÓN PÚBLICA Nº 09/2023

Objeto: Compra de cal hidratada vial destinada al Proyecto Caminos de

Consultas y venta de pliegos: en Sede Comunal sita en calle San Martín y José Foresto, Chañar Ladeado, Tel: 03468-481256 desde el día 17 de octubre de 2023 en el horario de atención al público de 7:00 a 12:00 hs. hasta el día 31 de octubre de 2023 a las 9:00 hs.

Recepción de ofertas: en sede comunal hasta las 10:00 hs. del día 31 de octubre de 2023.

Valor de cada pliego: pesos tres mil (\$ 3.000). \$ 180 508685 Oct. 17 Oct. 30

### **COMUNA DE ARTEAGA**

### LICITACION Nº 03/2023

La Comuna de Arteaga informa que llama a Licitación N° 03/2023, para la compra de 4.000 toneladas de piedras basálticas 10/30.

La apertura de los sobres se llevará a cabo el día 25 de octubre de 2023 a las 11:00 Hs. en la Comuna de Arteaga. Para más información comunicarse al teléfono 03467 - 450191/922 o vía correo electrónico a info@arteaga.gob.ar.

508693 Oct. 17 Oct. 24

### LICITACION N° 04/2023

La Comuna de Arteaga informa que llama a Licitación N° 04/2023, para la compra de 125 toneladas de cal hidratada.

La apertura de los sobres se llevará a cabo el día 25 de octubre de 2023 a las 11:30 Hs. en la Comuna de Arteaga. Para más información comunicarse al teléfono 03467— 450191/922 o vía correo electrónico a info@arteaga.gob.ar.

\$ 270 508692 Oct. 17 Oct. 24

### LICITACIONES ANTERIORES

### **AGUAS SANTAFESINAS S.A.**

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 1259

Objeto: ADQUISICIÓN DE LLAVES, EMPALMES Y NIPLES Forma, fecha y lugar para la presentación de ofertas: 24/10/23 - 12:00 hs. en Ituzaingo 1501, Santa Fe. Deberá estar dirigida a Licitaciones y Compras Centralizadas.

Lugar y Fecha de apertura de Ofertas: 24/10/23-14:00hs en Ituzaingo 1501, Santa Fe.

Presupuesto oficial: \$ 29.000.000,00 + IVA.
Pliegos y consultas: Desde el 9/10/23 al 24/10/23 en www.aguassantafesinas com ar

Personas de contacto: Echevarria, Facundo Luis Rodrigo - Te: 3424504564 - Dominguez, Maria Jimena - Te: 3424504594 - E-mail: maria.dominguez@aguassantafesinas.com.ar

Oct 12 Oct. 17

### LICITACIÓN PÚBLICA Nº 1261

Objeto: REPARACIÓN Y REHABILITACIÓN DE REDES - ESPERANZA Forma, fecha y lugar para la presentación de ofertas: 20/10/23 – 14:00 hs. en Salta 1451, Rosario. Deberá ser presentada en un único sobre y llevar como leyenda: Licitación Pública N° 1261 "Reparación y rehabilitación de redes Esperanza'

Lugar y Fecha de apertura de Ofertas: 20/10/23-14:00hs en Salta 1451, Rosario.

Garantía de oferta: \$2.500.000,00

Pliegos y consultas: En www.aguassantafesinas.com.ar

Reunión informativa: Se desarrollará. mediante la aplicación gratuita ZOOM. El link se informará mediante Circular Aclaratoria.

S/C 40964 Oct. 12 Oct. 17

### LICITACIÓN PÚBLICA Nº 1259

Objeto: ADQUISICIÓN DE LLAVES, EMPALMES Y NIPLES Forma, fecha y lugar para la presentación de ofertas: 24/10/23 – 12:00 hs. en Ituzaingo 1501, Santa Fe. Deberá estar dirigida a Licitaciones y Compras Centralizadas.

Lugar y Fecha de apertura de Ofertas: 24/10/23-14:00hs en Ituzaingo 1501, Santa Fe.

Presupuesto oficial: \$29.000.000,00 + IVA

Pliegos y consultas: Desde el 9/10/23 al 24/10/23 en www.aguassantafesinas.com.ar

Personas de contacto: Echevarria, Facundo Luis Rodrigo - Te: 3424504564 - Dominguez, Maria Jimena - Te: 3424504594 - E-mail: maria.dominguez@aguassantafesinas.com.ar

40949 S/C Oct 12 Oct. 17

### LICITACIÓN PÚBLICA Nº 1261

Objeto: REPARACIÓN Y REHABILITACIÓN DE REDES - ESPERANZA Forma, fecha y lugar para la presentación de ofertas: 20/10/23 – 14:00 hs. en Salta 1451, Rosario. Deberá ser presentada en un único sobre y llevar como leyenda: Licitación Pública N° 1261 "Reparación y rehabilitación de redes Esperanza"

Lugar y Fecha de apertura de Ofertas: 20/10/23-14:00hs en Salta 1451, Rosario

Garantía de oferta: \$2.500.000,00

Pliegos y consultas: En www.aguassantafesinas.com.ar Reunión informativa: Se desarrollará. mediante la aplicación gratuita ZOOM. El link se informará mediante Circular Aclaratoria.

40964 Oct. 12 Oct. 17 S/C

### HOSPITAL DE NIÑOS "DR.ORLANDO ALASSIA"

### LICITACIÓN PÚBLICA Nº 029/2023

Objeto: "Adquisición de Insumos para Equipos de Alto Flujo destino Productos Médicos"

Apertura: 07 de Noviembre de 2023 – 10,00 hs. Oficina de Licitaciones. Mendoza 4151. Santa Fe. Monto Imputado: \$ 20.674.776,15 (Pesos: Veinte Millones Seiscientos

Setenta y Cuatro Mil Setecientos Setenta y Seis con 15/00).

Valor del Pliego: \$ 8.300,00 (Pesos: Ocho Mil Trescientos 00/100).

Tasa Retributiva de Servicios: \$864,00 (Pesos: Ochocientos Sesenta y

Informes: Tél. 0342-450-5997/5975 (7 a 13 Horas) Mendoza 4151 Oficina de Licitaciones. -E-Mail: licitacionesalassia@gmail.com S/C 40950 Oct. 12 Oct. 17

### HOSPITAL DR. ALEJANDRO GUTIERREZ

LICITACIÓN PÚBLICA Nº: 025/2023 EXPTE. N° 636/2023

APERTURA: 14/11/2023 - HORA: 09:00 hs.

OBJETO: "Contratación de un servicio de limpieza para el Hospital Dr. Alejandro Gutierrez" CON DESTINO AL HOSPITAL DE VENADO TUERTO DE LA PROVINCIA DE SANTA FE. "DR. ALEJANDRO GU-**TIERREZ** 

FORMA DE PAGO: 90 DIAS F/FACTURA

IMPUTACIÓN PREVENTIVA: \$80.000.000.00- (Pesos ochenta millones con 00/100)

SELLADO FISCAL: \$864- (PESOS: ochocientos sesenta y cuatro con

PLIEGO A DISPOSICIÓN EN: www. Santafe.gov.ar (compras) y Oficina de Compras, Suministros y Patrimonio del Hospital Dr. Alejandro Gutierrez . T.E.: 03462- 405900 Int. 18286. Horario: 7:00 hs. a 12:30hs.

VALOR DEL PLIEGO: \$32.000.00 (Son Pesos treinta y dos mil con 00/100). El que deberá ser depositado en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. Cuenta Corriente en \$ N° 022-10752/05 (CBU 3300022810220010752059) a Nombre del Hospital "Dr. Alejandro Gutierrez. La boleta de depósito correspondiente deberá presentarse en la Oficina de Compras del Hospital "Dr. Alejandro Gutierrez . Santa Fe 1311 quién extenderá el Recibo Oficial que deberá adjuntarse a la propuesta. FDO.: C.P.N. MARIEL HUGONETT - REPRESENTANTE LEGAL DEL HOSPITAL "DR. ALEJANDRO GUTIERREZ"

Oct. 12 Oct. 17 S/C 40934

### EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA DE SANTA FE

### PRÓRROGA LICITACION PUBLICA WEB Nº 7060001820

Se comunica que la Empresa Provincial de la Energía de Santa Fe ha decidido prorrogar la fecha de apertura de la LICITACION PUBLICA WEB  $N^\circ$  7060001820 ADQUISICION DE ROPA DE TRABAJO IGNIFUGA 2023 - 2024, para el día 02/11/2023 a la hora 1100.-

CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENER-GIA Francisco Miguens 260 – 5º Piso – Tel: (0342) 4505856–4505842www.epe.santafe.gov.ar email logistica@epe.santafe.gov.ar 40966 Oct. 11 Oct. 17

### PRORROGA APERTURA LICITACION PUBLICA Nº 7060001771

OBJETO: NUEVA VINCULACION EN 33 KV MARIA TERESA - SAN GREGORIO.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 1.878.303.178,87 IVA incluído APERTURA DE PROPUESTAS: 17/11/2023 HORA: 10,00

LUGAR: OFICINA COMPRAS - Bv. Oroño 1260 - 1er Piso - (2000) RO-SARIO

LEGAJO: TODO INTERESADO EN PARTICIPAR DE LA PRESENTE, DEBERA DESCARGAR GRATUITAMENTE EL PLIEGO PUBLICADO Á

TAL EFECTO EN EL PORTAL WEB OFICIAL DE LA EPESF CONSULTAS: EMPRESA PROVINCIAL DE LA **ENERGIA** erucci@epe.santafe.gov.ar www.epe.santafe.gov.ar

SIC 40955 Oct. 11 Oct. 17

### INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO

### LICITACIÓN PRIVADA Nº 07/2023

Objeto: Contratación servicio de vigilancia edificio sede IMPSR.

Presupuesto Estimado Anual: \$8,400.000.

Costo del pliego: \$ 22.600.

Plazo de contratación: 12 (doce) meses.

Consulta de pliegos: página web: www.impsr.gob.ar

Adquisición de pliegos: hasta el 30/10/2023, mediante transferencia bancaria cuenta corriente del Banco Municipal de Rosario Nº 20-1/1. CBU: 0650020701000000000117.

Retiro de pliegos: El Pliego deberá bajarse de la página web del IMPSR: www.impsr.gob.ar

Visita instalaciones: 17 de octubre de 2023, 10:00 hs. Edificio Sede IMPSR, San Lorenzo 1055-Rosario.

Presentación de las ofertas: hasta las 10:00 hs del 30 de octubre de 2023 en Mesa de Entradas, PB de San Lorenzo 1055-Rosario.

Apertura de ofertas: 30 de octubre de 2023, 10:00 hs.

Lugar apertura de ofertas: 2º piso de San Lorenzo 1055-Rosario.

Garantía de oferta: \$84.000.

### MUNICIPALIDAD DE RECONQUISTA

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 32/2023 **DECRETO 375/2023** 

OBJETO: "Obra Integración Socio Urbana - Barrio Piletones- RQTA (SF) RED DE AGUA".

FECHA DE APERTURA: 23 de Octubre de 2023 a las 11.00 horas, en

la Oficina de Legales, sito en Calle San Martin Nº 1077, Reconquista, Santas Fe.

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos Cincuenta y Dos Millones Cuatrocientos Cincuenta y Siete Mil Trescientos Sesenta y Uno con 06/100 (\$ 52.457.361,06) - Mes Base Enero 2023.

VALOR DEL PLIEGO: Pesos Veinticinco Mil Quinientos con 00/100 (\$ 26.500,00).-

OBTENCION DEL PLIEGO: Desde la página web del oficial del Municipio, desde el siguiente enlace: https://reconquista.gob.ar/licitaciones, o podrá retirarlos en el área de Licitaciones de la Municipalidad de Reconquista todos los días hábiles, hasta el 23 de Octubre de 2023, que podrá adquirirse hasta las 10.00 horas.-

CONSULTAS:

Correo electrónico: licitaciones@reconquista.gov.ar

- Teléfono: 3482-472000, interno 2031

Dirección AREA DE LICITACIONES: Calle San Martín Nº 1077, Ciudad de Reconquista, Provincia de Santa Fe.PRESENTACIÓN DE OFERTAS: Hasta el de 23 de Octubre 2023 a las

10.30 horas.-

508822 Oct. 12 Oct. 17 \$ 100

### LICITACIÓN PÚBLICA Nº 33/2023 **DECRETO 376/2023**

OBJETO: "Obra Integración Socio Urbana – Barrio Piletones- RQTA (SF) - RED PLUVIAL Y VIĂL'

FECHA DE APERTURA: 23 de Octubre de 2023 a las 11.30 horas, en la Oficina de Legales, sito en Calle San Martin Nº 1077, Reconquista, Santas Fe.

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos Treinta y Nueve Millones Ciento Noventa Mil Treinta y Cuatro con 03/100 (\$39.190.034,03) - Mes Base

VALOR DEL PLIEGO: Pesos Veinte Mil con 00/100 (\$ 20.000,00).-

OBTENCION DEL PLIEGO: Desde la página web del oficial del Municipio, desde el siguiente enlace: https://reconquista.gob.ar/licitaciones, o podrá retirarlos en el área de Licitaciones de la Municipalidad de Reconquista todos los días hábiles, hasta el 23 de Octubre de 2023, que podrá adquirirse hasta las 10.00 horas.-

CONSULTAS:

Correo electrónico: licitaciones@reconquista.gov.ar

- Teléfono: 3482-472000, interno 2031 Dirección AREA DE LICITACIONES: Calle San Martín N° 1077, Ciudad

de Reconquista, Provincia de Santa Fe.-PRESENTACIÓN DE OFERTAS: Hasta el de 23 de Octubre 2023 a las 10.30 horas.

\$ 100 508821 Oct. 12 Oct. 17

### LICITACIÓN PÚBLICA Nº 34/2023 **DECRETO 377/2023**

OBJETO: "Obra Integración Socio Urbana – Barrio Piletones- RQTA (SF) – RED ELECTRICA".-

FECHA DE APERTURA: 23 de Octubre de 2023 a las 12.00 horas, en la Oficina de Legales, sito en Calle San Martin Nº 1077, Reconquista,

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos Treinta y Tres Millones Novecientos Setenta y Nueve Mil Ciento Uno con 36/100 (\$ 33.979.101,36) - Mes Base Enero 2023.-

VALOR DEL PLIEGO: Pesos Diecisiete Mil con 00/100 (\$ 17.000,00).-OBTENCION DEL PLIEGO: Desde la página web del oficial del Municipio, desde el siguiente enlace: https://reconquista.gob.ar/licitaciones, o podrá retirarlos en el área de Licitaciones de la Municipalidad de Reconquista todos los días hábiles, hasta el 23 de Octubre de 2023, que podrá adquirirse hasta las 10.00 horas.-

CONSULTAS:

Correo electrónico: licitaciones@reconquista.gov.ar - Teléfono: 3482-472000, interno 2031 Dirección AREA DE LICITACIONES: Calle San Martín N° 1077, Ciudad de Reconquista, Provincia de Santa Fe.-PRESENTACIÓN DE OFERTAS: Hasta el de 23 de Octubre 2023 a las

10.30 horas.-

508820 Oct. 12 Oct. 17 \$ 100

### MUNICIPALIDAD DE ARMSTRONG

### LICITACION PUBLICA Nº 11/2023

Objeto: provisión de mano de obra, materiales y equipos para obras en calles Castellanos, Los Álamos y Flotron, de la Planta Urbana de la ciudad de Armstrong.

Fecha de apertura: Día 19 de octubre de 2023, a las 10.00 horas

Venta de pliegos: En la Secretaría de Obras Públicas de la Municipali-

dad de Armstrong.

Valor del pliego: Pesos Diez mil (\$ 10.000).

Recepción de ofertas: Las ofertas se recepcionarán en mesa de entrada hasta media hora antes de la establecida para su apertura.

Armstrong, septiembre de 2023. \$ 450 508138 Oct. 04 Oct. 19

### MUNICIPALIDAD DE VILLA GOBERNADOR GALVEZ

LICITACIÓN PÚBLICA DECRETO Nº 10632/23

Llamado a licitación pública Baños y solados Centro Comercial Municipal ubicado en el espacio definido en calle Sarmiento y prolongación de la calle Pasteur. D N° 10632/23.

Presupuesto Oficial: \$ 30.824.801,26 (Pesos treinta millones ochocientos veinticuatro mil ochocientos uno con 26/00)

Apertura Ofertas: 24/10/2023 10:00 hs. Secretaria de Obras Públicas. Costo Pliego: \$ 30.000 (pesos treinta mil).

Recepción ofertas: hasta treinta (30) minutos antes de la hora de apertura en Mesa Gral. de Entradas y Salidas. Mosconi 1541.

Venta y consulta: Hasta 24 hs antes de la apertura de sobres en la Secretaria de Obras Públicas en días hábiles y de 7.00 hs a 11.30 hs. Mos-1541 0341 3172641, Tel. secretaria.obraspublicasvgg@hotmail.com. Villa Gobernador. Gálvez Santa Fe.

\$ 500 508265 Oct. 06 Oct. 23

> LICITACIÓN PÚBLICA Decreto N° 10659/23

Llamado a Licitación publica ejecución obra pavimentación y desagües calle Pellegrini de Buenos Aires a Magallenes y Pje. 2 de Iriondo a Opicci. Decreto N° 10659/23

Presupuesto Oficial: \$ 40.000.000 (pesos cuarenta millones).

Apertura de ofertas: 20/10/2023 - 10:00 hs. Secretaria de Óbras Públicas.

Costo pliego: \$ 40.000 (pesos cuarenta mil).

Consultas: Receptoría Municipal en días hábiles y horario administra-

Recepción ofertas: hasta media hora antes de la hora. de apertura en Mesa Gral. de Entradas y Salidas. Mosconi 1541.

Venta: Hasta 24 horas antes de la hora de apertura de los sobres en la Secretaria de Obras Públicas, en días hábiles y de 7.00 hs a 11.30 hs. Mosconi 1541 Tel. 0341 5186768 — 3172641, Mail: secretaria.obraspublicasvgg@hotmail.com Villa Gobernador Gálvez - Santa Fe.

\$ 500 508102 Oct. 04 Oct. 19

### **MUNICIPALIDAD DE ESPERANZA**

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 18815/2023 DECRETO Nº 17.722 - EXPEDIENTE Nº 269.614-C-2023

Objeto: Adquisición de 5000 tn de ripio granítico 0:20, destinado a segundo tramo de ripiado - Accesibilidad Escuelas Caminos Rurales, según especificaciones técnicas de la Secretaría de Obras Públicas.

APERTURA DE PROPUESTAS: En el Salón Blanco Municipal, el día 20-10-2023, a las 09:00.

INFORMES Y VENTA DE PLIEGOS: Dirección de Compras y Suministros, días hábiles de 7:00 a 13.00 - Tel. 03496 - 420748.

\$ 450 508092 Oct. 04 Oct. 19

> LICITACIÓN PÚBLICA Nº 18918/2023 DECRETO Nº 17.730 - EXPEDIENTE Nº 269.754-C-2023

Objeto: Contratación de mano de obra y materiales para llevar a cabo la ejecución de la casilla de ingreso en Balneario Camping Municipal de la Ciudad de Esperanza, según especificaciones técnicas de la Secretaría de Planeamiento

APERTURA DE PROPUESTAS: En el Salón Blanco Municipal, el día 26-10-2023, a las 09:00.

INFORMES Y VENTA DE PLIEGOS: Dirección de Compras y Suministros, días hábiles de 7:00 a 13.00 - Tel. 03496 - 420748.

### MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN

### LICITACIÓN PÚBLICA Nº 23/23

La Municipalidad de Villa Constitución llama a Licitación Pública N° 23/23, para realizar la construcción de galpón para sala de fileteado, en el marco del programa de apoyo al desarrollo de infraestructura municipal y comunal.

Presupuesto Oficial: pesos ciento cuarenta y ocho millones setecientos ochenta y un mil doscientos setenta y tres con 88/100 (\$ 148.781.273,88). Venta de pliegos: adquirirlo en la sección compras, hasta el día 23 de oc-

tubre de 2023 a las 12:00 hs. inclusive. Valor: Pesos ciento cuarenta y ocho mil setecientos (\$ 148.700).

Recepción de sobres: Los sobres con la documentación solicitada en pliegos y la correspondiente cotización, se recibirán con la Oficina División Despacho hasta el día 24 de octubre de 2023 a las 11:00 hs.

Apertura de Ofertas: 24 de Octubre de 20235 12:00 hs. en el Salón de

Usos Múltiples, Municipalidad de Villa Constitución.

508477 Oct. 10 Oct. 18 \$ 225

### MUNICIPALIDAD DE ROSARIO

#### LICITACIÓN PÚBLICA

Fecha de Solicitud: 03/10/2023

Solicitado por: Secretaria de Obras Públicas

Repartición Licitante: Dirección General de Arquitectura

Tipo de Licitación: Pública

Licitación N° -

Expediente N°: 27605-A-2023

Objeto: Rehabilitación de cubierta, fachada y basamento. CMD Norte Villa Hortensia.

Presupuesto Oficial: Pesos ochocientos noventa millones (\$ 890.000.000,00)

Consulta de pliegos: consultasdga@rosario.gov.ar

Valor del pliego: Sin costo Sellado de presentación: Sin costo

Descarga de Pliego: Vía web: www.rosario.gob.ar/licitaciones Recepción de ofertas: Hasta las 9:00 hs del día 31/10/2023

Lugar de recepción de ofertas: Dirección de Compras y Contrataciones.

Urquiza 902 – 2º Piso - Oficina 215 - Tel.: 480 2475
Lugar de Apertura: Sala de Intendencia - Secretaría de Obras Públicas. Edificio Aduana - Urguiza 902 – 2º Piso.

Fecha y hora de apertura: 31/10/2023 - 9:00 hs.

508245 Oct. 06 Oct. 23 \$ 500

### LICITACIÓN PÚBLICA

Fecha de solicitud: 05 de Octubre de 2023

Repartición Solicitante: Secretaría de Modernización y Cercanía Repartición Licitante: Centro Municipal de Distrito Centro Antonio Berni

Tipo de contratación: Licitación Pública

Nº de Licitación: -

Nº de Expediente: 21574/2023 C

Objeto: Contratación del Servicio de Limpieza para el Centro Municipal de Distrito Centro Antonio Berni

Presupuesto oficial: \$ 25.605.000 Valor del Pliego: \$ 69.133,50

Consulta del pliego: Despacho de la Secretaría de Modernización y Cercanía, Buenos Aires 711 Piso 3º. Hasta 48 hs antes de la Apertura. O vía web: www.rosario.gob.ar/licitaciones

Forma y Lugar de Pago del Sellado: Vía web: www.rosario.gob.ar/licitaciones

Recepción de ofertas: Despacho de la Secretaría de Modernización y Cercanía, Buenos Aires 711 Piso 3º.

Apertura de sobres: Fecha y hora: el día 03 de Noviembre de 2023 a las 10:00 hs. o el posterior hábil si el indicado no lo fuere. Lugar: Despacho de la Secretaria de Modernización y Cercanía, Buenos Aires 711 Piso 3º \$ 500 508507 Oct. 10 Oct. 25

### LICITACIÓN PÚBLICA

Fecha de Solicitud: 04 de Octubre de 2023 Repartición Solicitante: Secretaria de Salud Publica Repartición Licitante: Secretaria de Salud Publica

Tipo de contratación: Licitación Pública

Nº de Licitación: -

Nº de Expediente: 9628/2023 C

Objeto: Contratación del servicio de vigilancia pare el Hospital Intendente Carrasco dependiente de la Secretaria de Salud Publica de la Municipalidad de Rosario.

Presupuesto oficial: \$ 155.860.560,00.

Lugar de Consulta y venta del pliego: Lugar Secretaria de Salud Pública, Oficina de Licitaciones Públicas. San Luis 2020, 1º Piso.

Costo de Impugnación: \$311.721,12.

Costo de Adquisición del sellado: \$ 100.000,00.

Forma y Lugar de Pago del Sellado: Vía web: www.rosario.gob.ar/licitaciones

Recepción de ofertas: Lugar: Secretaría de Salud Pública, Oficina de Licitaciones Públicas San Luis 2020 1º piso. Plazo: hasta el momento de la apertura.

. Fecha, Hora y Lugar de apertura: Fecha y hora: el día 01 de Noviembre de 2023 a las 10:00 hs. o el posterior hábil si el indicado no lo fuere. Lugar: Secretaria de Salud Pública, Oficina de Licitaciones Públicas.

\$ 500 508503 Oct. 10 Oct. 25

### MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE

### LICITACION PUBLICA Nº 05/23

Objeto: Contratación de seguro automotor (flota) vehículos municipales. Pliego de bases y condiciones: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Generales podrán retirarse en la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de San Jorge - Av. Alberdi 1181 - (2451) San Jorge, a partir del día 08 de octubre de 2023. Valor: \$ 20.000 (Pesos Veinte Mil).

Apertura de propuestas: Se llevará a cabo en la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de San Jorge, el día 20 de octubre de 2023 a partir de la hora 10:00.

San Jorge, Ciudad Sanmartiniana, septiembre de 2023. 507889 Oct. 03 Oct. 18 \$ 450

### **MUNICIPALIDAD DE ROSARIO**

### LICITACIÓN PÚBLICA

Fecha de solicitud: 21 de Septiembre de 2023

Repartición solicitante: Secretaría de Deporte y Turismo

Tipo de contratación: Licitación Publica Nº de Expediente: Nº 22981/2023 S

Objeto: Adquisición de pinturas, impermeabilizantes, thinner, lijas, pinceles, pinceletas, rodillos y otros materiales necesarios para la puesta en valor a utilizarse en las diferentes dependencias de la Secretaría de Deporte y Turismo.

Presupuesto oficial (IVA incluido): \$ 33.122.361,08 (pesos treinta y tres millones ciento veintidós mil trescientos sesenta y uno con ocho centa-

Valor del sellado: \$3.000,00

Consulta y venta del Pliego: En la Dirección Administrativa Económica y Financiera de la Secretaria de Deporte y Turismo de Lunes a Viernes de 8:00 hs a 14:00 hs o vía web: www.rosario.gob.ar/licitaciones

Forma y lugar de pago del sellado: Vía web: www.rosario.gob.ar/licita-

Recepción de ofertas: En la Dirección administrativa Económica y Financiera de la Secretaria de Deporte y Turismo sita en Dante Alighieri 2731, hasta el día fijado para la apertura.

Apertura de sobres: Fecha y hora: El día 20 de Octubre de 2023 a las 09:00 hs o el posterior día hábil si el indicado no lo fuere. Lugar: En la Diporte y Turismo sita en Dante Alighieri 2731. \$ 500 507886 Oct 63 Oct 64 rección Administrativa Económica y Financiera de la Secretaria de De-

### LICITACIÓN PÚBLICA

Fecha de Solicitud: 19/09/2023

Solicitado por: Secretaría de Obras Públicas Repartición Licitante: Dirección General de Arquitectura

Tipo de Licitación: Pública

Licitación N° -

Expediente N°: 42329-A-2022

Objeto: Reforma Instalación Eléctrica Palacio Municipal Presupuesto Oficial: Pesos treinta millones setecientos mil (\$ 30.700.000,00)

Consulta de pliegos: consultasdga@rosario.gov.ar

Valor del pliego: Sin costo Sellado de presentación: Sin costo

Descarga de Pliego: Vía web: www.rosario.gob.ar/licitaciones Recepción de ofertas: Hasta las 9:00 hs del día 02/11/2023

Lugar de recepción de ofertas: Dirección de Compras y Contrataciones. Urquiza 902 - 2° Piso - Oficina 215 - Tel.: 480 2475

Lugar de Apertura: Sala de Intendencia - Secretaría de Obras Públicas Edificio Aduana - Urquiza 902 - 2º Piso

Fecha y hora de apertura: 02/11/2023 - 9:00 hs.

\$ 500 507887 Oct. 03 Oct. 18

### MUNICIPALIDAD DE EL TRÉBOL

### LICITACIÓN PÚBLICA Nº 11/2023

Objeto: Adquisición de 28 toneladas de concreto asfáltico en frío+emulsión asfáltica para riego de imprimación y sellador de fisuras, con flete a la ciudad de El Trébol. Para la obra: recuperación de pavimentos exis-

Adquisición del pliego: En la Administración de la Municipalidad de El Trébol, de 7:15 a 12:15, hasta el día 20/10/2023, a las 10:00 horas.

Valor del pliego: \$ 10.000 diez mil pesos

Recepción de ofertas: Hasta el 20/10/2023, a las 10:30 hs.

Informes: Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas- e-mail: gadministrativa@eltrébol.gov.ar. Teléfonos: (03401) 4221819

Día de apertura: 20/10/2023, a las 11:00 Hs, en Salón Municipal, sito en Bv. América 1091 - El Trébol.

508115 Oct. 04 Oct. 19 \$ 450

### MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO

#### LICITACIÓN PÚBLICA Nº: 06/23

Objeto: Contratación de seguros generales para vehículos y maquinas municipales

Apertura de ofertas: Lunes 9 de Octubre de 2023 a las 10:00 hs., en el Palacio Municipal de Arroyo Seco.

Informes: Municipalidad de Arroyo Seco - Belgrano N° 502 (2128) — Arroyo Seco - Tel/Fax: 03402-426103/269/242 - e-mail: licitaciones@arroyoseco.gov.ar

Consulta de pliegos: En la Municipalidad de Arroyo Seco, hasta el 2 de octubre de 2023 inclusive.

Venta de pliegos: En la Municipalidad de Arroyo Seco, hasta el 04 de Octubre de 2023 inclusive.

Valor de pliegos: \$ 80.000 (pesos ochenta mil).

Presupuesto oficial: \$ 8.000.000 (Pesos: ocho millones IVA Incluido). \$ 450 507996 Oct. 03 Oct. 18

### **COMUNA DE SAN EDUARDO**

### LICITACIÓN PÚBLICA Nº 2/2023

La Comuna de San Eduardo llama a Licitación Pública para la compra de una camioneta fabricada desde el año 2009 en adelante, en perfecto estado.

Consulta v venta de pliegos: en sede comunal sita en calle Sarmiento 261, San Eduardo (2615), teléfono (03462) 482010 / 482222 hasta el 4/5/2017

Recepción de ofertas: en sede comunal hasta las 9:45 hs. del 7/11/2023. Apertura de ofertas: en sede comunal el 7/11/2023 a las 10:00 horas.

Valor de cada pliego: pesos cinco mil (\$ 5.000) Garantía de seriedad de oferta: pesos diez mil (\$ 10.000).

Oct. 10 Oct. 25 \$ 450 508367

### INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Pensionada FRANISE ANUNCIADA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 02/10/2023. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

508603 Oct. 11 Oct. 26

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión corresponda por fallecimiento del Jubilado ORREGO DOMINGO, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 03/10/2023. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

508602 Oct. 11 Oct. 26 \$ 50

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO. de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión corresponda por fallecimiento del Jubilado LOPEZ MARULL EDUARDO JOAQUIN, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 04/10/2023. Carolina R. Prata Escobar. Mesa de Entradas.

Oct. 11 Oct. 26 \$ 50 508601

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Jubilada UGOLINI RAQUEL NORMAN, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 04/10/2023. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 50 508600 Oct. 11 Oct. 26

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Jubilado Sr. UBERTI VICENTE RAMON, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 25/09/2023. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

508129 Oct. 04 Oct. 19

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Jubilado Sr. SETZ RODOLFO, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de be-neficiarios. Rosario, 25/09/2023. Carolina Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 50 508133 Oct. 04 Oct. 19

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la pensionada OTERO BEATRIZ ELSA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 27/09/2023. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 50 508128 Oct. 04 Oct. 19

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la pensionada COSTA ADA AMELIA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 27/09/2023. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

508126 Oct. 04 Oct. 19

### **AVISOS**

### MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

COORDINACIÓN EJECUTORA PROVINCIAL PARA LA REGULARIZACIÓN DOMINIAL

Por disposición de la Coordinación Ejecutora Provincial para la REGU-LARIZACIÓN DOMINIAL del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL -Ley Nacional 24.374 y su modif. Decr. Prov. 1178/09, se cita, se llama y emplaza para que comparezcan por ante esta dependencia ubicada en calle Salta Nº 3211 de la ciudad de Santa Fe; 27 de febrero 2289 de la ciudad de Rosario; SAN MARTIN Nº1029 - de ciudad de Reconquista; dentro del término de treinta (30) días hábiles y bajo apercibimientos de ley, a fin de que deduzcan formal oposición si correspondiere, en los términos del art. 6 inc. d) de la Ley mencionada, lo que se publica a sus efectos en el Boletín oficial y el diario local de la ciudad de Santa Fe ("El Litoral") en fecha jueves 19 y viernes 20 de octubre de 2023, a las siguientes perso-

DEPARTAMENTO:LA CAPITAL: LOCALIDAD DE SANTA FE 01.- ESCHER JOSEFINA CATALINA, Matrícula individual, DESCONO-CIDO, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: PRIMERO DE MAYO N°7729 (BARRIO TRANSPORTE) de la localidad de: SANTA FE, identificado como lote 21 manzana 7729-E Plano N°64.385/1972, Partida inmobiliaria N°10-11-05-133251/0693-7 inscripto el dominio al T°294 P F°2777 N°18.548 año 1970, Departamento LA CAPITAL, Sección Propiedades del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0114026-5, iniciador: ESPINOSA ROSA CRISTINA.

02.- TAIES RAUIK de CONTINI MARGARITA, CONTINI MARTA BEA-TRIZ RAMONA, CONTINI LUIS MIGUEL Matrícula individual, DNI:8.280.830, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: persona que se considere con derechos sobre el infrueble sito en calle: GENARO SILVA N°5800 (BARRIO CABAÑA LEIVA) de la localidad de: SANTA FE, identificado como lote 13 manzana 9858 plano N°67.197/1973, Partida inmobiliaria N°10-11-06-133843/0073-7, inscripto el dominio al T°180 P F°1921 N°70.018 AÑO 1959; T°151 I F°2286 N°70.018 Año 1959, Departamento LA CAPITAL, Sección Propiedades, del Begiste Consel de la Propiedad Inscripto Consel de la Propiedad Inscripto. del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0116930-7, iniciador: CARABALLO GLADYS RAQUEL.

03.- VILA SANCHEZ Y COMPAÑIA SOCIEDAD COLECTIVA, Matrícula individual DESCONOCIDA, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: CALLEJON AGUIRRE Nº5071 (BARRIO LICEO NORTE) de la localidad de: SANTA FE, identificado como lote 5 manzana 8551 plano N°52.444/1968, Partida inmobiliaria N°10-11-06-133730/0403-3, inscripto el dominio al T°268 I F°1137 N°9.335 AÑO 1967; T°268 I F°1138 N°9.336 AÑO 1967, Departamento LA CAPITAL, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-

0117229-7, iniciador: ARANDA BETIANA EVANGELINA.

04.- VERA ALONSO JESUS, VERA RUBEN ALFREDO, VERA CARLOS EDUARDO, VERA NOEMI ESTER, Matrícula individual LE:2.394.857; LE:6.260.772; LE:6.305.520; LC:5.880.731, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: LARRECHEA N°8246 (BARRIO LOS TRONCOS) de la localidad de: SANTA FE, identificado como lote 39 manzana 8267 "D" plano N°71.918/1974, Partida inmobiliaria N°10-11-06-133665/1200-4, inscripto el dominio al T° 401 P F°4001 N°82.776 AÑO 1981, Departamento LA CAPITAL, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0118059-5, iniciador: LEGUIZAMON SUSANA BEATRIZ.

05.- GAMBUZZA JUAN CARLOS, Matrícula individual DNI:11.933.048, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: 4 DE ENERO N.º 8901 (BARRIO ESMERALDA NORTE) de la localidad de: SANTA FE, identificado como lote 16 manzana 8930 plano Nº 117.368/1990, Partida inmobiliaria N°10-11-05-133400/0063-0, inscripto el dominio al T°516 P F°4917 N°61.073 AÑO 1989, Departamento LA CAPITAL, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0116507-9, iniciador:RAMOS CARLA LUCIANA.

06.- MENDIETA SEGUNDO CELEDONIO, Matrícula individual, DES-CONOCIDO, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: GOBERNADOR FREYRE N°9414 (BARRIO LOMAS DEL VALLE) de la localidad de: SANTA FE, identificado como lote 18 manzana 9434 "B" plano N°75.436/1975, Partida inmobiliaria N°10-11-05-133394/0005-2, inscripto el dominio al T° 355 I F°3038 N° 23.735 AÑO 1977, Departamento LA CAPITAL, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0118061-0, iniciador: PALAVECINO EUGENIO MARCELO.

07.- SOCIEDAD "NUEVA POMPEYA SOCIEDAD DE RESPONSABILI-DAD LIMITADA", Matrícula individual, DESCONOCIDA, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: JUAN DIAZ DE SOLIS N°7968 (BARRIO NUEVA POMPEYA) de la localidad de:SANTA FE, identificado como lote 28 manzana 7940 plano N°1613MU/1952, Partida inmobiliaria N° 10-11-06-134035/0022-1, inscripto el dominio al T° 169 I F° 2264 N°48.203 AÑO 1951, Departamento LA CAPITAL, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, expte. 01501-0116570-3,iniciador: MANSILLA ELSA MARIA DEL CARMEN.

08.- BOBBIO MARCOS VECENTE y VIVO FRANCISCO (hijo), Matrícula individual, DESCONOCIDA, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: JUAN MANUEL ESTRADA N°5627 (BARRIO SAN PANTALEON) de la localidad de: SANTA FE, identificado como lote 8 manzana 5643 plano N°4321MU/1957, Partida inmobiliaria N°10-11-06-131130/0007-7, inscripto el dominio al T°194 I F° 2077 N°48.467 AÑO 1955, Departamento LA CAPITAL, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0115661-3, iniciador: VENENCIA MARIA ANTONIA.

LOCALIDAD SANTO TOME

09.- DENTESANI RODOLFO JUAN, Matrícula individual, LE:6.228.667, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: LISANDRO DE LA TORRE N°931 (BARRIO GENERAL PAZ) de la localidad de: SANTO TOME, identificado como lote 5 manzana E plano Nº 7626/1950, Partida inmobiliaria N°10-12-00-142969/0053-3, inscripto el dominio al T°241 I F°1019 N°8.385 AÑO 1963, Departamento LA CAPITAL, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0113172-8, iniciador: VEGA ELENA GUADALUPE.

LOCALIDAD: RECREO

10.- LICHA AZIZ, Matrícula individual DNI:11.723.472, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: PASAJE CHACO N°6318 (RE-

CREO SUR) de la localidad de: RECREO, identificado como lote 6 manzana 9 plano N°63.774/1972, Partida inmobiliaria N°10-10-00-640353/0139-2, inscripto el dominio al T°304 P F°447 N°2.417 AÑO 1972, Departamento LA CAPITAL, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Innueble de SANTA FE, Expte. 01501-0035884-9, iniciador: SANCHEZ OSCAR (Hoy: PAREDES MARGARITA LIDIA) Y SU AGREGADO: Expte.: 01501-0105650-8 iniciador: PAREDES MARGA-RITA LIDIA.

S/C

40953 Oct. 17 Oct. 19

## SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES Y GESTION DE BIENES

### RESOLUCIÓN N.º 527

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional", 11/10/2023

VISTO:

La presentación de la documentación efectuada por la firma SUBA RO-SARIO CLEAN S.R.L. CUIT N.º 30-71759345-2, ante el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia, a los fines de solicitar su inscripción en el mismo; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Registro informa que del proceso de análisis de la documental aportada por la misma, se observa que el Sr. Maio Jose Victor DNI 21.528.821, socio integrante con el 50% de participación societaria, es dependiente de la Administración Pública Provincial;

Que en virtud de ello, remitió nota a la Dirección General de Recursos Humanos dependiente del Ministerio de Economía, con el propósito de obtener datos fehacientes y a los fines de que se sirva indicar si la persona en cuestión se desenvuelve como agente dentro del ámbito provincial;

Que la Dirección Gral. de Recursos Humanos, a través de la Jefatura de Departamento y Secretaría, informó mediante Nota N° 13182023 que consultados los archivos de liquidación de haberes del mes de Agosto/2023 de los Agentes de la Administración Pública Provincial y organismos descentralizados, excepto EPE, ENRESS y Servicio Provincial de Enseñanza Privada; y, el Registro de Contratos y Pasantías- art. 158 inc. m) de la Ley Nº 12.510 y Dcto. Reglamentario Nº 2038/2013-, el agente MAIO JOSE VICTOR DNI 21.528.821 revista como transitorio vacante con el cargo de Prof. Ayud. de U. de Organizac. (36hs) en el IAPOS de Rosario.

Que asimismo de la consulta efectuada en línea sobre el historial laboral, se corrobora lo indicado ut-supra;

Que en virtud de ello, debe tenerse presente lo establecido por el artículo 141° inc. b) de la Ley Nº 12510: "Pueden contratar con el Sector Público Provincial No Financiero todas las personas físicas o jurídicas con capacidad para obligarse y que no

se encuentren alcanzadas por las causales previstas a continuación: ... inc. b) los agentes y funcionarios del sector público provincial y las empresas en las cuales aquellos tuvieren una participación suficiente para formar la voluntad social"

Que por consiguiente el Registro aconseja rechazar el pedido de inscripción de la firma; sin perjuicio de autorizar los pagos por "facturación al cobro" que tuviere anteriores al dictado del presente acto, dado que no podría desconocerse el real cumplimiento de la prestación u ejecución de obra por parte de la firma unipersonal y su aceptación de conformidad por el organismo correspondiente;

Que la autorización indicada en el párrafo precedente, se extiende a los contratos suscriptos con la firma SUBA ROSARIO CLEAN S.R.L. CUIT N.º 30-71759345-2; (en el marco de la Ley 12510 y su Decreto Reglamentario), los cuales deberán ser ejecutados conforme las cláusulas de los mismos y hasta el vencimiento estipulado en su caso;

Que de no reconocerse implicaría un enriquecimiento sin causa del Es-

Que por los motivos expuestos corresponde dictar la norma administrativa que rechace el pedido de inscripción como proveedor a la empresa SUBA ROSARIO CLEAN S.R.L. CUIT N.º 30-71759345-2;

Que tomó intervención el Área Legal de esta Subsecretaría y aconsejó el dictado de la presente Resolución:

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de la Ley 12.510/05 y su Decreto Reglamentario N° 1104/16 en concordancia con la Resolución SCyGB Nº 133/20 Y Decretos N° 2479/09 y 0063/19; POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Rechácese el pedido de inscripción como proveedor a la firma SUBA ROSARIO CLEAN S.R.L. CUIT N.º 30-71759345-2, por aplicación de las normas citadas en los considerandos precedentemente, sin perjuicio de abonarse las facturas que se hallaren pendientes de pago en el Estado Provincial provenientes de contrataciones llevadas adelante en

el marco de la Ley 12.510 y su Decreto Reglamentario N.º 1104/16; haciéndose extensiva la autorización para los contratos suscriptos a la fecha, los que deberán ser ejecutados conforme las cláusulas de los mismos y hasta el vencimiento estipulado en su caso

ARTÍCULO 2: Regístrese, comuníquese y archívese. S/C 40992 Oct. 17 Oct. 18

### RESOLUCIÓN Nº 0529

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional", 12/10/2023

VISTO:

Los informes elevados por el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia, solicitando la renovación de antecedentes de varias firmas proveedoras; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Registro manifiesta que las mismas han cumplido con los requisitos exigidos por la Ley 12.510/05 y su Decreto Reglamentario N° 1104/16 en concordancia con la Resolución SCyGB Nº 133/20, quedando debidamente encuadrada en las disposiciones vigentes;

Que los distintos estamentos técnicos han tomado la respectiva intervención sin observaciones que formular;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de los Decretos N° 1104/16, 2479/09 y 0063/19.; POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE **CONTRATACIONES Y** GESTIÓN DE BIENES RESUELVE

ARTÍCULO 1 Renuévese en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a las siguientes firmas: ALCAZAR AR-MANDO SERGIO CUIT N.º 20-17357344-9, CORPO MEDICA S.A CUIT N.º 30-62591300-0, FARMA KD S.A CUIT N.º 33-70832242-9 y GEMA-TEC S.R.L CUIT N.º 30-69479339-4.

ARTÍCULO 2 Renuévese en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciséis (16) meses a partir de la presente, a la siguiente firma: QUIMICA AGROIN-DUSTRIAL NEO S.A CUIT N° 30-71082838-1.

ARTÍCULO 3: Regístrese, comuníquese y archívese.

40993 S/C Oct. 17 Oct. 18

### SECRETARIA DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA

### **NOTIFICACIÓN**

Por Disposición de Graciela Beatriz Cereijo, Delegada Regional a cargo de la Secretaría de la Niñez, Adolescencia y Familia, Delegación Reconquista, en los autos caratulados: SECRETARIA DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA s/Medida de protección excepcional-ENRIQUE NATACHA QUIMEY; Expte. Administrativo 01503-0008509-5, se notifica a la Sra. Olivera Maria Itatí, que se ha ordenado lo siguiente: Disposición ME-RE N° 611 Reconquista 29 de Agosto de 2023. Vistos... Considerando... Dispone: Artículo 1º: Resolver en forma definitiva la Medida de Protección Excepcional dispuesta respecto de la niña Enrique Natacha Quimey, DNI Nº 56.301.483, nacida 01 de julio 2017, de 6 años de edad, hija de la Sra. Olivera Maria Itatí, DNI Nº: 37.272.962, (domicilio desconocido) y el Sr. Enrique Juan Manuel, DNI  $N^\circ$ : 42.182.178, domiciliado en Barrio 8 de Octubre de la localidad de Villa Ocampo, Provincia de Santa Fe. Artículo 2º: Sugerir a la Autoridad Jurisdiccional la declaración de estado de adoptabilidad de la niña por no haber cesado las causas que dieron origen a la medida de protección excepcional de derechos, y por no contar con integrantes de su familia ampliada en condiciones e interesados de asumir la responsabilidad de la niña. Artículo 3º: Disponer que ínterin se adopten otros recaudos por parte de la autoridad judicial competente, la niña continuará bajo el marco protectorio institucional, al cuidado de su tía materna Maria Mercedes Caballero, DNI Nº 41.654.903, domiciliada en Barrio Juan Perón calle Soldado Argentino 1704 de Vila Ocampo, Provincia de Santa Fe. Articulo 4º: Notificar la presente disposición a los representantes legales de la niña y a las partes interesadas. Artículo 5º: Notificar la resolución definitiva de la medida de protección excepcional y solicitar el control de legalidad de la misma al Juzgado competente, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley 12.967 y su decreto reglamentario N° 2737/2022.

Lo que se publica a los efectos legales en el BOLETÍN OFICIAL. Reconquista, octubre de 2023.

S/C 508747 Oct. 17 Oct. 19

### **MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO**

**AVISO** 

La Municipalidad de Venado Tuerto intima y emplaza al Sr. Peruccini, Néstor Ángel y/o posibles herederos, acreedores, legatarios y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el posible causante, a que procedan en el plazo perentorio e improrrogable de 10 días corridos, contados a partir desde la recepción de la presente, a presentarse por ante la Dirección Municipal de Tierras y Hábitat de la Municipalidad de Venado Tuerto, sito en calle San Martín Nº 899, a los fines de manifestar su interés en continuar o no con el Convenio de tenencia precaria v/o provisoria suscripto en fecha 11/10/1988, respecto del inmueble sito en calle Salvadores 452 cedido mediante Decreto Nº 142/1995, Convenio Programa 005 - Ordenanza 2357/1996, todo ello bajo apercibimiento de procederse a su desadjudicación. Atte.

La presente publicación se encuentra exenta de pago, por aplicación de las disposiciones del código fiscal.

Venado Tuerto, 06 de Octubre de 2023. 508638 Oct. 17 Oct. 19 S/C

### CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS

RESOLUCIÓN DE CONSEJO SUPERIOR N.º 17/2023 DERECHO ANUAL DE EJERCICIO PROFESIONAL AÑO 2024

VISTO

Lo dispuesto por el artículo 33 inciso h) y artículo 42, incisos b) y concordantes de la Ley 8738 (t.o. Ley 12135), y;

CONSIDERANDÓ que:

Es facultad del Consejo Superior fijar el valor del derecho anual de ejercicio profesional según el alcance de sus incumbencias y el derecho de mantenimiento de la inscripción matricular y la forma de percibirlos;

La situación económico-social hace aconsejable mantener el régimen de modalidad de cancelación del arancel en cuotas mensuales y la franquicia respecto de los profesionales de reciente graduación, aunque precisando el término a partir del cual adquieren el beneficio.

El incumplimiento de la cancelación de las cuotas o el atraso de los pagos deben originar accesorios en función de la demora sin detrimento de las intimaciones y eventuales cancelaciones del registro matricular que por falta de pago pudieran corresponder y las acciones de la Ley 8.738, artículo 42º última parte.

Es menester, así mismo, prever en el acuerdo modo de cancelación de la prima del Fondo Solidario de Salud creado por la Federación Argentina

de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas. EL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE RESUELVE:

Artículo 1º: Monto Anual

Fijar el Derecho Anual de Ejercicio Profesional (DAEP) para el año 2024

- a) La cantidad de pesos cuarenta y cinco mil seiscientos (\$45.600) para matriculados Contadores Públicos y Actuarios que se hubieren graduado con posterioridad al 31 de diciembre de 2021 y para los Licenciados en Economía, Licenciados en Administración, Doctores en Estadística y Estadísticos. En este monto se incluye el valor de la Contribución Anual por Mantenimiento de Registro Matricular (CAMRM) la que se establece en pesos veintidós mil ochocientos (\$22.800).
- b) La cantidad de pesos setenta y ocho mil (\$78.000) para matriculados Contadores Públicos y Actuarios que se hubieren graduado con anterioridad al 1° de enero de 2022. En este monto se incluye el valor de la Contribución Anual por Mantenimiento de Registro Matricular (CAMRM) la que se establece en pesos treinta y nueve mil (\$ 39.000)
- c) A los valores establecidos en los incisos previos, se deberá adicionar la prima para el Fondo Solidario de Salud (FS) de la Federación Argentina de Conseios Profesionales de Ciencias Económicas (FACPCE) de acuerdo a la resolución vigente, correspondiente al período noviembre 2023 a octubre del año 2024.

  Artículo 2º: Pago contado. Vencimientos

Las obligaciones establecidas en el artículo 1º, DAEP, CAMRM y FS, deben cancelarse al último día hábil de diciembre de 2023.

Artículo 3º: Pago en cuotas

a) Para la situación prevista en el inciso a) del artículo 1, los matricula-dos pueden optar por abonar el DAEP en doce (12) cuotas mensuales y consecutivas; las cuatro (4) primeras en pesos tres mil ochocientos (\$3.800) más el fondo solidario, las cuotas 5 a la 8 en pesos cuatro mil quinientos (\$4.500) más el fondo solidario y las cuotas 9 a 12 en pesos cinco mil doscientos (\$5.200) más el fondo solidario.

Para la situación prevista en el inciso b) del artículo 1, los matriculados pueden optar por abonar el DAEP en doce (12) cuotas mensuales y consecutivas; las cuatro (4) primeras en pesos seis mil quinientos (\$6.500) más el fondo solidario, las cuotas 5 a la 8 en pesos siete mil setecientos (\$7.700) más el fondo solidario y las cuotas 9 a la 12 en pesos ocho mil novecientos (\$8.900) más el fondo solidario.

La falta de pago en término de cualquiera de estas cuotas suspende los efectos de la habilitación para el ejercicio profesional la que se recupera por la cancelación total de las cuotas vencidas y exigibles a la fecha de pago. Mientras perdure la mora el Consejo no legalizará trabajos del profesional.

b) Los matriculados que opten por abonar sólo la CAMRM podrán hacerlo en dos (2) cuotas iguales con vencimiento la primera el último día hábil de diciembre de 2023 y la segunda el 30 de abril de 2024.

La falta de pago en término de dicha Contribución o de algunas de sus cuotas causa el devengamiento de accesorios y la cancelación del registro matricular.

No obstante, lo dispuesto en los incisos precedentes el Consejo Superior podrá modificar el valor de dichas cuotas, previa comunicación a los matriculados, si a su juicio las circunstancias económicas lo ameritan.

Artículo 4º: Falta de pago en tiempo y forma

Los matriculados que hayan optado por el pago en cuotas y no las hubieren abonado a su vencimiento podrán hacerlo con posterioridad adicionándole a las cuotas vencidas los intereses por pago fuera de término correspondientes, sin perjuicio de los establecidos en el artículo 5º

Si sobreviene la falta de pago en término del DAEP o de la CAMRM se producen, respecto del deudor, idénticos efectos que los previstos en el artículo 3º incisos a) o b) respectivamente.

En cualquier caso, el Consejo Superior podrá instar el procedimiento disciplinario previsto en el artículo 42 último párrafo de la Ley 8.738 (t.o. Ley 12.135).
Artículo 5º: Actividad ante el Poder Judicial. Inscripciones

Los matriculados que desempeñen actividad profesional como auxiliares de la justicia y/o en calidad de funcionarios concursales deben can-celar, como mínimo, las cuotas Nº 1 y 2 del DAEP, así como cualquier otro importe adeudado en concepto de DAEP o CAMRM por años ante-riores, para extenderles el certificado de habilitación en el ejercicio profesional durante el año 2024. Este certificado perderá validez si no se cancela el resto de las cuotas que componen el DAEP en sus respectivos vencimientos.

Los matriculados que integren listas de funcionarios concursales deberán abonar el DAEP por los años que correspondan al período de inscripción en estas nóminas. El certificado que respalda la habilitación ante el Poder Judicial para actuar en calidad de funcionarios concursales perderá validez si no se cancela el DAEP a su respectivo vencimiento durante los períodos indicados.

Artículo 6°: Nuevos matriculados

- 1. Los profesionales que soliciten la habilitación para el ejercicio de la profesión abonan el DAEP de acuerdo a las siguientes modalidades:
- a) Los que soliciten la matriculación dentro del año aniversario de obtención del título abonan el DAEP en proporción al tiempo de habilitación; pagan la cuota vigente al mes de inscripción matricular y las que restan del año a sus respectivos vencimientos. Si la inscripción matricular se produce con posterioridad al vencimiento de la última cuota, se abonará el importe de ésta.
- b) Los no comprendidos en el inciso anterior: abonando las cuotas del DÁEP vencidas al momento de la solicitud de la inscripción matricular y las restantes en sus respectivos vencimientos.
- 2. Cuando se opte únicamente por el pago de la CAMRM su importe y el de la prima del FS de la FACPCE, si correspondiere, no se abonarán en forma proporcional.
  Artículo 7º: Publicidad

Publíquese por un día en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe, comuníquese a las Cámaras y a los matriculados, regístrese y archívese. Santa Fe, 22 de Septiembre de 2023.

Dr. Gerardo S. Rico Contador Público Presidente

Dra. Dora B. Benito Contadora Pública Tesorera

508304 \$800 Oct. 17

### RESOLUCIÓN DE CONSEJO SUPERIOR Nº 18/2023

#### RATIFICACIÓN DE LA RESOLUCION DE PRESIDENCIA Nº 05/2023 HONORARIOS MÍNIMOS SUGERIDOS

La resolución adoptada por el presidente del Consejo Superior el 15 de septiembre de 2023 ad referéndum de este órgano por la que actualizó la cuantía de los honorarios sugeridos a los matriculados para remunerar las diferentes tareas profesionales ejecutadas, a la vez, lo dispuesto por la ley 8738 art. 33 inc. g) y el Decreto reglamentario N° 4700/60, art. 9 inc. d) y, CONSIDERANDO que

La cuestión llega a este Consejo por el envío del presidente de la Resolución que éste dictara ad referéndum de este Cuerpo en ejercicio de las facultades que le acuerda el citado Decreto N° 4700/60 art. 9 inc. d) y en cumplimiento del deber de dar inmediata intervención al Consejo Superior para que considere la confirmación.

La materia sobre la que dispone el acuerdo presidencial refiere a la cuantía sugerida de los honorarios aplicables a las diversas tareas profesionales cuyo cálculo y publicación debe adecuarse a la evolución del nivel general de precios en cuanto a la magnitud y prontitud de las variaciones.

Examinada la resolución cabe concluir en la íntegra coincidencia con el contenido dispositivo, así como las razones evocadas que la fundan. En fin, corresponde consignar que el presidente ha satisfecho los requisitos formales previstos para legitimar esta medida de excepción correspondiendo acordarle la confirmación.

Por todo ello y lo establecido en el artículo 33 inc. a) de la Ley N° 8738, EL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

### **RESUELVE**

Artículo 1: Confirmar integramente la Resolución de Presidencia N° 05/2023 adoptada ad referéndum de este Consejo Superior el 15 de septiembre de 2023 que entrará en vigencia el 1 de octubre de 2023.

Artículo 2: Agregar a la presente ejemplar autenticado de la resolución confirmada y de sus Anexos.

Artículo 3: Registrar la presente, hacerla conocer por los medios institucionales de difusión, publicarla por un día en el diario de publicaciones legales de la Provincia y archivarla.

Santa Fe, 22 de Septiembre de 2023. \$ 300 508299

### RESOLUCIÓN DE CONSEJO SUPERIOR Nº 19/2023

### RATIFICACIÓN DE LA RESOLUCION DE PRESIDENCIA Nº 06/2023 ARANCELES POR LEGALIZACIONES

VISTO

La Resolución de Presidencia del Consejo Superior Nº 06/2023 emitida ad referéndum de este órgano sobre la fijación del valor de los aranceles por legalizaciones, lo dispuesto por los artículos 31, 33 y 42 inc. c) de la Ley N° 8738 y por el artículo 9 inc. d) del Decreto N° 4700/60 y,

CONSIDERANDO que:

Ha tenido entrada a este Consejo Superior la Resolución N.º 06/2023 adoptada por presidencia en ejercicio de las facultades que le acuerda el artículo 9 inc. d) del Decreto reglamentario N° 4700/60 y en cumplimiento que la misma norma le impone de someter al acto a las deliberaciones del Cuerpo en la primera reunión que celebre.

El examen de la resolución permite verificar la suficiente motivación, la justificada oportunidad de su despacho y el acierto de los valores asignados al servicio de legalización de trabajos profesionales coincidentes con el informe técnico de la comisión consultiva constituida al efecto también acompañado al documento resolutivo.

Cabe precisar que el presidente al emitir la resolución ha satisfecho los requisitos formales exigibles para legitimar el acto por lo que corresponde la íntegra confirmación de éste y así declararlo.

Por todo ello y lo dispuesto por los artículos 31, 33 y 42 inc. c) de la Ley N° 8738

### EL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE **RESUELVE**

Artículo 1: Confirmar íntegramente la Resolución N° 06/2023 expedida por presidencia en ejercicio de las facultades acordadas por el Decreto reglamentario N° 4700/60 art. 9 inc. d)

Artículo 2: Agregar a la presente ejemplar autenticado de la resolución confirmada y de sus Anexos.

Artículo 3: Registrar la presente, hacerla conocer por los medios institucionales de difusión, publicarla por un día en el diario de publicaciones legales de la Provincia y archivarla.

Santa Fe, 22 de Septiembre de 2023.

\$ 300 508302 Oct. 17

### BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. - PILAY S.A. - PILARES

**AVISO** 

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo: F 01 N°:1610 suscripto en fecha 06/03/2006 entre Bauen Arquitectura SRL - Pilay S.A. - Pilares y el/la Sra.: Fiele, Virginia Mara DNI Nº: 24.784.820 ha sido extraviado por el mismo/a.

### MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

#### COORDINACIÓN EJECUTORA PROVINCIAL PARA LA REGULARIZACIÓN DOMINIAL

Por disposición de la Coordinación Ejecutora Provincial para la REGU-LARIZACIÓN DOMINIAL del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL -Ley Nacional 24.374 y su modif. Decr. Prov. 1178/09, se cita, se llama y emplaza para que comparezcan por ante esta dependencia ubicada en calle Salta Nº 3211 de la ciudad de Santa Fe; 27 de febrero 2289 de la ciudad de Rosario; SAN MARTIN Nº1029 - de ciudad de Reconquista; dentro del término de treinta (30) días hábiles y bajo apercibimientos de ley, a fin de que deduzcan formal oposición si correspondiere, en los términos del art. 6 inc. d) de la Ley mencionada, lo que se publica a sus efectos en el Boletín oficial y el diario local de la ciudad de Santa Fe ("El Litoral") en fecha martes 17 y miércoles 18 de octubre de 2023, a las siguientes per-

DEPARTAMENTO:LA CAPITAL: LOCALIDAD DE SANTA FE 01.- MARIANI LUIS (1/10 parte indivisa), Matrícula individual, DESCO-NOCIDO, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: ITUZAÍNGO Nº1958 de la localidad de: SANTA FE, identificado como una fracción de terreno con todo lo edificado, clavado y plantado, parte del lote número cinco del plano oficial municipal que cita su titulo antecedente, sita al norte de esta ciudad, y al Sud del Boulevard Gálvez, con frente a calle Ituzaingó entre la de General Alvear y Pueyrredón( hoy Marcial Candioti), la que se compone de seis metros cuarenta y ocho centímetros de frente al Sud sobre la calle Ituzaingó, por cuarenta y siete metros setenta y tres centímetros de fondo, lindando: por el norte con don Marcial Candioti; por el Sud, con calle Ituzaingó; por el Oeste, con los señores Marcial Candioti, Arturo Lomello y esposos Baldi, y por el Este, con más terrenos del mismo lote número cinco del que forma parte, encerrando una superficie de trescientos ocho metros sesenta y cuatro decímetros cuadrados"(conf. título), Partida inmobiliaria N°10-11-03-110314/0000-4 (concedente) y N.º 10-11-03-110314/0001-3 (temporal), inscripto el dominio de 1/10 P.I. al T°136 P F°1007 vuelto N°32.142 Año 1945, Departamento LA CAPITAL, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0034172-4, iniciador: MARIANI GERMAN DARIO.
02.- GONZALEZ FRANCISCO, Matrícula individual DESCONOCIDO,

02.- GONZALEZ FRANCISCO, Matricula Individual DESCONOCIDO, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: PAVON N°2977 (BARRIO TRANSPORTE) de la localidad de: SANTA FE, identificado como lote 1 manzana 7729 "O" plano N° 66.130/1972, Partida inmobiliaria N°10-11-05-133251/0334-5, inscripto el dominio al T° 294 P F°2779 N° 18.549 AÑO 1970, Departamento LA CAPITAL, Sección Propiedades,

del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0111928-7, iniciador: MALDONADO MARIA FORTUNATA. 03.- ALMIRON FLORENCIO EULOGIO, Matrícula individual DNI:M6.255.658, sus herederos, sucesores y/o legatários y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: LA PAMPA N°6833 (BARRIO LOYOLA NORTE) de la localidad de: SANTA FE, identificado como lote 37 manzana 9068 plano N° 7038 MU/1964, Partida inmobiliaria N°10-11-06-133810/0077-5, inscripto el dominio al T° 300 I F°2183 N°15.808 AÑO 1971, Departamento LA CAPI-TAL, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0111602-8,iniciador: SEGOVIA MI-**GUEL ANGEL** 

04.- LOS ESPOSOS DE PRIMERAS NUPCIAS don ORLANDO AL-BERTO BERTA y DOÑA ELENA ISABEL BANNI de BERTA, Matrícula individual, DESCONOCIDA, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: PASAJE INGENIEROS N°6583 (BARRIO MAYORAZ) de la localidad de: SANTA FE, identificado como lote 1 polígono (ABCDA) manzana 6529 "O" plano N°265.289/2023, Partida inmobiliaria N°10-11-05-125984/0040-9, inscripto el dominio al T°289 I F°6 N°35 AÑO 1970, Departamento LA CAPITAL, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, expte. 01501-0105649-4, iniciador: EIER DANIEL JOSE

LOCALIDAD SANTO TOME

05.- GODOY ALBERTO MODESTO, MONTENEGRO GRACIELA NO-ERMI, MONTENEGRO TOMÁS, PAIVA de MONTENEGRO NATALIA JO-SEFA, Matrícula individual DNI:14.749.801; DNI:12.232.686; DNI:2.076.304; DNI:3.084.338, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: CORRIENTES N°930 (BARRIO IRIONDO), de la localidad de: SANTO TOME, identificado como lote 17 manzana S/N plano que cita su título, Partida inmobiliaria N°10-12-00-142512/0000-1, inscripto el dominio al T°456 F°2306 N°29.383 AÑO S/N, T°471 P F°2149 N°30.060 AÑO 1986, Departamento LA CAPITAL, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0098903-0, iniciador: MAIDANA MARIA DE LOS ANGELES.

DEPARTAMENTO CASTELLANOS: LOCALIDAD JOSEFINA 06.- PAOLASSO RAUL JOSE y BAUDINO BARTOLO, Matrícula individual, LE:6.322.427; LE:2.695.975, sus herederos, sucesores y/o legata-

\$ 250 508642 Oct. 17 Oct. 23 rios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: 4  $\,$  N°463 (BARRIO ACAPULCO) de la localidad de: JOSEFINA, identificado como Ìote 12 manzana 1 pláno N°59.667/1971, Partida inmobiliaria N°08-33-00-568731/0344-3, inscripto el dominio al T°202 P F°243 N°2.052 AÑO 1970; T°193 P F°992 N°12.382 AÑO 1968, Departamento CASTELLANOS, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0114417-9, iniciador: MEDINA VERONICA ANDREA.

LOCALIDAD FRONTERA

07.- FELIZIA de RIBBA DOMINGA, RIBBA de SALVANESCHI NELLY ILDA MARIA, RIBBA de BRINGAS BEATRIZ CATALINA, Matrícula individual DNI:2.452.366; LC:4.644.740, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: AVENIDA SASTRE N°870 (BARRIO SAN ROQUE) de la localidad de:FRONTERA, identificado como lote 3 manzana XI(11) plano N°56.758/1970, Partida inmobiliaria N°08-41-00-568825/0498-8, inscripto el dominio al T°203 I F°890 N°10.430 AÑO 1970, Departamento Inscripto et doffillito al 1 2031 F 690 N 10.430 ANO 1370, Departamento CASTELLANOS, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, expte. 01501-0114196-5, iniciador: RAPETTI HECTOR HUGO.

DEPARTAMENTO SAN JERÓNIMO: LOCALIDAD GALVEZ

08.- CASALI LUIS ALEJANDRO, Matrícula individual, LE:3.165.786, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: GENERAL LOPEZ N° 316 (BARRIO IDEAL) de la localidad de: GALVEZ, identificado como lote parte 18 manzana L'plano S/N, Partida inmobiliaria N°11-08-00-145052/0001-6, inscripto el dominio al T° 91 P F° 635 N° 61.994 AÑO 1954, Departamento SAN JERÓNIMO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0119760-9, iniciador: YARECA FRANCISCO LUIS.

LOCALIDAD CENTENO

09.- RODRIGUEZ JOSE RENE, Matrícula individual DNI:6.978.403, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: ESTANISLAO LOPEZ N°510 de la localidad de: CENTENO, identificado como lote SEIS manzana 199 Plano N°86/1928, Partida inmobiliaria N°11-22-00-157897/0006-9, inscripto el dominio al T°109 P F° 717 N° 18.862 AÑO 1963, Departamento SAN JERÓNIMO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0111896-7, iniciador: MEDINA PATRONA VIRGINIA.

DEPARTAMENTO GENERAL OBLIGADO:LOCALIDAD AVELLANEDA 10.- FALCON HERIBERTA, OVIEDO FRANCISCO, OVIEDO HOR-TENSIA, OVIEDO OLGA, OVIEDO OVIDIO Matrícula individual, DES-CONOCIDA, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: 10 N° 883 (BARRIO ITATI) de la localidad de: AVELLANEDA, identificado como lote II manzana 85 plano N° 71.154/1974, Partida inmobiliaria N°03-19-00-017131/0007-9, inscripto el dominio al T° 107 I F° 95 N°36.636 AÑO 1.977, Departamento GENERAL OBLIGADO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0097782-8, iniciador: OVIEDO MARTIN LEANDRO. 40951 Oct. 12 Oct. 18

## SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES Y GESTION DE BIENES

RESOLUCIÓN Nº 525

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional", 10/10/2023

Los informes elevados por el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia, solicitando la renovación de antecedentes de varias firmas proveedoras; y CONSIDERANDO:

Que dicho Registro manifiesta que las mismas han cumplido con los requisitos exigidos por la Ley 12.510/05 y su Decreto Reglamentario N° 1104/16 en concordancia con la Resolución SCyGB Nº 133/20, quedando debidamente encuadrada en las disposiciones vigentes;

Que los distintos estamentos técnicos han tomado la respectiva inter-

vención sin observaciones que formular; Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de los Decretos N° 1104/16, 2479/09 y 0063/19.; POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE **CONTRATACIONES Y** GESTIÓN DE BIENES RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Renuévese en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a las siguientes firmas: BRIDGE HYDROGEN S.A. CUIT N° 30-71098824-9; DANIEL GONZALEZ S.A. CUIT N° 30-57323789-3; ELIAS YAPUR S.A. CUIT N° 30-52692512-9; FLIGHT EXPRESS S.A. CUIT N° 30-70717850-3; TELMEX ARGENTINA S.A. CUIT N° 33-69509841-9.

ARTÍCULO 2: Regístrese, comuníquese y archívese. S/C 40984 Oct. 12 Oct. 17

### MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

COORDINACIÓN EJECUTORA PROVINCIAL PARA LA REGULARIZACIÓN DOMINIAL

Por disposición de la Coordinación Ejecutora Provincial para la REGU-LARIZACIÓN DOMINIAL del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL -Ley Nacional 24.374 y su modif. Decr. Prov. 1178/09, se cita, se llama y emplaza para que comparezcan por ante esta dependencia ubicada en calle Salta Nº 3211 de la ciudad de Santa Fe; 27 de febrero 2289 de la ciudad de Rosario; SAN MARTIN Nº1029 - de ciudad de Reconquista; dentro del término de treinta (30) días hábiles y bajo apercibimientos de ley, a fin de que deduzcan formal oposición si correspondiere, en los términos del art. 6 inc. d) de la Ley mencionada, lo que se publica a sus efectos en el Boletín oficial y el diario local de la ciudad de Santa Fe ("El Litoral") en fecha martes 17 y miércoles 18 de octubre de 2023, a las siguientes per-

DEPARTAMENTO:LA CAPITAL: LOCALIDAD DE SANTA FE

01.- MARIANI LUIS (1/10 parte indivisa), Matrícula individual, DESCO-NOCIDO, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: ITUZAÍNGO Nº1958 de la localidad de: SANTA FE, identificado como una fracción de terreno con todo lo edificado, clavado y plantado, parte del lote número cinco del plano oficial municipal que cita su titulo antecedente, sita al norte de esta ciudad, y al Sud del Boulevard Gálvez, con frente a calle Ituzaingó entre la de General Alvear y Pueyrredón( hoy Marcial Candioti), la que se compone de seis metros cuarenta y ocho centímetros de frente al Sud sobre la calle Ituzaingó, por cuarenta y siete metros setenta y tres centímetros de fondo, lindando: por el norte con don Marcial Candioti; por el Sud, con calle Ituzaingó; por el Oeste, con los señores Marcial Candioti, Arturo Lomello y esposos Baldi, y por el Este, con más terrenos del mismo lote número cinco del que forma parte, encerrando una superficie de trescientos ocho metros sesenta y cuatro decímetros cuadrados" (conf. título), Partida inmobiliaria N°10-11-03-110314/0000-4 (concedente) y N.° 10-11-03-110314/0001-3 (temporal), inscripto el dominio de 1/10 P.I. al T°136 P F°1007 vuelto N°32.142 Año 1945, Departamento LA CAPITAL, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0034172-4, iniciador: MARIANI GERMAN DARIO.

02.- GONZALEZ FRANCISCO, Matrícula individual DESCONOCIDO, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: PAVON N°2977 (BARRIO TRANSPORTE) de la localidad de: SANTA FE, identificado como lote 1 manzana 7729 "O" plano N° 66.130/1972, Partida inmobiliaria N°10-11-05-133251/0334-5, inscripto el dominio al T° 294 P F°2779 N° 18.549 AÑO 1970, Departamento LA CAPITAL, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte.

01501-0111928-7, iniciador: MALDONADO MARIA FORTUNATA.
03.- ALMIRON FLORENCIO EULOGIO, Matrícula individual DNI:M6.255.658, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en otta persona que se considere con detechos sobre el influebre sito en calle: LA PAMPA N°6833 (BARRIO LOYOLA NORTE) de la localidad de: SANTA FE, identificado como lote 37 manzana 9068 plano N° 7038 MU/1964, Partida inmobiliaria N°10-11-06-133810/0077-5, inscripto el dominio al T° 300 I F°2183 N°15.808 AÑO 1971, Departamento LA CAPI-TAL, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0111602-8,iniciador: SEGOVIA MI-GUFL ANGEL

04.- LOS ESPOSOS DE PRIMERAS NUPCIAS don ORLANDO ALBERTO BERTA y DOÑA ELENA ISABEL BANNI de BERTA, Matrícula individual, DESCONOCIDA, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: PASAJE INGENIEROS N°6583 (BARRIO MAYORAZ) de la localidad de: SANTA FE, identificado como lote 1 polígono (ABCDA) manzana 6529 "O" plano N°265.289/2023, Partida inmobiliaria N°10-11-05-125984/0040-9, inscripto el dominio al T°289 I F°6 N°35 AÑO 1970, Departamento LA CAPITAL, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, expte. 01501-0105649-4, iniciador: EIER DANIEL JOSE.

LOCALIDAD SANTO TOME

05.- GODOY ALBERTO MODESTO, MONTENEGRO GRACIELA NO-ERMI, MONTENEGRO TOMÁS, PAIVA de MONTENEGRO NATALIA JOindividual DNI:14.749.801; DNI:12.232.686; Matrícula DNI:2.076.304; DNI:3.084.338, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: CORRIENTES N°930 (BARRIO IRIONDO), de la localidad de: SANTO TOME, identificado como lote 17 manzana S/N plano que cita su título, Partida inmobiliaria N°10-12-00-142512/0000-1, inscripto el dominio al T°456 F°2306 N°29.383 AÑO S/N, T°471 P F°2149 N°30.060 AÑO 1986, Departamento LA CAPITAL, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0098903-0, iniciador: MAIDANA MARIA DE LOS ANGELES. DEPARTAMENTO CASTELLANOS: LOCALIDAD JOSEFINA

06.- PAOLASSO RAUL JOSE y BAUDINO BARTOLO, Matrícula individual, LE:6.322.427; LE:2.695.975, sus herederos, sucesores y/o legata-

rios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: 4 N°463 (BARRIO ACAPULCO) de la localidad de: JOSEFINA, identificado como lote 12 manzana 1 plano N°59.667/1971, Partida inmobiliaria N°08-33-00-568731/0344-3, inscripto el dominio al T°202 P F°243 N°2.052 AÑO 1970; T°193 P F°992 N°12.382 AÑO 1968, Departamento CASTELLANOS, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0114417-9, iniciador: MEDINA VERONICA ANDREA.

LOCALIDAD FRONTERA

07.- FELIZIA de RIBBA DOMINGA, RIBBA de SALVANESCHI NELLY ILDA MARIA, RIBBA de BRINGAS BEATRIZ CATALINA, Matrícula individual DNI:2.452.366; LC:4.644.740, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: AVENIDA SASTRE N°870 (BARRIO SAN ROQUE) de la localidad de:FRONTERA, identificado como lote 3 manzana XI(11) plano N°56.758/1970, Partida inmobiliaria N°08-41-00-568825/0498-8, inscripto el dominio al T°203 I F°890 N°10.430 AÑO 1970, Departamento CASTELLANOS, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, expte. 01501-0114196-5, iniciador: RA-PETTI HECTOR HUGO.

DEPARTAMENTO SAN JERÓNIMO: LOCALIDAD GALVEZ

08.- CASALI LUIS ALEJANDRO, Matrícula individual, LE:3.165.786, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: GENERAL LOPEZ N° 316 (BARRIO IDEAL) de la localidad de: GALVEZ, identificado como lote parte 18 manzana L plano S/N, Partida inmobiliaria N°11-08-00-145052/0001-6, inscripto el dominio al T° 91 P F° 635 N° 61.994 AÑO 1954, Departamento SAN JERÓNIMO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-

0119760-9, iniciador: YARECA FRANCISCO LUIS. LOCALIDAD CENTENO 09.- RODRIGUEZ JOSE RENE, Matrícula individual DNI:6.978.403, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: ESTANISLAO LOPEZ N°510 de la localidad de: CENTENO, identificado como lote SEIS manzana 199 Plano N°86/1928, Partida inmobiliaria N°11-22-00-157897/0006-9, inscripto el dominio al T°109 P F° 717 N° 18.862 AÑO 1963, Departamento SAN JERÓNIMO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0111896-7, iniciador: MEDINA PATRONA VIRGINIA

DEPARTAMENTO GENERAL OBLIGADO:LOCALIDAD AVELLANEDA 10.- FALCON HERIBERTA, OVIEDO FRANCISCO, OVIEDO HOR-TENSIA, OVIEDO OLGA, OVIEDO OVIDIO Matrícula individual, DES-CONOCIDA, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: 10 N° 883 (BARRIO ITATI) de la localidad de: AVELLANEDA, identificado como lote IÌ manzana 85 plano N° 71.154/1974, Partida inmobiliaria N°03-19-00-017131/0007-9, inscripto el dominio al T° 107 I F° 95 N°36.636 AÑO 1.977, Departamento GENERAL OBLIGADO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE. Expte. 01501-0097782-8,iniciador:OVIEDO MARTIN LEANDRO.

S/C 40951 Oct. 12 Oct. 18

# DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DE ROSARIO

### **NOTIFICACIÓN**

Por Disposición Administrativa N° 218/23 de fecha 29 de agosto de 2023, la Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Desarrollo Social, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N° 14.208, referenciado administrativamente como "ULISES EMILIANO REYNOSO DNI N.º 47.660.944 s/ MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE DERE-CHOS" que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Desarrollo Social, sírvase notificar por este medio al Sr. Jose Maria Reynoso, DNI 25.819.175, con domicilio desconocido. - que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutiva se transcribe seguidamente: "Rosario, 29 de agosto de 2023, DISPOSICIÓN Nº 218/23 VISTO... CONSIDERANDO.... DIS-PONE: A.- DICTAR DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA correspondiente al CESE en abstracto DE LA MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL oportunamente adoptada respecto a ULISES EMILIANO REYNOSO DNI N.º 47.660.944 nacido en fecha 23/03/2007, hijo de José María Reynoso, DNI 25.819.175, con domicilio desconocido y de Claudia Samanta Algaraña DNI 30.670.891, con domicilio en calle Pasco N.º 4590 de Rosario. B.- DISPONER notificar dicho Cese a los progenitores y/o representantes legales. - C. - DISPONER notificar el Cese de la presente medida y solicitar el control de legalidad, al Tribunal Colegiado de Familia interviniente una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley 12.967.- Fdo. María Florencia Ghiselli Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Desarrollo Social.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.-Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley Nº 12.967 y Dec 619/10: Ley Nº 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.-RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLU-CIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto Nº 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto Nº 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto Nº 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-Sin más, saluda muy atte.-

#### 40981 Oct. 12 Oct. 18 S/C

### **NOTIFICACIÓN**

Por Orden Administrativa N° 81/23 de fecha 19 de Septiembre de 2023 Cese Art. 58 Bis- Ley 12.967 - la Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Rosario - Ministerio de Desarrollo Social - Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N° 16.314 referenciado administrativamente como TANTE, MARIANELA JAZMIN s/ CESE - ART. 58 BIS - MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL DE URGENCIA" que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Desarrollo Social, sírvase notificar por este medio a la Sra. MIRIAN LORENA ELIZONDO- DNI 40.554.261 - y al Sr. HECTOR ARMANDO COSTANTE - DNI Nº 30.285.384 - AMBOS CON DOMICILIO EN CALLE FELIPE MORÉ Nº 3690 - DE LA CIUDAD DE ROSARIO -SANTA FE - que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolu-ORDEN N° 81/23. CESE ART 58 BIS LEY PROVINCIAL 12967.-VISTO...CONSIDERANDO...DISPONE... 1.-) DICTAR el CESE Administrativo de la Medida de Protección Excepcional de Derechos Orden N.º 54/23 de Fecha 15 de Julio de 2023, en relación a la adolescente MA-RIANELA JAZMIN COSTANTE – DNI N.º 49.394.835 - nacida en fecha de 16 de Febrero de 2009 , hija de la Sra. Mirian Lorena Elizondo – DNI N.º 40.554.261 - y del Sr. Héctor Armando Costante - DNI N.º 30.285.384 - ambos con domicilio en calle Felipe Moré N.º 3690 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe - Orden Nº 54/23 de Fecha 15 de Junio de 2023.- 2.-) Que no obstante lo expresado, se continuará trabajando con la adolescente de referencia así como con su grupo familiar en articulación con el Equipo del Primer Nivel de Intervención.- 3.-) En consecuencia, queda sin efecto la Medida de Protección Excepcional de Derechos adoptada de Urgencia - art 58 bis - sin perjuicio del trabajo que se continuará realizando desde los Equipos ut-supra mencionados.- 4.-) Notifiquese a los progenitores y/o representantes legales de la adolescente.- 5.-) Otórguese el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese a las partes interesadas y oportunamente ARCHIVESE.- Fdo: Prof. María Florencia Ghiselli - Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Desarrollo Social.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe, y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley Nº 12.967 y Dec 619/10: Ley Nº 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto Nº 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto Nº 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto Nº 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-Sin más, saluda muy atte.

S/C 40986 Oct. 12 Oct. 18

### NOTIFICACIÓN

Por Disposición Administrativa N° 218/23 de fecha 29 de agosto de 2023, la Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Desarrollo Social, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N° 14.208, referenciado administrativamente como "ULISS EMILIANO REYNOSO DNI N.º 47.660.944 s/ MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE DERECHOS" que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Desarrollo Social, sírvase notificar por este medio a la Sr. Claudia Samanta Algaraña DNI 30.670.891, con último domicilio conocido en calle Pasco N.º 4590 de Rosario, que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutiva se transcribe seguidamente: "Rosario, 29 de agosto de 2023, DISPOSICIÓN Nº 218/23 VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE: A.- DICTAR DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA correspondiente al CESE en abstracto DE LA MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL oportunamente adoptada

respecto a ULISES EMILIANO REYNOSO DNI N.º 47.660.944 nacido en fecha 23/03/2007, hijo de José María Reynoso, DNI 25.819.175, con domicilio desconocido y de Claudia Samanta Algaraña DNI 30.670.891, con domicilio en calle Pasco N.º 4590 de Rosario. B.- DISPONER notificar dicho Cese a los progenitores y/o representantes legales. C.- Fdo. María Florencia Ghiselli Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Desarrollo Social.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo. - Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley Nº 12.967 y Dec 619/10: Ley Nº 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto Nº 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RE-CURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto Nº 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto Nº 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-Sin más, saluda muy atte. S/C 40982 Oct. 12 Oct. 18

### MINISTERIO DE EDUCACIÓN

### JUNTA DE DISCIPLINA PARA EL PERSONAL DOCENTE

### **NOTIFICACIÓN**

La Secretaría de la Junta de Disciplina para el Personal Docente notifica por este medio a la Sra. Pappalardo, Mirta, DNI Nº 14.374.801, con domicilio desconocido, la nómina actual de los miembros que integran el Cuerpo

Sra. Gabriela G. Dupráz Sr. Sergio Doktorowicz Sra. Alejandra Soso Sra. Andrea Luján

Dicha Junta tendrá a su cargo el tratamiento del Expte. Nº 00417-0012459-7, caratulado: "INICIADOR: SUPERVISION SECCION D RVII VDO TTO; FECHA DE INICIO: 2016/06/27; CONCEPTO: REF.: SUPUESTAS IRREGULARIDADES DETECTADAS EN ESC. N.º586 DE RUFINO", en el que Ud. se halla involucrada.

Se remite la presente, a los fines de cumplir con lo establecido en el art. 50 de la Ley 10.290 que se transcribe a continuación: "Los miembros de la Junta de Disciplina podrán ser recusados y deberán excusarse por causas debidamente fundamentadas. Los casos de recusación y excusación deberán ser resueltos en la misma Junta".-

40978 S/C Oct. 12 Oct. 17

### **NOTIFICACIÓN**

La Secretaría de la Junta de Disciplina para el Personal Docente notifica por este medio al Sr. Dominguez, Luis, DNI Nº 21.905.048, con domicilio desconocido, la nómina actual de los miembros que integran el Cuerpo

Sra. Gabriela G. Dupráz Sr. Sergio Doktorowicz Sra. Alejandra Soso Sra. Andrea Luján

Dicha Junta tendrá a su cargo el tratamiento del Expte. Nº 00414-0087281-1, caratulado: "INICIADOR: SUP DE EDUC TEC CTO 1; FECHA DE INICIO: 2022/10/20; CONCEPTO: REF.: SOLICITA CESANTIA POR ABANDONO DE SERVICIO AGENTE DOMINGUEZ LUIS EDUARDO", en el que Ud. se halla involucrado.

Se remite la presente, a los fines de cumplir con lo establecido en el art. 50 de la Ley 10.290 que se transcribe a continuación: "Los miembros de la Junta de Disciplina podrán ser recusados y deberán excusarse por causas debidamente fundamentadas. Los casos de recusación y excusación deberán ser resueltos en la misma Junta".-

40979 S/C Oct. 12 Oct.17

### NOTIFICACIÓN

La Secretaría de la Junta de Disciplina para el Personal Docente notifica por este medio a la Sra. Bernardi, Silvia, DNI Nº 17.579.873, con domicilio desconocido, la nómina actual de los miembros que integran el Cuerpo

Sra. Gabriela G. Dupráz Sr. Sergio Doktorowicz Sra. Alejandra Soso Sra. Andrea Luján

Dicha Junta tendrá a su cargo el tratamiento del Expte. Nº 00401-0319573-1, caratulado: "INICIADOR: COORDINACION AUD Y CTRL AUS PNAL ESC; FECHA DE INICIO: 2021/11/16; CONCEPTO: REF.: IN-FORME AUDITORIA: AUSENCIAS INCURRIDAS AGENTE: BERNARDI SILVIA MARCELA - ART. 1º INC 1 AP C) Y 44º DCTO 4597/83" en el que Ud. se halla involucrada.

Se remite la presente, a los fines de cumplir con lo establecido en el art. 50 de la Ley 10.290 que se transcribe a continuación: "Los miembros de la Junta de Disciplina podrán ser recusados y deberán excusarse por causas debidamente fundamentadas. Los casos de recusación y excusación deberán ser resueltos en la misma Junta".-

S/C 40980 Oct. 12 Oct. 17

### DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO

RESOLUCIÓN Nº 3579

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional" 06 Oct. 2023

VISTO:

El Expediente Nº 15201-0197374-8 del Sistema de Información de Expedientes; y
CONSIDERANDO:

Que ha sido detectada una situación de irregularidad respecto la Unidad Habitacional identificada como: LOTE Nº 29 – MANZANA Nº 8367 – (J. Pedroni Nº 6763) - (2D) - Nº DE CUENTA 5027-0027-1 - PLAN Nº 5027 - 42 VIVIENDAS – SANTA FE - (DPTO. LA CAPITAL), cuyos adjudicatarios son los señores GÓMEZ, RODOLFO BERNARDO y OBIETA, AME-LIA, según Boleto de Compra-Venta de fs. 22, consistente en falta de pago y ocupación del bien;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen Nº 113721 (fs. 33/35) manifiesta que el Área Social entrevista a la señora Salteño, María Rosa, quien declara que reside en la unidad desde el año 2002 junto al grupo familiar de su hijo. Adquirió el inmueble por medio de una cesión que le realizaron los titulares, fs. 28/29;

Que del estado de cuenta glosado a fs. 38/42 se desprende abultada

Que se encuentra probado que los adjudicatarios no ocupan la unidad, por lo tanto se configura claramente la situación de abandono de la vivienda y debe recordarse que el "deber de ocupación" constituye una obligación jurídica de cumplimento forzoso que no solo deriva de la reglamentación aplicable vigente, sino también del boleto oportunamente suscripto con los beneficiarios;

Que de igual manera se observa que existe deuda, y debe recordarse que si bien este especial régimen habitacional está destinado a familias de escasos recursos económicos, se asienta en un criterio solidario del recupero de lo invertido para facilitar el acceso a la vivienda de otras fa-

Que tal como se presenta el caso en el que se ignora el domicilio del notificado, a los efectos de la notificación del acto deviene aplicable la forma que contempla el Decreto Nº 4174/15, es decir, la notificación por edictos que se publicarán en el Boletín Oficial, Artículos 21 inc. c) y 29. Mediante este procedimiento se estará garantizando al administrado su derecho

Que consecuentemente, con las probanzas apuntadas, dicha Asesoría Jurídica aconseja disponer mediante resolución la rescisión contractual y la desadjudicación de los señores Gómez, Rodolfo Bernardo y Obieta, Amelia, por transgresión a los Artículos 29 y 37 inc. d) del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso y cláusulas ccdtes. del Boleto de Compraventa. En el mismo decisorio se dispondrá el recupero de la unidad mediante el procedimiento previsto en el Artículo 27 de la Ley Nacional Nº 21581, a la que adhiere la Provincia por Ley Nº 11102. En el acto administrativo a dictarse se hará saber a los particulares el derecho a interponer recurso y el plazo para hacerlo conforme a la normativa vigente. Notificar el decisorio en el domicilio contractual y por edictos conforme Artículo 21 inc. c) y el 29 del Decreto 4174/15, debiendo la Dirección de Despacho verificar la efectiva publicación, agregando la constancia correspondiente. Una vez firme la desadjudicación y recuperada la vivienda, se procederá a cubrir la vacante de acuerdo al procedimiento reglado;

Que por Resolución Nº 0325/2021 se aprobó el nuevo Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso vigente a partir del día 15/03/2021, por lo que corresponde actualizar el encuadre del presente caso en los Artículos 34 y 39 inc. b) 4- respectivamente;

Por ello y de conformidad a las facultades conferidas por el Artículo 8vo. de la Ley 6690;

EL DIRÉCTOR PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO **RESUELVE** 

ARTICULO 1º: Desadjudicar la Unidad Habitacional identificada como: LOTE N° 29 – MANZANA N° 8367 – (J. Pedroni N° 6763) - (2D) - N° DE CUENTA 5027-0027-1 - PLAN N° 5027 - 42 VIVIENDAS – SANTA FE - (DPTO. LA CAPITAL), a los señores GÓMEZ, RODOLFO BERNARDO (D.N.I. Nº 2.393.033) y OBIETA, AMELIA (D.N.I. Nº 2.398.401), por transgresión a los Artículos 34 y 39 inc. b) 4- del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso y cláusulas concordantes del Boleto de Compra-Venta oportunamente suscripto, el que se da por rescindido y por modificada en tal sentido la Resolución Nº 3840/99.-

ARTICULO 2º: En caso de no producirse la restitución pacífica del bien inmueble, previa individualización por el Área Social, del grupo familiar que propicie como adjudicatario de la vivienda a recuperar, autorizar a la Jefatura de la Dirección General de Asuntos Jurídicos para que personalmente o a través del profesional que este designe y por aplicación del Artículo 27 de la Ley 21.581 homologada por Ley Provincial Nº 11.102 que expresa:

'Quedan facultados los Organismos por medio de los que se hubieran ejecutado o ejecuten programas habitacionales financiados con recursos del FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA, para requerir y obtener el auxilio de la fuerza pública, y éstas obligadas a prestarlo, con el objeto de posibilitar la ejecución inmediata de todas las cláusulas insertas en los boletos de compra-venta, contratos de préstamo de uso o comodato y actos de entrega de tenencia precaria / aprobados por la SECRETARIA DE ESTADO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA que suscriban con los beneficiarios de las viviendas. En tal sentido el auxilio de la fuerza pública podrá ser requerido, también, para producir el lanzamiento de aquellos que hubieren ocupado las viviendas, edificios, construcciones o terrenos, sin estar autorizados para ello por autoridad competente.- Asimismo, para la ejecución de las hipotecas que pudieran constituir a su favor, dichos organismos tendrán la posibilidad de instrumentar el mismo procedimiento que tiene establecido en sus operatorias el BANCO HI-POTECARIO NACIONAL.-

proceda a tomar los siguientes recaudos:

Remitir un oficio a la seccional de la jurisdicción para que preste el auxilio de la fuerza pública a los fines del desalojo y debida toma de posesión del inmueble.-

\* Actuar como oficial del desalojo, con facultad de utilizar cerrajero que proceda a la apertura del acceso a la vivienda, cambio de cerradura y realizar cualquier otra medida que sea conducente para facilitar el come-

ARTICULO 3°: Al efecto de cumplimentar con lo normado por la Ley Nº 12071 se transcribe a continuación el Decreto Nº 4174/15 en sus partes pertinentes- "ARTICULO 42: El recurso de revocatoria podrá interponerse contra cualquier decisión dictada por autoridad pública, en ejercicio de función administrativa, por aquel que acreditare ser titular de derechos subjetivos públicos, intereses legítimos o derechos de incidencia colectiva. El recurso deberá interponerse ante la autoridad administrativa que dictó el acto objeto de impugnación. El plazo para interponer el recurso será de diez (10) días contados a partir de la notificación del decisorio. El recurso de revocatoria podrá interponerse también contra cualquier decisión que dicte la máxima autoridad de los entes descentralizados autárquicamente. La impugnación podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia - ARTICULO 54: El recurso de apelación procede contra las decisiones de las autoridades administrativas de la Administración Centralizada o de las máximas autoridades de los entes descentralizados autárquicamente que resuelvan recursos de revocatoria y puede ser interpuesto por los interesados alcanzados por el acto en el plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación respectiva, pudiendo también interponerse subsidiariamente con el recurso de revocatoria. Podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- ARTÍCULO 58: Podrán interponer este recurso (jerárquico) por ante el Poder Ejecutivo quienes consideren que los órganos competentes de la Administración Centralizada o de los entes descentralizados autárquicamente han denegado tácitamente un derecho postulado o incurrido en retardación indebida en dictar la resolución, siempre que haya estado precedido del correspondiente pedido de pronto despacho.-...".ARTICULO 4º: El presente decisorio se notificará en el domicilio con-

tractual y por edictos conforme Artículos 21 inc. c) y 29 del Decreto N° 4174/15.

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese y archívese.-S/C 40990 Oct. 12 Oct. 18

## SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES Y GESTION DE BIENES

RESOLUCIÓN Nº 525

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional", 10/10/2023

VISTO:

Los informes elevados por el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia, solicitando la renovación de antecedentes de varias firmas proveedoras; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Registro manifiesta que las mismas han cumplido con los requisitos exigidos por la Ley 12.510/05 y su Decreto Reglamentario N° 1104/16 en concordancia con la Resolución SCyGB Nº 133/20, quedando debidamente encuadrada en las disposiciones vigentes;

Que los distintos estamentos técnicos han tomado la respectiva intervención sin observaciones que formular;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de los Decretos N° 1104/16, 2479/09 y 0063/19.;

POR ELLO:

#### EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES **RESUELVE:**

ARTÍCULO 1: Renuévese en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a las siguientes firmas: BRIDGE HYDROGEN S.A. CUIT N° 30-71098824-9; DANIEL GONZA-LEZ S.A. CUIT N° 30-57323789-3; ELIAS YAPUR S.A. CUIT N° 30-52692512-9; FLIGHT EXPRESS S.A. CUIT N° 30-70717850-3; TELMEX ARGENTINA S.A. CUIT N° 33-69509841-9.

ARTÍCULO 2: Regístrese, comuníquese y archívese. S/C 40984 Oct 12 Oct 17 Oct. 12 Oct. 17

### DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO

RESOLUCIÓN Nº 3595

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional" 11 Oct. 2023

El Expediente Nº 15201-0197745-6 del Sistema de Información de Expedientes; y
CONSIDERANDO:

Que han sido detectadas situaciones de irregularidad respecto la Unidad Habitacional identificada como: VIVIENDA 278 - MANZANA R - (Belgrano N° 1846) - (3D) - N° DE CUENTA 0196-0278-3 - PLAN N° 0196 - 303 VI-VIENDAS - SAN JUSTO - (DPTO. SAN JUSTO), cuyos adjudicatarios por Resolución Nº 3798/87 son los señores BEJARANO, MARIANO HUGO y FERNÁNDEZ, IRMA BEATRÍZ, según Boleto de Compra-Venta de fs. 04, consistentes en falta de pago y ocupación del bien; Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen Nº

114399 (fs. 35/37) manifiesta que el Área Comercial les envío a los titulares, en reiteradas oportunidades, citaciones/últimos avisos para que se presenten en el Organismo, con el fin de regularizar su situación de morosidad, fs. 02 y 12/20;

Que el Área Social realizó visita domiciliaria, sin encontrar ocupantes. Según informaron los vecinos, en la unidad reside el hermano del titular. Luego se comunicó la hija de los adjudicatarios, quien confirma lo manifestado por los vecinos, fs. 31;

Que del estado de cuenta glosado a fs. 38/43 se desprende una abultada deuda:

Que se encuentra probado que los adjudicatarios no ocupan la unidad, por lo tanto se configura claramente la situación de abandono de la vivienda y debe recordarse que el deber de ocupación constituye una obligación jurídica de cumplimiento forzoso que no solo deriva de la reglamentación aplicable vigente, sino también del boleto oportunamente suscripto con los beneficiarios;

Que de igual manera, se observa que existe deuda y debe recordarse que, si bien este especial régimen habitacional está destinado a familias de escasos recursos económicos, se asienta en un criterio solidario del recupero de lo invertido, para facilitar el acceso a la vivienda de otras fa-

Que tal como se presenta el caso, en el que se ignora en domicilio del notificado, a los efectos de la notificación del acto deviene aplicable la forma que contempla el Decreto Nº 4174/15, es decir, por edictos que se publicarán en el Boletín Oficial, Artículos 21 inc. c) y 29. Mediante este procedimiento se estará garantizando al administrado su derecho de defensa:

Que, consecuentemente, con las probanzas apuntadas, dicha Asesoría Jurídica aconseja disponer mediante resolución la rescisión contractual y la desadjudicación de los señores Bejarano, Mariano Hugo y Fernández, Irma Beatriz por la transgresión a los Artículos 29 y 37 inc. d) del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso y cláusulas concordantes del boleto de compra-venta. En el mismo decisorio se dispondrá el recupero de la unidad mediante el procedimiento previsto en el Artículo 27 de la Ley Nacional Nº 21.581, a la que adhiere la Provincia por Ley Nº 11.102. En el acto administrativo a dictarse se hará saber a los particulares el derecho a interponer recurso y el plazo para hacerlo conforme a la normativa vigente. Notificar el decisorio en el domicilio contractual y por edictos conforme Artículos 21 inc. c) y 29 del Decreto Nº 4174/15, debiendo la Dirección General de Despacho verificar la efectiva publicación, agregando la constancia correspondiente;

Que por Resolución Nº 0325/2021 se aprobó el nuevo Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso, vigente a partir del día 15/03/21, por lo que corresponde actualizar el encuadre del presente caso en los Artículos 34 y 39 inc. b) 4;

Por ello y de conformidad a las facultades conferidas por el Artículo 8vo. de la Ley 6690;

### EL DIRECTOR PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO **RESUELVE:**

ARTICULO 1º: Desadjudicar la Unidad Habitacional identificada como: ARTICULO 1°: Desagludicar la Unidad Habitacional Identificada como: VIVIENDA 278 - MANZANA R - (Belgrano Nº 1846) - (3D) - Nº DE CUENTA 0196-0278-3 - PLAN Nº 0196 - 303 VIVIENDAS - SAN JUSTO - (DPTO. SAN JUSTO), a los señores BEJARANO, MARIANO HUGO (D.N.I. Nº 10.747.998) y FERNÁNDEZ, IRMA BEATRÍZ (D.N.I. Nº 11.555.839), por aplicación de los Artículos 34 y 39 inc. b) 4 del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso y cláusulas concordantes del Boleto de Compra-Venta oportunamente suscripto, el que se da por rescindido y por modificada en tal sentido la Resolución Nº 3798/87.-

ARTICULO 2º: En caso de no producirse la restitución pacífica del bien inmueble, previa individualización por el Área Social, del grupo familiar que propicie como adjudicatario de la vivienda a recuperar, autorizar a la Jefatura de la Dirección General de Asuntos Jurídicos para que personalmente o a través del profesional que este designe y por aplicación del Artículo 27 de la Ley 21.581 homologada por Ley Provincial Nº 11.102 que expresa:

Quedan facultados los Organismos por medio de los que se hubieran ejecutado o ejecuten programas habitacionales con recursos del FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA, para requerir y obtener el auxilio de la fuerza pública, y éstas obligadas a prestarlo, con el objeto de posibilitar la ejecución inmediata de todas las cláusulas insertas en los boletos de compra-venta, contratos de préstamo de uso o comodato y actos de entrega de tenencia precaria / aprobados por la SECRETARIA DE ES-TADO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA que suscriban con los beneficiarios de las viviendas. En tal sentido el auxilio de la fuerza pública podrá ser requerido, también, para producir el lanzamiento de aquellos que hubieren ocupado las viviendas, edificios, construcciones o terrenos, sin estar autorizados para ello por autoridad competente.- Asimismo, para la ejecución de las hipotecas que pudieran constituir a su favor, dichos organismos tendrán la posibilidad de instrumentar el mismo procedimiento que tiene establecido en sus operatorias el BANCO HI-. POTECARIO NACIONAL.-

proceda a tomar los siguientes recaudos:

\* Remitir un oficio a la seccional de la jurisdicción para que preste el au-xilio de la fuerza pública a los fines del desalojo y debida toma de posesión del inmueble.

\* Actuar como oficial del desalojo, con facultad de utilizar cerrajero que proceda a la apertura del acceso a la vivienda, cambio de cerradura y realizar cualquier otra medida que sea conducente para facilitar el cometido.-

ARTICULO 3º: Al efecto de cumplimentar con lo normado por la Ley Nº 12071 se transcribe a continuación el Decreto Nº 4174/15 en sus partes pertinentes- "ARTICULO 42: El recurso de revocatoria podrá interponerse contra cualquier decisión dictada por autoridad pública, en ejercicio de función administrativa, por aquel que acreditare ser titular de derechos subjetivos públicos, intereses legítimos o derechos de incidencia colectiva. El recurso deberá interponerse ante la autoridad administrativa que dictó el acto objeto de impugnación. El plazo para interponer el recurso será de diez (10) días contados a partir de la notificación del decisorio. El recurso de revocatoria podrá interponerse también contra cualquier decisión que dicte la máxima autoridad de los entes descentralizados autárquicamente. La impugnación podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- ARTICULO 54: El recurso de apelación procede contra las decisiones de las autoridades administrativas de la Administración Centralizada o de las máximas autoridades de los entes descentralizados autárquicamente que resuelvan recursos de revocatoria y puede ser interpuesto por los interesados alcanzados por el acto en el plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación respectiva, pudiendo también interponerse subsidiariamente con el recurso de revocatoria. Podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- ARTÍCULO 58: Podrán interponer este recurso (jerárquico) por ante el Poder Ejecutivo quienes consideren que los órganos competentes de la Administración Centralizada o de los entes descentralizados autárquicamente han denegado tácitamente un derecho postulado incurrido en retardación indebida en dictar la resolución, siempre que haya estado precedido del correspondiente pedido de pronto despacho.-...".ARTICULO 4º: Notificar el presente decisorio en el domicilio contractual

ARTICULO 4°: Notificar el presente decisorio en el domicilio contractual y por edictos, conforme Artículos 21 inc. c) y 29 del Decreto N° 4174/15.-ARTICULO 5°: Regístrese, comuníquese y archívese.-

S/C 40989 Oct. 12 Oct. 18

### DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO

RESOLUCIÓN Nº 3596

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional" 11 Oct. 2023

VISTO:

El Expediente Nº 15201-0219072-8 del Sistema de Información de Expedientes; y

CONSIDERANDO:

Que han sido detectadas situaciones de irregularidad respecto de la Unidad Habitacional individualizada como: MANZANA № 10538 A – LOTE 10 – (JUAN BAUTISTA LA SALLE № 3816) - (2D) – № DE CUENTA 6134-0084-2– PLAN № 6134 – 300 VIVIENDAS – BARRIO RENE FAVALORO – SANTA FE – (DPTO. LA CAPITAL), cuyos titulares son los señores Franco, Miguel Angel y Duarte, Jorgelina Lorena, según Boleto Compra-Venta a fs. 19, consistentes en falta de pago y ocupación del bien; Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen №

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen Nº 128867 (fs. 25/26) manifiesta que por Nota Nº 0004/23 se presenta el señor Arrua, Nicolás Javier informando que habita la unidad de referencia, la cual fue permutada oportunamente por su madre, señora Martínez, Teresa Isabel con los señores Franco/ Duarte, sin acreditar sus dichos. Habita la unidad junto a su madre, pareja y sus tres hijos;

Que se realiza visita a la unidad y se entrevista a la señora Martinez, Teresa quien declara que permutó una vivienda en Barrio Las Flores II - Dpto. 199 - 3º Piso con el señor Franco, quien a su vez la cambio por otra vivienda. Habita junto a su hijo y grupo familiar. Poseen ingresos demostrables;

Que del estado de cuenta actualizado glosado a fs. 29/32 se desprende que la cuenta presenta abultada deuda;

Que dadas las constancias de autos, el tiempo transcurrido que lleva la situación irregular, la inexistencia de un domicilio donde cursar una intimación que resulte efectiva más allá de lo formal, este Servicio Jurídico – haciendo uso de la opción prevista por el Artículo 41 inc. b) del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso -, recomienda proceder sin más tramites a la desadjudicación de la unidad por incumplimiento de las obligaciones impuestas reglamentaria y contractualmente (Artículos 34 y 39 del mismo cuerpo de normas y cláusulas concordantes del Boleto de Compra-Venta);

Que tal como se presenta el caso en el que se ignora el domicilio de los notificados, a los efectos de la notificación del acto deviene aplicable la forma que contempla el Decreto 4174/15, es decir, la notificación por edictos que se publicarán en el Boletín Oficial, artículos 21 inc. c) y 29. Mediante este procedimiento se estará garantizando a los administrados su derecho de defensa:

Que por lo expuesto, con fundamentación en el derecho aplicable, y ante la falta de interés de los titulares, dicha Asesoría Jurídica aconseja obviar la intimación previa y disponer mediante resolución la desadjudicación y la rescisión contractual de la unidad descripta, por violación a los Artícu-

los 34 y 39 del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso y cláusu-las concordantes del boleto de compraventa. En el acto administrativo a dictarse se hará saber a los particulares, el derecho a interponer recurso y el plazo para hacerlo, conforme a la normativa vigente. En el mismo decisorio se dispondrá el recupero de la unidad, mediante el procedimiento del Artículo 27 de la Ley Nacional Nº 21.581 a la que adhiere la Provincia por Ley Nº 11.102, autorizándose al Área Jurídica a llevar a cabo el desalojo o lanzamiento. La Resolución contendrá además un artículo que disponga notificar el decisorio al domicilio contractual y por edictos, conforme Ártículo 21 inc. c) y 29 Decreto 4147/15 debiendo ser verificada la efectiva publicación por Dirección General de Despacho. Una vez firme la desadjudicación y recuperada la vivienda, se procederá a cubrir la vacante de acuerdo al procedimiento reglado;

Por ello y de conformidad a las facultades conferidas por el Artículo 8vo. de la Ley 6690

EL DIRÉCTOR PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO RESUELVE:

ARTICULO 1º:Desadjudicar la Unidad Habitacional identificada como: MANZANA Nº 10538 A – LOTE 10 – (JUAN BAUTISTA LA SALLE Nº 3816) - (2D) – Nº DE CUENTA 6134-0084-2– PLAN Nº 6134 – 300 VIVIENDAS – BARRIO RENE FAVALORO – SANTA FE – (DPTO. LA CAPITAL) a los señores FRANCO, MIGUEL ANGEL (D.N.I. Nº 27.148.743) y DUARTE, JORGELINA LORENA (D.N.I. Nº 26.343.931), por aplicación de los Artículos 34 y 39 del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso y cláusulas concordantes del Boleto de Compra-Venta oportunamente suscripto, el que se da por rescindido y por modificada en tal sentido la Resolución Nº 2372/08.-

ARTICULO 2º: En caso de no producirse la restitución pacífica del bien inmueble, previa individualización por el Área Social, del grupo familiar que propicie como adjudicatario de la vivienda a recuperar, autorizar a la Jefatura de la Dirección General de Asuntos Jurídicos para que personalmente o a través del profesional que este designe y por aplicación del Artículo 27 de la Ley 21.581 homologada por Ley Provincial Nº 11.102 que expresa:

'Quedan facultados los Organismos por medio de los que se hubieran ejecutado o ejecuten programas habitacionales financiados con recursos del FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA, para requerir y obtener el auxilio de la fuerza pública, y éstas obligadas a prestarlo con el objeto de posibilitar la ejecución inmediata de todas las cláusulas insertas en los boletos de compra-venta, contratos de préstamo de uso o comodato y actos de entrega de tenencia precaria/ aprobados por la SECRETARIÁ DE ESTADO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA que suscriban con los beneficiarios de las viviendas. En tal sentido el auxilio de la fuerza pública podrá ser requerido, también, para producir el lanzamiento de aquellos que hubieren ocupado las viviendas, edificios, construcciones o terrenos, sin estar autorizados para ello por autoridad competente.- Asimismo, para la ejecución de las hipotecas que pudieran constituir a su favor, dichos organismos tendrán la posibilidad de instrumentar el mismo procedimiento que tiene establecido en sus operatorias el BANCO HI-POTECARIO NACIONAL.

proceda a tomar los siguientes recaudos:

\* Remitir un oficio a la seccional de la jurisdicción para que preste el auxilio de la fuerza pública a los fines del desalojo y debida toma de posesión del inmueble.

\* Actuar como oficial del desalojo, con facultad de utilizar cerrajero que proceda a la apertura del acceso a la vivienda, cambio de cerradura y realizar cualquier otra medida que sea conducente para facilitar el cometido.-

ARTICULO 3º: Al efecto de cumplimentar con lo normado por la Ley Nº 12071 se transcribe a continuación el Decreto Nº 4174/15 en sus partes pertinentes- "ARTICULO 42: El recurso de revocatoria podrá interponerse contra cualquier decisión dictada por autoridad pública, en ejercicio de función administrativa, por aquel que acreditare ser titular de derechos subjetivos públicos, intereses legítimos o derechos de incidencia colectiva. El recurso deberá interponerse ante la autoridad administrativa que dictó el acto objeto de impugnación. El plazo para interponer el recurso será de diez (10) días contados a partir de la notificación del decisorio. El recurso de revocatoria podrá interponerse también contra cualquier decisión que dicte la máxima autoridad de los entes descentralizados autárquicamente. La impugnación podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- ARTICULO 54: El recurso de apelación procede contra las decisiones de las autoridades administrativas de la Administración Centralizada o de las máximas autoridades de los entes descentralizados autárquicamente que resuelvan recursos de revocatoria y puede ser interpuesto por los interesados alcanzados por el acto en el plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación respectiva, pudiendo también interponerse subsidiariamente con el recurso de revocatoria. Podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- ARTÍCULO 58: Podrán interponer este recurso (jerárquico) por ante el Poder Ejecutivo quienes consideren que los órganos competentes de la Administración Centralizada o de los entes descentralizados autárquicamente han denegado tácitamente un derecho postulado

o incurrido en retardación indebida en dictar la resolución, siempre que haya estado precedido del correspondiente pedido de pronto despa-

cho....".- ARTICULO 4º: El presente decisorio se notificará en el domicilio contractual y por edictos conforme Artículos 21 inc. c) y 29 del Decreto N° 4174/15.

ARTICULO 5°: Regístrese, comuníquese y archívese.-40988 Oct. 12 Oct. 18

# CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

RESOLUCION DE CONSEJO SUPERIOR Nº 24/2023

CONVOCATORIA A ELECCIONES DEL TRIBUNAL DE ÉTICA Y COMITÉ DE INVESTIGACIÓN Y ACUSACIÓN.

#### VISTO

La ley 8738, (t.o.) artículos 32 y concordantes, el Decreto provincial 1002/82, el Reglamento General de elecciones (Resolución CS 1/98) y la resolución CS 31/2022 de creación del Tribunal de Ética y del Comité de Investigación y Acusación y, creación del Tribunal de Ética y del Comité de Investigación y Acusación y, CONSIDERANDO que

- 1. El evocado acuerdo 31/2022 dispuso la creación del Tribunal de Ética y del Comité de Investigación y Acusación cuyos miembros son designados por el voto personal directo y secreto de los profesionales inscriptos en alguna de las matrículas que gobierna este Consejo.
- 2. Corresponde por ello convocar a los profesionales matriculados que componen el Cuerpo Electoral Activo al acto electoral previsto para el 30/11/2023 en el que se eligen los seis miembros del Tribunal e igual número para el Comité de Investigación y Acusación junto a los suplentes. De éstos, tres integrarán la Sala I y otros tres la Sala II del Tribunal con similar distribución respecto del Comité de Investigación y Acusación.
- 3. La presente Resolución dispone circunstanciadamente sobre el procedimiento electoral y los requisitos que deben satisfacer los electores y los candidatos a los cargos electivos, establece el calendario de los actos que componen el trámite electoral y crea la Junta Electoral como órgano de dirección de los comicios.
- 4. Cabe señalar que al sancionar la presente se ha tenido en cuenta la conveniencia de mantener la aclaración ya expuesta en ocasión de las precedentes elecciones para los cargos de los órganos de dirección y fiscalización, advirtiendo que la preexistencia de normas reglamentarias de los comicios no las hace inalterables si éstas no permiten el eficaz cumplimiento por los destinatarios. De ahí que el Consejo Superior, a través de la facultad conferida por el artículo 33.º, inciso k) de la Ley 8.738, pueda emitir disposiciones superadoras de reglas electorales. Por esta razón se ha dispuesto que la publicación de la convocatoria se anticipe a la fecha de presentación de listas dando un tiempo material suficiente para que los eventuales interesados cuenten con un razonable plazo para la oportuna presentación de candidatos a los órganos electivos del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Santa Fe

Por todo ello y en ejercicio de las atribuciones conferidas por la ley 8738 (t.o.)

### EL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE RESUELVE

Artículo 1.º: Convocatoria. Fecha de los comicios. Convocar a elecciones el 30 de noviembre de 2023 para elegir a los Miembros del Tribunal de Ética, a los Miembros del Comité de Investigación y Acusación y a los suplentes de cada Cámara del Consejo Profesional de Ciencias Éconómicas de la Provincia de Santa Fe. Artículo 2.º: Cargos electivos. En el acto eleccionario se elegirán candi-

datos para los siguientes cargos:

a) Tribunal de Ética: 3 miembros y 2 suplentes para la Sala I y 3 miembros y 2 suplentes para la Sala II

b) Comité de Investigación y Acusación: 3 miembros y 2 suplentes para Cámara Primera y 3 miembros y 2 suplentes para Cámara Segunda.

Los miembros electos duran hasta su reemplazo en ocasión de las próximas elecciones que renuevan los miembros de los órganos electivos del Consejo. Igual plazo se aplica a los suplentes. Unos y otros son elegibles para nuevos períodos en el mismo o diferente cargo.

Artículo 3.º: Cuerpo electoral activo. Integran el cuerpo electoral activo y son inscriptos en el padrón electoral confeccionado al 10 de Octubre 2023 los profesionales en ciencias económicas que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Estar inscripto al 30 de junio de 2023 en cualquiera de las matriculas que administra el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Santa Fe y no se hubiere producido la baja o suspensión en la matriculación con posterioridad a esa fecha.
- b) No adeudar al 29 de septiembre de 2023 el Derecho Anual de Ejercicio Profesional correspondiente al mismo año, ni cuotas vencidas al 30 de junio de 2023 hasta esa fecha de haber optado por su pago en cuotas mensuales
- c) No adeudar al 29 de septiembre de 2023 saldos por Derecho Anual

de Ejercicio Profesional o por Contribución Anual por Mantenimiento del

Registro Matricular de años anteriores. Artículo 4.º: Integración de la Junta Electoral. Integrar la Junta Electoral designando como miembros titulares a los Dres. CP Pablo Bartolomé Oggero, Néstor Darío Mejías y Jorge Alberto Yeroncich, y suplentes el Dr. CP. Ricardo Daniel Gagliardi y las Dras. CP. Paola Vanina Maidana y CP. Silvia Alejandra Yappert. El órgano se constituye dentro de los 5 días corridos de la notificación a los nombrados de la designación; éstos, en la primera reunión y a simple pluralidad de votos eligen un Presidente y un Secretario.

Artículo 5.º: Remisión de padrones. Entregar a la Junta Electoral, antes del 20 de octubre de 2023, ejemplar del padrón de electores y exhibirlo con igual anticipación en las sedes de ambas Cámaras.

Artículo 6.º: Tachas a los padrones. Los profesionales con derecho a voto pueden formular tachas y observaciones al padrón; éstas se interponen por ante la Junta Electoral hasta el 25 de Octubre de 2023, inclusive. La Junta Electoral resolverá las tachas y observaciones dentro de los 3 días de la presentación; sus decisiones son irrecurribles.

Artículo 7.º: Requisitos para ser electo. Para postularse como candidato a cualquiera de los cargos electivos se requiere a la fecha de la presentación de la candidatura ante la Junta Electoral:

- a] Estar habilitado como elector activo e inscripto en el padrón electoral
- b] Haber mantenido una inscripción matricular habilitante durante al menos diez años a la fecha de la presentación a la Junta Electoral de la candidatura.
- c] No integrar ni ser suplente de cargos en el Consejo Superior, en la Comisión Revisora de Cuentas o en los órganos de la Caja de Seguridad Social para Profesionales de Ciencias Económicas a la fecha de presentación a la Junta Electoral de la candidatura.
- d] No haber recibido sanciones éticas en los últimos diez años.
- e] No haber recibido sentencia condenatorio firme o impugnada por delitos dolosos, prohibición que se mantiene, en su caso, hasta diez años contados desde la fecha en que terminó el cómputo de ejecución de la pena impuesta
- f] No estar inhabilitado para ser miembro del Consejo Superior.

Se autoriza en cada Sala, que de los tres miembros del Tribunal de Ética y de los tres miembros del Comité de Investigación y Acusación uno de los candidatos, en cada uno de esos Cuerpos, hubiere cesado en el ejercicio profesional, cancelado la matrícula y obtenido la prestación ordinaria de la Caja de Seguridad Social para los Profesionales en Ciencias Económicas de la Provincia de Santa Fe. En este caso, para ser candidato se requiere a la fecha de presentación de la candidatura ante la Junta Electoral;

- a]Haber mantenido una inscripción matricular habilitante durante al menos diez años.
- b]Haber cancelado la matrícula.
- c]Cumplir los requisitos indicados en los incisos c] d] y e] del párrafo procedente.

Artículo 8.º: Listas de candidatos. Los candidatos se postulan integrando listas completas de los cargos electivos. Deben presentarse por ante la Junta Electoral en la sede de su asiento hasta las 15 horas del 31 de octubre de 2023, cumpliendo todos los extremos exigidos por el Reglamento de Elecciones aprobado por la Resolución del Consejo Superior N.º 1/98.

Los candidatos deben manifestar que aceptan la postulación con su firma en la lista o por documento complementario, considerándose válido el empleo de firma digital.

Artículo 9.º: Requisitos de las listas. Cada lista de candidatos debe identificarse con un nombre, designar un apoderado, constituir domicilio en la ciudad asiento de la Junta Electoral y denunciar una dirección electrónica. Deben contar con el patrocinio de, cuanto menos, 50 profesionales inscriptos en el padrón electoral.

Son válidas las notificaciones por medios digitales de los proveídos y resoluciones adoptados por la Junta Electoral dirigidos a la dirección denunciada al presentar la lista de candidatos. La eficacia de la notificación informática se acredita por la constancia electrónica del envío al destinatario de los textos objeto de la notificación.

Artículo 10.º: Oficialización de listas. La Junta Electoral resuelve las solicitudes de oficialización de listas dentro de los 3 días hábiles de la presentación y sus decisiones son inapelables. Contra las mismas sólo procede el recurso de revocatoria que debe interponerse por escrito y fundado dentro de las 24 horas de notificada la resolución; la Junta Electoral debe resolverlo definitivamente dentro de las 48 horas siguientes.

Artículo 11.º: Fiscales de listas. Cada lista, por acto del apoderado, podrá designar un fiscal ante la Junta Electoral y mayor número para actuar en las mesas receptoras de votos. Los fiscales designados ante la Junta Electoral pueden asistir a sus reuniones sin voz ni voto pero pueden informar y exponer pareceres si le fuere requerido por la Junta Electoral.

Artículo 12.º: Envíos a los electores. La Junta Electoral remite antes del 17 de noviembre de 2023 a cada elector inscrito en el padrón copia de la presente resolución acompañada de una nómina de mesas habilitadas, locales y horarios indicando el grupo de electores que corresponde a cada una de ellas. La Junta Electoral satisface esta carga despachando los documentos por medio postal o electrónico a la dirección declarada por los matriculados ante la Cámara I.

Artículo 13.º: Horario del comicio. Emisión del sufragio. El comicio se lle-

vará a cabo entre las 08:00 y 18:00hs. del día fijado en el artículo 1.º conforme las opciones de emisión del voto previsto en el artículo 8.º del Decreto provincial N.º 1.002/82. Cada profesional elector vota mediante la boleta de la lista oficializada. No se admiten tachas, si las hubiera el sufragio se cuenta sin considerar las efectuadas.

Artículo 14.º: Escrutinio. Los sufragios emitidos en las mesas receptoras de votos son escrutados inmediatamente después de cerrado el comicio según el procedimiento que disponga la Junta Electoral. El escrutinio de los sufragios recibidos por correo será efectuado el 04 de diciembre de 2023 a las 15:00 hs. en el lugar asiento de la Junta Electoral, labrándose acta especial. Seguidamente la Junta Electoral resumirá en un solo acto los resultados de los distintos comicios remitiéndolo al Consejo Superior del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Santa Fe

Artículo 15.º: Oficialización de una sola lista. De oficializarse una sola lista de candidatos, la Junta Electoral proclamará electos a sus integrantes, sin necesidad de llevarse a cabo el acto eleccionario.

Artículo 16.º: Toma de posesión. Los candidatos electos deben tomar posesión de sus cargos antes del ..... a cuyo efecto serán notificados fehacientemente por el Consejo Superior del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Santa Fe.

Artículo 17.º: Publicación de la presente. La presente convocatoria comenzará a publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe a partir del 12 de octubre de 2023 y los anuncios que informan la convocatoria desde la misma fecha en los diarios de mayor circulación en las ciudades de Santa Fe y Rosario

Artículo 18.º: Remisiones. El acto eleccionario se rige en todas sus etapas por las normas de la Ley 8.738 (t.o.), del Decreto provincial N.º 1.002/82, del Reglamento de Elecciones aprobado por la Resolución del Consejo Superior N.º 1/98 y de la presente resolución.

Artículo 19°.: Comunicación. Registración. Comuníquese a los matriculados, dese cumplimiento al artículo 17.º de la presente, regístrese y archívese.

Santa Fe, 22 de Septiembre 2023 \$4500 508466 Oct. 12 Oct. 18

### DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO

RESOLUCIÓN Nº 3595

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional" 11 Oct. 2023

VISTO:

El Expediente Nº 15201-0197745-6 del Sistema de Información de Expedientes: v

pedientes; y CONSIDERANDO:

Que han sido detectadas situaciones de irregularidad respecto la Unidad Habitacional identificada como: VIVIENDA 278 - MANZANA R - (Belgrano Nº 1846) - (3D) - Nº DE CUENTA 0196-0278-3 - PLAN Nº 0196 - 303 VIVIENDAS - SAN JUSTO - (DPTO. SAN JUSTO), cuyos adjudicatarios por Resolución Nº 3798/87 son los señores BEJARANO, MARIANO HUGO y FERNÁNDEZ, IRMA BEATRÍZ, según Boleto de Compra-Venta de fs. 04, consistentes en falta de pago y ocupación del bien;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen Nº 114399 (fs. 35/37) manifiesta que el Área Comercial les envío a los titulares, en reiteradas oportunidades, citaciones/últimos avisos para que se presenten en el Organismo, con el fin de regularizar su situación de morosidad, fs. 02 y 12/20;

Que el Área Social realizó visita domiciliaria, sin encontrar ocupantes. Según informaron los vecinos, en la unidad reside el hermano del titular. Luego se comunicó la hija de los adjudicatarios, quien confirma lo manifestado por los vecinos, fs. 31;

Que del estado de cuenta glosado a fs. 38/43 se desprende una abultada deuda;

Que se encuentra probado que los adjudicatarios no ocupan la unidad, por lo tanto se configura claramente la situación de abandono de la vivienda y debe recordarse que el deber de ocupación constituye una obligación jurídica de cumplimiento forzoso que no solo deriva de la reglamentación aplicable vigente, sino también del boleto oportunamente suscripto con los beneficiarios:

Que de igual manera, se observa que existe deuda y debe recordarse que, si bien este especial régimen habitacional está destinado a familias de escasos recursos económicos, se asienta en un criterio solidario del recupero de lo invertido, para facilitar el acceso a la vivienda de otras familias:

Que tal como se presenta el caso, en el que se ignora en domicilio del notificado, a los efectos de la notificación del acto deviene aplicable la forma que contempla el Decreto Nº 4174/15, es decir, por edictos que se publicarán en el Boletín Oficial, Artículos 21 inc. c) y 29. Mediante este procedimiento se estará garantizando al administrado su derecho de defensa:

Que, consecuentemente, con las probanzas apuntadas, dicha Asesoría Jurídica aconseja disponer mediante resolución la rescisión contractual

y la desadjudicación de los señores Bejarano, Mariano Hugo y Fernández, Irma Beatríz por la transgresión a los Artículos 29 y 37 inc. d) del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso y cláusulas concordantes del boleto de compra-venta. En el mismo decisorio se dispondrá el recupero de la unidad mediante el procedimiento previsto en el Artículo 27 de la Ley Nacional Nº 21.581, a la que adhiere la Provincia por Ley Nº 11.102. En el acto administrativo a dictarse se hará saber a los particulares el derecho a interponer recurso y el plazo para hacerlo conforme a la normativa vigente. Notificar el decisorio en el domicilio contractual y por edictos conforme Artículos 21 inc. c) y 29 del Decreto Nº 4174/15, debiendo la Dirección General de Despacho verificar la efectiva publicación, agregando la constancia correspondiente;

Que por Resolución Nº 0325/2021 se aprobó el nuevo Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso, vigente a partir del día 15/03/21, por lo que corresponde actualizar el encuadre del presente caso en los Artículos 34 y 39 inc. b) 4;

Por ello y de conformidad a las facultades conferidas por el Artículo 8vo. de la Ley 6690;
EL DIRECTOR PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO

### EL DIRECTOR PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO R E S U E L V E :

RESUELVE. ARTICULO 1º: Desadjudicar la Unidad Habitacional identificada como: VIVIENDA 278 - MANZANA R - (Belgrano Nº 1846) - (3D) - Nº DE CUENTA 0196-0278-3 - PLAN Nº 0196 - 303 VIVIENDAS - SAN JUSTO - (DPTO. SAN JUSTO), a los señores BEJARANO, MARIANO HUGO (D.N.I. Nº 10.747.998) y FERNÁNDEZ, IRMA BEATRÍZ (D.N.I. Nº 11.555.839), por aplicación de los Artículos 34 y 39 inc. b) 4 del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso y cláusulas concordantes del Boleto de Compra-Venta oportunamente suscripto, el que se da por rescindido y por modificada en tal sentido la Resolución Nº 3798/87.-

ARTICULO 2º: En caso de no producirse la restitución pacífica del bien inmueble, previa individualización por el Área Social, del grupo familiar que propicie como adjudicatario de la vivienda a recuperar, autorizar a la Jefatura de la Dirección General de Asuntos Jurídicos para que personalmente o a través del profesional que este designe y por aplicación del Artículo 27 de la Ley 21.581 homologada por Ley Provincial Nº 11.102 que expresa:

"Quedan facultados los Organismos por medio de los que se hubieran ejecutado o ejecuten programas habitacionales con recursos del FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA, para requerir y obtener el auxilio de la fuerza pública, y éstas obligadas a prestarlo, con el objeto de posibilitar la ejecución inmediata de todas las cláusulas insertas en los boletos de compra-venta, contratos de préstamo de uso o comodato y actos de entrega de tenencia precaria / aprobados por la SECRETARIA DE ESTADO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA que suscriban con los beneficiarios de las viviendas. En tal sentido el auxilio de la fuerza pública podrá ser requerido, también, para producir el lanzamiento de aquellos que hubieren ocupado las viviendas, edificios, construcciones o terrenos, sin estar autorizados para ello por autoridad competente.- Asimismo, para la ejecución de las hipotecas que pudieran constituir a su favor, dichos organismos tendrán la posibilidad de instrumentar el mismo procedimiento que tiene establecido en sus operatorias el BANCO HIPOTECARIO NACIONAL.-

proceda a tomar los siguientes recaudos:

\* Remitir un oficio a la seccional de la jurisdicción para que preste el auxilio de la fuerza pública a los fines del desalojo y debida toma de posesión del inmueble.-

\* Actuar como oficial del desalojo, con facultad de utilizar cerrajero que proceda a la apertura del acceso a la vivienda, cambio de cerradura y realizar cualquier otra medida que sea conducente para facilitar el cometido.

ARTICULO 3º: Al efecto de cumplimentar con lo normado por la Ley Nº 12071 se transcribe a continuación el Decreto Nº 4174/15 en sus partes pertinentes- "ARTICULO 42: El recurso de revocatoria podrá interponerse contra cualquier decisión dictada por autoridad pública, en ejercicio de función administrativa, por aquel que acreditare ser titular de derechos subjetivos públicos, intereses legítimos o derechos de incidencia colectiva. El recurso deberá interponerse ante la autoridad administrativa que dictó el acto objeto de impugnación. El plazo para interponer el recurso será de diez (10) días contados a partir de la notificación del decisorio. El recurso de revocatoria podrá interponerse también contra cualquier decisión que dicte la máxima autoridad de los entes descentralizados autárquicamente. La impugnación podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- ARTICULO 54: El recurso de apelación procede contra las decisiones de las autoridades administrativas de la Administración Centralizada o de las máximas autoridades de los entes descentralizados autárquicamente que resuelvan recursos de revocatoria y puede ser interpuesto por los interesados alcanzados por el acto en el plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación respectiva, pudiendo también interponerse subsidiariamente con el recurso de revocatoria. Podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- ARTÍCULO 58: Podrán interponer este recurso (jerárquico) por ante el Poder Ejecutivo quienes consideren que los órganos competentes de la Administración Centralizada o de los entes descentralizados autárquicamente han denegado tácitamente un derecho postulado incurrido en retardación indebida en dictar la resolución, siempre que haya estado precedido del correspondiente pedido de pronto despacho.-....

ARTICULO 4º: Notificar el presente decisorio en el domicilio contractual y por edictos, conforme Artículos 21 inc. c) y 29 del Decreto N° 4174/15.-ARTICULO 5°: Registrese, comuniquese y archivese.-S/C 40989 Oct. 12 Oct. 18

### DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO

RESOLUCIÓN Nº 3579

SANTA FE. "Cuna de la Constitución Nacional" 06 Oct. 2023

VISTO:

El Expediente Nº 15201-0197374-8 del Sistema de Información de Expedientes; y
CONSIDERANDO:

Que ha sido detectada una situación de irregularidad respecto la Unidad Habitacional identificada como: LOTE N° 29 – MANZANA N° 8367 – (J. Pedroni N° 6763) - (2D) - N° DE CUENTA 5027-0027-1 - PLAN N° 5027 - 42 VIVIENDAS – SANTA FE - (DPTO. LA CAPITAL), cuyos adjudicatarios son los señores GÓMEZ, RODOLFO BERNARDO y OBIETA, AME-LIA, según Boleto de Compra-Venta de fs. 22, consistente en falta de pago y ocupación del bien;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen Nº 113721 (fs. 33/35) manifiesta que el Área Social entrevista a la señora Salteño, María Rosa, quien declara que reside en la unidad desde el año 2002 junto al grupo familiar de su hijo. Adquirió el inmueble por medio de una cesión que le realizaron los titulares, fs. 28/29;

Que del estado de cuenta glosado a fs. 38/42 se desprende abultada

Que se encuentra probado que los adjudicatarios no ocupan la unidad, por lo tanto se configura claramente la situación de abandono de la vivienda y debe recordarse que el "deber de ocupación" constituye una obligación jurídica de cumplimento forzoso que no solo deriva de la reglamentación aplicable vigente, sino también del boleto oportunamente suscripto con los beneficiarios;

Que de igual manera se observa que existe deuda, y debe recordarse que si bien este especial régimen habitacional está destinado a familias de escasos recursos económicos, se asienta en un criterio solidario del recupero de lo invertido para facilitar el acceso a la vivienda de otras familias:

Que tal como se presenta el caso en el que se ignora el domicilio del notificado, a los efectos de la notificación del acto deviene aplicable la forma que contempla el Decreto Nº 4174/15, es decir, la notificación por edictos que se publicarán en el Boletín Oficial, Artículos 21 inc. c) y 29. Mediante este procedimiento se estará garantizando al administrado su derecho de defensa:

Que consecuentemente, con las probanzas apuntadas, dicha Asesoría Jurídica aconseja disponer mediante resolución la rescisión contractual y la desadjudicación de los señores Gómez, Rodolfo Bernardo y Obieta, Amelia, por transgresión a los Artículos 29 y 37 inc. d) del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso y cláusulas ccdtes. del Boleto de Compraventa. En el mismo decisorio se dispondrá el recupero de la unidad mediante el procedimiento previsto en el Artículo 27 de la Ley Nacional Nº 21581, a la que adhiere la Provincia por Ley Nº 11102. En el acto administrativo a dictarse se hará saber a los particulares el derecho a interponer recurso y el plazo para hacerlo conforme a la normativa vigente. Notificar el decisorio en el domicilio contractual y por edictos conforme Artículo 21 inc. c) y el 29 del Decreto 4174/15, debiendo la Dirección de Despacho verificar la efectiva publicación, agregando la constancia correspondiente. Una vez firme la desadjudicación y recuperada la vivienda, se procederá a cubrir la vacante de acuerdo al procedimiento reglado;

Que por Resolución Nº 0325/2021 se aprobó el nuevo Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso vigente a partir del día 15/03/2021, por lo que corresponde actualizar el encuadre del presente caso en los Artículos 34 y 39 inc. b) 4- respectivamente;

Por ello y de conformidad a las facultades conferidas por el Artículo 8vo.

# de la Ley 6690; EL DIRECTOR PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO R E S U E L V E :

ARTICULO 1°: Desadjudicar la Unidad Habitacional identificada como: LOTE N° 29 – MANZANA N° 8367 – (J. Pedroni N° 6763) - (2D) - N° DE CUENTA 5027-0027-1 - PLAN N° 5027 - 42 VIVIENDAS – SANTA FE-(DPTO. LA CAPITAL), a los señores GÓMEZ, RODOLFO BERNARDO (D.N.I. N° 2.393.033) y OBIETA, AMELIA (D.N.I. N° 2.398.401), por transgresión a los Artículos 34 y 39 inc. b) 4- del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso y cláusulas concordantes del Boleto de Compra-Venta oportunamente suscripto, el que se da por rescindido y por modificada en tal sentido la Resolución Nº 3840/99.-

ARTICULO 2º: En caso de no producirse la restitución pacífica del bien inmueble, previa individualización por el Área Social, del grupo familiar que propicie como adjudicatario de la vivienda a recuperar, autorizar a la Jefatura de la Dirección General de Asuntos Jurídicos para que personalmente o a través del profesional que este designe y por aplicación del Artículo 27 de la Ley 21.581 homologada por Ley Provincial № 11.102 que expresa:

'Quedan facultados los Organismos por medio de los que se hubieran ejecutado o ejecuten programas habitacionales financiados con recursos del FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA, para requerir y obtener el auxilio de la fuerza pública, y éstas obligadas a prestarlo, con el objeto de posibilitar la ejecución inmediata de todas las cláusulas insertas en los boletos de compra-venta, contratos de préstamo de uso o comodato y actos de entrega de tenencia precaria / aprobados por la SECRETARIA DE ESTADO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA que suscriban con los beneficiarios de las viviendas. En tal sentido el auxilio de la fuerza pública podrá ser requerido, también, para producir el lanzamiento de aquellos que hubieren ocupado las viviendas, edificios, construcciones o terrenos, sin estar autorizados para ello por autoridad competente.- Asimismo, para la ejecución de las hipotecas que pudieran constituir a su favor, dichos organismos tendrán la posibilidad de instrumentar el mismo procedimiento que tiene establecido en sus operatorias el BANCO HI-POTECARIO NACIONAL.

proceda a tomar los siguientes recaudos:

Remitir un oficio a la seccional de la jurisdicción para que preste el auxilio de la fuerza pública a los fines del desalojo y debida toma de posesión del inmueble.-

\* Actuar como oficial del desalojo, con facultad de utilizar cerrajero que proceda a la apertura del acceso a la vivienda, cambio de cerradura y realizar cualquier otra medida que sea conducente para facilitar el come-

ARTICULO 3º: Al efecto de cumplimentar con lo normado por la Ley Nº 12071 se transcribe a continuación el Decreto Nº 4174/15 en sus partes pertinentes- "ARTICULO 42: El recurso de revocatoria podrá interponerse contra cualquier decisión dictada por autoridad pública, en ejercicio de función administrativa, por aquel que acreditare ser titular de derechos subjetivos públicos, intereses legítimos o derechos de incidencia colectiva. El recurso deberá interponerse ante la autoridad administrativa que dictó el acto objeto de impugnación. El plazo para interponer el recurso será de diez (10) días contados a partir de la notificación del decisorio. El recurso de revocatoria podrá interponerse también contra cualquier decisión que dicte la máxima autoridad de los entes descentralizados autárquicamente. La impugnación podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- ARTICULO 54: El recurso de apelación procede contra las decisiones de las autoridades administrativas de la Administración Centralizada o de las máximas autoridades de los entes descentralizados autárquicamente que resuelvan recursos de revocatoria y puede ser interpuesto por los interesados alcanzados por el acto en el plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación respectiva, pudiendo también interponerse subsidiariamente con el recurso de revocatoria. Podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- ARTÍCULO 58: Podrán interponer este recurso (jerárquico) por ante el Poder Ejecutivo quienes consideren que los órganos competentes de la Administración Centralizada o de los entes descentralizados autárquicamente han denegado tácitamente un derecho postulado o incurrido en retardación indebida en dictar la resolución, siempre que haya estado precedido del correspondiente pedido de pronto despacho.-....

ARTICULO 4º: El presente decisorio se notificará en el domicilio contractual y por edictos conforme Artículos 21 inc. c) y 29 del Decreto N° 4174/15

ARTICULO 5º: Registrese, comuniquese y archivese.-40990 Oct. 12 Oct. 18

# DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA – ROSARIO

### **NOTIFICACIÓN**

Por Orden Administrativa N° 81/23 de fecha 19 de Septiembre de 2023 - Cese Art. 58 Bis- Ley 12.967 - la Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Rosario - Ministerio de Desarrollo Social - Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N° 16.314 referenciado administrativamente como "COSTANTE, MARIANELA JAZMIN s/ CESE - ART. 58 BIS - MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL DE URGENCIA" que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Desarrollo Social, sírvase notificar por este medio a la Sra. MIRIAN LORENA ELIZONDO- DNI 40.554.261 - y al Sr. HECTOR ARMANDO COSTANTE - DNI N° 30.285.384 - AMBOS CON DOMICILIO EN CALLE FELIPE MORÉ N° 3690 - DE LA CIUDAD DE ROSARIO -SANTA FE - que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutiva se transcribe seguidamente: "Rosario, 19 de Septiembre de 2023.- ORDEN N° 81/23. CESE ART 58 BIS LEY PROVINCIAL 12967.-VISTO...CONSIDERANDO...DISPONE... 1.- ) DICTAR el CESE Administrativo de la Medida de Protección Excepcional de Derechos Orden N.º 54/23 de Fecha 15 de Julio de 2023, en relación a la adolescente MA-RIANELA JAZMIN COSTANTE – DNI N.º 49.394.835 - nacida en fecha de 16 de Febrero de 2009 , hija de la Sra. Mirian Lorena Elizondo – DNI N.º 40.554.261 - y del Sr. Héctor Armando Costante - DNI N.º 30.285.384 - ambos con domicilio en calle Felipe Moré N.º 3690 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe - Orden N° 54/23 de Fecha 15 de Junio de 2023.- 2.-) Que no obstante lo expresado, se continuará trabajando con la adolescente de referencia así como con su grupo familiar en articulación con el Equipo del Primer Nivel de Intervención.- 3.-) En consecuencia, queda sin efecto la Medida de Protección Excepcional de Derechos adoptada de Urgencia - art 58 bis - sin perjuicio del trabajo que se continuará realizando desde los Equipos ut-supra mencionados.- 4.-) Notifiquese a los progenitores y/o representantes legales de la adolescente.- 5.-) Otórguese el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese a las partes interesadas y oportunamente ARCHIVESE.- Fdo: Prof. María Florencia Ghiselli - Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Desarrollo Social.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe, y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley Nº 12.967 y Dec 619/10: Ley Nº 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto Nº 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto Nº 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto Nº 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-Sin más, saluda muy atte.

S/C 40986 Oct. 12 Oct. 18

### NOTIFICACIÓN

Por Disposición Administrativa N° 218/23 de fecha 29 de agosto de 2023, la Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Desarrollo Social, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N° 14.208, referenciado administrativamente como "ULISES EMILIANO REYNOSO DNI N.º 47.660.944 s/ MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE DERE-

CHOS" que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Desarrollo Social, sírvase notificar por este medio a la Sr. Claudia Samanta Algaraña DNI 30.670.891, con último domicilio conocido en calle Pasco N.º 4590 de Rosario, que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutiva se transcribe seguidamente: "Rosario, 29 de agosto de 2023, DISPOSICIÓN № 218/23 VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE: A.- DICTAR DISPO-SICIÓN ADMINISTRATIVA correspondiente al CESE en abstracto DE LA MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL oportunamente adoptada respecto a ULISES EMILIANO REYNOSO DNI N.º 47.660.944 nacido en fecha 23/03/2007, hijo de José María Reynoso, DNI 25.819.175, con domicilio desconocido y de Claudia Samanta Algaraña DNI 30.670.891, con domicilio en calle Pasco N.º 4590 de Rosario. B.- DISPONER notificar dicho Cese a los progenitores y/o representantes legales. C.- Fdo. María Florencia Ghiselli Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Desarrollo Social.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts, pertinentes de la ley Nº 12.967 y Dec 619/10: Ley Nº 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso este debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. ∟a notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto Nº 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RE-CURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto № 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto Nº 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-Sin más, saluda muy atte. S/C 40982 Oct. 12 Oct. 18

### NOTIFICACIÓN

Por Disposición Administrativa N° 218/23 de fecha 29 de agosto de 2023, la Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Desarrollo Social, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N° 14.208, referenciado administrativamente como "ULISES EMILIANO REYNOSO DNI N.º 47.660.944 s/ MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE DERECHOS" que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adelescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Desarrollo Social, sírvase notificar por este medio al Sr. Jose Maria Reynoso, DNI 25.819.175, con

domicilio desconocido. - que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutiva se transcribe seguidamente: "Rosario, 29 de agosto de 2023, DISPOSICIÓN Nº 218/23 VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE: A.- DICTAR DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA correspondiente al CESE en abstracto DE LA MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL oportunamente adoptada respecto a ULISES EMILIANO REYNOSO DNI N.º 47.660.944 nacido en fecha 23/03/2007, hijo de José María Reynoso, DNI 25.819.175, con domicilio desconocido y de Claudia Samanta Algaraña DNI 30.670.891, con domicilio en calle Pasco N.º 4590 de Rosario. B.- DISPONER notificar dicho Cese a los progenitores y/o representantes legales. - C.- DISPONER notificar el Cese de la presente medida y solicitar el control de legalidad, al Tribunal Colegiado de Familia interviniente una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley 12.967.- Fdo. María Florencia Ghiselli Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Desarrollo Social.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.-Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley Nº 12.967 y Dec 619/10: Ley Nº 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.-RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLU-CIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto Nº 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto Nº 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto Nº 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-Sin más, saluda muy atte.-S/C 40981 Oct. 12 Oct. 18

33. .\_ 33. .\_ 33. ..

### MINISTERIO DE EDUCACIÓN

### JUNTA DE DISCIPLINA PARA EL PERSONAL DOCENTE NOTIFICACIÓN

La Secretaría de la Junta de Disciplina para el Personal Docente notifica por este medio a la Sra. Pappalardo, Mirta, DNI Nº 14.374.801, con domicilio desconocido, la nómina actual de los miembros que integran el Cuerpo

Sra. Gabriela G. Dupráz Sr. Sergio Doktorowicz Sra. Alejandra Soso Sra. Andrea Luján

Dicha Junta tendrá a su cargo el tratamiento del Expte. Nº 00417-0012459-7, caratulado: "INICIADOR: SUPERVISION SECCION D RVII VDO TTO; FECHA DE INICIO: 2016/06/27; CONCEPTO: REF.: SUPUESTAS IRREGULARIDADES DETECTADAS EN ESC. N.º586 DE RUFINO", en el que Ud. se halla involucrada.

Se remite la presente, a los fines de cumplir con lo establecido en el art. 50 de la Ley 10.290 que se transcribe a continuación: "Los miembros de la Junta de Disciplina podrán ser recusados y deberán excusarse por causas debidamente fundamentadas. Los casos de recusación y excusación deberán ser resueltos en la misma Junta".-

S/C 40978 Oct. 12 Oct. 17

### MINISTERIO DE EDUCACIÓN

### JUNTA DE DISCIPLINA PARA EL PERSONAL DOCENTE NOTIFICACIÓN

La Secretaría de la Junta de Disciplina para el Personal Docente notifica por este medio al Sr. Dominguez, Luis, DNI № 21.905.048, con domicilio desconocido, la nómina actual de los miembros que integran el Cuerpo

Sra. Gabriela G. Dupráz Sr. Sergio Doktorowicz Sra. Alejandra Soso Sra. Andrea Luján

Dicha Junta tendrá a su cargo el tratamiento del Expte. Nº 00414-0087281-1, caratulado: "INICIADOR: SUP DE EDUC TEC CTO 1; FECHA DE INICIO: 2022/10/20; CONCEPTO: REF.: SOLICITA CESANTIA POR ABANDONO DE SERVICIO AGENTE DOMINGUEZ LUIS EDUARDO", en el que Ud. se halla involucrado.

Se remite la presente, a los fines de cumplir con lo establecido en el art. 50 de la Ley 10.290 que se transcribe a continuación: "Los miembros de la Junta de Disciplina podrán ser recusados y deberán excusarse por causas debidamente fundamentadas. Los casos de recusación y excusación deberán ser resueltos en la misma Junta".-

C 40979 Oct. 12 Oct.17

### MINISTERIO DE EDUCACIÓN

### JUNTA DE DISCIPLINA PARA EL PERSONAL DOCENTE NOTIFICACIÓN

La Secretaría de la Junta de Disciplina para el Personal Docente notifica por este medio a la Sra. Bernardi, Silvia, DNI N $^{\rm o}$  17.579.873 , con domicilio desconocido, la nómina actual de los miembros que integran el Cuerpo

Sra. Gabriela G. Dupráz Sr. Sergio Doktorowicz Sra. Alejandra Soso Sra. Andrea Luján

Dicha Junta tendrá a su cargo el tratamiento del Expte. Nº 00401-0319573-1, caratulado: "INICIADOR: COORDINACION AUD Y CTRL AUS PNAL ESC; FECHA DE INICIO: 2021/11/16; CONCEPTO: REF.: INFORME AUDITORIA: AUSENCIAS INCURRIDAS AGENTE: BERNARDI SILVIA MARCELA – ART. 1º INC 1 AP C) Y 44º DCTO 4597/83" en el que Ud. se halla involucrada.

Se remite la presente, a los fines de cumplir con lo establecido en el art. 50 de la Ley 10.290 que se transcribe a continuación: "Los miembros de la Junta de Disciplina podrán ser recusados y deberán excusarse por causas debidamente fundamentadas. Los casos de recusación y excusación deberán ser resueltos en la misma Junta".-

S/C 40980 Oct. 12 Oct. 17

### MINISTERIO DE GESTIÓN PÚBLICA

### SECRETARIA DE INTEGRACIÓN Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL

### NOTIFICACIÓN

En relación a los autos administrativos tramitado bajo expediente N.º 00103-0063339-6 del Sistema de Información de Expedientes – Secretaría de Integración y Fortalecimiento Institucional, caratulados "VECINOS DE TIMBÚES DEL DEPARTAMENTO DE SAN LORENZO, INFORMA SITUACIÓN DE FALTA DE PUBLICACIÓN DE BALANCES (ART 56-57) SOLICITAN APLICACIÓN ART 39° DE LA LEY 2439". Se procede a notificar fehacientemente por este medio a los señores CO-

RONEL DELIA CLAUDIA - DNI 31.233.536, DIAZ ADELA ESTER - DNI 14.911.805, BLANC YANINA SOLEDAD - DNI 29.869.587, CATALÁN HILDA - DNI 14.781.930, CANO JOSE MANUEL - DNI 12.512.448, RICCI CECILIA VERÓNICA - DNI 34.175.117, GALVÁN NANCY ISABEL - DNI 36.014.152, VERÓN ÉRICA SOLEDAD - DNI 37.802.436, GÓMEZ LUIS RICARDO - DNI 33.995.504, BAUSOLA MAXIMILIANO ARIEL - DNI 39.566.780, FERNÁNDEZ CLAUDIA MABEL - DNI 28.201.791, SALAS EVELYN MARIA SOL – DNI 35.465.994; que poseen 10 días hábiles para retirar el expediente, los cuales correrán a partir de la fecha de publicación de la presente (Art. 18° - Decreto N°4174/2015), y 10 días hábiles desde la fecha de su retiro, a fin de expresar agravios y ofrecer pruebas si correspondiera, de conformidad a lo establecido por el articulo 31° y 34° del Decreto Nº 4174/15 y de la recomendación realizada por la Dirección General de Asesoramiento Jurídico que obra en expediente nombrado. Se informa, además que en caso de presentarse de manera individual deberá contar con una autorización firmada ante autoridad competente por todos los vecinos participantes de la presentación que dio origen al mismo. El expediente se encuentra a disposición en la Mesa de Entradas de la Secretaría de Integración y Fortalecimiento Institucional, sita en calle 3 de Febrero 2649 (Casa de Gobierno), planta baja, oficina Nº 041, de esta ciudad de Santa Fe, en días y horas hábiles. Se transcribe para su conocimiento lo establecido en el artículo 20º del Decreto Nº 4174/15: "Los términos fenecen por el mero transcurso del tiempo fijado para los mismos, sin necesidad de declaración alguna ni de petición de parte, y con ellos los derechos que se hubieran podido ejercer. Transcurridos los términos, se proseguirá el trámite del expediente según su estado. El escrito no presentado dentro del horario administrativo del día en que operare el vencimiento del plazo, podrá ser entregado válidamente el día hábil inmediato dentro del horario de atención."... El presente se publica por el término de ley a los fines notificatorios pertinentes de conformidad a lo establecidos en el artículo 21 inciso c) del Decreto - Acuerdo N°4174/2015. Santa Fe, 06 de octubre de 2023. Secretaría de integración y Fortalecimiento Institucional - Dirección General de Despacho y Asistencia Administrativa.

S/C 40976 Oct. 11 Oct. 17

### TRIBUNAL DE CUENTAS

### **EDICTO**

Por disposición de la Sala I del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Fe se le hace saber a la SRA. VÁZQUEZ STELLA MARIS que en Expediente Nº 00901-0107866-2 TCP que tramita por ante este Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Fe, se dictó la RESO-LUCIÓN SI Nº 754 de fecha 2 de octubre de 2023, VISTO:...CONSIDE-RANDO:...RESUELVE: Artículo 1º: Formular cargo a Stella Maris Vázquez por la suma de pesos un millón setecientos setenta y dos mil novecientos sesenta y uno con noventa y siete centavos (\$1.772.961,97.-) según lo establecido en la Resolución N° 48/2003 TCP, modificada por Resolución Reglamentaria N° 10/2016 TCP, conforme surge del siguiente detalle: IMPORTE OBSERVADO \$628.041,79.- más INTERESES \$1.144.920,18.- (desde el 28/09/2018 fecha en que se debió rendir cuentas, hasta la fecha en que la Sala resuelve formular el cargo. Fecha de tasa de interés considerada al 25/09/2023) IMPORTE POR EL QUE SE FORMULA EL CARGO \$1.772.961,97.-. Artículo 2º: Intimar a la responsable para que, dentro de los diez (10) días contados a partir de la notificación de la presente resolución, proceda a reintegrar el importe correspondiente al cargo formulado en el artículo precedente, bajo apercibimiento de dar intervención a Fiscalía de Estado, conforme a lo dispuesto por el artículo 235º de la Ley Nº 12510. Depositar el importe en la cuenta corriente N° 599-0009001/04 – Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -CBU Nº 3300599515990009001042 - CUIT 30-67461985-1 Superior Gobierno de Santa Fe - Rentas Generales y remitir la constancia bancaria de la operación realizada a este Tribunal de Cuentas. Artículo 3º: Hacer saber, de conformidad a la Ley Nº 12071, que: "Contra los fallos y resoluciones dictados por las Salas en los Juicios de Cuentas y Responsabilidad, procederá el Recurso de Revocatoria ante la Sala que dictó la resolución v de Apelación ante el Tribunal de Cuentas en Acuerdo Plenario, los que deben interponerse dentro de los diez (10) días de notificada la resolución impugnada y fundamentarse en el mismo acto." (artículo 238° de la Ley N° 12510, reglamentado por este Tribunal de Cuentas mediante Resolución N° 6/2006 y su modificatoria Resolución R Nº 13/2016). Artículo 4º: Registrar, notificar, comunicar a las Honorables Cámaras Legislativas y reservar las actuaciones hasta el vencimiento del plazo acordado. Fdo.: CPN Oscar Marcos Biagioni - Presidente, Dr. Marcelo Luis Terenzio -Vocal, CPN Sergio Orlando Beccari- Vocal, CPN Ibis E. Braga - Secretaria Sala I.

### COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

#### **CONCURSO**

El Colegio de Escribanos de la Provincia de Santa Fe - Segunda Circunscripción, informa que por Resolución N° 0494/2023 del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Santa Fe, se convoca a Concurso para cubrir los siguientes Registros Notariales vacantes de la Segunda Circunscripción, a saber:

N° 69, 197, 260, 306, 841, 900 de la localidad de Rosario (Departamento Rosario); N° 233 de la localidad de Arequito (Departamento Caseros); N° 298 de la localidad de Totoras (Departamento Iriondo)

El plazo de Inscripción será de quince (15) días corridos a partir del 25 de septiembre de 2023 inclusive, finalizando indefectiblemente el 09 de Octubre de 2023 a las 12:00 hs., y las solicitudes respectivas deberán ser presentadas en la sede del Colegio de Escribanos de la Provincia de Santa Fe - 2ª Circunscripción, Córdoba 1852, de 9:00 a 12:00 horas.

Podrá obtenerse más información en la siguiente Página Web: escribanos-stafe2da.org.ar

508572 Oct. 11 Oct. 19 \$ 250

### CONCURSO

El Colegio de Escribanos de la Provincia de Santa Fe - Segunda Circunscripción, informa que por Resolución Nº 0482/2023 del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Santa Fe, se convoca a Concurso para cubrir los siguientes Registros Notariales vacantes de la Segunda Circunscripción, a saber:

N° 82, 40, 54, 294 de la localidad de Rosario (Departamento Rosario); N° 468 de la localidad de Zavalla (Departamento Rosario); N° 492, 595 de b Localidad de San Lorenzo (Departamento San Lorenzo); N° 742 de la localidad de Alcorta (Departamento Constitución); N° 304 de la localidad de Villa Constitución (Departamento Constitución); N° 653 de la localidad de Venado Tuerto (Departamento General López); N° 765 de la localidad de Armstrong, (Departamento Belgrano); N° 181 de la localidad de Chañar ladeado (Departamento Caseros)

El plazo de Inscripción será de quince (15) días corridos a partir del 25 de septiembre de 2023 inclusive, finalizando indefectiblemente el 09 de Octubre de 2023 a las 12:00 hs., y las solicitudes respectivas deberán ser presentadas en la sede del Colegio de Escribanos de la Provincia de Santa Fe - 2ª Circunscripción, Córdoba 1852, de 9:00 a 12:00 horas.

Podrá obtenerse más información en la siguiente Página Web: escribanos-stafe2da.org.ar \$ 250 508573

Oct. 11 Oct. 19

### **COMUNA DE SANTA ROSA DE CALCHINES**

CONCURSO DE PRECIOS Nº 01/2023

Objeto: "CONTRATACIÓN DE SERVICIO PROFESIONAL DE AUDITO-RIA EXTERNA

Consulta de Pliegos: Potenciales oferentes podrán requerir el pliego licitatorio sin costo alguno y consultar sobre el mismo, por email: contaduriacomunasantarosa@gmail.com, Y TEL: 342-4908170

Presentación de las Ofertas: Hasta el día 01 DE NOVIEMBRE de 2023

Apertura de las Ofertas: El 01 DE NOVIEMBRE de 2023 a las 10:00 hs., en la siguiente dirección: Comuna de Santa Rosa de Calchines, Fray Antonio Rossi N° 538, Santa Rosa de Calchines (S3022), Provincia de Santa Fe.

\$ 140 508647 Oct. 11 Oct. 17

### TRIBUNAL DE CUENTAS

### **EDICTO**

Por disposición de la Sala II del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Fe, se ha dispuesto publicar el presente Edicto a los fines de hacer saber a los Herederos y/o sucesores del Ex Director de la Jefatura de Policía Unidad Regional V – Ministerio de Seguridad, Fabián E. Forni DNI Nº 16.401.037, que en autos caratulados: Expediente Nro. 00901-0111725-9 – TCP-SIE S/ Resolución de S.II Nro. 1417 de fecha 28/09/2023, referida a la rendición de cuentas en concepto de Racionamiento Febrero 2018, descargados en el Balance de Movimiento de Fondos del MINISTERIO DE SEGURIDAD, correspondiente al período Octubre a Diciembre de 2021, la cuál en su parte pertinente establece: "VISTO:... CONSIDERANDO: , RESUELVE: Artículo 1°: Formular cargo a los Herederos y/o sucesores del ex Director de la Unidad Regional V Departamento Castellanos, Sr. Fabián E. Forni y a la entonces Habilitada, Sra. Mónica Liliana Correa, por la suma total de \$ 449.737,69 (pesos cuatrocientos cuarenta y nueve mil setecientos treinta y siete con sesenta y nueve centavos) , según lo establecido en la Resolución Nº 0048/03 TCP, modificada por Resolución R Nº 10 de fecha 01/03/2016 y conforme surge del siguiente detalle:

IMPORTE ÓBSERVADO ......\$ 150.868,0 MÁSINTERESES \$ 298.869,63

(desde el 17/04/2018, fecha en que debió rendir cuentas, hasta la fecha en que la Sala resuelve formular el cargo 19/09/2023 Fecha de tasa de IMPORTE POR interés considerada) EL QUE SE FORMÚLA EL CARGO..... \$ 449,737,69

Artículo 2°: Intimar a los responsables para que, dentro de los treinta (30) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente resolución, procedan a reintegrar el importe correspondiente al cargo formulado en el artículo precedente, bajo apercibimiento de dar intervención a Fiscalía de Estado conforme a lo dispuesto por el artículo 224º de la Ley de Administración, Eficiencia y Control del Estado. Dicho importe deberá depositarse en la Cuenta Oficial Nº 599-0009001/04 – Nuevo Banco de Santa Fe S.A. - CBU N.º 3300599515990009001042 - CUIT 30-67461985-1 - Superior Gobierno de Santa Fe - Rentas Generales y comunicarse a este Tribunal de Cuentas la realización del mismo mediante remisión de la respectiva constancia bancaria. Artículo 3º: Hacer saber, de conformidad a la Ley Nº 12071, que: "Contra los fallos y resoluciones dictados por las Salas en los Juicios de Cuentas y Responsabilidad, procederá el Recurso de Revocatoria ante la Sala que dictó la resolución y de Apelación ante el Tribunal de Cuentas en Acuerdo Plenario, los que deben interponerse dentro de los diez (10) días de notificada la resolución impugnada y fundamentarse en el mismo acto." (artículo 238° de la Ley N° 12510, reglamentado por este Tribunal de Cuentas mediante Resolución N° 006/06 y su modificatoria Resolución N.º 13 de fecha 05/05/2016). Artículo 4°: Regístrese, notifíquese y resérvese hasta el vencimiento del plazo acordado.. Fdo.: CPN Oscar M. Biagioni – Presidente / CPN María del Carmen Crescimanno – Vocal / Dr. Lisandro Mariano Villar - Vocal / CPN Claudia E. Aragno – Secretaria Sala II". Asimismo, se los cita por 5 días hábiles, para que comparezcan a este Tribunal a hacer valer sus derechos. Oct. 10 Oct. 18 40943 S/C

#### **EDICTO**

Por disposición de la Sala II del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Fe, se ha dispuesto publicar el presente Edicto a los fines de hacer saber a los Herederos y/o sucesores del Ex Director de la Jefatura de Policía Unidad Regional V – Ministerio de Seguridad, Fabián E. Forni DNI № 16.401.037, que en autos caratulados: Expediente Nro. 00901-0111834-0 – TCP-SIE S/ Resolución de S.II Nro. 1408 de fecha 28/09/2023, referida a la rendición de cuentas en concepto de Racionamiento Junio 2018, descargados en el Balance de Movimiento de Fondos del MINISTERIO DE SEGURIDAD, correspondiente al período Octubre a Diciembre de 2021, la cuál en su parte pertinente establece: "VISTO:... CONSIDERANDO: , RESUELVE: Artículo 1°: Formular cargo a los Herederos y/o sucesores del ex Director de la Unidad Regional V – Departamento Castellanos, Sr. Fabián E. Forni y a la entonces Habilitada, Sra. Mónica Liliana Correa, por la suma total de \$ 478.106,08 (pesos cuatrocientos setenta y ocho mil ciento seis con ocho centavos), según lo establecido en la Resolución Nº 0048/03 TCP, modificada por Resolución R N° 10 de fecha 01/03/2016 y conforme surge del siguiente detalle: IMPORTE OBSERVADO \$ 167.521,40

MÁS INTERESES . \$ 310.584,68 (desde el 22/08/2018, fecha en que debió rendir cuentas, hasta la fecha en que la Sala resuelve formular el cargo 19/09/2023 Fecha de tasa de interés considerada)

IMPORTE POR EL QUE SE FORMULA EL CARGO \$ 478.106,08

Artículo 2°: Intimar a los responsables para que, dentro de los treinta (30) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente resolución, procedan a reintegrar el importe correspondiente al cargo formulado en el artículo precedente, bajo apercibimiento de dar intervención a Fiscalía de Estado conforme a lo dispuesto por el artículo 224º de la Ley de Administración, Eficiencia y Control del Estado. Dicho importe deberá depositarse en la Cuenta Oficial N° 599-0009001/04 – Nuevo Banco de Santa Fe S.A. - CBU N.º 3300599515990009001042 – CUIT 30-67461985-1 - Superior Gobierno de Santa Fe - Rentas Generales y comunicarse a este Tribunal de Cuentas la realización del mismo mediante remisión de la respectiva constancia bancaria. Artículo 3º: Hacer saber, de conformidad a la Ley Nº 12071, que: "Contra los fallos y resoluciones dictados por las Salas en los Juicios de Cuentas y Responsabilidad, procederá el Recurso de Revocatoria ante la Sala que dictó la resolución y de Apelación ante el Tribunal de Cuentas en Acuerdo Plenario, los que Artículo 4º: Registrese, notifiquese y resérvese hasta el vencimiento del plazo acordado. Fdo.: CPN Oscar M. Biagioni – Presidente / CPN María del Carmen Crescimanno - Vocal / Dr. Lisandro Mariano Villar - Vocal / CPN Claudia E. Aragno - Secretaria Sala II". Asimismo, se los cita por 5 días hábiles, para que comparezcan a este Tribunal a hacer valer sus derechos.

### **EDICTO**

Por disposición de la Sala II del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Fe, se ha dispuesto publicar el presente Edicto a los fines de hacer saber a los Herederos y/o sucesores del Ex Director de la Jefatura de Policía Unidad Regional V – Ministerio de Seguridad, Fabián E. Forni DNI № 16.401.037, que en autos caratulados: Expediente Nro. 00901-0111695-1 – TCP-SIE S/ Resolución de S.II Nro. 1415 de fecha 28/09/2023, referida a la rendición de cuentas en concepto de Gastos de Funcionamiento Julio 2018, descargados en el Balance de Movimiento de Fondos del MINISTERIO DE SEGURIDAD, correspondiente al período Octubre a Diciembre de 2021, la cuál en su parte pertinente establece: "VISTO:... CONSIDERANDO: , RESUELVE: Artículo 1º: Formular cargo a los herederos y/o sucesores del ex Director la Unidad Regional V - Departamento Castellanos, Sr. Fabián E. Forni, y a la Habilitada, Sra. Mónica Liliana Correa, por la suma total de \$ 767.534,99 (pesos setecientos sesenta y siete mil quinientos treinta y cuatro con noventa y nueve centavos), según lo establecido en la Resolución Nº 0048/03 TCP, modificada por Resolución R Nº 10 de fecha 01/03/2016 y conforme surge del siguiente detalle:

IMPORTE OBSERVADO \$ 271.501,59

MÁS INTERESES . \$ 496.033,40 (desde el 18/09/2018, fecha en que debió rendir cuentas, hasta la fecha en que la Sala resuelve formular el cargo 19/09/2023 Fecha de tasa de interés considerada)

IMPORTE POR EL QUE SE FORMULA EL CARGO. \$ 767.534,99

Artículo 2°: Intimar a los responsables para que, dentro de los treinta (30) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente resolución, procedan a reintegrar el importe correspondiente al cargo formulado en el artículo precedente, bajo apercibimiento de dar intervención a Fiscalía de Estado conforme a lo dispuesto por el artículo 224º de la Ley de Administración, Eficiencia y Control del Estado. Dicho importe deberá depositarse en la Cuenta Oficial Nº 599-0009001/04 – Nuevo Banco de Santa Fe S.A. - CBU N.º 3300599515990009001042 – CUIT 30-67461985-1 - Superior Gobierno de Santa Fe - Rentas Generales y comunicarse a este Tribunal de Cuentas la realización del mismo mediante remisión de la respectiva constancia bancaria. Artículo 3º: Hacer saber, de conformidad a la Ley Nº 12071, que: "Contra los fallos y resoluciones dictados por las Salas en los Juicios de Cuentas y Responsabilidad, procederá el Recurso de Revocatoria ante la Sala que dictó la resolución y de Apelación ante el Tribunal de Cuentas en Acuerdo Plenario, los que deben interponerse dentro de los diez (10) días de notificada la resolución impugnada y fundamentarse en el mismo acto." (artículo 238º de la Ley Nº 12510, reglamentado por este Tribunal de Cuentas mediante Resolución Nº 006/06 y su modificatoria Resolución N.º 13 de fecha 05/05/2016). Artículo 4º: Regístrese, notifíquese y resérvese hasta el vencimiento del plazo acordado. Fdo.: CPN Oscar M. Biagioni – Presidente / CPN María del Carmen Crescimanno – Vocal / Dr. Lisandro Mariano Villar - Vocal / CPN Claudia E. Aragno – Secretaria Sala II". Asimismo, se los cita por 5 días hábiles, para que comparezcan a este Tribunal a hacer valer sus derechos.

S/C 40945 Oct. 10 Oct. 18

### **EDICTO**

Por disposición de la Sala II del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Fe, se ha dispuesto publicar el presente Edicto a los fines de hacer saber a los Herederos y/o sucesores del Ex Director de la Jefatura de Policía Unidad Regional V – Ministerio de Seguridad, Fabián E. Forni DNI Nº 16.401.037, que en autos caratulados: Expediente Nro. 00901-0111810-0 – TCP-SIE S/ Resolución de S.II Nro. 1414 de fecha 28/09/2023, referida a la rendición de cuentas en concepto de Racionamiento Agosto 2018, descargados en el Balance de Movimiento de Fondos del MINISTERIO DE SEGURIDAD, correspondiente al período Octubre a Diciembre de 2021, la cuál en su parte pertinente establece: "VISTO:... CONSIDERANDO: , RESUELVE: Artículo 1°: Formular cargo a los Herederos y/o sucesores del ex Director de la Unidad Regional V -Departamento Castellanos, Sr. Fabián E. Forni y a la entonces Habilitada, Sra. Mónica Liliana Correa, por la suma total de \$ 662.436,50 (pesos seiscientos sesenta y dos mil cuatrocientos treinta y seis con cincuenta centavos), según lo establecido en la Resolución Nº 0048/03 TCP, modificada por Resolución R Nº 10 de fecha 01/03/2016 y conforme surge del siguiente detalle:

IMPÖRTE OBSERVADO \$ 236.838,22

MÁS INTERESES \$ 425.598,28

(desde el 18/10/2018, fecha en que debió rendir cuentas, hasta la fecha en que la Sala resuelve formular el cargo 19/09/2023 Fecha de tasa de interés considerada)

IMPORTE POR EL QUE SE FORMULA EL CARGO \$ 662.436,50

Artículo 2°: Intimar a los responsables para que, dentro de los treinta (30) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente resolución, procedan a reintegrar el importe correspondiente al cargo formulado en el artículo precedente, bajo apercibimiento de dar intervención a Fiscalía de Estado conforme a lo dispuesto por el artículo 224º de la

Ley de Administración, Eficiencia y Control del Estado. Dicho importe deberá depositarse en la Cuenta Oficial Nº 599-0009001/04 – Nuevo Banco de Santa Fe S.A. - CBU N.º 3300599515990009001042 – CUIT 30-67461985-1 - Superior Gobierno de Santa Fe - Rentas Generales y comunicarse a este Tribunal de Cuentas la realización del mismo mediante remisión de la respectiva constancia bancaria. Artículo 3º: Hacer saber, de conformidad a la Ley Nº 12071, que: "Contra los fallos yresoluciones dictados por las Salas en los Juicios de Cuentas y Responsabilidad, procederá el Recurso de Revocatoria ante la Sala que dictó la resolución y de Apelación ante el Tribunal de Cuentas en Acuerdo Plenario, los que deben interponerse dentro de los diez (10) días de notificada la resolución impugnada y fundamentarse en el mismo acto." (artículo 238° de la Ley N° 12510, reglamentado por este Tribunal de Cuentas mediante Resolución N° 006/06 y su modificatoria Resolución N.º 13 de fecha 05/05/2016). Artículo 4°: Regístrese, notifíquese y resérvese hasta el vencimiento del plazo acordado.Fdo.: CPN Oscar M. Biagioni – Presidente / CPN María del Carmen Crescimanno – Vocal / Dr. Lisandro Mariano Villar - Vocal / CPN Claudia E. Aragno – Secretaria Sala II". Asimismo, se los cita por 5 días hábiles, para que comparezcan a este Tribunal a hacer valer sus derechos.

Oct. 10 Oct. 18 S/C 40946

### **EDICTO**

Por disposición de la Sala II del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Fe, se ha dispuesto publicar el presente Edicto a los fines de hacer saber a los Herederos y/o sucesores del Ex Director de la Jefatura de Policía Unidad Regional V – Ministerio de Seguridad, Fabián E. Forni DNI Nº 16.401.037, que en autos caratulados: Expediente Nro. 00901-0111760-6 - TCP-SIE S/ Resolución de S.II Nro. 1416 de fecha 28/09/2023, referida a la rendición de cuentas en concepto de Racionamiento Abril 2018, descargados en el Balance de Movimiento de Fondos del MINISTERIO DE SEGURIDAD, correspondiente al período Octubre a Diciembre de 2021, la cuál en su parte pertinente establece: "VISTO:... CONSIDERANDO: , RESUELVE: Artículo 1°: Formular cargo a los herederos y/o sucesores del ex Director la Unidad Regional V – Departamento Castellanos, Sr. Fabián E. Forni, y a la Habilitada, Sra. Mónica Liliana Correa, por la suma total de \$ 690.543,75 (pesos seiscientos noventa mil quinientos cuarenta y tres con setenta y cinco centavos), según lo establecido en la Resolución Nº 0048/03 TCP, modificada por Resolución R Nº 10 de fecha 01/03/2016 y conforme surge del siguiente detalle: IMPORTE OBSERVADO \$ 243.750,00

MÁS INTERESES \$ 446.793,75 (desde el 12/09/2018, fecha en que debió rendir cuentas, hasta la fecha en que la Sala resuelve formular el cargo 19/09/2023 Fecha de tasa de interés considerada)

IMPORTE POR EL QUE SE FORMULA EL CARGO \$ 690.543,75

Artículo 2°: Intimar a los responsables para que, dentro de los treinta (30) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente resolución, procedan a reintegrar el importe correspondiente al cargo formulado en el artículo precedente, bajo apercibimiento de dar intervención a Fiscalía de Estado conforme a lo dispuesto por el artículo 224º de la Ley de Administración, Eficiencia y Control del Estado. Dicho importe deberá depositarse en la Cuenta Oficial N° 599-0009001/04 – Nuevo Banco de Santa Fe S.A. - CBU N.º 3300599515990009001042 – CUIT 30-67461985-1 - Superior Gobierno de Santa Fe - Rentas Generales y comunicarse a este Tribunal de Cuentas la realización del mismo mediante remisión de la respectiva constancia bancaria. Artículo 3º: Hacer saber, de conformidad a la Ley Nº 12071, que: "Contra los fallos y resoluciones dictados por las Salas en los Juicios de Cuentas y Responsabilidad, procederá el Recurso de Revocatoria ante la Sala que dictó la resolución y de Apelación ante el Tribunal de Cuentas en Acuerdo Plenario, los que deben interponerse dentro de los diez (10) días de notificada la resolución impugnada y fundamentarse en el mismo acto." (artículo 238º de la Ley Nº 12510, reglamentado por este Tribunal de Cuentas mediante Resolución Nº 006/06 y su modificatoria Resolución N.º 13 de fecha 05/05/2016). Artículo 4º: Registrese, notifiquese y resérvese hasta el vencimiento del plazo acordado. Fdo.: CPN Oscar M. Biagioni – Presidente / CPN María del Carmen Crescimanno – Vocal / Dr. Lisandro Mariano Villar - Vocal / CPN Claudia E. Aragno – Secretaria Sala II". Asimismo, se los cita por 5 días hábiles, para que comparezcan a este Tribunal a hacer valer sus derechos.

S/C 40947 Oct. 10 Oct. 18

### **MUNICIPALIDAD DE ROSARIO**

**AVISO** 

Fecha de solicitud: 27.09.23

Repartición solicitante: Tribunal Municipal de Faltas (Secretaría de Go-

La Municipalidad de Rosario comunica que procederá a la disposición administrativa de los vehículos que se encuentran depositados en los predios dependientes de la Dirección de Depósito y/o Guarda Transitoria de Vehículos Remitidos y cuya estadía exceda los plazos previstos en la Ley Provincial N° 11856 y la Ordenanza Municipal N° 7025/2000. De acuerdo con lo previamente mencionado quienes posean vehículos en dichas dependencias y cuya estadía supere los seis (6) meses, deberán concurrir al Depósito Municipal Oeste dependiente del Tribunal Municipal de Faltas, sito en calle Antonio Rivero 7665 de la ciudad de Rosario, en el horario de 8:00 a 13:00 hs, acompañado de Documento Nacional de Identidad y Titulo de la Propiedad del Automotor. Por cualquier consulta comunicarse telefónicamente o vía Whatsapp al número 3413369139. Todo ello a los fines de hacer valer sus derechos sobre el rodado y regularizar su situación, bajo apercibimiento de proceder a la compactación del bien.

En el link https://www.rosario.gob.ar/inicio/sites/default/files/2023-09/vehiculos a acompactar listado edicto.pdf se detalla la nómina de vehículos a compactar, a la que se suman todos los vehículos que fueron remitidos sin identificación alguna. Fecha límite para la presentación: 01/11/2023.

\$ 500 508505 Oct. 10 Oct. 25

### DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DELEGACIÓN SUDOESTE DE SANTA FE

#### NOTIFICACIÓN

Dentro del Expediente Administrativo Nº 2022 en trámite por ante la Delegación Sudoeste de la Dirección Provincial de Promoción de los derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la Provincia de Santa Fe, sita en calle 2 de abril y J.B. Justo de la ciudad de Venado Tuerto, Pcia. de Santa Fe, a cargo de la Delegada Melina Lanza Dolgiotti, se ha dispuesto notificar mediante publicación en el BOLETÍN OFICIAL al Sr. Kevin Brian Gómez, D.N.I. Nº 189.029.447, las siguientes Resolución Administrativa dictada por la Delegación mencionada, a saber:

Resolución Nº 37/2023 Venado Tuerto, 23 de Junio de 2023 Y vistos:... Resulta:... Y considerando:... Se resuelve: 1) Adoptar una medida excepcional, reglada en el art. 51 de la Ley 12.967, consistente en la permanencia provisoria por 90 días, de los niños Aron Santino Perez, nacido el 02/04/2014, D.N.I. Nº 54.338.344, Isela Franchesca Gómez, nacida el 05/12/2015, titular de D.N.I. Nº 55.653.320 y Emma Ailin Gómez, nacida el 22/11/2017, D.N.I. Nº 56.623.326 en la Institución ANIDE sita en calle Iriondo Nº 1685 de la ciudad de San Lorenzo, Santa Fe; de la niña Morena Cristal Perez, nacida el 25/11/2011, titular de D.N.I. Nº 52.361.872, en el Centro Residencial La Casa sita en calle Junín Nº 1575 de Venado Tuerto, Santa Fe y del adolescente Ignacio Nicolás Córdoba, nacido el 28/12/2.009, D.N.I. Nº 50.557.097, en la Institución ONIX sita en calle Mendoza Nº 2930 de Rosario, Santa Fe. 2) Ordenar el cumplimiento del plan de acción presentado por el primer nivel de intervención. 3) Notificar la presente medida a la Sra. Tamara Pérez al momento de su ejecución.

4) Notificar la presente medida a los progenitores de los niños, al equipo interviniente del primer nivel de intervención de la Municipalidad local, a las Instituciones que alojen a los niños. 5) Solicitar al Juzgado competente en cuestiones de Familia de la Ciudad de Venado Tuerto el auxilio de la fuerza pública con la debida moderación, a fin de la ejecución de la medida excepcional. (art. 63 Ley 12967 actualizada por ley 13237) 6) Solicitar al Juzgado competente en cuestiones de Familia de la Ciudad de Venado Tuerto el control de legalidad de la presente medida, una vez que se encuentre firme en sede administrativa (Conforme Decreto reglamentario. N° 0619/10. Art. 63 Ley 12967) Archívese, regístrese y hágase saber. Archívese, regístrese y hágase saber. Firmado: Melina Lanza Dolgiotti, Delegada.

Resolución Nº 42 bis/2023 Venado Tuerto, 5 de Julio de 2023 Y vistos:... Resulta:... Se resuelve: 1) Disponer el cambio del lugar de alojamiento de Aron Santino Perez, D.N.I. Nº 54338.344, Isela Franchesca Gómez, titular de D.N.I. Nº 55.653.320 y Emma Ailin Gómez, D.N.I. Nº 56.623.326, ordenando su alojamiento en el Centró Residencial La Casita sita en calle Alvarez 738 de la localidad de Chañar Ladeado, Santa Fe., en el marco de la medida de protección integral de derechos de carácter excepcional dispuesta por el Organo administrativo por Resolución Nº 37/2023. 2) Notificar a las partes involucradas 3) Informar al Jugado interviniente la presente Resolución. Agréguese copia y hágase saber. Firmado: Ps. Melina Lanza Dolgiotti, Delegada. Asimismo se les notifica que tienen derecho a recurrirlas conforme lo dispuesto en el art. 62 de la Ley Pcial.12.967 y su decreto reglamentario.

508425 Oct. 10 Oct. 18 S/C

### NOTIFICACIÓN

Dentro del Expediente Administrativo Nº 1115 en trámite por ante la Delegación Sudoeste de la Dirección Provincial de Promoción de los derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la Provincia de Santa Fe, sita en calle 2 de abril y J.B. Justo de la ciudad de Venado Tuerto, Pcia.

de Santa Fe, a cargo de la Delegada Melina Lanza Dolgiotti, se ha dispuesto notificar mediante publicación en e BOLETÍN OFICIAL al Sr. Rivas Sergio Carlos, D.N.I. Nº 28.082.347, las siguientes Resolución Administrativa dictada por la Delegación mencionada, a saber:

Resolución Nº 72. Venado Tuerto, 21 de diciembre de 2022. Y Vistos... Resulta:... y Considerando:... Se resuelve: 1) Adoptar una medida excepcional, reglada en el art. 51 de la Ley 12.967, consistente en la permanencia provisoria por 90 días, de los niños Rivas Valentino Lautaro, nacido el 29/09/2011, titular de D.N.I. Nº 51 .323.180, y Rivas Tiziiano Maicol nacido el 25/09/2014, D.N.I. Nº 54.200.832, en el DAP (Dispositivo de Alojamiento Provisorio) sito en calle Virasoro Nº 1924 de la ciudad de Rosario, Santa Fe, a fin de preservar la integridad psico-física de los mismos. 2) Ordenar el cumplimiento del plan de acción pensado en la situación del grupo familiar. 3) Notificar la presente medida a los progenitores de los niños en el momento de su ejecución. 4) Notificar la presente medida al equipo interviniente del primer nivel de intervención de la Munici-palidad local, y al Director/a del DAP. 5) Solicitar al Juzgado competente en cuestiones de Familia de la Ciudad de Venado Tuerto el control de legalidad de la presente medida, una vez que se encuentre firme en sede administrativa (Conforme Decreto reglamentario. N° 0619/10. Art. 63 Ley 12967) .Archívese, regístrese y hágase saber. Archívese, regístrese y hágase saber. Firmado: Psicóloga Elina Lanza: Delegada.

Resolución Nº 65. Venado Tuerto, 29 de septiembre de 2023. Y Vistos:... Resulta:... Se resuelve: 1.- Ordenar la urgente ejecución de la medida excepcional dispuesta en la resolución administrativa Nº 72/2.022. 2.- Ordenar el cambio de lugar de alojamiento que fuera consignado en la Resolución administrativa Nº 72/22, disponiendo el alojamiento de los niños Rivas Valentino Lautaro, nacido el 29/09/2011, titular de D.N.I. Nº 51.323.180, y Rivas Tiziano Maicol nacido el 25/09/2014, D.N.I. Nº 54.200.832, en el Hospital Dr. Alejandro Gutiérrez sito en calle Santa fe 1311 de esta ciudad, con un acompañamiento personalizado permanente. hasta tanto sean trasladados a un Centro Residencial. 3.-Requerir informe de salud al Hospital que dé cuenta si los niños se encuentran atravesando una crisis de abstinencia de cocaína y si se encuentran en estado de salud para ingresar a un Centro Residencial en convivencia con otros niños. 4.- Notificar a las partes interesadas; 5.- Notificar al Juzgado competente para el control de legalidad. Archívese, regístrese y hágase saber. Firmado: Psicóloga Melina Lanza: Delegada.

Resolución Nº 66. Venado Tuerto, 2 de octubre de 2023. Y Vistos:... Resulta:... Se resuelve: Disponer el alojamiento de los hermanos Rivas Valentino Lautaro, nacido el 29/09/2011, titular de D.N.I. Nº 51.323.180, y Rivas Tiziano Maicol nacido el 25/09/2014, D.N.I. Nº 54.200.832, en la familia de la comunidad de Andrés Roganovich, titular de D.N.I. № 39.050.502, domiciliada en calle Garbarino № 1085 de esta ciudad, en el marco de la medida de protección integral de derechos de carácter excepcional dispuesta por el Órgano administrativo y por el plazo de 90 días. 2) Notificar a los progenitores de los niños, a la familia de la comunidad que los aloja y al Servicio local 3) Informar al Juzgado interviniente la presente resolución. Agréguese copia hágase saber. Firmado: Psicóloga Melina Lanza: Delegada.

Asimismo se les notifica que tiene derecho a recurrirlas conforme lo dispuesto en el art. 62 de la Ley Pcial.12.967 y su decreto reglamentario.

508515 Oct. 10 Oct. 18

### AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL

VALORES UNIDADES FIJAS PARA EL MES DE OCTUBRE DE 2023 (actualizado conforme lo dispuesto por Ley Provincial N.º13899)

En cuanto a lo establecido por el Articulo 84 de la Ley Nacional 24449 que establece que el valor de la multa se determina en unidades fijas denominadas -UF-, y lo dispuesto por el artículo 1 de la Ley Provincial N.º 13899 por el cual se fijan como valor para la unidad fija -UF- el equivalente al cincuenta por ciento (50%) del menor precio de venta al público de un litro de nafta especial en las estaciones de servicios YPF del Automóvil Club Argentino, se fija el siguiente valor para la unidad fija (UF): 1UF= \$ 143,90 (CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS CON NOVENTA

CENTAVOS)

LEY PROVINCIAL N.º 13899- ARTÍCULO 1 - "Modificase el artículo 26 de la ley Nº 13169, el que quedará redactado de la siguiente manera: Artículo 26.- Multas. El valor de la multa se determina en unidades fijas denominadas UF, cada una de las cuales equivale al cincuenta por ciento (50%) del menor precio de venta al público de un litro de nafta especial. En la sentencia, el monto de la multa se determina en cantidades UF, debiendo abonarse su equivalente en dinero al momento de hacerse efectivo el pago. Las penas de multa previstas por la presente ley no pueden superar un monto máximo de diez mil (10.000) UF, ni siquiera en caso de reincidencia.

Que, a los fines de lo establecido por el art. 11 del Decreto Provincial N.º 869/09, conforme la modificación dispuesta por el art. 5º del Decreto Provincial N.º 409/13 y la Resolución N.º 074/13 de la APSV, respecto del Sistema de Revisión Técnica Vehicular Obligatoria, por el cual se fijan

como valores para la U.F. el equivalente al precio de venta al público de un litro de nafta especial en las estaciones de servicio YPF del Automóvil Club Argentino, se fija el siguiente valor:

1 UF = \$ 287,80 (DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS CON OCHENTA CENTAVOS)

Asimismo, a los efectos de la determinación de los valores de multas que fueran establecidos en unidades fijas equivalentes al valor del litro de gas oil ultra diesel; se fija el siguiente valor:

1 UF = \$ 322,80 (TRESCIENTOS VEINTIDOS PESOS CON OCHENTA

CENTAVOS).

Estos precios se publican de acuerdo a lo informado por el Automóvil Club Argentino para sus estaciones de servicio YPF dentro de la jurisdicción provincial.

40918 Oct. 09 Oct. 24 S/C

# CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Anexo ... - Acta N° 589 – 22/09/2023 RESOLUCION DE CONSEJO SUPERIOR Nº 24/2023

CONVOCATORIA A ELECCIONES DEL TRIBUNAL DE ÉTICA Y COMITÉ DE INVESTIGACIÓN Y ACUSACIÓN.

VISTO

La ley 8738, (t.o.) artículos 32 y concordantes, el Decreto provincial 1002/82, el Reglamento General de elecciones (Resolución CS 1/98) y la resolución CS 31/2022 de creación del Tribunal de Ética y del Comité de Investigación y Acusación y, creación del Tribunal de Ética y del Comité de Investigación y Acusación y, CONSIDERANDO que

- 1. El evocado acuerdo 31/2022 dispuso la creación del Tribunal de Ética y del Comité de Investigación y Acusación cuyos miembros son designados por el voto personal directo y secreto de los profesionales inscriptos en alguna de las matrículas que gobierna este Consejo.
- 2. Corresponde por ello convocar a los profesionales matriculados que componen el Cuerpo Electoral Activo al acto electoral previsto para el 30/11/2023 en el que se eligen los seis miembros del Tribunal e igual número para el Comité de Investigación y Acusación junto a los suplentes. De éstos, tres integrarán la Sala I y otros tres la Sala II del Tribunal con similar distribución respecto del Comité de Investigación y Acusación.
- 3. La presente Resolución dispone circunstanciadamente sobre el procedimiento electoral y los requisitos que deben satisfacer los electores y los candidatos a los cargos electivos, establece el calendario de los actos que componen el trámite electoral y crea la Junta Electoral como órgano de dirección de los comicios.
- 4. Cabe señalar que al sancionar la presente se ha tenido en cuenta la conveniencia de mantener la aclaración ya expuesta en ocasión de las precedentes elecciones para los cargos de los órganos de dirección y fiscalización, advirtiendo que la preexistencia de normas reglamentarias de los comicios no las hace inalterables si éstas no permiten el eficaz cumplimiento por los destinatarios. De ahí que el Consejo Superior, a través de la facultad conferida por el artículo 33.º, inciso k) de la Ley 8.738, pueda emitir disposiciones superadoras de reglas electorales. Por esta razón se ha dispuesto que la publicación de la convocatoria se anticipe a la fecha de presentación de listas dando un tiempo material suficiente para que los eventuales interesados cuenten con un razonable plazo para la oportuna presentación de candidatos a los órganos electivos del Conseio Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Santa Fe.

Por todo ello y en ejercicio de las atribuciones conferidas por la ley 8738

### EL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE RESUELVE

Artículo 1.º: Convocatoria. Fecha de los comicios. Convocar a elecciones el 30 de noviembre de 2023 para elegir a los Miembros del Tribunal de Ética, a los Miembros del Comité de Investigación y Acusación y a los suplentes de cada Cámara del Consejo Profesional de Ciencias Éconó-

micas de la Provincia de Santa Fe.

Artículo 2.º: Cargos electivos. En el acto eleccionario se elegirán candidatos para los siguientes cargos:

a) Tribunal de Ética: 3 miembros y 2 suplentes para la Sala I y 3 miembros y 2 suplentes para la Sala II

b) Comité de Investigación y Acusación: 3 miembros y 2 suplentes para Cámara Primera y 3 miembros y 2 suplentes para Cámara Segunda.

Los miembros electos duran hasta su reemplazo en ocasión de las próximas elecciones que renuevan los miembros de los órganos electivos del Consejo. Igual plazo se aplica a los suplentes. Unos y otros son elegibles para nuevos períodos en el mismo o diferente cargo.

Artículo 3.º: Cuerpo electoral activo. Integran el cuerpo electoral activo y son inscriptos en el padrón electoral confeccionado al 10 de Octubre 2023 los profesionales en ciencias económicas que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Estar inscripto al 30 de junio de 2023 en cualquiera de las matriculas que administra el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Santa Fe y no se hubiere producido la baja o suspensión en la matriculación con posterioridad a esa fecha.
- b) No adeudar al 29 de septiembre de 2023 el Derecho Anual de Ejercicio Profesional correspondiente al mismo año, ni cuotas vencidas al 30 de junio de 2023 hasta esa fecha de haber optado por su pago en cuotas mensuales.
- c) No adeudar al 29 de septiembre de 2023 saldos por Derecho Anual de Ejercicio Profesional o por Contribución Anual por Mantenimiento del Registro Matricular de años anteriores.

Artículo 4.9: Integración de la Junta Electoral. Integrar la Junta Electoral designando como miembros titulares a los Dres. CP Pablo Bartolomé Oggero, Néstor Darío Mejías y Jorge Alberto Yeroncich, y suplentes el Dr. CP. Ricardo Daniel Gagliardi y las Dras. CP. Paola Vanina Maidana y CP. Silvia Alejandra Yappert. El órgano se constituye dentro de los 5 días corridos de la notificación a los nombrados de la designación; éstos, en la primera reunión y a simple pluralidad de votos eligen un Presidente y un Secretario.

Artículo 5.º: Remisión de padrones. Entregar a la Junta Electoral, antes del 20 de octubre de 2023, ejemplar del padrón de electores y exhibirlo con igual anticipación en las sedes de ambas Cámaras.

Artículo 6.º: Tachas a los padrones. Los profesionales con derecho a voto pueden formular tachas y observaciones al padrón; éstas se interponen por ante la Junta Electoral hasta el 25 de Octubre de 2023, inclusive. La Junta Electoral resolverá las tachas y observaciones dentro de los 3 días de la presentación; sus decisiones son irrecurribles. Artículo 7.º: Requisitos para ser electo. Para postularse como candidato

Artículo 7.º: Requisitos para ser electo. Para postularse como candidato a cualquiera de los cargos electivos se requiere a la fecha de la presentación de la candidatura ante la Junta Electoral:

- a] Estar habilitado como elector activo e inscripto en el padrón electoral
- b] Haber mantenido una inscripción matricular habilitante durante al menos diez años a la fecha de la presentación a la Junta Electoral de la candidatura.
- c] No integrar ni ser suplente de cargos en el Consejo Superior, en la Comisión Revisora de Cuentas o en los órganos de la Caja de Seguridad Social para Profesionales de Ciencias Económicas a la fecha de presentación a la Junta Electoral de la candidatura.
- d] No haber recibido sanciones éticas en los últimos diez años.
- ej No haber recibido sentencia condenatorio firme o impugnada por delitos dolosos, prohibición que se mantiene, en su caso, hasta diez años contados desde la fecha en que terminó el cómputo de ejecución de la pena impuesta

f] No estar inhabilitado para ser miembro del Consejo Superior.

Se autoriza en cada Sala, que de los tres miembros del Tribunal de Ética y de los tres miembros del Comité de Investigación y Acusación uno de los candidatos, en cada uno de esos Cuerpos, hubiere cesado en el ejercicio profesional, cancelado la matrícula y obtenido la prestación ordinaria de la Caja de Seguridad Social para los Profesionales en Ciencias Económicas de la Provincia de Santa Fe. En este caso, para ser candidato se requiere a la fecha de presentación de la candidatura ante la Junta Electoral:

- a]Haber mantenido una inscripción matricular habilitante durante al menos diez años.
- b]Haber cancelado la matrícula.
- c]Cumplir los requisitos indicados en los incisos c] d] y e] del párrafo procedente.

Artículo 8.º: Listas de candidatos. Los candidatos se postulan integrando listas completas de los cargos electivos. Deben presentarse por ante la Junta Electoral en la sede de su asiento hasta las 15 horas del 31 de octubre de 2023, cumpliendo todos los extremos exigidos por el Reglamento de Elecciones aprobado por la Resolución del Consejo Superior N.º 1/98.

Los candidatos deben manifestar que aceptan la postulación con su firma en la lista o por documento complementario, considerándose válido el empleo de firma digital.

Artículo 9.º: Requisitos de las listas. Cada lista de candidatos debe identificarse con un nombre, designar un apoderado, constituir domicilio en la ciudad asiento de la Junta Electoral y denunciar una dirección electrónica. Deben contar con el patrocinio de, cuanto menos, 50 profesionales inscriptos en el padrón electoral.

Son válidas las notificaciones por medios digitales de los proveídos y resoluciones adoptados por la Junta Electoral dirigidos a la dirección denunciada al presentar la lista de candidatos. La eficacia de la notificación informática se acredita por la constancia electrónica del envío al destinatario de los textos objeto de la notificación.

Artículo 10.º: Oficialización de listas. La Junta Electoral resuelve las solicitudes de oficialización de listas dentro de los 3 días hábiles de la presentación y sus decisiones son inapelables. Contra las mismas sólo procede el recurso de revocatoria que debe interponerse por escrito y fundado dentro de las 24 horas de notificada la resolución; la Junta Electoral debe resolverlo definitivamente dentro de las 48 horas siguientes.

Artículo 11.º: Fiscales de listas. Cada lista, por acto del apoderado, podrá designar un fiscal ante la Junta Electoral y mayor número para actuar en

las mesas receptoras de votos. Los fiscales designados ante la Junta Electoral pueden asistir a sus reuniones sin voz ni voto pero pueden informar y exponer pareceres si le fuere requerido por la Junta Electoral.

Artículo 12.º: Envíos a los electores. La Junta Electoral remite antes del 17 de noviembre de 2023 a cada elector inscrito en el padrón copia de la presente resolución acompañada de una nómina de mesas habilitadas, locales y horarios indicando el grupo de electores que corresponde a cada una de ellas. La Junta Electoral satisface esta carga despachando los documentos por medio postal o electrónico a la dirección declarada por los matriculados ante la Cámara I.

Artículo 13.º: Horario del comicio. Emisión del sufragio. El comicio se llevará a cabo entre las 08:00 y 18:00hs. del día fijado en el artículo 1.º conforme las opciones de emisión del voto previsto en el artículo 8.º del Decreto provincial N.º 1.002/82. Cada profesional elector vota mediante la boleta de la lista oficializada. No se admiten tachas, si las hubiera el sufragio se cuenta sin considerar las efectuadas.

Artículo 14.º: Escrutinio. Los sufragios emitidos en las mesas receptoras de votos son escrutados inmediatamente después de cerrado el comicio según el procedimiento que disponga la Junta Electoral. El escrutinio de los sufragios recibidos por correo será efectuado el 04 de diciembre de 2023 a las 15:00 hs. en el lugar asiento de la Junta Electoral, labrándose acta especial. Seguidamente la Junta Electoral resumirá en un solo acto los resultados de los distintos comicios remitiéndolo al Consejo Superior del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Santa

Artículo 15.º: Oficialización de una sola lista. De oficializarse una sola lista de candidatos, la Junta Electoral proclamará electos a sus integrantes, sin necesidad de llevarse a cabo el acto eleccionario.

Artículo 16.º: Toma de posesión. Los candidatos electos deben tomar posesión de sus cargos antes del ..... a cuyo efecto serán notificados fehacientemente por el Consejo Superior del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Santa Fe.

Artículo 17.º: Publicación de la presente. La presente convocatoria comenzará a publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe a partir del 12 de octubre de 2023 y los anuncios que informan la convocatoria desde la misma fecha en los diarios de mayor circulación en las ciudades de Santa Fe y Rosario

Artículo 18.º: Remisiones. El acto eleccionario se rige en todas sus etapas por las normas de la Ley 8.738 (t.o.), del Decreto provincial N.º 1.002/82, del Reglamento de Elecciones aprobado por la Resolución del Consejo Superior N.º 1/98 y de la presente resolución.

Artículo 19°.: Comunicación. Registración. Comuníquese a los matriculados, dese cumplimiento al artículo 17.º de la presente, regístrese y archívese.

Santa Fe, 22 de Septiembre 2023 \$4500 508466 Oct12 Oct. 18

### CONVOCATORIAS DEL DIA

### "SOCIEDAD PROTECTORA DE ANIMALES DOMINGO F. SARMIENTO"

ASAMBLEA GENERAL NORMALIZADORA

Convoca ASAMBLEA GENERAL NORMALIZADORA Miércoles 18 de octubre de 2023 a las 19 horas en su sede Social en calle San Juan 4029 de la localidad de Rosario:

### ORDEN DEL DÍA:

- 1) Lectura de la Resolución de Normalización.
- 2) Designación de 2 asociados para que firmen el acta conjuntamente con la Delegada Normalizadora.
- 3) Designación de miembros titulares y suplentes de la Comisión Directiva y del órgano de fiscalización.
- 4) Consideración del estado de situación patrimonial.
- 5) Determinación del valor de Cuota Social. La fecha para la presentación de las listas será entre el 11/10 y el 16/10, de manera presencial, en la sede social de 8 a 12hs, las listas oficializaran el día 16/10.

Lucia Masneri Calderari Delegada Normalizadora.

\$ 50 508928 Oct. 17

### **COMERCIAL EUSEBIA S.A.**

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA (1era y 2da CONVOCATORIA)

Se convoca a los Sres. accionistas de COMERCIAL EUSEBIA S.A. a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 06 de noviembre de 2023, a las 18:30 horas en primera convocatoria y a las 19:30 horas en segunda convocatoria, en el domicilio de Av. San Martin S/N de la localidad de Eusebia, Pica. de Sta. Fe, a los fines de tratar el siguiente:

### ORDEN DEL DIA:

- 1. Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 2. Ratificación de lo decidido oportunamente por la Asamblea Gral. Extraordinaria de fecha 29 de marzo de 2023.

Los Señores accionistas, conforme lo establecido por el art. 238 de la Ley 19.550, para participar en las Asambleas deberán cursar comunicación a la sociedad en el domicilio de la misma fijado en Av. San Martin S/N de la localidad de Eusebia (Pcia. de Sta. Fe), por medio fehaciente o personalmente de lunes a viernes de 10 a 12 hs., con no menos de 3 (tres) días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la Asamblea.

\$ 180 508836 Oct. 17 Oct. 23

### ASOCIACION CIVIL DE JUGADORES DE PADEL DE SANTA FE

### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

LA Asociación Civil de Jugadores de Padel de Santa Fe Convoca a Asamblea General Ordinaria, para el día martes 24 de octubre del presente año 2023, a la hora 19:00, en el domicilio Boulevard Pellegrini 3417 D2 de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, para tratar el siguiente: ORDEN DEL DÍA: 1- Consideración de los estados contables, cuadro de Gastos y Recursos, mejoras del ejercicio económico 2021 y 2022. 2- Exposición de resultados y gastos de los últimos dos torneos del año 2023. 3- Exposición de resultados, gastos y destino de los recursos obtenidos en el Te Bingo realizado el 24 de Septiembre de 2023. 4- Cambiar el domicilio de la sede social. 5- Designación de dos asociados para firmar el acta respectiva.

508721 \$ 45

Oct. 17

### CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE SUSANA

#### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento de las normas estatutarias vigentes la Comisión Directiva del Centro de Jubilados y Pensionados de Susana de la localidad de Susana, Dpto. Castellanos, Pcia. de Santa Fe, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 27 de octubre de 2023, a las 18:00 horas, en la sede social sita en calle San Martín y Cabildo, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1. Designación de Presidente y Secretario de la Asamblea General
- 2. Consideración del balance general cerrado el 30 de junio de 2023 así corno su inventario, cuenta de gastos y recursos, memoria e informe del Órgano de Fiscalización.
- 3. Elección de los miembros de la comisión directiva y del órgano de fiscalización, titulares y suplentes
- 4. Designación de dos asociados para firmar el acta conjuntamente con el Presidente y Secretario.

JUAN CARLOS ALVAREZ Presidente

\$ 150 508682 Oct. 17 Oct. 19

### **CENTRO DE JUBILADOS Y** PENSIONADOS GRAL SAN MARTIN

### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con las disposiciones estatutarias respectivas, el Centro de Jubilados y Pensionados Gral. San Martín convoca a Uds. a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el 31 de Octubre 2023 a las 15:00 horas, en Lamadrid 185 Bis - Rosario, a los efectos de tratar el siguiente:

### ORDEN DEL DÍA

- 1. Lectura del acta anterior
- 2. Designación de dos miembros de la Asociación para firmar el acta conjuntamente con el Presidente.
- 3. Consideración de la Memoria y Balance, Estado de Recursos y Gastos e informe del Síndico correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 2023
- 4. Elección de los integrantes de la Comisión Directiva que finalizan sus mandatos.
- 5. Homenaie a los asociados fallecidos en el ejercicio.

ADRIANA L. CUEVA Presidente

JUAN PRISCO Secretario \$ 50

508690 Oct. 17

### **ASOCIACION MUTUAL LA CASA** DEL MEDICO MUTUAL

### ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Conforme a lo establecido por el Estatuto Social, se convoca a los señores asociados de la Asociación Mutual La Casa del Médico Mutual a Asamblea General Extraordinaria, a realizarse el día 19 de noviembre de 2023, a las 9.00 hs en la sede social de calle Virasoro 1249 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1) Lectura y consideración del acta anterior.

- 2) Designación de dos socios para suscribir el acta conjuntamente con el Presidente y Secretario.
- 3) Tratamiento y Consideración de la gestión del Consejo Directivo y
- Junta Fiscalizadora, hasta la fecha de la presente Asamblea.
  4) Tratamiento y consideración de lo dispuesto por el Consejo Directivo según acta N° 288 de fecha 28 de julio de 2023.

La Asamblea podrá sesionar válidamente 30 minutos después de la hora fijada en la convocatoria con los socios presentes, cuyo número no sea inferior que el de los miembros titulares del Órgano Directivo y de la Junta Fiscalizadora. De no conseguirse dicho quórum, la Entidad deberá convocar una nueva Asamblea en el término de cinco días hábiles, cumpliendo nuevamente lo establecido en el art. 18 de la ley 20321 (resol. . INAM N° 294/88).

Rosario, 06 de octubre de 2023. \$ 140 508664 Oct. 17 Oct. 18

### SOCIEDAD RURAL DE CHAÑAR LADEADO

#### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores asociados a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 24 de Octubre de 2023 en la sede de la asociación, sita en calle 9 de Julio 512, Of. 18, de la localidad de Chañar Ladeado, Provincia de Santa Fe, a las 20:00 horas, en primera convocatoria y a las 20:30 horas en segunda convocatoria, para tratar el siguiente ORDEN DEL DÍA:

I) Lectura y aprobación del acta anterior.

- II) Designar a dos socios presentes para que conjuntamente con & Presidente y Secretario suscriban el Acta de la Asamblea.

  III) Lectura y aprobación de la Memoria 2023 de la Comisión Directiva.

IV) Lectura y aprobación del Balance cerrado el 30 de junio de 2023,

- cuenta de pérdidas y ganancias.

  V) Renovación parcial de autoridades en los términos del artículo 29 del acta constitutiva.
- VI) Finalización del proceso de venta del Centro de Extracción y Procesamiento de Semen Porcino (lote C1 plano 195433/2016 partida impuesto inmobiliario Nº 18-12-00-903559/0011-3 Dominio Tomo 393 Folio 155 Nº 357404 Departamento Caseros).

JUAN ENRIQUE PRIOTTI Presidente

**EMILIANO RUCCI** Secretario

En caso de que por medidas sanitarias relacionadas con la Pandemia del COVID-19 la asamblea no pueda realizarse de forma presencial, la misma se realizará a través de la plataforma Zoom (virtual), para lo cual los asociados deberán solicitar enlace de acceso con hasta tres días de antelación al correo electrónico ruralchladeado@futurnet.com.ar.

508750 Oct. 17 Oct. 19 \$ 237,60

### CELULOSA MOLDEADA S.A.

Asamblea Ordinaria (1ª y 2ª Convocatoria)

Convocase en primera y segunda convocatoria a Asamblea Ordinaria de Accionistas a celebrarse el 10 de Noviembre del 2023 en nuestra planta industrial ubicada en calle 27 de Febrero 2158 de la ciudad de . Santa Fe, a las 10:00 horas para la primera convocatoria y para el caso de no reunir quórum, se reunirá en segunda convocatoria a las 11:00 horas, para tratar el siguiente:

### ORDEN DEL DIA:

- 1º) Designación dedos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
- 2º) Consideración de los documentos que dispone el Art. 234, Inc. 10 de la Ley 19550, Balance General, Estado de Resultados, Memoria y distribución de utilidades, información adicional a los Estados Contables, balance consolidado e informe del Sindico correspondiente al ejercicio económico cerrado el 30 de Junio de 2023, así como medidas relativas a la gestión de la sociedad.
- 3°) Consideración de los honorarios y remuneraciones del Directorio y

honorarios del Síndico por el ejercicio cerrado el 30 de Junio de 2023.

4º) Elección de Directores

5º) Elección de un Síndico titular y un Síndico suplente por un ejercicio por terminación de mandato.

Santa Fe, 06 de Octubre de 2023.

FEDERICO L. ZURBRIGGEN Presidente

NOTA: Dadas las acciones escriturales vigentes, los señores accionistas para asistir a la asamblea, deben cursar comunicación por medio fehaciente a la sociedad para que se los inscriba en el libro de asistencia con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada. (Art. 238 Ley 19550). La comunicación se hará en el domicilio legal sito en calle 27 de Febrero 2158 de esta ciudad.

\$ 100 508727 Oct. 17

### CENTRO COMERCIAL E INDUSTRIAL DE RAFAELA Y LA REGIÓN (CCIRR)

### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los socios del Centro Comercial e Industrial de Rafaela y la Región (CCIRR) a la Asamblea General Ordinaria (en exceso de los términos estatutarios) que tendrá lugar el día lunes 6 de noviembre a las 19:30, en el Salón de Usos Múltiples del CCIRR, sito en calle Necochea 84 de Rafaela, provincia de Santa Fe, para tratar el siguiente ORDEN DEL DÍA:

- 1. Razones de la convocatoria en exceso de los términos estatutarios.
- 2. Designación de dos socios para firmar el Acta de la Asamblea.
- 3. Lectura y consideración de la Memoria y Balance General del último Ejercicio, y aprobación de la gestión de la Comisión Directiva, de los revisores de cuentas y del director general.

  4. Elección de los miembros de Comisión Directiva y revisores de cuen-
- tas; y aprobación de los representantes de los miembros orgánicos.
- 5. Presentación y consideración de la Estrategia de Integridad Institucional del CCIRR.

Se prevé a los asociados que, si a la hora señalada en la convocatoria no hubiese quórum, la Asamblea se realizará media hora después con los socios presentes y sus resoluciones serán válidas (según lo establecido por el art. 34º del Estatuto Social).

508769 Oct. 17 Oct. 19 \$ 150

### CÁMARA DE SUPERMERCADOS Y AUTOSERVICIOS DE SANTA FE

### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Cámara de Supermercados y Autoservicios de Santa Fe convoca a sus asociados a la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 30 de octubre de 2023 a las 13:00 horas, en la sede de la Institución, sita en calle San Martín 2819 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, para tratar el siguiente:

### ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos asociados para que firmen el Acta de Asamblea.
- 2) Lectura y aprobación del Acta de Asamblea General Ordinaria anterior.
- 3) Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos. Estado de Evolución del Patrimonio Neto. Estado de flujo de efectivo, Cuadros, Notas y Anexos correspondiente al ejercicio finalizado el 30/06/2023
- 4) Designación de nuevas autoridades

MARIA ELIZABETH RAFFIN

Presidente

EDUARDO C. ANTONIAZZI Secretario

\$ 50 508634 Oct. 17

### **CLUB DEPORTIVO MITRE DE LANDETA**

### ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

La Comisión Directiva del Club Deportivo Mitre de Landeta, provincia de Santa Fe, conforme a las atribuciones otorgadas por el estatuto de la entidad, convoca a todos los socios a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día Sábado 28 de octubre a las 18:00 horas en primera convocatoria, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Lectura y consideración del acta anterior.
- 2) Asignación dedos asambleístas para que firmen el acta junto con el presidente y el secretario.
- 3) Consideración y aprobación de la gestión de la Comisión Directiva y

revisora de cuentas.

- 4) Renovación total de comisión directiva por el término de 2 años.
- 5) Elección de un revisor de cuentas titular y un revisor de cuentas suplente.
- 6) Designación de una persona autorizada para realizar los tramites ante la Ínspección General de Personas Jurídicas de la Provincia de Santa Fe. YAMIL GRANERO Presidente

\$ 321,09 508741 Oct. 17 Oct. 25

# ASOCIACIÓN CIVIL ASOCIA CIONARGENTINA DE OSTEOLOGIA Y METABOLISMO MINERAL

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ª y 2ª Convocatoria)

De conformidad con lo dispuesto por Artículo Nº 32 del Estatuto Social se convoca a los señores asociados a la Asamblea Anual Ordinaria que se llevará a cabo el día lunes 06 de noviembre de 2023. La primera convocatoria será a las 17:00 hs, y la segunda una hora después a las 18:00 hs., en la calle Libertad 836, 1º piso, en Ciudad Autónoma de Buenos

### ORDEN DEL DÍA:

- 1. Designación de dos asociados para que firmen el Acta de la misma, juntamente con el Presidente y Secretario.
- 2. Considerar, aprobar o modificar la Memoria, Balance General, Inventario, Cuadro de Gastos y Recursos e informe de la Comisión Revisora de Cuentas, del ejercicio cerrado el 31 de julio de 2023.
- 3. Designación de Socios Honorarios.
- 4. Designación de miembros para integrar la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas
- 5. Declaración Jurada sobre la condición de Personas Expuestas Políticamente respecto de los integrantes de la Comisión Directiva y Sindicatura. (Resolución UIF Nº 11/2011 modif. por Resolución N° 52/2012).

Oct. 17

GABRIELA PICOTTO Presidenta

VALERIA RODRÍGUEZ

Secretaria

508753

### ASOCIACION ARGENTINA DE OSTEOLOGIA Y METABOLISMO MINERAL

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA (1ª y 2ª Convocatoria)

De conformidad con lo dispuesto por Artículo N° 32 del Estatuto Social se convoca a los señores asociados a la Asamblea General Extraordinaria que se llevará a cabo el día lunes 06 de noviembre de 2023. La primera convocatoria será a las 19:00 hs., y la segunda una hora después a las 20:00 hs., en la calle Libertad 836, 1º piso, en Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

### ORDEN DEL DIA:

- 1. Designación de dos (2) asociados para suscribir el acta, conjuntamente con Presidente y Secretario;
- Consideración de Reforma parcial de estatuto; en su Art.33°.
- Art. 33°: Se considera como fecha de cierre del ejercicio anual el 31 de julio de cada año.

Modificación propuesta: fecha de cierre del ejercicio anual el 31 de mayo de cada año.

3. Autorizaciones.

**GABRIELA PICOTTO** Presidenta

VALERIA RODRÍGUEZ

Secretaria

508751 \$ 50 Oct. 17

### SANTA INES SOCIEDAD ANONIMA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ª y 2ª Convocatoria)

Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo dispuesto por los Estatutos Sociales y la ley nro. 19550 se convoca a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 27 de Octubre del año 2023, a las 11:00 horas en primera convocatoria y a las 12:00 horas en segunda convocatoria, en el domicilio de calle Maipú 1108, planta alta, de la ciudad de Rosario, para tratar el siguiente:

### ORDEN ĎEL DIA

1) Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el Presidente y el Síndico, firmen el Acta respectiva.

- 2) Consideración de la Memoria, Balance General, con Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de flujo de efectivo, Notas, Cuadros y Anexos complementarios e Informe del Síndico, correspondientes al Ejercicio N° 60 finalizado el 30 de Junio del año 2023.
- 3) Consideración de la gestión cumplida por el Directorio y la Sindicatura.
- 4) Consideración de las remuneraciones a los Sres. Directores y Síndicos correspondientes al ejercicio. Artículo 261 de la Ley 19.550.

5) Consideración sobre las utilidades del ejercicio.

- 6) Consideración sobre el destino de los flujos de disponibilidades.
- 7) Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente, por el término de un eiercicio.

Rosario. Octubre de 2023.

MARIO ALEJANDRO CASTAGNINO Presidente

NOTA: Para asistir a la reunión se recuerda a los señores accionistas el debido cumplimiento de las normas estatutarias y legales vigentes.

508764 Oct. 17 Oct. 23 \$ 300

### CONVOCATORIAS ANTERIORES

### BERKLEY INTERNATIONAL SEGUROS S.A.

### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 31 de Octubre de 2023 a las 10:00 hs. en el local social, Mitre 699, Rosario, Provincia de Santa Fe, a los efectos de tratar el siguiente: ORDEN DEL DIA

1) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar, juntamente con el Presidente de la Sociedad, el Acta de la Asamblea. 2) Consideración de la Memoria, Inventario, Estados de Situación Patrimonial, de Resultados, de Evolución del Patrimonio Neto, Notas y Anexos, Informe de la Comisión Fiscalizadora, Informe del Actuario e Informe del Auditor, correspondientes al Ejercicio Económico N° 114 finalizado el 30 de junio de 2023. 3) Consideración de la gestión del Directorio y actuación de la Comisión Fiscalizadora. Remuneraciones al Directorio (art. 261 de la Ley N° 19.550 y modificatorias) y a la Comisión Fiscalizadora. 4) Destino de los Resultados Acumulados. 5) Determinación del número de Directores Titulares y Suplentes y elección de los mismos. 6) Elección de tres Síndicos Titulares y tres Síndicos Suplentes para integrar la Comisión Fiscalizadora prevista por el Artículo 284 de la Ley General de Sociedades N° 19.550 y modificatorias.

NOTA: Para intervenir en la Asamblea, los Sres. Accionistas deberán cursar las comunicaciones dispuestas por el A lo 238 de la Ley General de Sociedades N° 19.550 y modificatorias en calle Gral. Mitre 699 de la ciudad de Rosario 9:00 a 14:00 horas, o a nuestras oficinas en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de Av. Carlos Pellegrini 1023, Piso 2°, de lunes a viernes de 11:00 a 16:00 horas, hasta el día 25 de octubre de 2023 inclusive.

\$ 500 508618 Oct. 11 Oct. 19

### VNR S.A.

### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1<sup>a</sup> y 2<sup>a</sup> Convocatoria)

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el Estatuto Social, se convoca a los señores accionistas de VNR S.A. a Asamblea General Ordinaria, la que tendrá lugar en la sede social de calle San Martín 862 P.A. Rosario, el día 24/10/23 a las 10:00 hs., en primera convocatoria y a las 11:00 horas en segunda convocatoria, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Designación de un accionista para firmar el acta de asamblea. 2) Consideración de la documentación exigida por el art. 234 inc. 1 de la ley 19.550 correspondiente al ejercicio contable finalizado el 30/06/23. 3) Evaluación de la gestión del directorio. 4) Distribución de utilidades y consideración de las remuneraciones de los directores por el ejercicio en

NOTA: Se recuerda a los Señores Accionistas que para asistir a la Asamblea deberán cursar comunicación para que se los inscriba en el Libro de Asistencia (conf. art. 238 de la Ley N° 19.550, 26944), en la sede social. Se deja constancia que las copias de los Estados Contables y demás información a ser considerada se encontrará a disposición de los señores accionistas para su consulta, en la sede social en término de ley.

### **FAVERO S.A.**

### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1° Y 2° Convocatoria)

En cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias en vigencia, se convoca a los señores Accionistas de "FAVERO Sociedad Anónima a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 30 de octubre de 2023 en la sede social de calle 12. de Mayo 402 de la localidad de Los Molinos, a las 11 horas en primera convocatoria y a las 11.30 horas en segunda convocatoria, a fin de considerar el siguiente:

### ORDEN DEL DÍĂ

- 1) Designación de dos accionistas para redactar y suscribir el Acta de
- 2) Consideración de la documentación contable legislada por el art. 234. inc. 1. de la Ley No. 19.550 correspondiente al Ejercicio No. 40 cerrado el 30 de junio de 2023.
- 3) Consideración y aprobación de la gestión del Directorio durante el ejercicio cerrado el 30 de junio de 2023.

4) Consideración del Resultado del Ejercicio.

### INDUSTRIA METALURGICA EN ACERO INOXIDABLE S.A. (I.M.A.I. S.A.)

#### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los Señores Accionistas de IMAI S.A. a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 31 de Octubre de 2023 a las 15 hs en local social de Luis Fanti 1601 de Rafaela (Santa Fe), para tratar el siauiente:

#### ORDEN DEL DIA:

- 1) Lectura y consideración del Acta anterior.
- 2) Elección de dos accionistas para la firma del Acta, juntamente con el
- 3) Consideración de toda la documentación relacionada con el ejercicio cerrado el 30 de Junio de 2023, Memoria del Directorio, Balance General, Estado de Resultados, Estado de evolución del Patrimonio Neto, cuadros anexos y notas.
- 4) Consideración del resultado del ejercicio cerrado el 30 de Junio de 2023.
- 5) Consideración de la gestión del Directorio por el período finalizado el 30 de Junio de 2023.
- 6) Consideración de la remuneración del Directorio.
- 7) Ratificación de los honorarios de los directores si los mismos excediesen lo establecido por el Art. 261 de la Ley 19550.

Rafaela, 03 de Octubre de 2023. \$ 300

508412 Oct. 10 Oct. 18

### **RECONQUISTA TENIS CLUB**

### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ª y 2ª Convocatoria)

En cumplimiento de las pertinentes disposiciones estatutarias se convoca a los señores asociados en primera y segunda convocatoria a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 17 de Octubre del 2023 a la hora 19:00 en el local social del Reconquista Tenis Club sito en la calle General obligado 540, de la ciudad de Reconquista, Provincia de Santa Fe, para tratar el siguiente

### ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de 2 asociados para refrendar, con el presidente y secretario el acta de asamblea.
- 2) Lectura y aprobación del Acta de asamblea anterior.
- 3) Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de gastos y recursos e informe del órgano de fiscalización, correspondiente al eiercicio el 30/04/2023.

Sin más motivo y esperando su presencia lo saluda atte.

**OSCAR BIASIOLI** Presidente

HAYDEE B. ZAPATA Secretaria

### Aclaraciones:

- 1- La Asamblea se regirá por la normativa impuesta por el Capitulo Sexto del Estatuto de nuestra Institución.
- 2- De acuerdo al Art. 42 del Estatuto: La Asamblea tendrá lugar en primera citación, con la presencia de la tercera parte de los socios con derecho a voto y una hora después con cualquier número.
- 3- Solo tendrán derecho a participar en la asamblea con uso de Voz y voto los miembros Activos con más de 6 meses de antigüedad y que
- tenga la cuota societaria al día. \$ 500 508061 Oct. 04 Oct. 19

# ESCUELA DE ENSEÑANZA SECUNDARIA ORIENTADA PARTICULAR INCORPORADA Nº 8192 "JUAN B. MOLINA"

### ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA Y ORDINARIA

La Comisión Directiva de la Asociación Civil Instituto Secundario Comercial Juan Bernabé Molina sita en calle Sarmiento 469 de Juan B. Molina convoca a sus asociados a:

I) ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA para el día miércoles 18 de octubre de 2023 a las 18 hs. en su sede social a fin de tratar el siauiente

### ORDEN DEL DÍA:

- 1º) Designación de dos asociados para firmar el acta de asamblea juntamente con Presidente y Secretario.
- 2º) Reforma total del Estatuto Social.
- 3º) Autorización para tramitar la inscripción de la reforma total del Estatuto ante Inspección General de Personas Jurídicas – Fiscalía de Estado de la Provincia de Santa Fe.
- II) ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA para el día miércoles 18 de octubre de 2023 a las 21 hs. en su sede social a fin de tratar el siguiente ORDEN DEL DÍA:
- 1º) Designación de dos asociados para firmar el acta de asamblea conjuntamente con Presidente y Secretario.
- 2º) Consideración de los motivos del llamado fuera de término.
- 3º) Consideración del Inventario, Balance General, Memoria de Comisión Directiva e Informe del Órgano de Contralor correspondiente al ejercicio económico concluido el 30 de julio de 2023.
- 4º) Elección de los miembros de Comisión Directiva y Órgano de Fiscalización.

Los textos a considerarse se encuentran a disposición de los asocia-

SERGIO LOVOTTI Presidente

\$ 700

508267 Oct. 04 Oct. 19

### CONTRATOS, ESTATUTOS, BALANCES, ETC.

### HD 4.0 S.R.L.

### MODIFICACION DE CONTRATO

Por estar así dispuesto, en los autos caratulados: "HD 4.0 S.R.L. S/PRO-RROGA AL CONTRATO SOCIAL" (Expte. Nº 2063/2023), CUIJ 21-05212282-9, de trámite por ante el Registro Público, se hace saber:

Los integrantes de la sociedad HD 4.0. S.R.L.: Sres.: DIEGO GUSTAVO MERLO, D.N.I Nº: 22.070.667, CUIT Nº 20-22070667-3, domiciliado en calle Las Heras 5108, de la ciudad de Santa Fe, departamento La Capital, Pcia. De Santa fe y HORACIO JUAN PERNICANO, D.N.I.  $N^\circ$  22.620.124, CUIT  $N^\circ$  20-22620124-7, domiciliado en calle Espora 220 de la ciudad de Santa Fe, departamento La Capital, Pcia. De Santa Fe: en acta de fecha 26 de septiembre de 2023, han resuelto lo siguiente: Primero: Se resuelve prorrogar el plazo de duración de la sociedad, quedando en consecuencia el Artículo Segundo del Contrato Social, redactado de la siguiente forma: SEGUNDA: DURACION: La duración de la Sociedad se fija en el término de veinte años, a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público. Santa Fe, 5 de Octubre de 2023.- Dr. JORGE E. FREYRE SECRETARIO

#### \$ 50 508625 Oct. 17

### TRANSPORTE MATTIOZZI S.A.

### DESIGNACION DE DIRECTORIO

Por estar así dispuesto en los autos caratulados "TRANSPORTE MAT-TIOZZI Sociedad Anónima S/ Designación de Autoridades" - CUIJ 21-05212350-7, Año 2.023, de trámite ante el Registro Público del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que TRANSPORTE MATTIOZZI S.A., mediante Acta de Asamblea Ordinaria Unánime de fecha 12 de Septiembre de 2.023, ha designado la composición de su Directorio según se detalla: Presidente: Diego Rolando MATTIOZZI, DNI 23.881.950, CUIT 20-23881950-5, domiciliado en calle Avenida de Mayo 1.098 de la ciudad de Gálvez, Departamento San Jerónimo, Santa Fe; Vicepresidente: Mario Alberto MATTIOZZI, DNI 26.078.821, CUIT: 20-26078821-4, domiciliado en calle Avenida de Mayo 1.098 de la ciudad de Gálvez, Departamento San Jerónimo, Santa Fe, y Director Suplente: Rosendo Raúl MATTIOZZI, L.E. 6.220.633, CUIL 20-06220633-1, domiciliado en calle Avenida de Mayo 1.098 de la ciudad de Gálvez, Departamento San Jerónimo, Santa Fe; con mandatos hasta el 31 de Octubre de 2.026 y permaneciendo en

sus cargos hasta ser reemplazados en la primera Asamblea Ordinaria posterior. Lo que se publica a sus efectos por el término de ley.-

Santa Fe, 10 de Octubre de 2023 - Dr. Jorge E. Freyre - Secretario Registro Público.

508878 Oct. 17 \$ 480

### MEDICINA ANIMAL SANTA FE S.R.L.

### **CONTRATO**

Por estar así dispuesto en autos caratulados Medicina Animal Santa Fe , año 2023, de trá-S.R.L.s/Constitución de Sociedad, Expte. N° 2137 mite por ante el Registro Público de Santa Fe, se hace saber la constitu-ción de la siguiente sociedad: Denominación: "Medicina Animal Santa Fe S.R.L." Fecha De Contrato De Constitución: 05/10/2023. SOCIOS: Señor Francisco José Sandaza, argentino, titular del DNI Nº 21.816.109, nacido el 21 de Septiembre de Mil Novecientos Setenta, casado, de profesión Medico Veterinario, Matricula nro 1410 del Colegio de Médicos Veterinarios 1ra circunscripción de Santa Fe, nro. de CUIL 20-21816109-0, con domicilio en calle Salvador M Del Carril 925 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe y la Señora Funes Mariela Carina, argentina, titular del DNI Nº 21.099.213, nacida el 11 de Noviembre de Mil Novecientos Sesenta y Nueve, casada, de profesión odontóloga, nro. de CUIT 27-21099213-3, con domicilio en Gobernador Candioti 1282 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe Duración: Su duración es de Cincuenta años. Objeto: la sociedad tendrá por objeto dedicarse a las siguientes actividades, actuando por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, con capital propio o de terceros, pudiendo realizar la apertura de locales de ventas y o depósitos, en cualquier punto de la República Argentina, A) consultas y cirugías veterinarias, atención médica veterinaria en todas sus formas y especies animales, laboratorio veterinario, banco de sangre, radiografías, ecografías, estudios de alta complejidad y estudios complementarios, B) internación veterinaria , internación veterinaria ambulatoria y domiciliaria, cuidados intensivos, C) venta de fármacos y medicamentos veterinarios, baño sanitario y peluquería para mascotas, venta de alimentos y accesorios para mascotas y animales exóticos. A tal fin, tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer actos que no sean prohibidos por las leyes vigentes o por este contrato. Capital Social: Es de Pesos Quinientos Mil (\$ 500.000); dividido en Cincuenta Mil (50.000) cuotas partes de capital de Pesos Diez (\$ 10) cada una; el Señor Francisco José Sandaza, suscribe Veinticinco Mil (25.000) cuotas partes de capital, las que hacen un total de Pesos Doscientos Cincuenta Mil (\$ 250.000). y la señora Mariela Carina Funes, suscribe Veinticinco Mil (25.000) cuotas partes de capital, las que hacen un total de Pesos Doscientos Cincuenta Mil (\$ 250.000) Administración: será ejercida por el Sr. Francisco José Sandaza, Cierre de Ejercicio: 30 de Septiembre de cada año. Domicilio Social: Salvador M del Carril 925 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe. Santa Fe, 10 de Octubre de 2023-\$ 120 508859 Oct. 17

### DON REYNALDO S.C.A.

### CESIÓN DE CUOTAS

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Primera Nominación de Venado Tuerto, a cargo de la Juez, Dra. Ma. Celeste Rosso, Secretaría del autorizante, a cargo de la Dra. Ma. Julia Petracco, por disposición de fecha 6 de Octubre de 2023 en autos caratulados DON REYNALDO SCA. s/ ADJUDICACIÓN DE CUOTAS SOCIALES POR SUCESIÓN Expte. Nº 462/2023 se dispuso inscribir la adjudicación de cuotas sociales por oficio sucesorio que cita lo siguiente: ... rtransferir la participación societaria de la socia comanditada (fallecida) Sra. MARÍA TERESITA LABOUREAU, es decir \$1000 de capital comanditado (solidario), en favor de sus herederos declarados de acuerdo a los siguientes montos: su cónyuge supérstite JOSÉ CASIMIRO SALAVE-JUS, DNI Nº 6.001.362, capital \$334 y sus hijos MARINA CECILIA SA-LAVEJUS, DNI Nº 22.704.224, capital \$333 y JUAN JOSÉ SALAVEJUS, DNI Nº 18.405.974, capital \$333.

#### 508639 Oct. 17 \$ 50

### MEDICINA ANIMAL SANTA FE S.R.L.

### CONTRATO SOCIAL

Por estar así dispuesto en autos caratulados Medicina Animal Santa Fe S.R.L.s/Constitución de Sociedad, Expte. N° 2137, año 2023, de trámite por ante el Registro Público de Santa Fe, se hace saber la constitución de la siguiente sociedad: Denominación: " Medicina Animal Santa Fe S.R.L." Fecha De Contrato De Constitución: 05/10/2023. SOCIOS: Señor Francisco José Sandaza, argentino, titular del DNI Nº 21.816.109, nacido el 21 de Septiembre de Mil Novecientos Setenta, casado, de profe-

sión Medico Veterinario, Matricula nro 1410 del Colegio de Médicos Veterinarios 1ra circunscripción de Santa Fe, nro. de CUIL 20-21816109-0, con domicilio en calle Salvador M Del Carril 925 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe y la Señora Funes Mariela Carina, argentina, titular del DNI № 21.099.213, nacida el 11 de Noviembre de Mil Novecientos Sesenta y Nueve, casada, de profesión odontóloga, nro. de CUIT 27-21099213-3, con domicilio en Gobernador Candioti 1282 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe Duración: Su duración es de Cincuenta años. Objeto: la sociedad tendrá por objeto dedicarse a las siguientes actividades, actuando por cuenta propia o de terceros o guientes actividades, actuando por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, con capital propio o de terceros, pudiendo realizar la apertura de locales de ventas y o depósitos, en cualquier punto de la República Argentina, A) consultas y cirugías veterinarias, atención médica veterinaria en todas sus formas y especies animales, laboratorio veterinario, banco de sangre, radiografías, ecografías, estudios de alta complejidad y estudios complementarios, B) internación veterinaria internación veterinaria ambulatoria y domiciliaria, cuidados intensivos, C) venta de fármacos y medicamentos veterinarios, baño sanitario y peluquería para mascotas, venta de alimentos y accesorios para mascotas y animales exóticos. A tal fin, tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer actos que no sean prohibidos por las leyes vigentes o por este contrato. Capital Social: Es de Pesos Quinientos Mil (\$ 500.000); dividido en Cincuenta Mil (50.000) cuotas partes de capital de Pesos Diez (\$ 10) cada una; el Señor Francisco José Sandaza, suscribe Veinticinco Mil (25.000) cuotas partes de capital, las que hacen un total de Pesos Doscientos Cincuenta Mil (\$ 250.000). y la señora Mariela Carina Funes, suscribe Veinticinco Mil (25.000) cuotas partes de capital, las que hacen un total de Pesos Doscientos Cíncuenta Mil (\$ 250.000) Administración: será ejercida por el Sr. Francisco José Sandaza, Cierre de Ejercicio: 30 de Septiembre de cada año. Domicilio Social: Salvador M del Carril 925 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe.

Santa Fe, 10 de Octubre de 2023- Dr. Jorge E. Freyre, Secretario \$ 120 508859 Oct. 17

### LOS LANDES S.A.

### DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Registro Público de Rafaela, se ha ordenado la siguiente publicación correspondiente a LOS LANDES S.A. s/Designación de Autoridades, Expediente Nº 673 Año 2023, CUIT 30-709181887-9, según acta de Asamblea Ordinaria Nº 18 y Acta de Directorio Nº 39, ambas de fecha 02 de mayo de 2023. Director Titular – Presidente: Regis Pierre Durand, DNI para extranjeros Nº 93.922.635 CUIT Nº 20-93922635-5; y Director Suplente: Celine Christine Suzanne Bossard, DNI para extranjeros Nº 93.922.636, CUIT Nº 27-93922636-8. Rafaela, 10/10/2023.

\$ 45 508938 Oct. 17

### FLAMING S.A.

### MODIFICACIÓN DE ESTATUTO

Por disposición del Señor Juez a cargo del Registro Público de Rafaela, en los autos caratulados "FLAMING S.A. S/DESIGNACION DE AUTO-RIDADES Y CAMBIO SEDE SOCIAL", Exp. Nº 683 Año 2023, se hace saber que los accionistas de FLAMING S.A., C.U.I.T. Nº 30-71689129-8, resuelven, por unanimidad, según acta de Asamblea General Ordinaria Nº 3 y Acta de Directorio Nº 17, ambas de fecha 04/09/2023, trasladar la sede social y fijar la misma en calle Bv. Roca Nº 378 de la ciudad de Rafaela, provincia de Santa Fe y designar autoridades, por el período de tres ejercicios económicos: Director Titular – Presidente: Lucas Juan Aimo, D.N.I. Nº 39.947.710, C.U.I.T. Nº 20-39947710-8; Director Titular – Vicepresidente: Matías Rubén Aimo, D.N.I. Nº 39.947.711, C.U.I.T. Nº 20-39947711-6; y Director Suplente: Santiago Nicolás D'arrigo, D.N.I Nº 40.266.189, C.U.I.T. N° 20-40266189-6. Rafaela, 10/10/2023.

### LIONBAL S.A.

### DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Registro Público de Rafaela, en los autos caratulados "Lionbal SA S/Designación de Autoridades", Exp. Nº 513 Año 2023, se ha ordenado la siguiente publicación correspondiente a la designación de autoridades de LIONBAL S.A., CUIT Nº 30-71044968-2, según acta de Asamblea Ordinaria Nº 17 y Acta de Directorio Nº 93, ambas de fecha 09-06-2023. Director Titular - Presidente al Sr. Gabriel Oscar Lione, DNI Nº 11.551.591; Director Titular - Vicepresidente: Betty Nélida Bálsamo, D.N.I. Nº 12.474.852; y Directores Suplentes: Franco Lione, D.N.I. Nº 29.778.845; y Joel Lione, D.N.I. Nº 32.097.374. Rafaela, 10/10/2023.

\$ 45 508935 Oct. 17

### ARDISSONO AGROPECUARIA S.A.

#### **ESCISIÓN**

Se hace saber que por asamblea general extraordinaria unánime de fecha 29/09/2023 de ARDISSONO AGROPECUARIA S.A. se resolvió la ESCISIÓN de la sociedad. Atento al art. 88 inc. 4) de la ley 19550 se comunica lo siguiente:

- 1. Sociedad que se escinde: ARDISSONO AGROPECUARIA S.A., sede social en San Juan 42, San Antonio, departamento Castellanos, Provincia de Santa Fe; Inscripta en el Registro Público el 09/09/2008, N° 1422 en el folio 247 del Libro III de Estatutos de Sociedades Anónimas.-
- 2. Valuación del activo y del pasivo de la sociedad: s/Balance Especial al 30/06/2023, ARDISSÓNO AGROPECUARIA S.A.: Valuación Activo: \$828.307.974,44; Valuación Pasivo: \$108.991.424,16. Destinándose para la constitución de AGRODESAFÍOS S.A.: Valuación Activo: \$367.027.328,20; Valuación Pasivo: \$7.369.053,06. Como consecuencia, ARDISSONO AGROPECUARIA S.A. reduce su capital de \$2.720.000,00.- a \$1.360.000,00.-
- 3. Denominación, tipo y domicilio que tendrá la sociedad escisionaria: AGRODESAFÍOS S.A. con domicilio legal en calle Florida 91 de la localidad de San Antonio, departamento Castellanos, Provincia de Santa Fe.
- 4. Oposiciones y reclamos de ley: podrán efectuarse en el domicilio social calle San Juan 42, San Antonio, departamento Castellanos,. Provincia de Santa Fe, donde se encontrará a disposición de los Señores acreedores el Balance Especial de Escisión.
- S. Publicación: el presente se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFI-CIAL de la Provincia de Santa Fe y en un diario de mayor circulación en el País, por el término de tres días.-

El Directorio. San Antonio, 04 de octubre de 2023.

\$ 280 508330 Oct. 17 Oct. 19

### CRISCON S.A.

### DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Registro Público de Rafaela, en los autos caratulados CRISCON S.A. s/Designación de Autoridades, Expediente Nº 682 Año 2023 se ha ordenado la siguiente publicación correspondiente a la designación de autoridades de CRISCON S.A., CUIT Nº 33-71564050-9, según acta de Asamblea Ordinaria Nº 6 y Acta de Directorio Nº 32, ambas de fecha 18 de agosto de 2023. Director Titular – Presidente: Cristian Ariel Funes, D.N.I. Nº 24.411.609, CUIT Nº 20-24411609-5; y Director Suplente: Natalia Daniela Bailetti, D.N.I. Nº 27.345.066, CUIT Nº 27-27345066-7. Rafaela, 10/10/2023.

\$ 45 508940 Oct. 17

### DON AGUSTIN S.A.

### **DESIGNACION DE AUTORIDADES**

Por disposición del Juzgado de 1º Instancia Civil y Comercial a cargo del Registro Público de Comercio de la ciudad de Venado Tuerto, Secretaría a cargo de la Dra. María Julia Petracco y por resolución de fecha 6 de Octubre de 2.023, se ordenó la siguiente publicación de edictos: Por Acta de Asamblea Nº 26 de fecha 12 de Junio de 2.023 y Acta de Directorio Nº 92 de fecha 15 de Mayo de 2.023, se dispuso la designación de los miembros del Directorio de "DON AGUSTIN S.A.", con domicilio legal en la localidad de Venado Tuerto.

Designación del Directorio y distribución de cargos: resuelve por unanimidad que el Directorio quedará formado de la siguiente forma:

Director Titular: Presidente: COSTANTINO ROBERTO LUIS, argentino, D.N.I. Nº 16.115.278, CUIT Nº 20-16115278-2, nacido el 29 de enero de 1.962, empresario, casado en primeras nupcias con Patricia Rosana Silva, domiciliado en Carlos Avetta Nº 55 de la localidad de Alejandro Roca, Provincia de Córdoba.

Vicepresidente: COSTANTINO AGUSTÍN, argentino, D.N.I. Nº 31.591.969, CUIT Nº 2031591969-0, nacido el 16 de agosto de 1.985, empresario, soltero, domiciliado en Carlos Avetta Nº 55 de la localidad de Alejandro Roca, Provincia de Córdoba.

Director Suplente: SILVA PATRICIA ROSANA, argentina, D.N.I. Nº 14.334.872, CUIT Nº 27-14334872-0, nacida el 27 de Noviembre de 1.960, empresaria, casada en primeras nupcias con Roberto Luis Costantino, domiciliada en Carlos Avetta Nº 55 de la localidad de Alejandro Roca, Provincia de Córdoba.

Las personas designadas aceptan formalmente sus cargos y constituyen domicilio especial en la sede social de Calle Iturraspe Nº 628, de la localidad de Venado Tuerto, Provincia de Santa Fe.

\$ 90 508689 Oct. 17

### SIA AGROINDUSTRIA S.A.

#### MODIFICACION DE ESTATUTO

Por disposición del Registro Público de Comercio de la Ciudad de Venado Tuerto, en autos "STA AGROTNDUSTRTA S.A." modificación al contrato social, cambio de domicilio y por resolución del 29 de Septiembre de 2023.

Se ordenó publicar el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL, a los efectos de que hubiere lugar y para conocimientos de terceros interesados, las modificaciones realizadas al contrato social: \* Sede Social: Realizar el cambio del domicilio de la sede social y domicilio fiscal a Moreno N° 411.

508637 Oct. 17 Oct. 19 \$83,16

### MONTAJES INDUSTRIALES S.R.L.

#### CAMBIO DE DOMICILIO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Distrito nº 4 -segunda nominación- Dr. Fabián Lorenzini, a cargo del Registro Público, en los autos caratulados: MONTAJES INDUSTRIALES S.R.L. s/Cambio de Donicilio y sede social (mod. Claus. Primera) y Nuevo Texto Ordenado - Expte. Nº 258/2023 - CUIJ: 21-05292472-0, se ha ordenado la- siguiente publicación:

Por Acta de Asamblea nº 30 de fecha 01/04/2023, ratificada mediante Acta de Asamblea Número 31 de fecha 07/04/2023, se resolvió cambiar el domicilio y la sede social y la redacción de un nuevo texto ordenado. Denominación - Domicilio: Primera: La sociedad se denominará "Mon-

tajes Industriales S.R.L." con domicilio legal en calle 6 Lote 47 Parque Industrial Avellaneda Santa Fe, departamento General Obligado, Provincia de Santa Fe; pudiendo establecer sucursales y/o agencias en cualquier lugar del territorio nacional. Dra. María Antonieta Nallip - Secretaria subrogante. Reconquista, 27 de Septiembre de 2023. \$ 200 508632 Oct. 17 Oct. 19

### MARCELO FERRERO DISTRIBUCIONES S.R.L.

### MODIFICACION DE CONTRATO

Por disposición del Registro Público de la ciudad de Santa Fe, Secretaría a cargo del Dr. Jorge Eduardo Freyre, en autos caratulados: MAR-ERRERO DISTRIBUCIONES S.R.L. s/Modificación al contrato social; CUIJ N° 21-05212134-2. Por decreto de fecha 15 de septiembre de 2023 se ordenó publicar el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL a los efectos le que hubiere lugar y para conocimientos de terceros interesados: En la ciudad de San Justo, departamento homónimo, Provincia de Santa Fe, a los 17 días del mes de julio de 2023, entre el Sr. ELVIO MARCELO FERRERO, argentino, de 60 años de edad, nacido el 7 de diciembre de 1962, casado en primeras nupcias con Silvia Guadalupe Romagnoli, de apellido materno "Angeloni", comerciante, D.N.I. N° 14.953.978, C.U.I.T. N° 20-14953978-7, con domicilio en 25 de mayo 2266 de la ciudad de San Justo, Provincia de Santa Fe, por una parte y en adelante llamado "el cedente", y por la otra el Sr. FERRERO, JOA-QUIN, argentino, de 28 años de edad, nacido el 29 de julio de 1994, soltero, de apellido materno "Romagnoli", D.N.I. N° 38.288.771, C.U.I.T. N° 23-38288771-9, con domicilio en 25 de mayo 2266 de la ciudad de San Justo. Provincia de Santa Fe. en adelante llamado "el cesionario". convienen en celebrar el presente contrato de cesión de cuotas sociales y designación de socio gerente, conforme a las siguientes cláusulas y condiciones: PRIMERA: El cedente, cede y transfiere al cesionario y éste acepta de conformidad en la proporción que infra se establece, las cuotas sociales que tiene y le corresponden en la entidad "MARCELO FE-RRERO DISTRIBUCIONES S.R.L.", C.U.I.T. N° 30-71133231-2, con sede social en 25 de Mayo 2266 de la ciudad de San Justo, Provincia de Santa Fe, inscripta en el Řegistro Público de la ciudad de Santa Fe, en fecha 11 de diciembre de 2009, bajo el Nro. 245, Folio 50, del Libro 17 de S.R.L. (Legajo N° 7053), a saber: quinientas (500) cuotas de capital representativas de cincuenta mil pesos (\$ 50.000.-). SEGUNDA: Las partes dejan expresamente aclarado que en dicha cesión han quedado comprendidos todos los derechos, acciones, participaciones y garantías que le correspondían al cedente sobre bienes inmuebles, rodados, muebles y útiles, clientela y demás componentes del fondo de comercio, de propiedad de la entidad "MARCELO FERRERO DISTRIBUCIONES S.R.L.", CUIT Nº 30-71133231-2. En razón de' lo expuesto el Sr. Marcelo Elvio Ferrero, en su carácter de cedente, renuncia a cualquier reclamo sobre el particular -y en la proporción cedida- respecto de la cesionaria y/o condóminos. TERCERA: La presente cesión es onerosa y se efectúa por la cantidad única y total de Pesos Cincuenta Mil (\$ 50.000.-) que el cesionario entrega en su totalidad en éste acto al cedente, sirviendo el presente del más eficaz recibo y carta de pago. CUARTA: Declara el cedente que no le afectan embargos, inhibiciones, ni prohibición de cesión de ninguna naturaleza, como que tampoco afecta a este convenio ni a lo cedido pacto

1618 del Código Civil y Comercial de la Nación fuere preciso trasladar ésta cesión a escritura a fin de asignar carácter público al instrumento, se obliga a hacerlo tan pronto como se lo requiera para ello. QUINTA: Presente en este acto la Sra. ROMAGNOLI, SILVIA GUADALUPE, argentina, de 60 años de edad, nacida el 12 de febrero de 1963, casada en primeras nupcias con Marcelo Elvio Ferrero, de apellido materno "González", D.N.I. N° 16.178.743, con domicilio en 25 de Mayo 2266 de la ciudad de San Justo, Provincia de Santa Fe, en carácter de cónyuge del cedente y como socia titular de 500 cuotas de capital, se impone del contenido del presente contrato y presta su asentimiento para con el mismo en un todo de acuerdo previsto por el artículo 470 incisos a. b. c. y d. del Código Civil y Comercial de la Nación, firmando al pie del presente en prueba de conformidad. SEXTA: Los Sres. JOAQUIN FERRERO y SIL-VIA GUADALUPE ROMAGNOLI, en su carácter de únicos socios de la entidad "MARCELO FERRERO DISTRIBUCIONES S.R.L.", con sede social en 25 de mayo 2266, de la ciudad de San Justo, provincia de Santa Fe. inscripta como se lo tiene por expresado supra, por unanimidad resuelven: Modificar el Artículo Tercero del contrato social a fin de adecuar el mismo a la cesión de cuotas sociales efectuada; como así también el Artículo Séptimo del contrato social, a fin de ampliar el plazo de duración del mandato de los socios gerentes a que refiere dicha cláusula, extendiendo el mismo por tiempo indeterminado, estableciendo que la redacción definitiva de las cláusulas modificadas será la siguiente: "Artículo Tercero: El capital social se fija en la suma de Pesos cien mil (\$ 100.000.), representado por mil (1000) cuotas de capital de pesos cien (\$ 100.-) cada una, el cual se encuentra integrado en su totalidad. Las cuotas de capital quedan subscriptas en la siguiente proporción: Joaquín Ferrero, es titular de quinientas (500) cuotas representativas de pesos cincuenta mil (\$50.000.-), y Silvia Guadalupe Romagnoli, es titular de quinientas (500) cuotas representativas de pesos cincuenta mil (\$50.000.-)." Artículo Séptimo: La administración social estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no, quienes actuaran en forma indistinta. Los gerentes depositarán en la sociedad en concepto de garantía la suma de pesos treinta mil (\$ 30.000.-) y podrán ser relevados de sus cargos por mayoría absoluta de capital subscripto. De no mediar tal circunstancia desempeñarán sus funciones indefinidamente, designándose como gerente al Sr. Joaquín Ferrero, argentino, de apellido materno "Romagnoli", contador público nacional, nacido el 29 de julio de 1994, D.N.I. N° 38.288.771, C.U.I.T. N° 23-38288771-9, soltero, domiciliado en 25 de mayo 2266, de la ciudad de San Justo, Provincia de Santa Fe. SEPTIMA: Pormedio de la presente el Sr. FERRERO, JOAQUIN, argentino, de 28 años de edad, nacido el 29 de julio de 1994, soltero, de apellido materno "Romagnoli", D.N.I. Nº 38.288.771, C.U.I.T. N° 23-38288771-9, con domicilio en 25 de mayo 2266 de la ciudad de San Justo, provincia de Santa Fe, manifiesta expresamente que acepta el cargo como sodio gerente de la entidad "MAR-CELO FERRERO DISTRIBUCIONES S.R.L.", C.U.I.T. N° 30-71133231-2, con sede social en 25 de mayo 2266 de la ciudad de San Justo, Provincon sede social en 25 de mayo 2200 de la ciduad de Gall dusic, i lovilicia de Santa Fe. OCTAVA: Acto seguido, se resuelve autorizar al abogado Oromez, Emilio Andrés, C.U.I.T 20-36196491-9 y/o al C.P.N. Pedro Alejandro Nicola, C.U.I.T. N° 20-17904643-2, para que conjunta, separada o alternativamente cada uno de ellos realicen, todos los actos que sean necesarios para obtener la conformidad del órgano de control administrativo y/o gestiones necesarias tendientes a la aprobación de la presente cesión de cuotas sociales, la consecuente modificación del contrato social, y su posterior inscripción ante el Registro Público de la ciudad de Santa Fe, pudiendo firmar todos los recaudos que fueren menester, aceptar las modificaciones al contrato social que fueren exigidas, efectuar depósitos de ley solicitando su reintegro y suscribiendo el recibo pertinente, como así también producir el cambio de jurisdicción y recibir pagos y documentación pertinente. NOVENA: Para todos los efectos derivados del presente las partes constituyen domicilios especiales en los inicialmente señalados y se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de San Justo, Provincia de Santa Fe, renunciando expresamente a cualquier otro Fuero o Jurisdicción que por cualquier causa pudiere corresponderles, inclusive el Federal. En prueba conformidad previa lectura y ratificación se firman los ejemplares de ley, de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados inicialmente, recibiendo cada parte el suyo en este acto. Fdo. Dr. Jorge E. Freyre, Secretario. Santa Fe, 3 de Octubre de 2023. Oct. 17

de preferencia alguno, y que en caso de que según lo prescripto por el art.

\$ 500 508684

### TRANSPREB S.A.

### REORGANIZACIÓN DEL DIRECTORIO

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera instancia de Distrito N1 en lo Civil y Comercial, a cargo del Registro Público de Comercio, y de acuerdo a lo establecido en el art. 102 de la L.S.C., se hace saber que la firma "TRANSPREB S.A.", con domicilio en Ruta Nacional № 177 km 2.5, de la ciudad de Villa Constitución, inscripta en el Registro Público de Comercio en fecha 21 de diciembre de 2.012 en "Estatutos", al Tomo 93, Folio 23.655, Nº 999, aprobó la reorganización de su directorio, según lo resuelto según consta en el acta de asamblea general extraordinaria del 16 de agosto de 2.023, transcripta en fojas 103 a 105 del Libro de Actas de Asambleas N° 2 rubricado ante el Registro Público de Comercio en fecha 22 de octubre de 2001, copia de foja 21 del Libro de Depósito de Acciones y Registro de Asistencia a Asambleas N° 21 rubricado ante el Registro Público de Comercio en fecha 12 de marzo de 2013.

El directorio estará compuesto por los siguientes miembros, en los siguientes cargos: Presidente: Oscar Rogelio Biscaro, argentino, divorciado de Graciela María Galligani, según sentencia de divorcio Nº 314 de fecha 15 de octubre de 2.003, dictada en autos: "Biscaro, Oscar Rogelio c/Galligani, Graciela María s/divorcio vincular expediente 259/03 tramitado ante el Juzgado de 11 Instancia Distrito Judicial 14, Civil, Comercial y Laboral de la 2da. Nominación, empresario, nacido el 21 de setiembre de 1959, DNI 13.037.593, C.U.I.T. 2013037593-7, con domicilio en San Juan Nº 1847 piso 4 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe. Director Suplente: María Belén Biscaro, argentina nacida el 14 de octubre de 1.986, casada en primeras nupcias con el Sr. Mauricio Zalazar, DNI 32.606.094, C.U.I.L. 27-32606094-7, con domicilio en Calle General López Nº 2 1696 de la ciudad de Villa Constitución, Provincia de Santa Fe.

\$ 60 508730

Oct. 17

### **BERTORELLO Y ZULIANI SRL**

### MODIFICACIÓN DE CONTRATO

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: BERTORELLO ZU-LIANI SRL s/Modificación al Contrato Social; (CUIJ Nº 21-05212302-7), de trámite por ante este Registro Público, se hace saber que el 21/09/2023 el socio Eduardo Daniel Bertorello, DNI Nº 12.545.149, CUIT Nº 20-12545149-8, de nacionalidad argentina, nacido el día 07/11/1958, de apellido materno Brillada, de estado civil casado, domiciliado en calle Alberdi 1580 de Coronda (Provincia de Santa Fe) ha convenido proceder a la cesión de sus cuotas sociales a favor del señor Guillermo Emilio Bianchini, DNI Nº 16.605.636, CUIT Nº 20-16605636-6, de nacionalidad argentina, nacido el día 05/12/1963, de apellido materno el Camacho, de estado civil casado, de profesión comerciante, domiciliado en calle Padilla 2925 - casa 24 de Santa Fe (Provincia de Santa Fe); modificándose la siguiente cláusula del Contrato social: Terceros Capital Social: El capital social asciende a la suma de Pesos: ciento cincuenta y cinco mil (\$ 155.000), estando integrado de la siguiente manera: Ariel Eduardo Zullani mil quinientas cincuenta cuotas (1.550) sociales de Pesos cincuenta (\$ 50) cada una, o sea Pesos setenta y siete mil quinientos (\$ 77.500); Guillermo Emilio Bianchini setecientos setenta y cinco cuotas (775) sociales de Pesos cincuenta cada una, o sea Pesos treinta y ocho mil setecientos cincuenta (\$ 38.750); Marcelo Claudio Berterello setecientos setenta y cinco cuotas (775) sociales de Pesos cincuenta cada una, o sea Pesos treinta y ocho mil setecientos cincuenta (\$ 38.750). Santa Fe, 05 de octubre de 2023. Dr. Jorge E. Freyre, secretario.

\$ 330

508630

Oct. 17

### A. DIPRE Y ASOCIADOS S.R.L.

### MODIFICACIÓN DE CONTRATO

De Por disposición del Señor Juez a cargo del Registro Público de Comercio de Venado Tuerto Dra. María Celeste Rosso y su secretaria Dra. María Julia Petracco según resolución de fecha 22/09/2023 se ordena la siguiente publicación de edictos, sobre vencimiento del contrato social-designación de liquidador-aceptación de cargo.

Nombre: A. Dipre y Asociados S.R.L.

Datos de los socios: Adrian Carlos Dipre, DNI Nº 17.099.409, argentino, de profesión módico, de estado civil casado, en primeras nupcias con Yumi Sakaguchi y domiciliado en Calle Urquiza 747 de Chañar Ladeado y la señora Yumi Sakaguchi, DNI Nº 18.875.305, de nacionalidad paraguaya, de profesión médico, de estado civil casada con Adrián Dipre, con domicilio en la calle Urquiza 747 de la localidad de Chañar Ladeado. Ambos hábiles para contratar.

Vencimiento de contrato social: De acuerdo al detalle procedente, los socios dejan expresa constancia que la sociedad tenía una duración de 10 años a contar de la inscripción registral de su contrato constitutivo, que data del 30/11/2011, e inscripto en Registro Público de Comercio de Venado Tuerto con fecha 19 de marzo de 2012 o sea con vigencia hasta el 18 de marzo de 2022. La intención de los mismos es proceder a su liquidación social, por expiración de su término legal para funcional liquidación que se produjera de hecho por el vencimiento de su plazo de duración, que oportunamente presentaran ante ese Registro de una manifestación expresa de voluntades de las partes.

Designación de liquidador social: Queda expresamente designado para quedar a cargo de la liquidación social el socio gerente Adrián Carlos Dipre, quien representara a la sociedad durante tal proceso, por el término que demande el mismo, teniendo todas las facultades para actuar ampliamente en toda actuación que tienda al cumplimento de su come-

tido, de acuerdo a las disposiciones legales y respetando además las contractuales.

Aceptación de cargo: Se deja constancia que el socio Adrián Dipre acepta la designación de conformidad suscribiendo la presente acta. \$106,92 508726 Oct. 17

### TRANSPORTE EL LUCERO SOCIEDAD ANÓNIMA

### MODIFICACIÓN DE ESTATUTO

Se hace saber, que por estar así ordenado en autos Expte. Nº 21-05395575-1; TRANSPORTE EL LUCERO S.A. s/Cambio de sede social, modificación al estatuto (Art. 1° y 3°) y nuevo texto ordenado y su acumulado TRANSPORTE EL LUCERO S.A. s/Cambio de sede social, modificación al estatuto (Art. 1° y 3°) y nuevo texto ordenado; Expte. 365/2023, en trámite por ante el Registro Público de Comercio de la cuidad de Rafaela, provincia de Santa Fe, la sociedad referenciada por decisión unánime de la Asamblea General Ordinaria celebrada el día 30 de Noviembre de 2021 se decidió modificar el lugar de sede social quedando establecido el nuevo domicilio de la sede social de Transporte El Lucero S.A. en Valentina Maldonado S/N de la localidad de Virginia, Provincia de Santa Fe, como así también se decidió la modificación de los artículos 1° y 3° de; estatuto social y su nuevo texto ordenado, lo cual fue ratificado en Asamblea General Extraordinaria celebrada el día 17 de Marzo de 2023. En virtud de lo aprobado, se procedió a modificar los artículos mencionados quedando redactados estos de la siguiente manera: Artículo 1°: La sociedad se denomina Transporte El Lucero S.A. y tiene su domicilio legal en la localidad de Virginia, Departamento Castellanos, Provincia de Santa Fe, República Argentina. Artículo 3º: La sociedad tiene por objeto: Comercial: Transporte de carga mediante la utilización de camión/es y cría de ganado bovino. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. Están excluidas las operaciones comprendidas en el artículo 299, inciso 4º de la Lev 19.550.

### \$ 100

508761

Oct. 17

### SECA S.A.

### DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Por disposición del Registro Publico de Santa Fe en fecha 29 de Septiembre de 2023, en los autos caratulados SECA S.A. s/Designación de autoridades; (CUIJ № 21-05212266-7) se ha ordenado la-publicación del presente edicto a efectos de hacer saber la designación de autoridades, tema que fue aprobado por unanimidad en Asamblea Ordinaria № 26 de fecha 12 de Junio de 2023, mediante acta de Directorio № 52, el Sr. Presidente designó como Presidente de la Sociedad a Sebastián Calvo, D.N.I. №: 23.751,860 y domicilio en el exterior donde tiene residencia: Rambla Mar Adriático 01 sección 01 Maldonado Uruguay (CP 20.000), Uruguay y domicilio especial declarado en el País: Azucena Villaflor 450, Torre Boulevard, piso 27, dpto. B 1 - CP 1107; como Vicepresidente a Carlos Hugo Calvo, D.N.I. №: 06.154.003 y domicilio: Club de Campo El Paso, Lote 120-121, Santo Tomé, Provincia de Santa Fe, CP 3016; como Directora Titular a Miriam Tasso, D.N.I. №: 28.167.452, domicilio: Timoteo Gordillo 34, CP 1408 CABA; y como Director Suplente a Pablo Calvo, D.N.I. №: 27.335.212, domicilio Av. Freyre 2363 Santa Fe, provincia de Santa Fe, CP 3000, por el período de (3) tres años. Se publica en legal forma. Fdo: Dr. Jorge Eduardo Freyre (Secretario). Santa Fe, 06 de octubre de 2023.

\$ 50 508742

Oct. 17

### **GAMADA S.A.**

### **ESTATUTO**

Por disposición del Señor Juez del Registro, Público, en los caratulados: GAMADA S.A. s/Constitución de Sociedad; (Expte. N° 1927 Año 2.023), CUIJ N° 21-05212146-6; se ha dispuesto la siguiente publicación: 1) Datos de los Socios: Maia Baremberg, argentina, nacida el 12 de Septiembre de 1986, Documento Nacional de Identidad N° 32.556.721, CUIT N° 27-32556721-5, apellido materno Eisenberg, soltera, empleada y domiciliada en calle San Jerónimo 1223 3° B de esta ciudad de Santa Fe; Nélida Graciela Eisenberg, argentina, nacida el 27 de diciembre de 1958, Documento Nacional de Identidad N° 12.891.133, CUIT N° 27-12891133-8, apellido materno Machlis, casada en primeras nupcias con Jorge Raúl Baremberg, empresaria y domiciliada en El Club de Campo El Paso, Lote 210 de la ciudad de Santo Tomé, provincia de Santa Fe; Jorge Raúl Baremberg, argentino, nacido el 01 de enero de 1956, Documento Nacional de Identidad N° 11.874.849, CUIT N° 20-11874849-3, apellido materno Samiter, comerciante, casado con Nélida Graciela Eisenberg y domici-

liado en El Club de Campo El Paso, Lote 210 de la ciudad de Santo Tomé, provincia de Santa Fe.

2) Fecha de Constitución: 26 de julio de 2023.

Razón Social: Gamada S.A.

- 4) Sede social: calle San Jerónimo 1223 3º B de la ciudad de Santa Fe, provincia de igual nombre. La que podrá ser modificada mediante decisión del Directorio, la que se inscribirá en el Registro Público y se comunicará a la autoridad de contralor.
- 5) Objeto: Tiene por objeto la realización a nombre propio o ajeno, por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros de lo siguiente: Prestación de servicios de asesoramiento y consultoría a personas humanas y/ o jurídicas en lo que respecta a la administración e inversión de bienes así como actuar en carácter de fiduciaria en contratos de fideicomisos simples de administración de bienes familiares. Estas operaciones en su caso se desarrollaran con profesionales de la matrícula con incumbencia en la materia de que se trate. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer actos que no sean prohibidos por las leyes y/ o este Contrato.

6) Duración: 99 años, contados a partir de la fecha de inscripción del presente instrumento en el Registro Público.

7) Capital Social: trescientos mil pesos (\$ 300.000), representados por trescientas (300) acciones valor nominal un mil pesos (V\$N 1.000) cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la ley 19.550. Las acciones son nominativas no endosables y pueden ser ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijársele una participación adicional en las ganancias. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolverse la asamblea su aumento. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. Las acciones y los certificados provisionales contendrán las menciones exigidas por la ley. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. En caso de mora en la integración del capital, el directorio queda facultado para seguir cualquiera de los procedimientos previstos por el art. 193 de la ley 19.550.

8) Directorio: Se fija en uno miembro titular y un suplente, el número de integrantes y se designa como Director Titular y Presidente a Mala Baremberg, quien acepta su cargo y se designa como Director Suplente a

Jorge Raúl Baremberg.

9) Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargó d un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de uno (1) y un máximo de tres (3).

10) Fecha de cierre del Ejercicio: 31 de julio de cada año. Se publica a los efectos legales en el BOLETÍN OFICIAL de Santa Fe,

Se publica a los efectos legales en el BOLETIN OFICIAL de Santa Fe, 04 de octubre de 2023. Dr. Jorge E. Freyre, secretario.

\$ 200 508635 Oct. 17

### **ARGENTARIA S.A.S.**

### **ESTATUTO**

Por disposición de la Sr. Juez a cargo del Registro Público, se hace saber que por Expediente 1957/2023; CUIJ Nº 21-05212176-8, de fecha 19/09/2021, se encuentra en trámite de inscripción el instrumento de fecha 14 de Agosto del año 2021, mediante el cual se constituye la sociedad Argentaria S.A.S., de acuerdo a lo normado en Ley 27.349, conformada por los Sres.: Pautasso, Andrés Sebastián: DNI Nº 26.276.700, CUIT Nº 20-26276700-1, Argentino, masculino, fecha de nacimiento 20/11/1977, estado civil casado, de profesión Productor Bursátil, domiciliado realmente en calle Alvear N° 3082, de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa fe; Forchetti, Leandro Javier: DNI Nº 28.416.048, CUIT Nº 20-28416048-8, Argentino, masculino, fecha de nacimiento 28/10/1980, estado civil soltero, de profesión Abogado, domiciliado realmente en calle Belgrano N° 3110, Piso 3, Depto. A de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Šanta fe y; Oberto, Santiago Javier: DNI Nº 31.058.530, CUIT Nº 20-310585304, Argentino, masculino, fecha de nacimiento 19/06/1984, estado civil casado, de profesión Productor Bursátil, domiciliado realmente en calle 9 de Julio N° 2336, Piso 10, Depto. A de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa fe; Domicilio Social: La sociedad establece su domi-cilio social y legal en calle Suipacha 2099 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe. Plazo de Duración: La duración de la sociedad será de noventa (90) años a partir de la inscripción en el Registro Público de Santa Fe. Designación de su Objeto: La sociedad tiene por objeto la realización, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, de las siguientes actividades: a) La actuación como Agente Asesor Global de Inversión, conforme las funciones descriptas en el artículo 22 del Capítulo IV del Título VII de las Normas (NT 2013 y mod.).b) Proporcionar de manera habitual y profesional servicios de: 1.- asesoramiento respecto de inversiones en el Mercado de Capitales; 2.- gestión de órdenes de operaciones y/o; 3.-administración de carteras de inversión, contando para ello con mandato expreso; a nombre y en interés de sus clientes, ya sea por medio de un ALyC y/o por medio de intermediarios radicados en el exterior- siempre que se encuentren regulados por la Comisión Nacional de Valores u organismos de control y pertenezcan a países incluidos dentro del listado de países operadores en el artículo 2 del inciso b) del decreto 589/2013 - previa suscripción de los convenios. c) Actividades relacionadas con a la docencia, capacitación y difusión de temáticas, vinculadas al Mercado de Capitales y Sistema Financiero en general. Capital Social: El capital social es de Pesos Trescientos mil (\$ 300.000), representado por Trescientas mil (300.000) acciones de Un (1) pesos, valor nominal cada una Las acciones son ordinarias nominativas no endosables. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de un (1) voto. El capital está totalmente suscripto por cada uno de los socios con e siguiente detalle: el Sr. Andrés S. Pautasso, 100.000 acciones, el Sr. Leandro J. Forchetti, 100.000 acciones y el Sr. Santiago J. Oberto, 100.000 acciones. Organización de la Administración: La administración estará a cargo de un Presidente: Sr. Santiago J. Oberto, DNI Nº 31.058.530 y Vicepresidente: Andrés S. Pautasso, DNI Nº 26.276.700. La sociedad prescinde de la sindicatura y se designa como administrador suplente de la sociedad a la Marina A. Fiorano, DNI Nº 32.959.415, domiciliado en calle 09 de julio 2336, piso 10 dpto. A de la ciudad de Santa Fe. La representación legal estará a cargo de Santiago J. Oberto, DNI Nº 31.058.530. Fecha de Cierre de Ejercicio: el ejercicio social cerrara el 31 de diciembre de cada año.

### GFM S.A.S.

### **ESTATUTO**

Por estar así dispuesto en autos caratulados GFM S.A.S. s/Constitución de sociedad; (Expte. N° 1836/2023) que se tramita ante el Registro Público de Santa Fe, se hace saber:

1) Socio único: Mayer Gabriel Fernando, DNI N°: 37.154.680, CUIT Nº: 20-37154680-5, Argentino, nacido el 08 de Enero de 1993, profesión Ingeniero Agrónomo, soltero, con domicilio en calle Belgrano 4397, de la ciudad de Esperanza Pcia. Santa Fe.

2) Fecha del instrumento constitutivo: 14 de Agosto 2023.

3) Denominación y Domicilio: GFM S.A.S. - Calle Belgrano 4397 de la ciudad de Esperanza, Pcia. Santa Fe.

4) Objeto Social: La Sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la actividad comercial en general incluyendo la explotación de: Asesoramiento agropecuario, servicio de apoyo agrícola, producción agropecuaria, cultivo de cereales, venta al por mayor de productos agropecuarios

cereales, venta al por mayor de productos agropecuarios.

La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro publico.

5) Plazo de duración. Noventa y nueve años; contados a partir de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios.

6) Capital Social: El Capital Social es de \$ 250.000 (pesos doscientos cincuenta mil) representado por 250 acciones de \$ 1.000 (pesos mil).

7) Administrador Titular: Mayer Gabriel Fernando, DNI N<sup>o</sup>: 37.154.680, CUIT N<sup>o</sup>: 20-37154680-5 Argentino, nacido el 08 de Enero de 1993, profesión Ingeniero Agrónomo, soltero, con domicilio en calle Belgrano 4397, de la ciudad de Esperanza Pcia. Santa Fe.

Administrados Suplente: Mayer Alicia Ester, DNI Nº: 20.889.964, CUIL Nº: 27-20889964-9, con domicilio en calle Belgrano 4397 de la ciudad de Esperanza, Pcia. Santa Fe.

8) Fecha de cierre Ejercicio 30 de Septiembre de cada año. Santa Fe, 25 de septiembre de 2023. Dr. Jorge E. Freyre, secretaria. \$ 250 508683 Oct. 17 Oct. 18

### **CONSTRUCTORA PUENTE S.R.L.**

### CONTRATO

Por estar así dispuesto en los autos caratulados CONSTRUCTORA PUENTE S.R.L. s/Constitución de sociedad; Expte. Nº 1935, folio -, año 2023, de trámite por ante el Registro Público de Santa Fe, se hace saber que en fecha 7 de septiembre de 2023 ha sido constituida dicha sociedad y que en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 10 de la ley 19550, se informa:

- De los socios: Andrés Fernando Lupis argentino, D.N.I. №: 30.109.363, nacido el 17 de mayo de 1953, soltero, arquitecto, C.U.I.T. № 20-30.109.363-3 y Guadalupe Elisabet Monzón, argentina, DNI №: 35.653.180 nacida el 26 de febrero de 1991 soltera, maestra mayor de obras, C.U.I.T. № 27-35.653.180-4 ambos domiciliados en calle Colon №

1564 de la ciudad de Santo Tome provincia de Santa Fe.

- De la fecha del instrumento constitutivo: 7 de septiembre de 2023, acta complementaria 22 de septiembre de 2023.
- Del plazo de duración: 99 años a contar de la inscripción en el Registro Público.
- De la denominación social: Constructora Puente S.R.L
- Del domicilio de la sociedad: Colon N° 1564 Santo Tome de la provincia de Santa Fe.
- Del objeto social: realizar por cuenta propia, de terceros o en sociedad con terceros, tanto en la República Argentina como en el extranjero las siguientes actividades: a) La construcción, edificación, urbanización, rehabilitación, planeación, programación, diseño, dirección, ejecución, proyección, conservación y mantenimiento de todo tipo de obras de inconierío y oscilitativa y a conierío y oscilitativa y oscilitativa y a conierío y oscilitativa y a conierío y oscilitativa y o geniería y arquitectura ya sean de carácter público y /o privado, urbanizaciones, loteos, remodelación, reparación, y en general la realización de toda clase de trámites relacionados directa o indirectamente con los fines ya señalados cualquiera sea su clase, índole, especie o naturaleza, incluyendo la realización de obras complementarias conexas y accesorias, ya sea en terrenos propios como ajenos, urbanos o rurales; Quedan comprendidas todas las tareas complementarias como instalaciones eléctricas, sanitarias, de gas, cerramientos, pintura, etc.; b) Gestionar, promover y llevar a cabo y ejecutar toda clase de desarrollos inmobiliarios, prestando asistencia técnica y supervisión en toda clase de obras de ingeniería, arquitectura y en todo tipo de construcciones y desarrollos, c) Actuar como propietaria , proyectista, empresaria, contratista o subcontratista de obras en general.

d) Administración de Fideicomisos de Construcción, de Ventas y de Garantía, pudiendo ser Fiduciario, Fiduciante, Beneficiario y Fideicomisario de los mismos; Consorcios de Propiedad Horizontal, de Complejos Urbanísticos como Countries, Barrios Privados y Clubes de Campo, sin realizar la sociedad actividades comprendidas en el art. 299, inc. 4 de la

La sociedad podrá realizar todas las acciones y actividades necesarias para el cumplimiento del objeto social con lo cual tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que no sean prohibidas por la ley y/o este contrato y que se vinculen con su objeto social.

- Del capital social: dos millones de pesos (\$ 2.000.000), en cuotas de \$ 1.000 cada una.
- De la administración y representación legal: Gerente Andrés Fernando Lupis argentino, D.N.I. Nº: 30.109.363, nacido el 17 de mayo de 1983, soltero, arquitecto, C.U.I.T. Nº 20-30.109.363-3; Gerente suplente: Guadalupe Elisabet Monzón, argentina, D.N.I. Nº: 35.653.180, nacida el 26 de febrero de 1991, C.U.I.T. Nº 27-35.653.180-4, soltera, ambos domiciliados en calle Colon 1564, de la ciudad de Santo Tome provincia de Santa Fe, por plazo indeterminado.
- De la fecha de cierre de ejercicio: 31 de agosto de cada año.

Todo lo cual se da a conocer a los efectos mencionados. Santa Fe, 05 de octubre de 2023

\$ 170 508720 Oct. 17

### **ESTUDIO E S.R.L.**

### DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Por estar así dispuesto en los autos caratulados, ESTUDIO E S.R.L. s/Designación de Gerentes; CUIJ Nº 21-05212249-7, que tramita ante el Registro Público de Santa Fe, bajo el Expte. Nº 2030 Año 2023, se hace saber: que en fecha 22-08-2023 los socios de Estudio E S.R.L. designaron al gerente de la sociedad. Socio Gerente: José Martín Eberhardt, apellido materno Bergero, DNI N° 30.489.576, CUIT N° 20.30489576-5, argentino, soltero, con domicilio en Tacuarí 7382, ciudad de Santa Fe, quien durará en el cargo por un período de tres ejercicios, según lo dispuesto en contrato social. Santa Fe, 05 de Octubre de 2023. Dr. Jorge E. Frevre, secretario

\$ 33 508678 Oct. 17

### MAYHE S.R.L.

### **DESIGNACION DE GERENTES**

Por estar así dispuesto en autos caratulados: MYHE S.R.L. s/Designación de gerentes, Expte. 21-05211832-5, de trámite por ante el Registro Público de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber la aceptación de la renuncia como Gerente del Sr. Cattena, Martín, argentino, nacido el 08 de Septiembre de 1975, DNI 23719,470, CUIT 20-23719470-6, contador, soltero, con domicilio en calle Las Moras 132 de la ciudad de Santo Tome, Provincia de Santa Fe, así como la continuidad en el cargo de Cattena, Hernán Gonzalo, argentino, nacido el 04 de Marzo de 1984, DNI 30.693.056, CUIT 20-30693056-8, comerciante, soltero, o domicilio en calle Sarmiento, 1130 de la ciudad de Pilar, Provincia de Santa Fe. Santa Fe, 5 de Octubre de 2023. Dr. Jorge E. Freyre, Secretario.

Oct. 12 Oct. 17 \$ 100

### Primera Circunscripción

### REMATES DEL DIA

### **JUZGADO PRIMERA INSTANCIA**

SONIA LOPEZ

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación, de la ciudad de Santa Fe. Dr. Gabriel Abad, se ha ordenado que en los autos caratulados: DOMINICI, ANA MARÍA c/DO-MINICI, CARLOS ALBERTO s/División de condominio - Cul1 21-0209712-0, que la MCP Sonia López - Mat. 1335 - CUIT 23-246998891-4, proceda a vender en pública subasta en día 01 de Noviembre de 2023 a las 11:00 horas o el día hábil siguiente a la misma horas aquel resultare feriado, a llevarse a cabo en las Puertas del Juzgado de Circuito N° 20 de la ciudad de Gálvez, Provincia de Santa Fe, UN INMUE-BLE, ubicado en calle Avda. 9 de Julio 668, de la ciudad de Gálvez, el que saldrá a la venta con la Base del Avalúo Fiscal de \$ 8.207,89 (Pesos Ocho mil doscientos siete con ochenta y nueve centavos). Si no hubiere postores se efectuará acto seguido una segunda subasta con la base retasada en un 25% o sea \$6.155,92 (Pesos seis mil ciento cincuenta y cinco con noventa y dos centavos), y si tampoco los hubiere, una tercera subasta sin base y al Mejor Postor. Con la siguiente descripción: en condominio indiviso y por partes iguales y a favor de la señora Florentina Cornelia Margarita Teran el usufructo AD-VITAM todo sobre una fracción de terreno con todo lo clavado, plantado y edificado, ubicado en ésta ciudad de Gálvez, Departamento San Jerónimo, Provincia de Santa Fe, que de acuerdo con el plano de mensura y subdivisión confeccionado por el Agrimensor Enrique A. Pestarini e inscripto en el DEPARTAMENTO Topográfico de la Provincia bajo el N° 34.715, se designa como lote "CUATRO" y mide ONCE METROS de frente al Este, por CUA-RENTA METROS de fondo, lindando al Este con Avenúda 9 de Julio, al Oeste con el lote veinticinco, al Norte con lote Tres y fondos del Veintiséis y al Sud con el lote Cinco "A". Hace una superficie total de cuatrocientos cuarenta metros cuadrados Informa el Registro General de la Propiedad que no se registran HIPOTECAS ni EMBARGOS- que Posee titularidad de Nuda Propie sometimiento de PH, cementerios privados, superficie y usufructo, como asi tambien donaciones, las adjudicaciones por sucesión y todo aquellos actos de transferencias de carácter gratuito que no requiera un conocimiento perfecto y actualizado del inmueble sus afectaciones y ocupaciones, es decir una protección mas estrictas al adjudicatario en razón de la gratuidad del acto. Se verifican Avalúos Rectificatorios por mejoras con fecha 01-01-1970-Posibilidad de deuda-Parcela Fuera de la Zona Contributiva- Fecha 12/06/2023. De la Constatación, realizada el día 12 de julio de 2023, surge... me constituí en el domicilio de Avenida 9 de julio 668 de ésta ciudad de Gálvez y babiendo encontrado allí presente a quien dio llamarse, quien manifestó surge... me constituí en el domicilio de Avenida 9 de julio 668 de ésta ciudad de Gálvez, y habiendo encontrado allí presente a quien dijo llamarse... quien manifestó poseer DNI 38.723.426, a quien enteré de mi cometido dándole vista y lectura al mandamiento que ordena la presente medida, quien sin oponer reparo alguno me franqueo la entrada al inmueble, por lo que acto seguido procedí a efectuar la constatación: Respecto al estado general del inmueble, este presenta deterioro en los cielo rasos, pisos y paredes, cuenta con living comedor, cocina comedor, galería cerrada, 2 dormitorios, baño y ante baño paredes de ladrillos y algunas son de loza premoldeada, al costado hay un ingreso ancho que lleva a través de un pasillo a un gran jardin donde se encuentran 2 galpones, 4 caniles grandes y un asador.-Posee piso cerámico en la mayoría de los ambientes, salvo el ante baño que es de cemento.- Al inmueble lo ocupan la Sra... conviviente del Sr. ... y sus dos hijas. La Sra... manifiesta que su marido es dueño de la mitad de la casa.-En frente de la casa hay un Dispensario, a dos cuadras esta la Escuela N° 305, en la esquina hay un kiosco y a una cuadra existe un almacén , la vivienda está a 12 cuadras aproximadamente de la catlla Belgrano (zona céntrica).-La vivienda se encuentra a 2 km. aproximadamente de la ruta N° 10 y a 4 km aproximadamente de la ruta 80.- Dicho inmueble cuenta con luz eléctrica, Agua Potable, cloaca, no cuenta con gas natural.- Tocante al estado del inmueble, podemos considerar que se encuentra respecto a su estado de conservación regular.- Consultado a la Sra..., en que calidad se encuentra ocupando dicho inmueble, me manifiesta ser concubina del Sr...- No ciendo nata de ser de la respecta de la res se encuentra ocupando dicho inmueble, me manifiesta ser concubina del Sr...- No siendo para más se da por finalizado éste acto., todo lo cual certifico. (Fdo.) Nazareno Questa.- Oficial de Justicia.- CONDICIONES: Quien resulte comprador deberá reno Questa.- Oficial de Justicia.- CONDICIONES: Quien resulte comprador deberá abonar los tributos que adeudare el inmueble desde la aprobación de la subasta, y el IVA si correspondiere.- Publíquense edictos por el término de ley en el BOLETIN OFICIAL conforme lo dispuesto en la Ley 11.287 y cumpliméntese con lo resuelto en El Acuerdo Ordinario del 07.02.96 - Acta Nro. 3.- Mayores informes por Secretaria y/o a los telf.. 340 4638654 y/o 342 5030892 - Santa Fe, de setiembre de 2023.- (Fdo.) Dra. Verónica Toloza - Secretaria. Dra. Natalia Gerard, Prosecretaria. \$700 508765 Oct. 17 Oct. 19

### REMATE ANTERIOR

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

POR VICTOR BERNARDI

Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados "Expte. CUIJ N° 21 – 02018383 - 4 VAZQUEZ, LILIANA BEATRIZ C/ Otra DNI

(5802442) S/ DIVISION DE CONDOMINIO" que se tramitan por ante el Juzgado autorizante se ha resuelto que el Martillero Público Víctor Bernardi CUIT. Nº (20 – autorizante se ha resuelto que el Martillero Público Víctor Bernardi CUIT. Nº (20 – 23390478 - 4), proceda a vender en pública subasta, la que se realizará en las Puertas del Juzgado de Circuito de Santo Tomé el día 24 de Octubre de 2023 a las 11 hrs. o el día hábil inmediato siguiente a la misma berna il curtillo. hrs. o el día hábil inmediato siguiente a la misma hora si aquél resultare feriado.- El bien saldrá a la venta con la base del avalúo fiscal de \$ 93.451,65, de no haber postores seguidamente, con la retasa del 25% o sea la suma de \$70.088,73 y de persistir tal situación, sin base y al mejor postor.- EL SIGUIENTE BIEN INMUEBLE inscripto al Tomo 322 Impar, Folio 1538, N° 11301, Dpto. La Capital y Tomo 811 Impar Folio 934 N° 32780 Dpto La Capital cuya descripción es la siguiente: "un lote de terreno en el pueblo hoy ciudad de Santo Tomé Departamento La Capital de esta Provincia en el barrio denominado Martinez Watson que es parte de la fracción número cuatro en el plano del Agrimensor Felipe J. Argento, archivado en la Dirección de Obras Públicas bajo el número veintidós mil quinientos treinta y cinco, año mil novecientos treinta y dos y designado como lote número Dos de la manzana "E" en el plano de subdivisión del Agrimensor Bernardo Vasquez archivado bajo el número plano de subdivisión del Agrimensor Bernardo Vasquez archivado bajo el número cinco mil setenta año mil novecientos treinta y seis, compuesto de diez metros sesenta y dos centímetros de frente al Norte por treinta y ocho metros setenta centímetros de fondo, lo que hace una superficie total de cuatrocientos diez metros nueve mil novecientos cuarenta centímetros cuadrados, lindando: al Norte calle en medio sucesores de Fernando Maletti, hoy calle Gaboto, al Este con el lote tres Bernardo Arias, al Sud lote Diez y al Oeste lote uno, todos del mismo plano.-" INFORMA RE-GISTRO GENERAL: al 27/06/2023, que por ambas inscripciones las partes 'poseen 100 % de titularidad, que registra el siguiente embargo N° 217573 de fecha 30/07/2021, por un monto de \$ 21.839,70 en autos "Banco Macro S. A. c/ Otra s/ Concurso Especial CUIJ N° 21-00975544-3" que se tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 11ma. Nominación de Santa Fe" Observaciones: se traba como nueva medida por caducidad de la que ordena reinscribir vencida el 06/10/20.- Inscripción provisional 180 días a los efectos de confirmar si corresponde continuar con la medida cautelar con Oficio Judicial. Pase a definitivo s/minuta 21/336851.- Inscripción definitiva s/Of. 336851 del 01/11/21.- No registra Hipoteca.- Se registran las siguientes Inhibiciones N° 042449 de fecha confirmar si corresponde continuar con la medida cautelar con Oficio Judicial. Pase a definitivo s/minuta 21/336851.- Inscripción definitiva s/Of. 336851 del 01/11/21.- No registra Hipoteca.- Se registran las siguientes Inhibiciones N° 042449 de fecha 08/04/2016 sin prescripción, Tomo 371 Folio 1491, por un monto de \$0,00 en autos "Expte N° 21-019710065-5 Otra s/ Solicitud de su Propia Quiebra" que se tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe y N° 092634 de fecha 19/07/2016 sin prescripción, Tomo 379 Folio 3747, por un monto de \$0,00 en autos "Expte N° 21-01971006-5 Otra s/ Solicitud de su Propia Quiebra" que se tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe .- INFORMA API: la partida 10 – 12 – 00 - 142305/0000 - 5, posee una deuda administrativa de \$167.135,29 y registra deuda judicial Q pendiente 61380018-21 \$74.601,34 y Q pendiente 61380019-20 \$2.168,24 lo que hace un total de \$76.769,58 al 14/07/2023.- INFORMA MUNICIPALIDAD DE SANTO TOME: que posee una deuda de \$75.242,62 en concepto de Tasa General Inmuebles y \$3.312,02 en concepto de Tasa Obras y Servicios al 05/07/2023 y la Oficina de Obras Privadas informa que el inmueble ubicado en la manzana 2420 parcela 2 posee los permisos N° 6305/1975 y 8279/1980 correspondientes a plano de construcción con una superficie total edificada de 292,87 m2. Se deja constancia de que se concurrió a la propiedad pero no se pudo efectuar la inspección correspondiente por encontrarse cerrada, no siendo posible determinar la coincidencia de lo declarado en los planos mencionados y lo efectivamente edificado. - 07/07/2023.- INFORMA SERVICIO DE CATASTRO: al 25/08/2023, en observaciones: La Vigencia del estado parcelario del plano de mensura N.º 5070/1941, ha caducado según resolución N.º 012 - 21 A. P. se debe realizar la correspondiente verificación. Según resolución N.º 095 - 19 A.P." "(...)" Se verifican Avalúos Rect acuamiente desocupada y apandonada. Accediendo a la vivienda familiar, verifico que consta de un pequeño ambiente de recepción, un pasillo cerrado que comunica a un living – comedor, muy amplio, con puertas ventanas donde se observa un patio con césped y que al fondo tiene un quincho de material mampostería con paredes revocadas y pintadas, donde se encuentra un baño, otro dormitorio y un comedor. Todos los pisos están revestidos con cerámicos. En la casa propiamente dicha, también existen tres dormitorios amplios, baño con todos sus accesorios, una cocina abierta. La construcción está hecha de mampostería de ladrillo, revocadas y pintadas todas las paredes. Faltan arreglos y mantenimientos en algunos lugares puntuales del inmueble y se observan manchas de humedad. Dirigiéndose a la puerta de entrada se puede acceder al inmueble contiguo, donde funcionaba la clinica de su difunto marido, donde se pudo constatar que se compone de planta baja y alta. En la planta baja, existe un amplio ambiente de recepción y una barra de atención al paciente, un baño de servicio destinado al público. Desde allí mediante una escalera de material se accede a la planta alta, donde se situán 3 ambientes, dos de los cuales fueron destinados a la atención odontológica de los pacientes, donde se observa mobiliario pertinente, como sillas de atención odontológica y lámparas, en estado de abandono; un tercer ambiente, se observa mobiliario y aparatología para realizar placas radiográficas; luego un ambiente abierto para refrigerio, equipado con anafe y pequeño baño de servicio, con inodoro y lavabo. El estado general del Todos los pisos están revestidos con cerámicos. En la casa propiamente dicha, tamcon anafe y pequeño baño de servicio, con inodoro y lavabo. El estado general del inmueble es regular, se observa falta de mantenimiento y arreglo en general. No se realizaron tareas de limpieza desde la constatación realizada en Agosto 2022".- Los realizaron reneza de impleza desde la constatación realizada en Agosto 2022 - Los títulos no fueron presentados por lo que quien resulte comprador deberá conformarse con las constancias de autos, no admitiéndose reclamo alguno por falta o insuficiencia de los mismos.- CONDICIONES DE VENTA: Hágase saber al que resulte comprador que deberá abonar en el acto del remate el 10% del precio y la comisión del martillero -3%-, como así también estará a su cargo el I.V.A. y todos los impuestos nacionales, provinciales y municipales que correspondieren en virtud del acto mismo de subasta, como así también aquellos relativos al bien a subastarse, devengados con posterioridad a la aprobación del tremato. Asimirem bágase sobre del promoto. acto mismo de subasta, como así también aquellos relativos al bien a subastarse, devengados con posterioridad a la aprobación del remate. Asimismo hágase saber al que resulte comprador que dentro de los 5 días de ejecutoriado el auto aprobatorio del remate deberá integrar el saldo del precio.", "(...)", "Dispónese que no se admitirá la compra en comisión. Publíquense edictos por el término de ley en el Boletín Oficial y exhíbanse conforme lo disponen la ley 11.287 y la acordada vigente.", "(...)", "Officiese a la Presidencia de la Cámara Civíl y Comercial a fin de comunicar día y hora de la presente subasta.", "(...)", "Notifíquese Firmado: Dra SANDRA SILVINA ROMERO SECRETARIA.- ANA ROSA ALVAREZ JUEZA" Informes en Secretaría del Juzgado o al Martillero, T. E. 03496 - 423558 o 03496 - 1542597 - de Lunes a Jueves en el horario de 17:00 a 19:00 hrs. Santa Fe, 11 de Octubre de 2.023.- Tdo. "21-019710065-5" NOVALE.- EL: "21-01971006-5" VALE.- Firmado: Dra. Sandra Silvina Romero. Secretaria.-

#### **RECONQUISTA**

#### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

### POR MIGUEL ANGEL CIGNETTI

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 4 en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la Ciudad de Reconquista (SF) se hace saber que en los autos caratulados: PERALTA, ELDA ESTER c/Otros s/División de condominio (CUI) N° 21-24875859-4) se ha ordenado que el Martillero Público Nacional MIGUEL ANGEL CIGNETTI, Matrícula N° 664, CUIT N° 20-08323688-5, el día 30 de octubre de 2023 a las 17,00 horas o el día hábil immediate pestorios a la misma hora si aqual resultar foriado par entre el Hall Control diato posterior, a la misma hora, si aquel resultare feriado, por ante el Hall Central de los Tribunales de ésta Ciudad, sito en Calle Lucas Funes N° 1.671, VENTA EN PUBLICA SUBASTA y de forma individual, los siguientes bienes inmuebles que según título se describen a continuación: "Un terreno con lo clavado, plantado edisegún título se describen a continuación: "Un terreno con lo clavado, plantado edificado y demás adherido al suelo, que según título son comprensión del solar del terreno letra B de la manzana número sesenta y uno del pueblo presidente Avellaneda, del departamento General Obligado y que según plano de mensura y subdivisión confeccionado en mayo de 1989, por la agrimensora Norma Angélica Paduan, registrado en la Dirección de Catastro, Departamento Topográfico Santa Fe, en fecha 06 de septiembre de 1989, bajo el número 116326 y se individualiza en cinco Lotes: LOTE UNO: se ubica a los treinta metros hacia el Oeste del ángulo Nor-Este, solar y manzana, es de forma regular, mide: Veinte metros de frente al Norte, por Cincuenta metros de fondo, encierra una superficie de Mil Metros Cuadrados; linda: al Norte, con calle Pública N° 13; al Este, lote Dos; al Sur, en parte Victoria Eva Cicit; en parte Miguel Arcangelo Agustini; y al Oeste, Daniel Benvenutti. 2-) LOTE CINCO: se ubica a los veinte metros hacia el Sur del ángulo Nor-Este de su solar y manzana, de forma regular mide: diez metros de frente al Este, por Veinte LOTE CINCO: se ubica a los veinte metros hacia él Sur del ángulo Nor-Este de sú solar y manzana, de forma regular mide: diez metros de frente al Este, por Veinte metros de fondo, encerrando una superficie de Doscientos Metros Cuadrados; y linda: al Este, calle Pública N° 4; al Sur, Iván Altamirano; al Oeste, parte del lote Dos; y al Norte, lote Cuatro". Los inmuebles se encuentran ubicados: LOTE UNO en Calle 13 N° 62 y el LOTE CINCO en Calle 4 N° 626, ambos de la Ciudad de Avelaneda (Sta. Fe), e Inscriptos bajo el T° 84 Par - F° 268 - N° 38926; T° 259 Impar F° 1804 - N° 118701, y T° 259 Impar F° 1 807 - N° 118709 Departamento General Obligado (Sta. Fe), Sección Propiedades del Registro General de Santa Fe, empadronados a los fines de los Impuestos Inmobiliarios bajo las partidas N° 03-19-001709110014-8 y 03-19-00-01709110018-4. INFORMES: De la Constatación Judicial realizada por la Sra. Oficial de Justicia del Juzgado de Circuito de Avellaneda (Sta Fe), en fecha 23 de Mayo de 2.023, constituida junto al Martillero Miguel Angel Cignetti, quien se encuentra autorizado, en el domicilio de Calle 13 N° 62, siendo atendidos por una persona que dijo llamarse Elida Claudina Maidana, DNI 22.077.298, procedió a constatar, que en el inmueble se han edificado cuatro vi 22.077.298, procedió a constatar, que en el inmueble se han edificado cuatro viviendas. En la que da al frente de calla 13 vive la Sra. Elida Claudina Maidana con su hija Betiana Magalí Acosta y su nieta Emilia Flores de dos (2) años de edad. La vivienda cuenta con cocina comedor, baño y dormitorio. La vivienda se encuentra vivienda cuenta con cocina comedor, baño y dormitorio. La vivienda se encuentra en regular estado de conservación, cuenta con servicio de agua potable, luz, cloaca, cable video. Manifiesta que hace 37 años que vive en el lugar y que han iniciado tramite por "Ley Pierri" y que el terreno pertenece a la familia de su ex esposo, padre de sus hijas. En la segunda vivienda reside el Sr. Romualdo René Acosta (ex esposo de la Sra. Maidana). El mismo no se encuentra porque está trabajando. La vivienda cuenta solamente con una habitación. La tercera vivienda, también con frente a calle 13, esta siendo habitada Jesica Paola Acosta, y vive en la misma con sus dos hijos Ailen Goi de 16 años y de Gian Luca Sosa de 6 años. La vivienda cuenta con un estar cocina-comedor, habitación y baño sin terminar por lo que comparte el baño con su madre. No cuenta con servicios. La vivienda se comienza a construir por medio del municipio hace mas de 18 años (conforme manifestó Jesica Acosta) se encuentra sin terminar en regular estado de conservación. La cuarta vivienda se encuentra construida hacia atrás del terreno, ingresando por calle 13 en una especia de acceso o pasillo. Se encuentra habitada por Gerrenio Alejandro, su esposa Débora Araujo y sus dos niños Tahiel de seis años y Leila de 2 años. La vivienda pertenece a la Sra. Clara Acosta, quien es su tía, hermana de su madre (Laura Acosta) y le ha prestado para que viva con su familia. La vivienda cuenta con cocina come tenece a la Sra. Clara Acosta, quien es su tia, nermana de su madre (Laura Acosta) y le ha prestado para que viva con su familia. La vivienda cuenta con cocina comedor, baño, una habitación que no se usa y dos dormitorios. Se encuentra en regular estado de conservación, manifestado el Sr. Alejandro que no ha hecho inversiones porque no es una vivienda de su propiedad, solo se la ha prestado. Cuenta con servicios de luz y agua, no así cloacas. Seguidamente nos constituimos en Calle 4 "620" y no siendo atendidos por persona alguna puedo observar que hay una vivienda de material con aberturas de aluminio pero no es posible el acceso a la misma. No siendo para más, a las 09:59 hs., doy por terminado el acto firmando todos los presentes. Del Certificado Catastral del Servicio de Catastro e Información Territorial de Santa Fe (Sta Fe), informa al 05/06/2023 que el inmueble formación Territorial de Santa Fe (Sta. Fe), informa al 05/06/2023 que el inmueble partida inmobiliaria N° 03-19-00/017091/0018-4, en Observaciones se verifican avapartida inmobiliaria N° 03-19-00/017091/0018-4, en Observaciones se verifican ava-lúos rectificados por mejora con fecha 27108/2010, y el inmueble partida inmobilia-ria N° 03-19-00/017091/0014-8, en Observaciones se verifican avalúos rectificados por mejora con fecha 01101/1970. - De la Administración Provincial de Impuestos -API- de Santa Fe (Sta. Fe), informa al 04/08/2023 que los inmuebles partidas in-mobiliarias N° 03-19-00-017091/0014-8 y 03-19-00-017091/0018-4, no presentan periodos adeudados, ni convenios pendientes ni apremios pendientes. De La Coo-perativa de Servicios Públicos, Sociales y Vivienda de Avellaneda (Sta. Fe), informa al 09/08/1023 que los inmuebles individualizados registran las deudas que se in-forman: Peralta Ramona, facturas 17/05/2023, 21/06/2023 y 13/07/2023, por un total con recargo de \$ 34.454,75; y Acosta Celestina Clara, facturas 21/06/2023, 12/07/2023 y 13/07/2023, por un total con recargo de \$ 15.163,73. - La Municipali-dad de la Ciudad de Avellaneda (Sta. Fe), informa al 18/08/2023 que los inmuebles Partida Inmobiliaria 03-19-00-017091/0014-8 y 03-19-00-017091/0018-4, en sus re-gistros no registran deuda exigible. Adjunta estado de deuda por nomenclatura ca-tastral correspondiente a cada inmueble: actualizado al 15/08/2.023 el inmueble nomenclatura catastral R100061IT000B0000001010013 - Calle 13 - adeuda la suma total de \$ 39.521,41; y el inmueble nomenclatura catastral R100061IT000B0000005010014 - Calle 4 - adeuda la suma total de \$ 18.149,31.-Del El Registro General de la Propiedad Inmueble de Santa Fe (Sta Fe) informa al R100061IT000B0000005010014 - Calle 4 - adeuda la suma total de \$ 18.149,31.Del El Registro General de la Propiedad Inmueble de Santa Fe (Sta Fe) informa al
02/08/2023 y al 16/08/2023, que las partes no registran Inhibiciones, poseen titularidad de dominio pleno, y no se registran Hipotecas ni Embargos, tanto para el LOTE
UNO como para el LOTE CINCO.- LOS BIENES SALDRÁN A LA VENTA DE
FORMA INDIVIDUAL, primeramente saldrá a la venta el inmueble LOTE 5 (de 200
m2 de superficie), con la base de \$ 9.792,43 (monto del avalúo fiscal), en caso de
no haber postores seguidamente con una retasa del 25% y, de persistir la falta de
interesados, a continuación en tercera Subasta SIN BASE Y AL MEJOR POSTOR;
concluida ésta seguidamente se subastará el inmueble 10TE 1 (de 1 000 m2 de concluida ésta, seguidamente, se subastará el inmueble LOTE 1 (de 1.000 m2 de

superficie), con la base de \$ 16.340,67 (monto del avalúo fiscal), en caso de no haber postores seguidamente con una retasa del 25% y, de persistir la falta de in-teresados, a continuación en tercera Subasta SIN BASE Y AL MEJOR POSTOR. EL adquirente deberá abonar en el acto de subasta el 10% en concepto de seña y a adquirente deberá abonar en el acto de subasta el 10% en concepto de seña y a cuenta del precio de compra, con más el 3% en concepto de comisión de ley del martillero -comisión mínima (1,6 jus)-, con más IVA si correspondiere, todo en dinero en efectivo al contado. El saldo del precio deberá ser abonado dentro de los 5 días hábiles de aprobada la subasta y en la forma proporcional correspondiente, mediante depósito y/o transferencia bancaria a la Cuenta Judicial ya abierta -Nº 1641775 - CBU Nº 330053603000016417756- para éstos caratulados y a la orden de este Juzgado en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. Sucursal Reconquista.- El comprador deberá constituir domicilio legal en jurisdicción de este Tribunal.- Quien resulte comprador tomará a su exclusivo cargo todos los gastos y trámites necesarios para inscribir el bien adquirido a su nombre, con más los impuestos que pudieran corresponder en el orden Nacional, Provincial y Municipal, el pago de sellados y/o impuestos que graven la compraventa y/o impuesto a la transferencia de bienes, como así también la confección e inscripción de planos si fuere necesario, y que los impuestos, tasas y contribuciones adeudados serán a cargo del comprador desde como así también la confección e inscripción de planos si fuere necesario, y que los impuestos, tasas y contribuciones adeudados serán a cargo del comprador desde la fecha de la aprobación de la subasta. Títulos, informes previos, constatación y demás constancias de ley, se encuentran agregados a autos para ser revisados por interesados en Secretaría, no admitiéndose luego de realizada la subasta reclamo alguno por falta o insuficiencia de título (Art. 494 inc. 3) del P.C.C. y C.).- Edictos de ley en el BOLETÍN OFICIAL por el término de tres veces en cinco días y agréguese copia del mismo en la pared vidriada del hall Central del Edificio de Tribunales, conforme lo resuelto por acordada oportunamente.- Autorizándose a la confección adicional de cuatrocientos volantes como se solicita.- Mayores informes en la Secretaría de éste Juzgado interviniente y/o a la Dra. Lorena Paola Dean en Calle Gral. López N° 1.026 de Reconquista (Sta. Fe), Teléfono 437342 y/o al Martillero ac-Gral. López N° 1.026 de Reconquista (Sta. Fe), Teléfono 437342 y/o al Martillero actuante Miguel Angel Cignetti en Calle Irindo N° 141 Dpto. N° 1 de Reconquista (Sta. Fe), Teléfono 15440179, de lunes a viernes de 17:00 a 19:00 horas, hasta el día de la subasta. A los fines de exhibición muestra de los inmuebles a subastar, se deberá comunicar con el Martillero a los fines de coordinar día y horario de visita. Reconquista, 06 de Septiembre de 2.023 y 08 de Septiembre de 2.023.- Firmado: Dra. Paola C. Milazzo, Secretaria, y Dr. Fabián S. Lorenzini, Juez a/c.
\$ 1.700 508368 Oct. 10 Oct. 18

### **EDICTOS DEL DIA**

### TRIBUNAL COLEGIADO

Por disposición de la Jueza de Trámite, Dra. Claudia Brown, en los autos caratulados SDNAF c/BENITEZ, IVAN ALFREDO y otros s/Control de legalidad de medidas excepcionales y urgentes ley 12.967; 21-10756497-4 que tramitan ante el Tribunal Colegiado de Familia N° 5, Segunda Secretaria de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, a los fines de notificar a Benítez, Iván Alfredo, D.N.I. N° 38.904.206; con domicilio real desconocido, que se ha dispuesto lo siguiente: Santa Fe, 29 de Septiembre de 2023. Autos y vistos: Estos caratulados S.D.N.A.F. c/BENITEZ, IVAN ALFREDO y otros s/Control de legalidad de medidas excepcionales y urgentes ley 12.967; (CUIJ N° 21-10756497-4), que se tramitan por ante este Tribunal Colegiado de Familia N° 5, Secretaría; y; Considerando: Que la Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia peticiona a fs. 19120 control de legalidad de la medida de protección excepcional adoptada a fs. 19120 control de legalidad de la medida de protección excepcional adoptada respecto de los niños Catalina Naiara González, Emily Solange Benítez González, Guillermina Ivon Benítez González y Laureano Guillermo Andrés Benítez González, acompañando copias de las disposiciones administrativas por las que se adopta la medida y su notificación, como asimismo copia de todos los informes y actuaciones administrativas que la fundamentan. De los antecedentes referidos surge que la decisión adoptada satisface integral y simultáneamente los derechos y garantías reconocidos por el art. 75 inciso 22 de la C.N., atendiendo al superior interés de los niños preservado por la ley nacional 26.061, provincial 12.967 modificada por ley 13.237 y su decreto reglamentario N° 619/2010. Que, en consecuencia, en el marco de lo tarea propio de este órgano jurisdiccional, conforme lo actuado por el órgano administrativo competente, dictamen de la Defensora General de fs. 38 e interpretadoces a razonable, corresponde ratificar la medida de protección expensional. administrativo competente, dictarrieri de la Defensora General de Is. So e interpre-tándosela razonable, corresponde ratificar la medida de protección excepcional oportunamente adoptada, debiéndose estar en cuanto al plazo de su vigencia, a lo dispuesto en el art. 51 de la ley 12.967. Resuelvo: 1) Tener por efectuado el control de legalidad de la medida de protección excepcional, adoptada por Disposición Adue reganidad de la medida de protección excepcional, adoptada por Disposición Administrativa N° 000072, de fecha 21 de junio de 2023 (cfr. fs. 12 vto. 114), ratificándose la misma, con el alcance del considerando precedente. 2) Notifiquese la presente a la Sra. Defensora General. Protocolícese, agréguese copia, notifiquese. Oportunamente archívese. Fdo: Dra. Claudia Brown (Jueza) - Dra. María Paula Budini (Secretaria). Saluda Atentamente. Santa Fe, 10 de Octubre de 2023. S/C 508759 Oct. 17 Oct. 18

Por disposición de la señora Jueza del Tribunal Colegiado de Familia N° 5, Primera Secretaría de la ciudad de Santa Fe, Dra. Mariana Herz, en los autos caratulados SOTIL, ROMINA AYELEN c/Herederos y/o sucesores de IVÁN FABRICIO MALACRIDA Y SALEM DANA MALACRIDA s/Filiación; 21-10729506-9, se notifica a herederos y/o sucesores de Iván Fabricio Malacrida DNI N° 31.474.085, los siguientes decretos: Santa Fe, 17 de Marzo de 2022. Al punto a) del petitorio: téngase presente lo manifestado. Al punto b) del petitorio: por interpuesta medida de no innovar en los términos expresados. En consecuencia, hágase saber al Cementerio Privado Parque de Santa Fe la prohibición de cremar y/o trasladar los restos mortales de Iván Fabricio Malacrida, quien se encuentra inhumado en dicho predio. A tales fines, ofíciese, autorizando a la peticionante a su diligenciamiento. Al punto c) del petitorio: téngase presente la ampliación de la prueba para su oportunidad. Al punto d) del petitorio: ofíciese a los fines y en la forma solicitada. autorizando a la Por disposición de la señora Jueza del Tribunal Colegiado de Familia Nº 5. Pridel petitorio: tengase presente la arriphiacion de la prueba para su oportunidad. Ar punto d) del petitorio: officiese a los fines y en la forma solicitada, autorizando a la peticionante y/o a quien designe a intervenir en su diligenciamiento. Habilítense los días y horas que fueren menester a los fines del diligenciamiento de los oficios ordenados. Notifiquese. Dr. Carlos Molinari, Secretario. Dra. Mariana Herz, Jueza. Otro decreto: Santa Fe, 19 de Abril de 2023. Como solicita, notifiquese el proveido Otto decreto: Santa Fe, 19 de Amin de 2025. Como solicita, notiniquese el proveto de fecha 17/03/22 mediante edictos que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL y hall de este Tribunal (artículos 72, 73 y 597 del C.P.C. y C.) y notifíquese por cédula a la Srta. Salem Dana Malacrida. Asimismo, acompañe cédula de notificación de los proveidos de fecha 08/03/21 y 10/11/21 (Cs. 11 y 22) a la Srta. Malacrida. Notifíquese. Fdo. Dr. Carlos Molinari, Secretario. Dra. Mariana Herz, Jueza. 20 de septimbro. tiembre de 2023

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Octava Nominación de la ciudad de Santa Fe, Dr. Iván G. Di Chiazza, y Secretaria Dra. Mariana Nelli, en autos: ARAGON MARIA DE LOS ANGELES c/Herederos y/o sucesores de ELIAS JOSE GUINDON Y/O REMIGIO JORGE GUINDON deros yo sucesores de ELIAS JOSE GOINDON T/O REMIGIO JORGE GOINDON Y/O quien resulte jurídicamente propietario del inmueble ubicado en calle Primera Junta N° 1171 de la ciudad de Gálvez s/Prescripción adquisitiva; CUIJ N°: 21-00996982-6, se hace saber que atento lo solicitado y constancias de autos se hacen efectivos los apercibimientos oportunamente decretados y se declara rebelde a los coherederos del demandado Elías José Guindon, estos son: Eliseo Juan Guindon e Isidro Nicasio Guindon. Publíquense edictos. Asimismo, requiérase al defensor de ausentes designado en autos -Marcelo Lisandro Parachu Marco- que manifiesta si asumirá también la representación de los aquí declarados rebeldes. Lo que se publica a sus efectos. Santa Fe, 09 de octubre de 2023. Fdo: Dr. Iván Gustavo Di Chiazza (Juez), Dra. Mariana Nelli (Secretaria).

508788 Oct. 17

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación del Distrito Judicial № 1, se hace saber que en los autos: IRONICHI, PABLO MANUEL s/Solicitud propia quiebra; (Expte. CUIJ №: 21-02041696-0), se ha dispuesto en la resolución de fecha 05/10/2023: 1) Declarar la quiebra del Sr. Ironichi, Pablo Manuel, argentino, mayor de edad, D.N.I. № 37.266.607, domiciliado realmente en calle Dr. Zavalla № 8159, de la Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, y con domicilio legal en calle Primera Junta № 2507, de esta ciudad; 2) Ordenar a la fallida y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia de la primera. Intimar a la deudora para: a) que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley, 3) Ordenar la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12°). Disponer la interceptación de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522; 4) Fijar la audiencia del sorteo del Síndico el 11 de octubre 2023 a las 10:00 hs, a realizarse en la Oficina de sorteo de peritos, martilleros y síndicos dependiente de la Secretaría de Presidencia de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial, conforme el procedimiento establecido en la Accordada de la Corte de taría de Presidencia Secretaría de Presidencia de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial, conforme el procedimiento establecido en la Acordada de la Corte de fecha 05/12/2017; 5) Fijar hasta el día 20 de diciembre de 2023 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria; 6) Fijar los días: 19 de febrero de 2024 para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 01 de Marzo de 2024 para la presentación de los informes individuales; y el 26 de Abril de 2024 para la presentación de los informes individuales; y el 26 de Abril de 2024 para la presentación del informe general; Hágase saber, insértese el original, agréguese copia. Oficiese. Notifiquese. Firmado Dra. Mercedes Dellamonica, secretaria; Dr. Diego Raúl Aldao – Juez.

S/C 508646 Oct. 17 Oct. 23

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que dentro de los autos caratulados: RODRIGUEZ, CARINA NOEMI s/Pequeño concurso preventivo; autos caratulados: RODRIGUEZ, CARINA NOEMI s/Pequeño concurso preventivo; CUIJ Nº 21-02040938-7, la Contadora Pública Nacional Mateo, Verónica Adriana, D.N.I. Nº 24.523.746, Matrícula N° 13264, aceptó el cargo de Síndica para el que fue designada y constituyó domicilio a todos los efectos en calle Irigoyen Freyre N° 2347 Piso 2 Dpto. B, Santa Fe, T.E. 0342 155 168275 / 154 297629, mail: mateoadriana@notmail.com, con días y horarios de atención de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 hs. y de 16:00 a 20:00 hs. La Resolución que ordena esta publicación expresa: Santa Fe, 22 de Septiembre de 2023. Y vistos:... Considerando:... Resuelvo:... 1)... 2)... Asimismo de la aceptación de cargo que realice la Sindicatura se deberán publicar edictos haciendo saber la designación, así como domicilio real y electrónico constituido por el órgano concursal. Notifiquese. Fdo: Dra. María Romina Kilgelmann (Jueza); Dra. María Romina Botto (Secretaria). Santa Fe, 06 de octubre de 2023. tubre de 2023.

508659 Oct 17 Oct 19

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial Nº 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la cuidad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados D'ANNUNZIO, YAEL MARÍA JOSÉ s/Quiebra; CUIJ Nº 21-01979373-4 se ha ordenado la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL por dos días haciendo saber que en autos se dispuesto la conclusión de la quiebra por dos días haciendo saber que en autos se dispuesto la conclusión de la quiebra por haber transcurrido el plazo de dos años desde la resolución de la clausura por distribución final sin que se reabra el procedimiento de la Sra. Yael María José D'annunzio, DNI № 40.115.819. Para mayor recaudo se transcribe la resolución que así lo ordena: Santa Fe 28 de Septiembre de 2023... Resuelvo: Declarar concluida la quiebra de Yael María José D'annunzio, DNI № 40.115.819 disponiendo el levantamiento de las medidas cautelares anotadas, oficiándose a sus efectos. Publicar la presente sentencia en el BOLETÍN OFICIAL por el término de ley. Dar por concluida la intervención del Síndico. Comunicar la presente resolución al Registro de Procesos Concursales, oficiándose a sus efectos. Registrese, hágase saber. Firmado Dr. Lucio A. Palacios-Juez, Dra. Romina Soledad Freyre - Secretaria. 02 de octubre de 2023. 2023. S/C

508658 Oct. 17 Oct. 18

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación Dr. Iván Di Chiazza, Secretaría a cargo de la Dra. Mariana Nelli, Secretaria, se ha dispuesto publicar el siguiente edicto en los autos: LUIS, GUILLERMO FERNANDO s/Solicitud propia quiebra; CUIJ Nº: 21-02033042-9, haciendo saber que se ha presentado el proyecto de distribución e informe final (art. 218 LCYQ) regulándose los honorarios de los profesionales intervinientes en la suma de \$ 633.016,06 al síndico Alfio Martín Re, y en \$ 271.292,59 a la Dra. María Inés Maiorano. Santa Fe, a los 06 días del mes de Octubre de dos mil veintitrés. Dra. Mariana Nelli, secretaria. S/C 508653 Oct. 17 Oct. 18

508653 Oct. 17 Oct. 18

Por disposición de la Sra. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial Nº 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados BOGADO, OSCAR GUADALUPE s/Solicitud

propia quiebra; (Expte. CUIJ N° 21-02042417-3) se ha declarado la quiebra en fecha 06/10/2023 de Oscar Guadalupe Bogado DNI N° 16.818.100, de apellido materno Orellano, argentino, mayor de edad, Jubilado, domiciliado realmente en calle Pasaje Villega 3119, de la ciudad de Santa Fe y legalmente en calle San Jerónimo 3194, Oficina 14 de la ciudad de Santa Fe. Se dispuso el día 18 de Octubre de 2023 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Sín-dico hasta el día 27 de Noviembre de 2023. Se ordenó al fallido y, en su caso, a ter-ceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes del fallido en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes del fallido. Disponer que el favez que el similito feance el inventario de los bienes del rallido. Disponer que el rallido no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la ley n° 24.522 y su modificatoria ley n° 26.684, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el Boletín Oficial por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Fdo. Dr. Palacios (Juez)- Dra. Freyre (Secretaria).

508654 Oct. 17 Oct. 23 S/C

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial Nº 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados ORTIGOZA, RUBEN ALBERTO s/Solicitud propia quiebra; (CUIJ Nº 21-02042285-5) se ha declarado la quiebra en fecha 09/10/2023 de Rubén Alberto Ortigoza, DNI Nº 33.734.048, mayor de edad, empleado, apellido materno Vallejos, soltero, domiciliado realmente en Monoblock 2, Desetargenta 214, Disc. 2, Desetargenta 214, ado, apelildo materno vallejos, soltero, domiciliado realmente en Monoblock 2, Departamento 214, Piso 2, Barrio Las Flores II, y con domicilio ad litem constituido en calle Amenábar 3066, Depto. 1, ambas de la ciudad y provincia de Santa Fe. Se dispuso el día 18/10/2023 corno fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 01/12/2023. Se ordenó al fallido y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes del fallido en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes del fallido. Disponer que el fallido no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la ley 24.522, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Fdo. Dr. Palacios (Juez), Dra. Freyre (Secretaria). S/C 508655 Oct. 17 Oct. 23

Autos: AZCARATE, INDIRA AYELEN s/Quiebra; (CUIJ N° 21-02032000-9) de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia homónima. Con relación a lo dispuesto por el artículo 218 de la ley 24.522, por medio del presente se pone en conocimiento de todos los interesados que se ha procedido a la presenta-ción del Proyecto de Distribución final en los autos de referencia. Asimismo, se hace saber la regulación de honorarios: Honorarios Sindicatura: pesos seiscientos treinta y tres mil dieciséis con seis centavos (\$ 633.016,06) (más 10% de aportes); Honorarios abogado del fallido: pesos doscientos setenta y un mil doscientos noventa y dos con sesenta centavos (\$ 271.292,60) (más 13 % de aportes). Santa Fe, 2023. Néstor A. Tosolini, secretario.

508674 Oct. 17 Oct. 18

Autos: GIMENEZ, MATIAS ROBERTO s/Quiebra; (CUIJ N° 21-02034113-8) de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia homónima. Con relación a lo dispuesto por el artículo 218 de la ley 24.522, por medio del presente se pone en conocimiento de todos los interesados que se ha procedido a la presentación del Proyecto de Distribución final en los autos de referencia. Asimismo, se hace saber la regulación de honorarios: Honorarios Sindicatura: pesos seiscientos treinta y tres mil dieciseis con seis centavos (\$ 633.016,06) (más 10% aportes); Honorarios aborado del fallido: pesos doscientos setenta y un mil doscientos poventa y dos abogado del fallido: pesos doscientos setenta y un mil doscientos noventa y dos con sesenta centavos (\$ 271.292,60) (más 13 % de aportes). Santa Fe, 05 de Octubre de 2023. Dra. Viviana Naveda Marco, secretaria.

S/C 508676 Oct. 17 Oct. 18

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos LACUADRA, RAMON s/Solicitud propia quiebra; (CUIJ Nº 21-02041440-2) se ha dispuesto lo siguiente: Santa Fe, 5 de septiembre de 2023. Autos y vistos... Considerando... Resuelvo: 1º) Declarar la quiebra de Ramón Lacuadra, D.N.I. N° 14.594.760, argentino, mayor de edad, domiciliado realmente en Avenida Richieri N° 2193 de la ciudad de Santo Tomé, Provincia de Santa Fe. 10) Fijar el día 20 de octubre de 2023 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 05 de diciembre de 2023 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 22 de febrero de 2024 o el día hábil inmediato posteindividual de los créditos y el 22 de febrero de 2024 o el día hábil inmediato posterior para que presente el informe general. Firmado: Dra. Romina Soledad Freyre (Secretaria) - Dr. Lucio Alfredo Palacios (Juez). El Síndico designado es el CPN Edgardo Mangiameli, con domicilio constituido en Juan José Paso 3248 de la ciudad de Santa Fe y fija como días y horarios de atención de lunes a viernes de 9.00 hs. a 16.00 hs. Su teléfono es 341 2413997 y su correo, edgardomangiameli@gurfinkel.com.ar.

S/C 508675 Oct. 17 Oct. 18

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la cuidad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados BAUCERO, MARILIN VIVIANA s/Quiebra; CUIJ N° 21-01986641-3 se ha ordenado la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL por dos días haciendo saber que en autos se dispuesto la conclusión de la quiebra por dos dias naciendo saber que en autos se dispuesto la conclusión de la quierra por haber transcurrido el plazo de dos años desde la resolución de la clausura por distribución final sin que se reabra el procedimiento de la Sra. Marilin Viviana Baucero, DNI N° 27.501.182. Para mayor recaudo se transcribe la resolución que así lo ordena: Santa Fe 04 de Octubre de 2023... Resuelvo: Declarar concluida la quiebra de Marilin Viviana Baucero, de apellido materno Miño DNI N° 27.501.182, disponiendo el levantamiento de las medidas cautelares anotadas, oficiándose a sus efectos. Publicar la presente sentencia en el BOLETÍN OFICIAL por el término de ley. Dar por concluida la intervención del Síndico. Comunicar la presente resolución al Registro de Procesos Concursales, oficiándose a sus efectos. Regístrese, hágase saber. Firmado Dr. Lucio A. Palacios - Juez, Dra. Romina Soledad Freyre - Secretaria. 06 de octubro de 2023.

508665 Oct. 17 Oct. 18

Por disposición del Sr. Juez de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados CHA, JORGE AL-BERTO; (CUIJ N° 21-02041373-2 Año: 2.023) de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación, se ha ordenado: 4 de octubre de 2023 1) Declarar la quiebra de jorge Alberto Cha, argentino, mayor de edad, empleado, DNI N° 16.466.572, con domicilio real en Avenida Facundo Zuviría 6929 PA Dpto. Interno y constituyendo domicilio legal en calle Luciano Torrent 1534, ambos de esta ciudad de Santa Fe. 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de pertenencia del primero. 4) Ordenar la prohibición de hacer pagos al fallido bajo el apercibimiento de ser ineficaces nar la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12. 10) Fijar el día 21 de noviembre de 2023 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. Fdo. Dr. Lizasoain (Juez) - Dr. Tosolini (Secretario). S/C 508739

Oct. 17 Oct. 23

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en los autos caratulados GONZALEZ, FABIAN ANDRES c/MONTENEGRO, OSCAR MAURICIO s/Pedido de quiebra; se ha ordenado lo siguiente: Santa Fe, 31/0/23, Autos y vistos... Resulta... Considerando... Resulvo: 1- Declarar la quiebra de Oscar Mauricio Montenegro, con domicilio real en calle Pje. Paucke 6283 de la ciudad de Santa FE, provincia de Santa Fe. 2- Mandar anotar la presente sentencia de quiebra a los Registros correspondientes, oficiándose. 3- Decretar la inhibición general de bienes del fallido, oficiándose a sus efectos para la torna de razón al Registro General de la Propiedad, Registro Nacional de la Propiedad Automotor y Registro de Créditos Prendarios. 4 Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos del fallido los entreguen al Síndico. 5- Intimar al fallido para que dentro de las 24 hs. de aceptado el cargo por el Síndico. ponga sus bienes a disposición del funcionario concursal. el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario concursal.
6- Prohibir al fallido la realización de pagos, reputando ineficaces los que eventualmente pudiera efectuar. 7- Ordenar interceptar la correspondencia, las comunicaciones dirigidas al fallido, que deberán ser entregadas al Síndico. A sus efectos se oficiará. 8- Hacer saber al fallido que sólo podrá ausentarse del país previa autorización de este Tribunal, y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 25 y 103 de la ley 24.522. Practíquese las pertinentes comunicaciones a la Jefatura de Policía de la Poicia de Santa Fe, a la Delegación Santa Fe de la Policía Federal y a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior, oficiándose. 9- Designar al Oficial de Justicia en turno para que efectúe el inventario e incautación de los bienes y papeles del fallido con los alcances previetos en el art. 177 de la lay 24.523 ein perjuicio de ticia en turno para que efectúe el inventario e incautación de los bienes y papeles del fallido con los alcances previstos en el art. 177 de la ley 24.522 sin perjuicio de que en el término de 30 días el Síndico realiza el inventario ordenado en el inc. 10 del art. 88 de LCQ. 10- Designar el día 4/10/23 a las 10:00 hs. para que tenga lugar la audiencia por la que se sorteará el Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales existentes en el Juzgado. Comuníquese al Consejo de Profesionales de Ciencias Económicas. 11- Fijar el día 13/11/23 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 ley 24.522). 12- Fijar el día 30/11/23 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes formuladas. 13- Señalar el día 1/02/24 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 ley 24.522) y designar el día 18/03/24 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 de la ley concursal). 14- Exhortar a los Juzgados donde se tramiten juicios de contenido patrimonial contra el fallido a los fines de que procedan a la remisión de los mismos en los términos y con los alcances del art. 132 de la ley 24.522. 15- Disponer la publicación de Edictos durante cinco días en el BOLETÍN OFICIAL de la Pcia. de Santa Fe, de acuerdo a los normado por el art. 89 de la LCQ. Hágase saber, insérla publicación de Edictos durante cinco días en el BOLETIN OFICIAL de la Pcia. de Santa Fe, de acuerdo a los normado por el art. 89 de la LCQ. Hágase saber, insértese, expidase copia. Oficiese a los Registros correspondientes. Comuníquese a la A.P.I. (Art. 23 ley 3.456) y al Concejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada 195, punto 2 de la Excma. Corte Suprema de Justicia de la Pcia. del 19 de Noviembre de 1.986. Comuníquese a la empleadora oficiándose a sus efectos. Fdo. Aldao (Juez a/c) - Pacor Alonso (Secretaria). Otra: Santa Fe, 9/10/23. Autos y vistos... Considerando... Resuelvo: 1- Rectificar la resolución de apertura obrante a fs. 93/94 en la parte que menciona que es empleada de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Cuando en realidad es empleado del Ministerio de Educación de la Provincia. 93/94 en la parte que menciona que es empleada de la Caja de Jubilaciones y Pensiones cuando en realidad es empleado del Ministerio de Educación de la Provincia de Santa Fe. 2- Publicar edictos por el término de ley. Insértese, agréguese y hágase saber. Fdo. Abad (Juez a/c). Pacor Alonso (Secretaria). Otro Decreto: Santa Fe, 9/10/23. Habiendo resultado sorteado el síndico Silvia Mabel Manno, con domicilio en calle San Jerónimo 2542 oficina 3 para intervenir en autos GONZALEZ, FABIAN ANDRES c/MONTENEGRO, OSCAR MAURICIO s/Pedido de quiebra; (CILL Nº 21 02041379.1) designaseda en tel carácter Companyara a contra la (CUIJ Nº 21-02041379-1) desígnaselo en tal carácter Comparezca a aceptar el cargo cualquier día y hora de audiencia con las formalidades y bajo los apercibimientos de ley. Notifiquese. Fdo. Abad (Juez a/c) – Pacor Alonso (Secretaria). S/C 508738 Oct. 17 Oct. 23

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación, se hace saber que en los autos PAGNUCO, RODOLFO GUSTAVO s/Solicitud propia quiebra; (CUIJ № 21-02041772-9), se ha dispuesto: Santa Fe, 09/10/23. Resuelvo: 1) Declarar la quiebra de Rodolfo Gustavo Pagnuco, D.N.I. № 17.583.410 apellido materno Giménez, soltero, con domicilio real en calle Lavalle 4479 y legal en calle Regimiento 12 de Infantería 970 de la ciudad de Santa Fe, ambos de la provincia de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 4) Intimar a la deudora para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C. 5) Intila deudora para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C. 5) Intimar a la deudora para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los mar a la deudora para que entregue al Sindico, dentro de las Veinticulatro noras, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 6) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido los que serán ineficaces. 11) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales, para el día 11 de octubre de 2023 a las 10.00 hs. 13) Fijar el día 10 de noviembre de 2023 corno fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos1 así corno los títulos pertinentes. 14) Fijar el día 29 de noviembre de 2023 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las obser-

vaciones a los créditos. 15) Señalar el día 29 de diciembre de 2023 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito acompañando legajos en soporte papel y en archivo PDF para su publicación en el sistema informático; y el día 15 de marzo de 2024 para la presentación del Informe General. Sin previo pago (art. 89 – 3º párrafo Ley 24522). Fdo. Dr. Pablo Cristian Silvestrini (secretario). Dr. Carlos F. Marcolin (Juez). 10 de octubre 2023. S/C 508752 Oct. 17 Oct. 23

Por disposición del Señor Juez de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados GRIFFA SANDRA s/Concurso preventivo; (Expte. CUIJ N° 21-02028559-9), se ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, 09 de octubre de 2023. Vistos:... Considerando... Resuelvo: 1. Aclarar el pronunciamiento de fecha 20 de septiembre de 2023, rectificándose las siguientes fechas: Fijar el día 28 de noviembre de 2023 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. Fijar el día 1 de febrero de 2024 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 14 de marzo de 2024 para que presente el informe general... Fdo. Ana Rosa Alvarez Jueza Sandra S. Romero. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y de acuerdo a la Ley 11.827, en el lugar habilitado por la CSJP en el Palacio de Tribunales. Santa Fe, 09 de octubre de 2023. Secretaria. Dra. Sandra Romero, secretaria. Por disposición del Señor Juez de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial

Por disposición del Señor Juez de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial Por disposicion del Senor Juez de 1º Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caraludos SA-NUDO, LEANDRO ROMAN s/Pedido de quiebra; (Expte. CUIJ N° 21-02042207-3), se ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, de octubre de 2023. Vistos:... Considerando:... Resuelvo: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de Leandro Roman Sañudo, DNI N° 28.915.499, argentino, mayor de edad, empleado, domiciliado realmente en Vélez Sarsfield 2471 de Santo Tomé y legal en calle General López 2840 Piso 4 Oficina 14 de esta ciudad de Santa Fe. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará corno Síndico el día miércoles 11 de octubre de 2023. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el día 28 de noviembre de 2023 corno fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación mientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el día 28 de noviembre de 2023 corno fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 13) Disponer la publicación de edictos en el Boletín Oficial, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio. Fdo. Ana Rosa Alvarez Jueza Sandra S. Romero. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y de acuerdo a la Ley 11.827, en el lugar habilitado por la CSJP en el Palacio de Tribunales. Santa Fe, 09 de octubre de 2023. Secretaria.

508755 Oct. 17 Oct. 23

Por disposición de la Jueza a cargo de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados SUAREZ CECILIA ELIZABET s/Pedido de quiebra; (CUIJ N° 21-02040541-1) se ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, 09 de octubre de 2023. Vistos:..., Considerando:..., Resuelvo: Aclarar el pronunciamiento de fecha 30 de Agosto de 2023, rectificándose las siguientes fechas: para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 11 de Octubre de 2023; el día 23 de Noviembre de 2023 como fecha hasta la cual los acreedores podra presentar las neticiones de verificación de sus créditos al Síndico: el día 5 de Fe el día 23 de Noviembre de 2023 como fecha nasta la cual los acreedores podran presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico; el día 5 de Febrero de 2024 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 16 de Marzo de 2024 para que presente el informe general. Publiquense edictos. Fdo. Ana Rosa Alvarez, Jueza a cargo. Sandra Romero, Secretaria. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y de acuerdo a la Ley 11827, en el lugar habilitado por la CSJP en el Palacio de Tribunales. Santa Fe, 09 de octubre de 2023. Secretaria. Dra. Sandra Romero, secretaria. S/C 508756 Oct. 17 Oct. 23

Por encontrarse dispuesto en los autos caratulados: PEDROZO AMADO VALEN-TIN s/Solicitud propia quiebra; CUIJ N° 21-02034164-2 que se tramita por ante Juz-gado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la gado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que se ha presentado informe final y proyecto de distribución, poniéndose de manifiesto el mismo por el término de ley —art.218 de la ley 24.522. Asimismo que se han regulados los ho-norarios para la C.P.N. Gerardo Antonio Borda Bossana (Sindico), en la suma de \$ 633.016,06 con más aportes de Ley (10%) e IVA 21%, y de la Dr. Alejandro Agustín González (apoderado de la fallida) por la suma de \$ 271.292,60 con más el 21% de IVA y aportes de Ley (13%). Santa Fe, \* de octubre de 2023. Dr. Romina Soledad Frayra, secretaria.

Freyre, secretaria. S/C 508 508745 Oct. 17 Oct. 18

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación, se hace saber que en los autos BERTONE DARIO OMAR c/M&L SRL s/Pedido de quiebra; (CUIJ Nº 21-02041147-0) se ha dis-DARÍO OMAR c/M&L SRL s/Pedido de quiebra; (CUIJ Nº 21-02041147-0) se ha dispuesto: Santa Fe, 20.09.2023. Resuelvo: 1) Declarar la quiebra de la sociedad denominada M&L SRL, con domicilio inscripto en el Registro Público de esta ciudad en calle San Francisco de Asis y Mepenes de Colastiné Norte, Depto., La Capital de esta provincia, inscripta como tal desde el 26/07/2007, con Legajo N° 6655, bajo el N° 1006, Folio 144 del Libro 16 protocolo T° 232 F° 905, Expte. 549/2007 de Sociedades de Responsabilidad Limitada del Registro Público de esta ciudad, y domicilio legal en calle 1º de Mayo 2009, ciudad. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 1, Intimar a la deudora para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L. C. 5) Intimar a la Ilida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquella. 4) Intimar a la deudora para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C. 5) Intimar a la deudora para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 6) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido los que serán ineficaces. 11) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales, para el día 27 de septiembre de 2023 a las 10.00 hs. 13) Fijar el día 27 de octubre de 2023 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. 14) Fijar el día 10 de no-

viembre de 2023 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 15) Señalar el día 14 de diciembre de 2023 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito acompañando legajos en soporte papel y en archivo PDF para su publicación en el sistema nando legajos en soporte papel y en archivo PDF para su publicación en el sistema informático; y el día 01 de marzo de 2024 para la presentación del Informe General. Sin previo pago (art. 89 – 3º párrafo Ley 24522). Se hace saber que el sindico designado es la CPN Gloria Barroso, con domicilio en calle Necochea 5383, de la ciudad de Santa Fe, domicilio electrónico: marianovainman@hotmail.com; Teléfono: 0342-4121860, con atención los días Lunes a Viernes de 9:00 a 15:00 horas. Fdo. Dr. Pablo Cristian Silvestrini (secretario), Dr. Carlos F. Marcolín (Juez). 09 de octubre de 2023.

508777 Oct. 17 Oct. 23

Autos: ARREDONDO, MARIA ITATI s/Quiebra; (CUIJ N° 21-02031286-3) de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia homónima. Con relación a lo dispuesto por el artículo 218 de la ley 24.522, por medio del presente se pone en conocimiento de todos los interesados que se ha procedido a la presentación del Proyecto de Distribución final en los autos de referencia. Asimismo, se hace saber la regulación de honorarios: Honorarios Sindicatura: pesos seiscientos treinta y tres mil dieciséis con seis centavos (\$ 633.016,06) (más 10% aportes); Honorarios Patrocinante Sindicatura: ciento setenta y ocho mil trescientos catorce) (\$ 178.314) (más el 13% de aportes); Honorarios abogado del fallido: pesos doscientos setenta y un mil doscientos noventa y dos con sesenta centavos (\$ 271.292,60) (más 13 % de aportes). Santa Fe, 09 de Octubre de 2023. Dra. Natalia Gerard, prosecretaria. S/C 508766 Oct. 17 Oct. 18

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo de la Dra. María Romina Kilgelmann, Secretaría a cargo de la doctora María Ester Noé de Ferro, sito en calle San Jerónimo 1551, hace saber que en los autos caratulados: SPALLETTI JORGE ALBERTO s/Concurso preventivo-Hoy quiebra; CUIJ Nº 21-01042128-1 se ha dictado el siguiente proveído: Santa Fe, 4 de Octubre de 2023: Proveyendo escrito cargo 11502: Agréguese la documental acompañada. Por presentado por la Sindicatura readecuación del Informe Final y Provecto de Distribución que prescribe el art. 218 de la L.C.O. del Informe Final y Proyecto de Distribución que prescribe el art. 218 de la L.C.Q.
Publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL, los que se exhibirán en el hall central de planta baja de estos Tribunales. Notifíquese. Firmado (Jueza) Dra. María Romina Kilgelmann, (Secretaría) Dra. María Ester Noé de Ferro. 06/10/23.
S/C 508697 Oct. 17 Oct. 18

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Y Comercial de la 5º Nominación de Santa Fe, hace saber que en los autos caratulados LUTTI, JORGE RICARDO s/Quiebra; Expte. CUIJ Nº 21-02012707-1 se ha presentado el informe final y proyecto de distribución previstos por el art. 218 de la LCyQ Nº 24522 y su adecuación, regulándose los honorarios de los profesionales interviniente: Sindicatura CPN Juan Carlos Ledesma en la suma de \$ 594.381.28; Apoderados del fallido: Dres. Antonio R. Mir, Luis Raul Stellacci y Laura Villanueva, en la suma de \$ 254.734.83 (9.48 jus) en forma conjunta y proporción de ley. Lo que se publica a los efectos previstos por la norma mencionada. Santa Fe, octubre 2023.
\$ 1 508772 Oct. 17 Oct. 18

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo del Dr. Diego Raúl Aldao, comunica por dos días que en los autos: SALOMON FABIAN LUIS s/Solicitud propia quiebra; CUIJ Nº: 21-02028860-1, se ha presentado Proyecto de distribución de fondos complementario. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Santa Fe, 2023. Secretaria. \$ 1 508325 Oct. 17 Oct. 18

El juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2ª nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo del Dr. Carlos Federico Marcolin, comunica por dos días que en los autos: CARDOSO JAVIER HORACIO s/Quiebra; 21-02031735-0, que tramitan por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación de la ciudad de Santa Fe, se han regularon honorarios de los profesionales: ... 1°) Regular los honorarios de la CPN Gloria Catalina Barroso en la suma de \$ 594.381,28. 2°) Regular los honorarios de la Dra. Maria Clara Talame en la suma de \$ 254.734,83 a la que deberá adicionarse el 21% en concepto de IVA.... y se ha presentado el proyecto de distribución de fondos e informe final. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Santa Fe, 2023. Secretario. Fe, 2023. Secretario. \$1 508326

Oct. 17 Oct. 18

El juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2ª nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo del Dr. Carlos Federico Marcolin, comunica por dos días que en los autos: GONZALEZ, BRIAN EMANUEL s/Solicitud propia quiebra; 1-02031879-9, que tramitan por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación de la ciudad de Santa Fe, se han regularon honorarios de los profesionales: ...1°) Regular los honorarios del CPN Juan Carlos Falchini en la suma de \$ 594.381,28. 2°) Regular los honorarios de la Dra. Maria Clara Talame en la suma de \$ 254.734,83 a la que deberá adicionarse el 21% en concepto de IVA... y se ha presentado el proyecto de distribución de fondos e informe final. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Santa Fe, 2023. Secretario. Santa Fe, 2023. Secretario. \$ 1 508778

Oct. 17 Oct. 18

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2ª nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo del Dr. Carlos Federico Marcolin, comunica por dos días que en los autos: BASSI, STELLA MARIS s/Solicitud propia quiebra; 21-02001724-1, que tramitan por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación de la ciudad de Santa Fe, se han regularon honorarios de los profesionales: ...1°) Regular los honorarios del CPN Mario Alberto Rostagno en la suma de \$ 594.381,28 a la que deberá adicionarse el 21% en concepto de IVA. 2º) Regular los honorarios del Dr. SERGIO OMAR JESUS ORBE en la suma de \$ 254.734,83... y se ha presentado el proyecto de distribución de fondos e informe final. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Santa Fe, 2023. Secretario. Santa Fe, 2023. Secretario. \$ 1 508780

Oct. 17 Oct. 18

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, Dra. Ana Rosa Alvarez - Jueza - Dra. Sandra Silvina Romero - Secretaria, se hace saber que en los autos: Exp. N° CUIJ 21-02005332-9; ISLEÑO, IGNACIO MARTIN s/Solicitud en los autos: Exp. N° CUIJ 21-02005332-9; ISLEÑO, IGNACIO MARTIN s/Solicitud propia Quiebra, en trámite por ante este Juzgado, se ha presentado el Informe Final y el Proyecto de Distribución por parte de la Sindicatura, el que se pone de manifiesto a sus efectos por el término de ley - Art. 218 Ley 24.522. Para mayor recaudo se transcribe la parte pertinente al Decreto que así lo dispone, y que dice: Santa Fe, 06/10/2023, visto... Considerando, Resuelvo: Por Presentado Informe Final y Proyecto de Distribución, póngaselo de manifiesto por el término de ley, publíquese edicto... Notifíquese. Otro: Santa Fe, 29/09/2023, ...Regular en la suma de \$ 635.116.06 los honorarios profesionales del Sindico interviniente en autos CPN Raúl Juan Kuchen... y en la suma de \$ 271.292,59, los correspondientes a los abogados del fallido, Dr. Luciano Martín Arce... Publíquese edictos... hágase Saber. Dra. Ana Rosa Alvarez - Jueza - Dra. Sandra Silvina Romero- Secretaria. CPN Raúl Juan Kuchen - Mat. 4798 - Sindico - CPCE Sta. Fe. Santa Fe, 06 de octubre de 2023.

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 3ª Nominación hace saber que en los autos caratulados SOSA, GERARDO MAURICIO s/Quiebra; CUIJ Nº 21-02042249-9 la sindica designada CPN Maria Delia Cecilia Prono, aceptó el cargo para el que fuera designada constituyendo domicilio en calle San Martín 3008 Piso 11 de esta ciudad , donde atenderá a los señores acreedores en el domicilio constituido, de martes a jueves hasta el día 29 de noviembre de 2023, de 16:00 a 19:00 horas a los fines de la recepción presencial de los pedidos de verificación, que deberán ser acompañados de una copia en papel y otra en soporte digital, previa concertación de día y horario al teléfono N° 342 6306280. Santa Fe, octubre de

508768 Oct. 17 Oct. 23

Por disposición del Juzgado de ira. Instancia Civil y Comercial de Circuito Nº 1 – 1ª Secretaria de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: GAMBOA ELISABET GUADALUPE c/LUDUEÑA GRACIELA AURORA y otros s/Juicios sumarios; CUIJ Nº 21-15795333-1, se cita y emplaza a Jorge Alberto Ylezuk, DNI Nº 10.343.499, para que comparezca dentro del término de DIEZ días a estar a derecho bajo apercibimientos de rebeldía. Fdo. Dra. Silvina Díaz, secretaria; Dr. Javier Deud, juez. 04 de octubre de 2023.

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, ha dispuesto en los autos caratulados: (CUIJ Nº: 21-00995769-0); COMUNA DE SAN MARIANO c/GAITAN TIBURCIO s/Apremio fiscal comunal. Por el presente DE SAN MARIANO c/GAITAN TIBURCIO s/Apremio fiscal comunal. Por el presente Edicto hace saber a los herederos de Tiburcio Gaitan que el Señor Juez ha ordenado lo siguiente: Santa Fe, 03/10/2023. Se provee cargo N° 11582/23: Atento lo expresado por la Martillera, se deja sin efecto la subasta fijada para el día 09/10/2023, ordenada en decreto del 31/08/23 (fs. 220). Bajo iguales condiciones a las dispuestas en proveídos de fecha 4/8/23 (fs. 202 y 203), se fija nueva fecha de subasta para el día 11/2/23 a las 11:00 hs. ó el día siguiente hábil en el mismo horario, a realizarse en el Juzgado Comunitario de Pequeñas Causas de San Mariano. Publíquense edictos y notifíquese conforme se indicó en decreto del 4/8/23 (fs. 202). Fdo: Dr. Iván G. Di Chiazza: Juez. Dra. Mariana Nelli: Secretaria. Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL por el término de tres días. Santa Fe, 06 de octubre de 2023. Dra. Maria, losé Lusardi; prosecretaria 2023. Dra. Maria José Lusardi, prosecretaria. S/C 508733 Oct. 17 Oct. 19

Por disposición del señor juez del Juzgado Civil y Comercial 5ª Nominación de Santa Fe sec. Unica en los autos caratulados ARANDA, KATERINA IVANA c/ARANDA, JESUS ESTEBAN ENRIQUE s/Supresión apellido paterno; CUIJ № 21-02041783-5 a ordenado lo siguiente: Santa Fe, 06 de Septiembre de 2023. Por presentado, domiciliado, en el carácter que invoca, acuérdasele al compareciente la participación legal correspondiente. Por iniciada la presente demanda de Supresión de Apellido Paterno o contra el Sr. Jesús Esteban Enrique Aranda. Cítese al demandado, para que en el término de ley, comparezca a estar a derecho, bajo apercibimientos de rebeldía. Dése intervención al Sr. Fiscal y a la Dirección General del Registro Civil a los fines de que expida el correspondiente dictamen. Téngase presente la prueba Documental acompañada. Asimismo se deberá cumplimentar con lo dispuesto por el art. 70 CCCN. Notifiquen: Crespi, Correu, López Saco, Prado. Notifíquese. Dra. Mercedes Dellamonica, Secretaria; Dr. Diego Aldao, Juez. Secretaria. Santa Fe, 20 de septiembre de 2023. Firmado: Dr. Mercedes Dellamonica, se-508722

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial, Laboral y de Familia de San Javier, a cargo de la Dra. Lilian Insaurralde, comunica por dos días que en los autos: ORELLANO LILIANA SILVIA NOEMI s/Quiebra; 21-26168059-6, que en los autos. ORELLANO LILIANA SILVA NOEMIS SQuiebra, 21-26 (8009-6), se ha presentado el Proyecto de Distribución Final Complementario, haciendo saber a los acreedores que dentro del término de diez (10) dias podrá realizar las observaciones correspondientes. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL por dos días. San Javier, 2023. Secretaria. \$ 1 508781 Oct. 17 Oct. 1 Oct. 17 Oct. 18

El juzgado de Primera Instancia de distrito en lo Civil, Comercial, Familia, responsab y Laboral de la ciudad de San Justo, a cargo de la Dra. Laura Maria Alessio, comunica por dos días que en los autos: ESPINDOLA SUNILDA MARINA s/Quiebra; CUIJ Nº 21-26186337-2, que tramitan ante el Juzgado de Primera Instancia Distrito Judicial Nº 1 en lo Civil y Comercial, Familia, Responsabilidad y Laboral de la Primera Nominación de la Ciudad de San Justo, se ha presentado el informe final y proveto de distribución de fondes y se han regulado los honorarios profesionales: y provecto de distribución de fondos y se han regulado los honorarios profesionales: ...En la cantidad de 17,08 lus, lo que a la fecha equivale a Pesos Cuatrocientos Cincuenta y Ocho Mil Novecientos Catorce con 83/100 (\$ 458.914,83), regúlanse los honorarios profesionales del C.P.N. José Ernesto Pedro; y en la cantidad de 7,33 lus, lo que a la fecha equivale a Pesos Ciento Noventa y Seis Mil Novecientos Cuarenta y Seis con 47/100 (\$ 196.5946,47) regúlanse los honorarios profesionales de la Dra. Maria Clara Talame, con más el procentaje correspondiente a LVA. Lo que se publica de la Cara. Clara Talame, con más el porcentaje correspondiente a I.V.A... Lo que se publica á sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Santa Fe, 2023. \$ 1 508779 Oct. 17 Oct. 18

Por disposición de la Señora Jueza de 1ª Instancia de Circuito N° 20 de la ciudad de Gálvez, se hace saber que en autos caratulados RODRIGUEZ, GABRIEL ATILIO c/ BRAVO DANIEL JORGE s/Ejecutivo; (C.U.I.J. N° 21-22843745-7), se ha ordenado lo siguiente: Gálvez, 05 de Octubre de 2023. Proveyendo escrito cargo N° nado lo siguiente: Gálvez, 05 de Octubre de 2023. Proveyendo escrito cargo N° 2580/2023: De manifiesto por el término y bajo apercibimientos de ley la liquidación practicada en autos. Agréguese la constancia de AFIP acompañada. A la regulación de honorarios solicitada, autos. Notifíquese. Fdo.: Dra. Candela Powell (Jueza), Dra. Mónica E. Saliva (Secretaria). Gálvez, 05 de Octubre de 2023. Y vistos:...; Considerando:...; Resuelvo: 1) Regular los honorarios del Dr. Maximiliano Fenoglio en la suma de \$ 28.615 (1 jus - valor jus 28.615) conforme lo dispuesto por el art. 7 inc. 2 b) de la ley 6767 y sus modif. 2) En virtud de lo resuelto por la CSJSF in re Municipalidad de Santa Fe c. Bergagna, Eduardo -Apremio Fiscal (Expte. N° 121/10) s/Recurso de inconstitucionalidad (fallo del 01/08/2017), disponer que los estipendios regulados sean cuantificados automáticamente según el valor vigente de la unidad Jus prevista en el art. 32 de la Ley 6767 (modif. Ley 12.851), a la fecha en que adquirió firmeza dicho auto regulatorio. 3) Estipular que los honorarios así cuantificados devengarán un interés moratorio equivalente a la tasa activa capitalizada que percibe el Nuevo Banco de Santa Fe para operaciones de descuento de documento de conformidad a lo resuelto por la Corte Provincial en autos Pereyra, Mario Simón c/Municipalidad de Rafaela-Recurso Contencioso Administrativo de Plena Simon Comunicipalidad de Rafaelia-Recurso Contenticisos Administrativo de Piena Jurisdicción s/Incidente de Apremio por Honorarios (Regulación de Honorarios) fallo CSJSF del 18/12/2018-Reg A y S 1287 p 452/455) 4) Córrase vista a Caja Forense. Insértese el original, agréguense copia y hágase saber. Fdo.: Dra. Candela Powell (Jueza), Dra. Mónica E. Saliva (Secretaria). En consecuencia, queda el demandado debidamente notificado de los decretos transcriptos precedentemente. Gálvez, Octubre de 2023.

508805 \$ 900 Oct. 17

El juzgado de primera instancia de distrito en lo civil, comercial, familia, responsab y laboral de la ciudad de San Justo, a cargo de la Dra. Laura Maria Alessio, comunica por dos días que en los autos: ESPINDOLA SUNILDA MARINA s/Quiebra; CUIJ Nº 21-26186337-2, que tramitan ante el Juzgado de Primera Instancia Distrito Ju-Nº 21-26186337-2, que tramitan ante el Juzgado de Primera Instancia Distrito Judicial Nº 1 en lo Civil y Comercial, Familia, Responsabilidad y Laboral de la Primera Nominación de la Ciudad de San Justo, se ha presentado el informe final y proyecto de distribución de fondos y se han regulado los honorarios profesionales: ...En la de distribución de fortios y se fian regulado los frontarios profesioriales....En la cantidad de 17,08 lus, lo que a la fecha equivale a Pesos Cuatrocientos Cincuenta y Ocho Mil Novecientos Catorce con 83/100 (\$ 458.914,83), regúlanse los honorarios profesionales del C.P.N. José Ernesto Pedro; y en la cantidad de 7,33 lus, lo que a la fecha equivale a Pesos Ciento Noventa y Seis Mil Novecientos Cuarenta y Seis a la fecha equivale a Pesos Ciento Noventa y Seis Mil Novecientos Cuarenta y Seis con 47/100 (\$ 196.5946,47) regúlanse los honorarios profesionales de la Dra. María Clara TALAME, con más el porcentaje correspondiente a lVA... y decretado en fecha 29/09/23: Proveyendo escrito cargo N° 16593 (fs. 239): Téngase presente. De manifiesto Informe Final y Proyecto de Distribución por el término y bajo apercibimientos de ley. Publíquense los edictos conforme a lo establecido en el art. 218 de la ley concursal. Proveyendo escrito cargo N° 16596 (fs. 241): Agréguese. Téngase presente. Notifíquese. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Santa Fe, 2023. Secretaria.

508776 Oct. 17 Oct. 18

Por disposición de la Dra. Laura María Alessio Jueza a cargo de Primera Instancia de Distrito Judicial en lo Civil, Comercial, Laboral y de Familia N° 20 de la ciudad de San Javier, Provincia de Santa Fe, se hace saber que en autos caratulados: BAUCERO ALEJANDRA INES s/Quiebras; (CUIJ N° 21-26170694-3), por resolución de fecha 22 de agosto de 2023. Autos y vistos: ... Resulta: ... 1) Declarar la quiebra (arts. 288 y 289, ley 24.522) de Alejandra Inés Baucero, DNI N° 30.532.119, CUIL N° 27-30532119-8, argentina, mayor de edad, casada, empleada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Santa Fe, con domicilio en 4 de Julio 1320 de esta ciudad de San Javier. 2) Ordepar la anotación de la presente resolución de sante resolución de la presente resolución de rio de Seguridad de la Provincia de Santa Fe, con domicilio en 4 de Julio 1320 de esta ciudad de San Javier. 2) Ordenar la anotación de la presente resolución de quiebra en el Registro de Procesos Universales. Decretar la inhibición general de bienes de la fallida, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad y del Automotor, como así también al Registro de Créditos Prendarios y Registro Públicos de Comercio, Administración Prederal de Ingresos Públicos, Administración Provincial de Impuestos (art. 29 del Código Fiscal), Dirección General Impositiva y al Banco Central de la República Argentina a fin que haga saber a los demás bancos e instituciones financieras la inhibición de los bienes que se ordena. Asimismo, comunicar la formación del presente al Gobierno de la Provincia de Santa Fe, a los efectos de los arts. 12 inc. d) y 53 inc. f) de la Ley N° 8525/79. 3) Ordenar a la fallida y a terceros que, en el término de 48 horas de su designación, entreguen al Síndico todos los bienes de pertenencia de la primera. Intimar a la deudora a: a) que entregue a la Sindicatura, dentro de las 24 horas de que aquél acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad (art. 88, inc. 4, LCQ); b) que, en el término de diez días contados a partir de la presente resolución, dé cumplimiento a término de diez días contados a partir de la presente resolución, dé cumplimiento a lo dispuesto por el art. 86 de la ley 24.522. 4) Prohibir hacer pagos a la fallida, los que de realizarse se reputarán ineficaces, excepto los que se realicen en concepto de salarios con las especificaciones del punto 16) de la presente (art. 88, inc. 5, LCQ) 5) Interceptar toda la correspondencia epistolar de la fallida (art. 114 LCQ) y entregarla al Síndico. Para su cumplimiento, oficiese a Correo Oficial de la República Argentina SA y a empresas privadas de servicio postal y comunicaciones. 6) Ordenar las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento de lo dispuesto por el art. 103 de la ley 24.522, haciéndose saber que conforme dicha disposición el fallido no podrá ausentarse del país hasta la presentación del Informe General, el cual deberá cumplimentarse el 15/03/2024. Sin perjuicio de ello, la suscripta se reserva la facultad -que le confiere el mencionado artículo- de extender tal prohibición hasta seis meses más y auna un plazo mayor en case de ser necesario para reserva la facultad -que le confiere el mencionado artículo- de extender fal prohibición hasta seis meses más y aun a un plazo mayor en caso de ser necesario para el cumplimiento del proceso falencia; y a fin de que el fallido brinde la colaboración necesaria a los funcionarios de la quiebra. A tales fines, ofíciese a la Policía Federal, a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior y a autoridades de control de fronteras (Gendarmería Nacional y Prefectura Naval Argentina). 7) Para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional, que se desempeñará como Síndico, se señala el día 01/09/2023 a las 10.00 horas, previa comunicación al Consejo de Profesionales de Ciencias Económicas. 8) La Sindicatura deberá proceder conforme a los arts. 177 y s.s. de la ley 24522 a los efectos de que determine el pasejo de Profesionales de Ciencias Económicas. 8) La Sindicatura deberá proceder conforme a los arts. 177 y ss. de la ley 24522 a los efectos de que determine el patrimonio de la fallida. A dicho fin el Síndico conjuntamente con el Oficial de Justicia o el funcionario o funcionaria que por jurisdicción corresponda al domicilio del fallido y de ubicación de los bienes, procederá de inmediato a la confección de un detallado inventario de los bienes muebles e inmuebles en el término de 30 días el cual comprenderá rubros generales (art. 88, inc., 10) con el desapoderamiento previsto en los arts. 106, 107 y SS. y cc. de la LCQ, designándose depositaria judicial a la fallida de los bienes imprescindibles para su subsistencia y la de su familia (art. 177, in fine, LCQ). Con tal cometido, librese Mandamiento al Señor Oficial de Justicia con

las facultades de allanar domicilio y de hacer uso de la fuerza pública en caso de las facultades de alianar domicilio y de nacer uso de la Tuerza publica en caso de ser necesario y con la debida moderación. Hágase saber a la profesional representante de la fallida y a la Sindicatura que el incumplimiento de dicha diligencia impedirá la continuidad de la sustanciación del proceso falencial. 9) Fijar hasta el día 10/11/2023 inclusive (o el día hábil inmediato posterior) como plazo dentro del cual los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en los arts. 200 y 32 de la LCQ. 10) Señalar autre los días 11/1/1/2023 (el día hábil inmediato posterior) 2/7/11/2023 inclusiva tes al Síndico, en la forma establecida en los arts. 200 y 32 de la LCQ. 10) Señalar entre los días 11/11/2023 (o el día hábil inmediato posterior) y 27/11/2023 inclusive el Período de Observación e Impugnaciones (art. 34 y 200 LCQ). 11) Hacer saber al Síndico que dentro de las 48 horas de vencido el plazo previsto en el punto anterior deberá acompañar al Juzgado por triplicado una lista de los acreedores que hayan pedido verificación de sus créditos y las observaciones e impugnaciones que se hubieren efectuado. 12) Para que el Síndico presente al Juzgado el Informe Individual (Art. 35 LCQ) de cada solicitud de verificación en particular, se señala el día 14/02/2024 inclusive (o el día hábil inmediato posterior, si aquel resultare feriado), y para que presente el Informe General (art. 39 LCQ), el 15/03/2024 inclusive (o el día hábil inmediato posterior, si aquel resultare feriado), haciéndole saber explícitamente que, antes de la fecha de presentación de los informes individuales, deberán estar que, antes de la fecha de presentación de los informes individuales, deberán estar debidamente diligenciados todos los oficios requeridos, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 255 LCQ. 13) Disponer, para el caso de ser necesario, la rea-lización de los bienes del fallido (art. 88, inc. 9, LCQ), a cuyo efecto se señalará lización de los bienes del fallido (art. 88, inc. 9, LCQ), a cuyo efecto se señalará oportunamente fecha de audiencia para que tenga el lugar el sorteo de un Martillero Público de la lista de oficio, oficiándose a la Secretaría de la Presidencia de la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial. 14) Ordenar que, una vez aceptado el cargo por el Síndico, y dentro del plazo de cinco días de dicha aceptación, acredite la publicación de edictos por el término de ley, en el Boletín Oficial y hall de este Juzgado y proceda a publicarlos en un medio gráfico (acompañando ejemplar de la publicación en idénticas condiciones que el BOLETIN OFICIAL) y radial (con factura detallando fechas y horarios de publicación) debiendo optar por los de mayor difusión en el ámbito local (art. 89 LCQ). Asimismo, y como forma complementaria de la publicación de edictos, la Sindicatura deberá acreditar la notificación a los acredores depunciados por el fallido por medio febraciente a su elección y sin excenedores denunciados por el fallido por medio fehaciente a su elección y sin excep-ción; ello a los fines de morigerar el peligro de la notificación automática y compatibilizar una más acelerada y económica tramitación de la causa con el De-recho de Defensa (Algunos Principios Procesales Concursales" por Ricardo PRONO). La publicación de edictos contemplada por el artículo 89 de la ley con-cursal es necesaria a los fines de oponer la quiebra erga omnes y tiene carácter de cursal es necesaria a los fines de oponer la quiebra erga omnes y tiene carácter de emplazamiento, para que los acreedores se presenten a verificar sus créditos. 15) Atento lo dispuesto por el artículo 132 de la ley 24522 y con los alcances previstos por el artículo 21 de la misma, modificado por el artículo 4 de la ley 26086, requiéranse informes a las mesas de entradas únicas de Distrito, Circuito, Laboral y Daños de Santa Fe y al Juzgado de Circuito Nº 26 de San Javier para que informen sobre la iniciación y radicación de causas que existan contra la fallida; a sus efectos oficiese, facultándose al Síndico a suscribir los oficios e intervenir en su diligenciamiento. Fecho, exhórtese a los distintos juzgados donde se tramiten causas de contenido patrimonial contra la fallida requiriéndoles la remisión de los respectivos expedientes para su radicación ante este Juzgado. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes pare este luzgado comproceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado com-prendidos en el supuesto anterior. 16) Oficiar al Ministerio de Seguridad de la Proprendidos en el supuesto anterior. 16) Oficiar al Ministerio de Seguridad de la Provincia de Santa Fe para que cesen de inmediato los descuentos en la liquidación de los haberes que percibe Alejandra Inés Baucero, ya sean embargos o créditos anteriores a la declaración de quiebra, con excepción de aquellos descuentos de ley (previsionales, cuotas sindicales, alimentarias, impositivos o de seguridad social) y simultáneamente efectúe una retención del 20 % de los haberes de la fallida, suma que deberá depositarse en una cuenta judicial que a tales fines se abrirá en el Nuevo Banco de Santa Fe SA, Sucursal San Javier, para estos autos y a la orden de este Juzgado, a cuyos efectos deberá oficiarse a la entidad bancaria, oficio que será difigenciado por Secretaría avía correa legaciónico: la que comenzará a correr a para ligenciado por Secretaría -vía correo electrónico-; la que comenzará a correr a par-tir del primer depósito que se efectúe y hasta que el Juzgado disponga el cese de la misma. Asimismo, líbrese oficio al banco, con las mismas previsiones en lo que refiere al descuento automático por créditos anteriores. Hágase saber a la profesional representante del fallido que, dentro de los cinco (5) días a contar desde que la presente sentencia quede firme, deberá acreditar el diligenciamiento de los oficios precedentemente ordenados. 17) Hágase saber a la profesional representante de la fallida que previo a la suscripción de los oficios al empleador y al Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Sucursal San Javier, ordenados en el apartado anterior (16); deberá oficiarse a dicha entidad bancaria a los efectos de que se proceda a la apertere de suscripción de los oficios de que se proceda a la apertura de una cuenta judicial para estos autos y a la orden de este juzgado. Dichos datos deberán consignarse sin excepción en los despachos a librarse, a fin de evitar duplicidad de cuentas, con el consecuente perjuicio para la fallida, que desvirtúan la finalidad primigenia del proceso falencial. Confección a cargo de la curial. tuan la finalidad primigenia del proceso falencial. Confeccion a cargo de la curial. Diligenciamiento, vía correo electrónico, por Secretaría. 18) Insértese el original. Agréguese copia. Hágase saber. Fdo: Dra. Dra. Laura María Alessio, Jueza a cargo; Dra. Silvina D. Demboryniski (Secretaria). La Sindica designada en autos es la CPN Mabel Cecilia Toniutti, con domicilio constituido en calle Santiago Cabral 1078 de la ciudad de San Javier (Santa Fe) con horario de atención al público los días lunes a viernes de 16:00 a 20:00 hs. Lo que se publica a los efectos legales y por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL, medio gráfico, radial y espacio destinado a tal fin. San Javier, 09 de Octubre de 2023. Dr. Diego Escudero, secretario subrogante.

Oct 17 Oct 23

Por disposición de la Dra. Laura Ma. Alessio, Jueza a cargo de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 20 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Javier, Provincia de Santa Fe, se hace saber que en autos caratulados: "BUSTOS JORGE DANIEL s/ Quiebras cuij 21-26168882-1, se ha presentado el Proyecto de Distribución de Fondos y habiéndose dispuesto la publicación según el decreto (parte pertinente), que sigue: SAN JAVIER, 11 de Septiembre de 2023. Proveyendo escrito cargo N° 4560/23. Porevacuada la vista del Consejo Profesional de Ciencias Económicas, agréguese. Proveyendo escrito cargo N° 4569/23. I.- Agréguese el Proyecto de Distribución Final, acompañado por la Sindicatura. De manifiesto por el término de Ley. Asimismo, agréguese informe de saldo bancario actualizado, constancia de AFIP y constancia de CBU del CPN Mario A. ROSTAGNO, que acompaña. Téngase presente. II.- Hágase saber a los acreedores que dentro del término de diez (10) días podrá realizar las observaciones correspondientes. Publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL conforme Ley 11.287 (art. 218 LCQ). Notifiquese por cédulas (art. 219 LCQ), si correspondiente. Notifíquese.-" - Fdo. Dra. Silvina Demboryniski. Secretaria. Dra. Laura Ma. Alessio, Jueza a/c. Publicación sin cargo, por 2 (dos) días en el BOLETÍN OFICIAL de la Pcia. de Santa Fe. San Javier Santa Fe 6/10/23.Dr. Diego Escudero (Secretario).

Por disposición del Juzgado de 1º Instancia de Circuito Nro 17 de la ciudad de Coronda- Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe, en autos caratulados: "C BRAL OMAR DARIO c/ RUFINO, SIMON FLORINDO JUAN s/ Juicio Ordinario BRAL OMAR DARIO c/ RUFINO, SIMON FLORINDO JUAN s/ Juicio Ordinario" - CUIJ 21-22804304-1, se cita y emplaza a herederos/as de Simón Florindo Juan RUFINO y/o Magdalena Inés TARAMELLI de RUFINO y/o titulares registrales, sus herederos y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble objeto del presente, inscripto al Tomo 131 Par, Folio 570, Nro. 16.198, Partida Inmobiliaria 11500-149681/0046-6, para que comparezcan a tomar intervención en la presente causa, bajo apercibimientos de ley. Fdo: Dr. Juan Daniel Roulet (Secretario) - Dr. Hernán Gálvez - Juez a/c. Secretaria, 28/9/23.

§ 40 508731 Oct. 17 Oct. 19

Por disposición del Juzgado de 1º Instancia de Circuito Nro 17 de la ciudad de Coronda - Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe, en autos caratulados: "PELEGRINA, ANALIA CAROLINA c/ PELEGRINA, ERNESTO OSVALDO s/ Prescripción Adquisitiva" - CUIJ 21-22804116-2, se cita y emplaza a todos aquellos que se consideren con derecho y/o quien resulte titular del inmueble inscripto al dominio Tomo 145 Par - Folio 659- Nro 16134 de fecha 05 de Junio de 1978. PII 11-Infilino fortio 145 Pari - Polio 659- NOT 16134 de fecha os de Junito de 1978- Pi 1110-00151655/0011-8, ubicado en calle Santa Virginia S/N de la localidad de Arocena
- Provincia de Santa Fe, para que comparezcan a tomar intervención en la presente causa, bajo apercibimientos de ley. Fdo: Dr Juan Daniel Roulet (Secretario) - Dr. Hernán Gálvez - Juez a/c. Secretaria 28/09/23.
\$40 508732 Oct. 17 Oct. 19

Por disposición del Juzgado de 1º Instancia de Circuito N° 17 de Coronda, en autos caratulados: "GOLDY MARIA SOL c/ESCOBAR LAUREANO s/Prescripción Adquisitiva" (CUIJ. 21-02035996-7) se hace saber que se dicto lo siguiente: "CORONDA, 30 de mayo de 2023.- Escritos cargo 1418, 1419, 1420: Agréguese. Téngase presente. Por iniciada demanda ordinaria de Prescripción Adquisitiva en favor de María Sol GOLDY, contra Laureano ESCOBAR y/o el/la titular registral, sus herederos y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble objeto del presente, a quienta de la contra caractería quieries se consideren con derecho sobre el infinideble objeto del presente, a quieries se cita y emplaza para que comparezcan a tomar intervención en la presente causa, bajo apercibimientos de ley. Asimismo cítese y emplácese a la Provincia de Santa Fe y a la Municipalidad de Coronda para que dentro del término de ley comparezcan a tomar la intervención que estimen corresponder en estos autos (art. 24 parezcan a tomar la intervención que estimen corresponder en estos autos (art. 24 inc. A. Ley 14.159). Constitúyase al/la profesional presentante como depositario judicial de la documentación adjunta bajo su responsabilidad y en carácter de declaración jurada. La misma podrá ser solicitada por el Juzgado para su presentación en original. NOTIFÍQUESE.- Dr. Juan Daniel Roulet (Secretario) Dr. Hernán Gálvez (Juez a/c).- OTRO DECRETO: "Coronda, 25 de Septiembre de 2023. Agréguese. Al escrito cargo n° 2676: Atento al fallecimiento del demandado cítese a los herederos mediante edictos. Notifíquese. FDO. DR. CALVEZ (JUEZ a/c) DR. ROULET (SEC)".- DECRIPCION DE INMUEBLE OBJETO DEL JUICIO CONFORME A PLANO N° 240094 REGISTRADO EN CATASTRO EL 09106/2021: P.I.I. N° 11-05-00-14797410001 ubicado en calle España entre las de Gral. Lopez y C. Rodríguez de la ciudad de Coronda (MZNN°5): y mide: línea AB: treinta y dos metros ochenta centímetros (32,80 mts) y linda con Sucesores de Luis Escobar; línea BC: nueve metros diecinueve centímetros (9.19 mts) y linda al frente con calle España: línea CD: 

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia del Circuito Judicial N° 17 de la ciudad de Coronda, Dr. Hernán Gálvez, Secretaría a cargo del Dr. Juan Daniel Roulet, en autos: "MUTUAL DE AYUDA ENTRE ASOCIADOS Y ADHERENTES DEL CLUB DE BOCHAS CENTRAL CORONDA c/ CESPEDES, LORENZO Y GAUNA, JULIO JORGE s/Apremios", Expte. C.U.I.J: 2122804322-9, se ha resuelto DECLARAR REBELDE a los Sres. LORENZO CESPEDES D.N.I. N° 16.444.907, lo que se publica a sus efectos por do (2) días en el BOLETÍN OFICIAL y Hall de Tribunales. Se transcribe a continuación el decreto que así lo ordena: "Coronda, 11 de julio de 2023 Escrito cargo 1921/1922: Agréguese. Haciendo eferians des repelles a los berederos del codemos decretados, declárase reheldes a los berederos del codemos." los apercibimientos dezestados, declárase rebeldes a los herederos del codemandado Lorenzo CESPEDES. Para sorteo de Curador ad hoc de la herencia y, en su caso, de Defensor de Oficio de los mismos, fijase audiencia para el día 10 de AGOSTO de 2023 a las 10:30 horas. Notifíquese por edictos que se publicarán dos (2) días y en la forma prescrita por el art. 67 del Código Procesal Civil y Comercial. NOTIFIQUESE.-" Firmado: Dra. Juan Daniel Roulet, Secretario. Dr. Hernán Gálvez,

Oct. 17 Oct. 19

Juez a/c. Coronda, 31 de Julio de 2023. 508694

\$ 50

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia del Circuito Judicial N° 17 de la ciudad de Coronda, Dr. Hernán Gálvez, Secretaría a cargo del Dr. Juan Daniel Roulet, en autos: "MUTUAL DE AYUDA ENTRE ASOCIADOS Y ADHERENTES DEL CLUB DE BOCHAS CENTRAL CORONDA c/ CESPEDES, LORENZO; SERRA, ROBERTO LUIS Y UILCHES, RAMÓN ALBERTO s/Ordinario", Exple. N° 1474, Año 2011, C. U.I.J.: 21-22792524-5, se ha resuelto DECLARAR REBELDE a los Sres. LORENZO CESPEDES D.N.I. N° 16.444.907, lo que se publica a sus efectos por dos (2) días en el BOLETÍN OFICIAL y Hall de Tribunales. Se transcribe a continuación el decreto que así lo ordena: "Coronda, 11 de julio de 2023 Escrito cargo 1923: Agréquese, Haciendo efectivos los apercibimientos decretados Escrito cargo 1923: Agréguese. Haciendo efectivos los apercibimientos decretados, declárase rebeldes a los herederos del codemandado Lorenzo CESPEDES. Para sorteo de Curador ad hoc de la herencia y, en su caso, de Defensor de Oficio de los mismos, fijase audiencia para el día 10 de AGOSTO de 2023 a las 11:00 horas. Notifiquese por edictos que se publicarán dos (2) días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código Procesal Civil y Comercial. NOTIFIQUESE.- "Firmado: Dra. Juan Daniel Roulet, Secretario. Dr. Hernán Gálvez, Juez a/c. Coronda,31 de Julio de

\$ 50 508695 Oct. 17 Oct. 19

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial Laboral de Distrito Nro. 20 de la ciudad de San Javier, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios de don Nini Ramón Isaac, DNI 6.222.673, para que comparezcan en autos: NINI RAMON ISAAC s/Sucesorio (Expte. CUIJ Nro.

21-26170529-7) a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a los efectos en el BOLETIN OFICIAL en las puertas de este Juzgado. San Javier, 11 de Octubre de 2023. Jueza: Dra. Alessio Laura - Secretario: Dr. Escudero Diego.

\$45
Oct. 17

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios - Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial - Segunda Nominación) en autos caratulados: GARCIA, NORA ELIA TERESITA s/Sucesorio, 21-02042155-7, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acredores, legatarios de García Nora Elia Teresita, D.N.I. F3.216.249, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a los efectos legales en el BOLETÍN OFICIAL. Fdo. Dr. Cartes Marsellia (Nexa). Será Es Octabres de 2021. Carlos Marcolin (Juez). Santa Fe, Octubre de 2023. \$ 45 Oct. 17

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de Santa Fe) en autos caratulados: GUERRA, JORGELINA y Otros s/Sucesorio, 21-02041920-9 Año 2023, se cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de Guerra Jorgelina, DNI 2.080.480 y de Ulerich Roberto Ramón, DNI 6.217.304, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimiento de ley. A sus efectos se publica en el BOLETÍN OFICIAL y tablilla del tribunal conforme ley 11.287. Santa Fe, de 2023. Firma: Dr. Gabriel Abad, Juez. \$45

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios Primera Circunscripción Judicial (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de Santa Fe), en autos caratulados: MICHELOUD, MARCELO EDUARDO s/Sucesorio (CUIJ 21-02041041-5), se cita, se llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de don Micheloud Marcelo Eduardo, DNI Nº 13.759.476, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFI-CIAL. Fdo. Dr. José Ignacio Lizasoain - Juez. \$ 45 Oct. 17

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 4ta. - Nominación. Santa Fe, Capital de la Provincia de Santa Fe), en autos caratulados: GAUTO, ANGELINA s/Declaratoria de herederos; Expte. CUIJ N° 21-02041317-1; año 20231 se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de la causante, Gauto, Ángelina, DNI N $^\circ$  F 3.076.715, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo legales. Lo que se publican a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Fdo.: José Ignacio Lizasoain, Juez a/c; Santa Fe, Octubre de 2023. \$ 45 Oct. 17

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de la ciudad de Santa Fe), en autos caratulados: GIULIONI, IRENE DELIA s/Sucesorio, Expte. Nº 21-02040733-3 - Año 2023), se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de Irene Delia Giulioni, argentina, viuda, D.N.I N° 4.618.421, nacida en Villa Fontana - Provincia de Córdoba, fallecida en Santa Fe, Provincia de Santa Fe el 12/01/2023, con último domicilio en la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo aper-cibimientos de ley. Se publica a los efectos legales en el BOLETÍN OFICIAL y hall de Tribunales. Santa Fe, Octubre de 2023. Dr. Carlos Federico Marcolin, Juez, Dra. Claudia Sánchez, Secretaria.

Oct 17

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de San Justo., provincia de Santa Fe, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el fallecimiento del causante PEDRO PAULINO FERNANDEZ, DNI № 6.345.127 y de MARIA JUANA ORTIZ, DNI № 4.104.323, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, lo que se publica a sus efectos legales. A los fines que correspondieren, se transcribe el proveído que así lo ordena en la parte pertinente:" San Justo Junio de 2023. Proveyendo escrito cargo № 10.136 (fs.16 vto.)....... Proveyendo escrito cargo № 7924 (fs.13 vto.): estando acreditado el fallecimiento de María Juana ORTIZ y Pedro Paulino FERNANDEZ, con las partidas de defunción acompañadas declárese abierto su juicio Sucesorio (art. 584 y sgtes. CPCC)........Publíquense edictos por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL y exhibanse en el Hall del Juzgado (art.2340 Cído Civil y Comercial de la Nación) Notifiquese". Fdo Dra. Laura M. Alessio.), Jueza. Dra. Susana Carletti. San Justo, 17 de Octubre de 2023. Cintia D. Lo Presti, prosecretaria. Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en

Oct. 17

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación de la Ciudad de Santa Fe), en autos caratulados: "SÁNCHEZ, MERCEDES AMELIA s/ Sucesorio" - CUIJ Nº 21-02001382-3, se cita, Ilama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de Mercedes Amelia Sánchez, L.C. Nº 6.098.178, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Firmado: Dra. Claudia Sánchez (Secretaria).

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 19 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de ESPERANZA, Secretaria UNICA, en autos caratulados: "HOET ROBERTO ANTONIO s/ Sucesorio" (Expte. 21-26300703-1), carátulados: "HOET ROBERTO ANTONIO s/ Sucesorio" (Expte. 21-26300/03-1), se cita, se llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios del señor ROBERTO ANTONIO HOET, DNI.- 10.877.941, a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Firmado: Dra. Gisela V. GATTI, Secretaria; Dra. Virginia INGA-RAMO, Jueza. Esperanza, de SEPTIEMBRE de 2023. Por disposición del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial Nro. 19 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Esperanza, en autos caratulados: "GRASSO. ARISTEDE OVIDIO Y GALIASSO DOLI MICAELA s/Sucesorio", CUIJ: 21-26303157-9 - Año 2022. se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y Legatarios de, don Aristede Ovidio GRASSO - LE 3.167.653 y Dell Micaela GALIASSO - DNI 6.100.946 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Fdo.: Dra. Marina Borsotti (Secretaria). Esperanza de 2023.

Oct. 17

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 19 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Esperanza, en los autos caratulados: "HEINZEN, Antonio Juan s/ Sucesorio" Cuij 21-26303713-5, se cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios y/o acreedores del causante Antonio Juan Heinzen, DNI 6.193.150, de apellido materno Borgogno, para que comparezcan a hacer valer sus derechos por el término y bajo apercibimientos de ley.-Fdo: Dra. Fascendini, Secretaria .Esperanza, de Octubre del año 2023.

Oct. 17

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios -Primera Circunscripción Ju-Por disposicion de la Oficina de Procesos Sucesorios -Primera Circunscripcion Judicial de Santa Fe-, con intervención del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados: "MORALES MIGUEL ANGEL HORACIO s/Sucesorio" cuij 2102042294-4, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del causante Morales, Miguel Angel Horacio, DNI 17.515.897, fallecido el día 10 de septiembre de 2023, en la localidad de Santa Fe , provincia de Santa Fe, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimiento de Ley, lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Fdo.: Firmado: Dr. Lucio A. Palacios-Juez a/c-

\$ 45 Oct. 17

Por disposición de la OFICINA DE PROCESOS SUCESORIO (Juzgado de trámite de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 11 ma Nominación de la Ciudad de Santa Fe), en autos caratulados: - "SMITH RAUL DANIEL s/ Sucesorio" CUIJ Nº 21-02039393-6; se cita, se llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de SMITH, RAUL DANIEL, DNI Nº 8.281.454, fallecido en fecha 26 de Mayo de 2022; para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Fdo. Dra. ANA ROSA ALVAREZ (Jueza). - Santa Fe, Octubre de 2022 de 2023.

\$ 45 Oct. 17

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios - Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe (Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 11ma. Nominación) en autos caratulados: CANO JUAN JAVIER DOMINGO s/DECLARATORIA DE 2102039515-7, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de CANO JAVIER JUAN DOMINGO, DNI 14.368.454, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo aper-cibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIÁL.(Fdo. Sandra Silvina Romero Secretaria, Ana Rosa Alvarez, Jueza) Santa Fe, De Junio

Oct. 17

AL BOLETIN OFICIAL POR DISPOSICION DE LA OFICINA DE PROCESOS SUCESORIOS (JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA OCTAVA NOMINACIÓN) en los autos caratulados: ALAGUIBE, JOSE LUIS s/ Declaratoria De Herederos 2102042444-OFICINA DE PROCESOS SUCESORIOS se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de JOSE LUIS ALAGUIBE, D.N.I.: 17.008.248 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales.- Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIÁL Fdo.: Dra. Gatti, Secretaria. Oct. 17

Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado Civil y Comercial de la 1º Nominación de Santa Fe) en autos: ORTIZ MARTA NIDIA s/Sucesorio" (CUIJ. N° 2102042425-4) se cita, llama y todos los herederos, acreedores y legatarios de Marta Nidia Ortiz 077- fallecida el 11/08/2023, para que comparezcan a hacer valerlos dentro del término y bajo apercibimientos de ley, lo que se sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y transparente del Palacio de - SANTA FE de octubre de 2023. Dra. Sánchez (Sec). \$45

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil Y Comer-Por disposicion del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil Y Comercial de la Octava Nominación de esta ciudad de Santa Fe, Dr. Iván Di Chiazza, en autos JIMENEZ, SYLVIA SUSANA s/Declaratoria de Herederos; (CUIJ Nº 21-02038454-6) que tramitan por ante la Oficina de Procesos Sucesorios, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de Doña Sylvia Susana Jiménez, DNI Nº 13.759.800 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales, lo que se publica a sus efectos en el BO-LETIN OFICIAL. Santa Fe, de octubre de 2023. Fdo: Dra. Claudia Bibiana Sánchez, (Secretaria) (Secretaria).

Oct. 17

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de la 11ª Nominación, de tramite en la Oficina de Procesos Sucesorios en los autos caratulados SIERRA, GUSTAVO DELMAR s/Declaratoria de herederos; CUIJ N° 21-02040721-9, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del causante don Sierra Gustavo Delmar DNI N° M6.243.764, argentino hijo de Juan Sierra y de Aldina Ruiz Moreno, ultimo domicilio en calle Pedro Ferre 3347 de la ciudad de Santa fe, Provincia de Santa Fe, fecha de nacimiento 19/04/1941 y de fallecimiento el 25/08/2013 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Santa Fe, Octubre 2023. \$45 Oct. 17

Por disposición de la Señora Jueza de 1ª Instancia de Distrito nº 17 en lo Civil, For disposicion de la Senora Jueza de 1º Instancia de Distrito nº 17 en lo Civil, Comercial y Laboral de Villa Ocampo (Santa Fe), se cita, llama y emplaza a herederos, acreedores y legatarios de Rodolfo Mario GEBALA, D.N.I. nº 6.321.030 y Noemí Lidia ZAMAR, D.N.I. nº 6.441.696 para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el término y bajo apercibimientos de ley en autos caratulados "Gebala, Rodolfo Mario y Otros s/ Sucesorio" C.U.I.J. nº 21-26325670-8. Villa Ocampo (Santa Fe),17 de octubre de 2023

Oct. 17

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo civil y comercial de la 3era Nominación de Santa Fe) en autos caratulados "SOSA ESTELIO MAXIMIANO S/SUCESORIO", CUIJ 21-02041788-6, se cita, se llama y se emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de SOSA ESTELIO MAXIMIANO, D.N.I. M. N.º 5.919.174, fallecido en la ciudad de Santa Fe el día 27 de julio de 2023, con último domicilio en calle, Lamadrid 7318 de Santa Fe, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Fdo. Dr. Diego Aldao (juez)

Oct. 17

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial 9º Nominación de la ciudad de Santa Fe), en los autos caratulados "BALZA, LORENZO Y OTROS S/ SUCESORIO" (CUIJ Nº en los adios caradidados BALZA, LORENZO TOTROS S/SOCESORIO (COIS N 21-02039416-9), se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y le-gatarios de: BALZA, CRISTINA ISABEL DNI 5.598.015 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. FDO.: DR. JOSE IGNACIO LIZASO-AIN. JUEZ. \$ 45

Oct. 17

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial 9° Nominación de la ciudad de Santa Fe), en los autos caratulados "BALZA, LORENZO Y OTROS S/ SUCESORIO" (CUIJ Nº 21-02039416-9), se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de: RAMOS, HONORIA DELFINA LC 6.106.670 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. FDO.: DR. JOSE IGNACIO LIZASO-AIN. JUEZ.

\$ 45 Oct. 17

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial 9º Nominación de la ciudad de Santa Fe), en los autos caratulados "BALZA, LORENZO Y OTROS S/ SUCESORIO" (CUIJ Nº 21-02039416-9), se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de: BALZA, LORENZO DNI 2.387.017 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. FDO.: DR. JOSE IGNACIO LIZASOAIN. JUEZ.-Oct. 17

Por disposición de la Señora Jueza de 1ª Instancia de Distrito nº 17 en lo Civil, Comercial y Laboral de Villa Ocampo (Santa Fe), se cita, llama y emplaza a herederos, acreedores y legatarios de María PETRUCCI o María PETRUCHI de GALAY, D.N.I. nº 6.453.907 y Desiderio Manuel GALAY, D.N.I. nº M 7.874.668. para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el término y bajo apercibimientos de ley en autos "Petrucci o Petruchi de Galay, María y Otros s/ Sucesorio" C.U.I.J. nº 21-26325615-5. Villa Ocampo (Santa Fe), 17 de octubre de 2023 \$ 45

Por disposición de la Señora Jueza de 1ª Instancia de Distrito nº 17 en lo Civil, Comercial y Laboral de Villa Ocampo (Santa Fe), se cita, llama y emplaza a herederos, acreedores y legatarios de Castor FLORES, L.E. n° 2.459.790, Faustina PU-CHETA, L.C. n° 1.044.612, y Sergio FLORES, L.E. n° 2.503.255 para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el término y bajo apercibimientos de ley en los autos "Flores, Castor s/ Sucesorio" C.U.I.J. n° 21-26324501-3. Villa Ocampo (Santa Fe),17 de octubre de 2023

Oct. 17

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Ins-Por disposicion de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 6ta. Nominación de Santa Fe) en autos caratulados "CASAL, ROSA DELIA Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-02040889-5) se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de ROSA DELIA CASAL, DNI N° 5.751.131, y de MIGUEL ANGEL TORREZ, DNI N° 6.083.519, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Fdo.: DR. GABRIEL ABAD, Juez. \$45

Por disposición de la Señora Jueza Dra VIRGINIA INGARAMO del Juzgado de 1º Por disposicion de la Senora Jueza Dra VIRGINIA INGARAMO del Juzgado de 1º Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial, y Laboral N° 19 de la ciudad de Esperanza Santa Fe, en los autos caratulados: "GRATTIER, REINALDO ANGEL S/ SUCESORIO", CUIJ N° 21-26304248-1, se cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios y/o acreedores de GRATTIER, REINALDO ANGEL D.N.I. N° 11.426.211, para que hagan valer sus derechos dentro del plazo y con los apercibimientos de ley. Edo: Dra VIRGINIA INGARAMO JUEZA.-. Dra. MARINA BORSOTTI SECRETARIA. Esperanza, Octubre de 2023.

Oct. 17

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 10° Nominación de la Ciudad de Santa Fe), en autos caratulados: "LOPEZ, ANTONIO Y OTROS S/ SUCESORIO" CUIJ: 21-02033899-4, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de ANTONIO LOPEZ, DNI 6.202.472 y ESMERALDA ELENA MANCINELLI, DNI 3.166.780, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Firmado: Dra. Claudia Sánchez, Secretaria \$45 Oct. 17

#### **TOSTADO**

# JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez del juzgado de Primera Instancia de Distrito nº 15 en lo Civil, Comercial y Laboral de la Ciudad de Tostado, Dpto.9 de Julio, Pcia. de Santa Fe, en los autos TOBIAS, MERCEDES BENICIA S/ SUCESORIO 21-26213909-0 se cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios MERCEDES BENICIA TOBIAS, DNI Nº 5.990.157, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimiento de ley. Lo que se publica por el termino de ley en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe y Espacio destinado para tal fin. TOSTADO, 12 de octubre de 2023.

Oct. 17

Por disposición del Sr. Juez del juzgado de Primera Instancia de Distrito nº 15 en lo Civil, Comercial y Laboral de la Ciudad de Tostado, Dpto.9 de Julio, Pcia. de Santa Fe, en los autos PELAGAGGI LUIS PRIMO S/ SUCESORIO 21-26213918-9 se cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios PELAGAGGI LUIS PRIMO, DNI Nº 2.477.291, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del termino de los controles de los contro y bajo apercibimiento de ley. Lo que se publica por el termino de ley en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe y Espacio destinado para tal fin. TOSTADO 12 de octubre de 2023

Oct. 17

Por disposición del Sr. Juez del juzgado de Primera Instancia de Distrito nº 15 en lo Civil, Comercial y Laboral de la Ciudad de Tostado, Dpto.9 de Julio, Pcia. de Santa Fe, en los autos PASCUALONE MARTHA ANGELICA S/ SUCESORIO 21-26213907-4 se cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios PASCUALONE MARTHA ANGELICA, DNI Nº 11.347.777, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimiento de ley. Lo que se publica por el termino de ley en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe y Espacio destinado para tal fin. TOSTADO, 12 de octibre de 2023.

#### **SAN JORGE**

#### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de primera Instancia en lo Civil Comercial Y Laboral de Distrito N° 11 de la de la ciudad de San Jorge, en los autos caratulados: SUPPO, LIONEL DOMINGO y LOVERA NOEMI MARIA s/Sucesorio, CUIJ 21-26261705-7 se cita, llama y emplaza a herederos, acreedores y legatarios de la causante Sra. Noemí María Margarita Lovera, Doc. ident. N° 3.738.091 para que comparezcan a hacer valer sus derechos por el término y bajo apercibimientos de ley. San Jorge, 16 de Agosto de 2023.

Oct 17

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito Número Once (11) de la ciudad de San Jorge, en autos caratulados: SABENA, TERELSITA SUSANA s/Sucesorio, CUIJ 21-26266070-9, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de Teresita Susana Sabena, D.N.I. 2.416.799, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. San Jorge, Agosto de 2023.

\$ 45

Oct. 17

Por disposición del Sr. Juez de primera Instancia en lo Civil Comercial y Laboral de Distrito N° 11 de la de la ciudad de San Jorge, en los autos Caratulados: BOTTO RIBEL ANGEL JOSE s/Sucesorio; CUIJ Nº 21-26266170-6 se cita, llama y emplaza a herederos, acreedores y legatarios del causante Sra. Ribel Angel José Botto, Doc. ident. N° 6.282.072 para que comparezcan a hacer valer sus derechos por el término y bajo apercibimientos de ley. San Jorge, 12 de Octubre de 2023. \$ 45 Oct. 17

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito Nº 11, en lo Civil, Comercial y Laboral, de la ciudad de San Jorge (provincia de Santa Fe), en autos "GIRARDOTTI, ELVIRA EMA S/ SUCESORIO (CUIJ 21- 26265110-7)", se cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios y acreedores de la causante ELVIRA EMA GIRARDOTTI, DNI Nº 6.708.878, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, en el término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Fdo. Dr. Julián D. TAILLEUR Pasero. Secretario. \$45

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial № 11, con asiento en la ciudad de San Jorge -S.F.-, en autos caratulados "DEGANUTTO VICTORINO DOMINGO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" – EXPTE. CUIJ № 21-10RINO DOMINIGO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS - EXPTE. CUI Nº 21-2626360-1, se cita, llama y emplaza a acreedores, herederos y legatarios de Don VICTORINO DOMINGO DEGANUTTO, D.N.I. N° 02.454.414, fallecido el 12/11/2006, para que comparezcan a hacer valer sus derechos por el término y bajo los apercibimientos legales. Publíquese a sus efectos por el plazo de cinco (5) día \$45 Oct. 17

#### SAN CRISTÓBAL

# JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Sra. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 10 en lo Civil, Comercial y Laboral, ciudad de San Cristóbal, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante SILVIO MICHLIG L.E Nº 6.295.071; para que dentro del término y bajo apercibimiento de ley, comparezcan a hacer sus de-que dentro del término y bajo apercibimiento de ley, comparezcan a hacer sus de-rechos en los autos "MICHLIG,SILVIO S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-26140581-1/AÑO 2023) lo que se publica por un día bajo sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y Puertas del Juzgado. San Cristóbal, 11 de septiembre de 2023.-Fdo:Dra. Cecilia Tovar (Secretaria). Dra. Liza Báscolo Ocampo. Jueza a/c.-\$ 45

#### CERES

#### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Nº 10 en lo Civil, Comercial y Laboral, de Ceres, en autos caratulados: SERENELLI DARIO ERNESTO s/ Sucesorio CUIJ 21-17430633-5 se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios y a todos aquellos que creyeran con derecho sobre los bienes de la causante, DARIO ERNESTO SERENELLI, DNI 23.081.956, para que comparezcan a este juzgado a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y ley 11.287. Ceres, de Octubre de 2023. Fdo.: Dra. Viviana Gorosito Palacios (Secretaria).

#### Oct. 17 \$ 45

#### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

SAN CRISTOBAL

Por disposición del Sr. Juez a/c de 1ª Instancia de Distrito N° 10 en lo Civil, Comercial y Laboral Dr. Jorge A. Da Silva Catela Secretaria Única a cargo de la Dra. Cecilia V. Tovar, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y a todos quienes se consideren con derecho sobre los bienes dejados por el causante, Sr. Carlos Rodolfo Souplet DNI N° 16.306.254, por su fallecimiento para que comparezca/n a hacerlos valer dentro del término y bajo apercibimientos de ley, en los autos en autos SOUPLET CARLOS RODOLFO s/Declaratoria de herederos; CUIJ N° 21-26140559-5. San Cristóbal, octubre de 2023.

Oct. 17

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia, en lo Civil, Comercial y Laboral, Distrito Judicial Nº 10, de la ciudad de San Cristóbal, Provincia de Santa Fe, en autos: MOREYRA EULALIA ELISA y otro s/Declaratoria de herederos; CUIJ Nº: 21-26140614-1 - Año 2023, se cita, llama y emplaza a herederos, acreedores y legatarios de Doña Eulalia Elisa Moreyra, D.N.I. Nº 4.101.506, fallecida en fecha 11 de Octubre de 2011, en la ciudad de Esperanza, Pcia. de Santa Fe, con último domicilio en calle Avda. del Centenario s/n, de la localidad de Elisa, Pcia. de Santa Fe, y de Don Anisal Ramón Fernández, D.N.I. Nº 22.418.907, fallecido en fecha 09 de Enero de 2017, en la ciudad de Santa Fe, Pcia. de Santa Fe, con último domicilio en calle Avda. del Centenario Nº 544, de la localidad de Elisa, Pcia. de Santa Fe; para que dentro del término y bajo apercibimientos de ley, comparezcan a hacer valer sus derechos, lo que se publica en Boletín Oficial y Hall de Tribunales. Fdo. Cecilia V. Tovar, Secretaria; Mallas Raúl Colón, Juez a/c. San Cristóbal, 9 de octubre de 2023.

de octubre de 2023. \$ 45 Oct. 17

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia, en lo Civil, Comercial y Laboral, Distrito Judicial № 10, de la ciudad de San Cristóbal, Provincia de Santa Fe, en autos: CHARRA AMADEO ANDRÉS s/Declaratoria de herederos, CUIJ №: 21-26140624-9 se cita, llama y emplaza a herederos, acreedores y legatarios de Don Amadeo Andrés Charra. D.N.I. № 24.706.646, fallecido en fecha 16 de agosto de 2019, en la ciudad de Santa Fe, Pcia. de Sarna Fe, con último doricilitos cello Pu. Con Espacies № 14 de la legidad de Eliza Deira de Santa Fe. nicilio en calle By. San Francisco N° 116 de la localidad de Isla, Pcia. de Sarria Fe. Con ultimo domicilio en calle By. San Francisco N° 116 de la localidad de Isla, Pcia. de Santa Fe, para que dentro del término y bajo apercibimientos de ley, comparezcan a hacer valer sus derechos, lo que se publica en Boletín Oficial y Hall de Tribunales. Fdo. Cecilia y. Tovar, Secretaria; Matías Raúl Colón, Juez a/c. San Cristóbal, 9 de octubre de 2023.

\$45

Oct. 17

### **RAFAELA**

# JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez a/c de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Rafaela, provincia de Santa Fe, en autos: CUIJ N° 21-24205357-2; BURKETT RUBEN JORGE s/Declaratoria de herederos, Se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores, y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Rubén Jorge Burkett, DNI N° 14.338.479, con último domicilio en Ituzaingó N° 1176 de la ciudad de Rafaela (Sta. Fe), fallecido en fecha 31/03/2023, para que comparezcan a acredita su carácter y hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días bajo apercibimientos de ley, lo que se publicará en el Boletín Oficial y en el Hall de Tribunales, a sus efectos. Fdo: Sandra Inés Cerliani (Secretaria), Matías Raúl Colon (Juez).

Oct. 17

Por disposición del señor juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la primera nominación de la ciudad de Rafaela, en los autos caratulados: RUBEN ALCIDES IGNACIO s/Sucesorio; (Expte. CUIJ Nº 21-24203934-0) se cita, se llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de Rubén Alcides Ignacio, Documento de Identidad N° M6.273.618, fallecido el día 01 de Febrero del año 2014, en la Ciudad de Rafaela, Departamento Castellanos, de la Provincia de Santa Fe, con último domicilio en calle Pedro Storero N° 428, de la Ciudad de Rafaela, Departamento Castellanos, de la Provincia de Santa Fe para que comparez-

can, acrediten su carácter y hagan valer sus derechos dentro del término 30 días bajo apercibimientos legales, lo que se publica a sus efectos en la Sede Judicial lugar respectivo. Fdo. Dr. Matías Raúl Colon, juez. Dra. Sandra Inés Cerliani, Secretaria. Rafaela, 11 de Octubre de 2.023.

Oct. 17 \$ 45

Por disposición del Juzgado de 1ª Instancia de Distrito Nº 5 civil y Comercial de 1ª Nominación de la ciudad de Rafaela, a cargo de Matías Raúl Colón, Juez y Sandra Inés cerliani, Secretaria, en los autos: Expte. CUIJ Nº 21-24205565-9; TORRES, SEGUNDO OSCAR s/Sucesorio, Se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Torres Segundo Oscar D.N.I. Nº 14-401.068, con último domicilio en Avultalia. Nº 1806 de la localidad de Rafaela. Santa En fallacido en facha Av. Italia N° 1806 de la localidad de Rafaela, Santa Fe, fallecido en fecha 16/06/2023, para que dentro del término de ley, comparezcan a acreditar su carácter y hacer valer sus derechos. Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL. Rafaela, 11 de Octubre de 2023.

\$ 45 Oct. 17

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe, Dr. Guillermo A. Vales, en los autos caratulados MONTTI, LUIS HECTOR s/Declaratoria de herederos; (CUIJ Nº 21-24205326-2), se cita, llama y emplaza a tos herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. Luis Héctor Montti, D.N.I. Nº 11.212.277, fallecido el día 30 de Junio de 2023, en la ciudad de Rafaela, siendo su último domicilio el de calle Eduardo. Oliber 1030, de la ciudad de Rafaela, para que comparezcan a hacer valer sus de-rechos dentro del término de 30 días bajo apercibimientos legales, lo que se pu-blica en el BOLETÍN OFICIAL y en el hall de tribunales, a sus efectos. Secretaria: Dra. Agostina Silvestre. Juez: Dr. Guillermo Vales. Rafaela, 12/10/23. \$45

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación Sec. Única de la ciudad de Rafaela, Distrito Judicial Nº 5, Departamento Castellanos, Provincia de Santa Fe, en autos: BONSEGUNDO, CARLOS DANTE s/Sucesorio; CUIJ Nº: 21-24204627-4, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Bonsegundo, Carlos Dante D.N.I. Nº 14.703.852 con último domicilio en calle Santa Fe s/n de la localidad de Aurelia, Departamento Castellanos, Provincia de Santa Fe, fallecido el día 5 de febrero de 2022 en la ciudad de Rafaela, Departamento Castellanos) Provincia de Santa Fe, para comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días bajo apercipimientos de lev. lo que valer sus derechos dentro del término de 30 días bajo apercibimientos de ley, lo que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL y en el Hall de Tribunales, a sus efectos. Firmado: Dra. Agostina Silvestre, Secretaria; Dr. Guillermo A. Vales, Juez. Santa Fe, Mayo 2023.

\$ 45 Oct. 17

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Nº 5 en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de la ciudad de Rafaela, (Sta. Fe), en autos caratulados GRAFF MARIA ESTER S/ SUCESORIO CUIJ 21-24204975-3; autos caratulados GRAFF MARIA ESTER S/ SUCESORIO CUIJ 21-24/2049/5-3; se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante MARIA ESTER GRAFF, D.N.I. 12.691.012, nacida el 29.08.1958, en Humberto Primo, Dpto. Castellanos, Pcia. de Santa Fe y fallecida en Sunchales, Dpto. Castellanos, Provincia de Santa Fe el 15.08.2022, siendo su último domicilio en zona rural Tacural, Provincia de Santa Fe, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días y bajo los apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial, y en Sede Judicial. Fdo:: Dra. Ana Laura Mendoza, Jueza. Dra. Verónica Carignano Abogada. — Secretaria. Pafaela. Setiembro de 2023 Abogada – Secretaria. Rafaela, Setiembre de 2023 \$ 45 Oct. 17

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de Rafaela, provincia de Santa Fe, en autos "CUIJ 21-24204616-9 – CALAON ZULEMA MARTA ESTHER Y OTROS S/ SUCESORIO" se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes ZULEMA MARTA ESTHER CALAON, DNI F4.974.040, con último domicilio en calle Mendoza N°571 de San Vicente, provincia de Santa Fe, fallecida en fecha 06 de julio de 2015 en la ciudad de Rafaela, provincia de Santa Fe, y de RUBEN ERICO OLDANI, DNI 6.300.905, con ultimo domicilio en calle Padre A. Oggier N°2818 de la ciudad de Franck, provincia de Santa Fe, fallecido el día 26 de enero de 2022 en la ciudad de Franck, provincia de Santa Fe, para comparezan a hacer yaler sus derechos dentro del termino de de Santa Fe, jallecido el día 26 de enero de 2022 en la ciudad de Franck, provincia de Santa Fe, para comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días bajo apercibimientos de ley, lo que se publicará en el Boletín Oficial y en el Hall de Tribunales, a sus efectos. Firmado: Dra. Agostina Silvestre – Secretaria – Dr. Guillermo A. Vales – Juez. Rafaela, 12 de octubre de 2023. \$45

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Primera Nominación de Rafaela, Provincia de Santa Fe (Secretaria: Dra. Sandra Inés CERLIANI; Juez: Dr. Matías Raúl COLÓN), en autos: "CUIJ 21-24205498-6.- BERTONE, ENILSE JUAN JOSE S/ SUCESORIO", se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ENILSE JUAN JOSE BERTONE, D.N.I. N° 6.290.986, con último domicilio en Alberdi N° 371 de la ciudad de Sunchales – Provincia de Santa Fe, fallecido en fecha 15 de Julio de 2023 en la ciudad de Sunchales, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días bajo los apercibimientos de ley, lo que se publicará en el Boletín Oficial y en el Hall de Tribunales a sus efectos.- Dra. Sandra Inés CERLIANI - Secretaria; Dr. Matías Raúl COLÓN.-Juez.- Rafaela. 11/10/2023 Juez.- Rafaela, 11/10/2023 \$ 45 Oct 17

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la CUARTA Nominación de la ciudad de Rafaela, provincia de Santa Fe, en autos "Expte: TABORDA OLGA YOLANDA s/ sucesorio - CUIJ N° 21-24204804-8" se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante TABORDA, Olga Yolanda D.N.I. N° 0592842, con último domicilio en 1° de Agosto 278 -Rafaela-Santa

Fe-. Fallecida en fecha 18 de julio de 2009 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días bajo apercibimiento de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL Y EN EL HALL DE TRIBUNALES. AGOSTINA SILVESTRE ABOGADA – SECRETARIA; GUILLERMO A. VALES ABOGADO – JUEZ. Rafaela, 12/102023.

\$ 45 Oct. 17

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Nro.: 5 en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de Rafaela, se cita, emplaza y llama por el término y bajo apercibimientos de ley, a herederos, acreedores y legatarios de JORGE RUBEN CANCELLIERI, D.N.I. NRO.: M 6.260.705, fallecido el 10 de mayo de 2022 y domiciliado realmente en calle Ramón y Cajal 243 de la ciudad de Rafaela, para que comparezcan ante éste Juzgado a hacer valer sus derechos, por estar así ordenado en autos: "CANCELLIERI JORGE RUBÉN s/ Declaratoria de Herederos" (CUIJ NRO.: 21-24203436-5). Fdo.: Dr. Guillermo Vales (Juez), Dra. Sandra Cerliani (Secretaria A/C).Rafaela, 12 Octubre de 2023.-

#### RECONQUISTA

#### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de primera Instancia de Distrito Judicial N2 4 en lo civil y comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Reconquista, se hace saber que en autos caratulados DESTEFANIS DANIEL ALBERTO s/Solicitud de propia quiebra; CUIJ N° 21-25024399-2, se ha dispuesto por resolución judicial de fecha Reconquista, 22 de Agosto de 2023. ...Por practicada readecuación del informe final y proyecto de distribución. De manifiesto por el término de ley. Publíquense edictos de ley. ...Notifíquese. Firmado: Fabián Lorenzini — Juez a/c; Paola Milazzo - Secretaria.

\$ 45 Oct. 17

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial Nº 4 en lo Civil y Comercial, Tercera Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados "MATHIEU AMARO ALCIDES S/ SUCESIONES-INSC.TARDIAS-SUMARIAS-VOLUNT." CUIJ Nº 21-25030789-3, llama, cita y emplaza a los herederos, legatarios y/o acreedores que se consideren con derechos a los bienes de la herencia dejada por el Sr. AMARO ALCIDES MATHIEU, DNI Nº 10.184.267 para que dentro del término y bajo los apercibimientos de ley se presenten a hacerlos valer. Reconquista, 17 de Octubre de 2023.-

\$ 45 Oct. 17

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial Nº 4 en lo Civil y Comercial, Tercera Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados "VARGAS, LUIS ROQUE S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ Nº 21-25030815-6, llama, cita y emplaza a los herederos, legatarios y/o acreedores que se consideren con derechos a los bienes de la herencia dejada por el Sr. LUIS ROQUE VARGAS, DNI Nº 7.922.363, para que dentro del término y bajo los apercibimientos de ley se presenten a hacerlos valer. Reconquista, 17 de Octubre de 2023.-

\$ 45 Oct. 17

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial Nº 4 en lo Civil y Comercial, Tercera Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados "ROJAS OLGA CESIRA Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ Nº 21-25025527-3, Ilama, cita y emplaza a los herederos, legatarios y/o acreedores que se consideren con derechos a los bienes de la herencia dejada por el Sr. AMA-DEO JOSE GUANA, DNI Nº M6.346.154 y la Sra. OLGA CESIRA ROJAS, DNI Nº F2.356.989 para que dentro del término y bajo los apercibimientos de ley se presenten a hacerlos valer. Reconquista, 17 de Octubre de 2023.-\$45

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial Nº 4 en lo Civil y Comercial, Segunda Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados "RENIERO IRMA ANA S/SUCESORIO" CUIJ Nº 21-25031100-9, llama, cita y emplaza a los herederos, legatarios y/o acreedores que se consideren con derechos a los bienes de la herencia dejada por la Sra. IRMA ANA RENIERO DNI Nº F5.650.138 para que dentro del término y bajo los apercibimientos de ley se presenten a hacerlos valer. Reconquista, 17 de Octubre de 2023.-\$45

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial Nº 4 en lo Civil y Comercial, Segunda Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados "ROHR MARIA TERESA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ Nº 21-25030737-0, llama, cita y emplaza a los herederos, legatarios y/o acreedores que se consideren con derechos a los bienes de la herencia dejada por la Sra. MARIA TERESA ROHR DNI Nº F1.055.982 para que dentro del término y bajo los apercibimientos de ley se presenten a hacerlos valer. Reconquista, 12 de Octubre de 2023.-

\$ 45 Oct. 17

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia del Distrito Judicial Nº 4 en lo Civil y Comercial de la ciudad de Reconquista (SF), Primera Nominación, se cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios y acredores de la Sra.COSTA MARIA ANTONIA DNI 5000883 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos de ley en autos: "PETROLI AMARO AUGUSTO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-25023699-6.-Firmado: DRA.PAOLA C. MILAZZO- Dr. JOSE M. ZARZA .-secretaria Juez.- Reconquista, 11 de octubre de 2023.-

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia del Distrito Judicial Nº 4 en lo Civil y Comercial de la ciudad de Reconquista (SF), Primera Nominación, se cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios y acreedores del Sr.PETROLI AMARO AUGUSTO DNI 6346158 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos de ley en autos: "PETROLI AMARO AUGUSTO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-25023699-6.-Firmado: DRA.PAOLA C. MILAZZO- Dr. JOSE M. ZARZA .-secretaria Juez. Reconquista, 11 de octubre de 2023.\$45 Oct. 17

### **EDICTOS ANTERIORES**

#### JUZGADO LABORAL

Por disposición del Señor Juez de Primera instancia de Distrito Laboral de la Cuarta Nominación de la ciudad de Santa Fe, se cita, llama y emplaza a los herederos del Sr. Eugenio Dante Pagani, DNI Nº 6.210.001 para que comparezcan y tomen intervención en el proceso, dentro del término de diez (10) días y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica por el término de ley en el Boletín Oficial. Autos caratulados: GONZALEZ, MIGUEL c/PAGANI EUGENIO y otros s/Cobro de pesos - Rubros laborales; CUIJ N° 2 04791813-5. Santa Fe, 18 de septiembre de 2023. Dra. Silvina Melchiori, Secretaria. Dra. María Victoria Acosta, Jueza. S/C 508431 Oct. 11 Oct. 19

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Laboral de la Tercera Nominación de la ciudad de Santa Fe (SF), se hace saber que en los autos caratulados VILLARREAL ROQUE RODOLFO c/PREVENCION ART S.A. s/Accidentes y/o enfermedades del trabajo; CUIJ Nº 21-04788926-7, el Señor Juez ha ordenado lo siguiente: Santa Fe, 05/09/23. Proveyendo escrito cargo Nº 12989: I) Téngase presente lo manifestado en relación al fallecimiento del actor: Villarreal Roque Rodolfo. Agréguese las partidas que se acompañan. II) Cítese a los herederos o derechohabientes por edictos a fin de que tomen intervención en autos con las formalidades requeridas por el término y bajo apercibimientos de ley (Arts. 45 inc. 4, 47 y 67 del CPCCSF). III) Asimismo, librese oficio al Registro de Procesos Sucesorios Universales a los fines de que informe si se ha iniciado declaratoria de herederos a nombre del actor fallecido y, en su caso, dónde se encuentra radicada la misma y quiénes fueron declarados en tal carácter IV) Hágase saber lo manifestado a la perito interviniente en autos. V) Requiérase a la Sra. Rosalía Inés Esquivel manifieste acerca de la existencia de otros herederos del fallecido y, en su caso, denuncie los domicilios reales de los mismos. Notifíquese. Firmado. German F. Allende, secretario; Carlos J. G. Garibay, juez. Santa Fe, 26 de septiembre de 2023. Carolina Noelí Helver, prosecretaria.

S/C 508564 Oct. 11 Oct. 17

Por disposición del Juez de Trámite, Dra. María Carolina Moya, en los autos caratulados SECRETARIA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA C/SOSA, ERIKA SUSANA s/Control de legalidad de resolución definitiva de medida de protección excepcional; Expte. CUIJ N° 21-10758202-2 que tramitan ante el Tribunal Colegiado de Familia N° 2, Secretaría Primera de Vulnerabilidad de la ciudad de Santa Fe, rovincia de Santa Fe, es ha ordenado notificar por edicto a la Sra. Erika Susana Sosa, D.N.I. N° 36.132.287, lo siguiente: Santa Fe, 19 de Septiembre de 2023. Atento la integración subjetiva del Tribunal Colegiado de Familia N° 2, desígnaco y 10 de Tribunal Colegiado de Familia N° 2, desígnaco y 10 de Tribunal Colegiado de Familia N° 2, desígnaco y 10 de Tribunal Colegiado de Familia N° 2, desígnaco y 10 de Tribunal Colegiado de Familia N° 2, desígnaco y 10 de Tribunal Colegiado de Familia N° 2, desígnaco y 10 de Tribunal Colegiado de Familia N° 2, desígnaco y 10 de Tribunal Colegiado de Familia N° 2, desígnaco y 10 de Tribunal Colegiado de Familia N° 2, desígnaco y 10 de Tribunal Colegiado de Familia N° 2, desígnaco y 10 de Tribunal Colegiado de Familia N° 2, desígnaco y 10 de Tribunal Colegiado de Familia N° 2, desígnaco y 10 de Tribunal Colegiado de Familia N° 2, desígnaco y 10 de Tribunal Colegiado de Familia N° 2, desígnaco y 10 de Tribunal Colegiado de Familia N° 2, desígnaco y 10 de Tribunal Colegiado y 10 de Tribunal

Por disposición de la Sra. Jueza del Tribunal Colegiado de Familia Nº 2, de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: ALMADA, IVANA CAROLINA c/PASCULLI, MARTIN ROBERTO s/Reclamación de filiación extramatrimonial, indemnización de daños y perjuicios y medida de alimentos provisorios; Expte. Nº 21-10750889-6, se ha dispuesto: Santa Fe, 07 de septiembre de 2023. Hágase saber que en los presentes la suscripta ha sido designada como Jueza de Trámite (art. 543 del CPCC). Por presentada y domiciliada, acordándosele la participación que por derecho corresponda en el carácter invocado, en mérito al poder acompañado. Por iniciada la presente demanda de filiación extramatrimonial y daños y perjuicios, contra Pasculli Martín Roberto, a quienes se

cita y emplaza para que comparezcan a estar a derecho y contestar la demanda por el término de veinte días y a ofrecer la prueba de la que intente valerse, todo bajo apercibimientos de ley. Téngase presente la prueba ofrecida. Agréguese la documental acompañada. Dese intervención a la Defensoría General. A los fines de tratar el pedido de cuota provisional de alimentos, cítase a las partes a la audiencia del día 02 de noviembre de 2023 a las 9:30 hs., quienes deberán comparecer bajo apercibimientos de ley. Asimismo, atento a que el decreto correspondiente al escrito cargo N° 26385 se encuentra agregado en el expediente soporte papel, y siendo que el proveído cargado electrónicamente pertenece a otro CUIJ, en este estado se procede a subirlo al SISFE: Santa Fe, 21 de Junio de 202. Como lo solicita, autorízase a notificar por edictos (art. 67 CPCC). Notifíquese, Firmado: Dra. Adriana Braga (Secretaria). Dra. Liliana Lourdes Michelassi (Jueza). \$ 90 508399 Oct. 11 Oct. 19

Por disposición del Tribunal Colegiado de Familia Nº 2 Secretaría Nº 1, Santa Fe, para los autos ARCE, ELIANA EMILCE c/Herederos de VASCHETTO, ALBERTO RAMON s/Filiación extramatrimonial y daños y perjuicios; 21-10755378-6, se ordena lo siguiente: Santa Fe, 26 de septiembre de 2023 Proveyendo escrito cargo Nº deria lo siguiente. Santa le, 20 de septienible de 2023 Froveyendo escrito cargo N 30879/2023: Haciendo efectivos los apercibimientos oportunamente decretados, declárase rebeldes a los demandados (Herederos de Vaschetto Alberto Ramón). Notificado que fuere el presente, se proveerá lo que por derecho corresponda. ... Santa Fe, 29 de septiembre de 2023. Firmado Dra. Maria Carolina Moya, Jueza;

Dra. Maria Sol Novello, Secretaria. \$ 40 508459

Oct. 11 Oct. 17

Por disposición del Señor Juez del Tribunal Colegiado de Familia Número Tres de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, Dr. Fabio M. Della Siega, en autos caratulados OJEDA, DAMIAN OSCAR OJEDA, ADRIANA NICOL Y MORALES BLASCO, JOSE LUIS s/Inscripción de sentencia dictada en el extranjero; (CUIJ № 21-10745843-0) que tramitan por ante el Tribunal arriba mencionado, Secretaría a cargo del Dr. Marcelo A. Albrecht, se notifica al Señor José Oscar Ojeda, DNI Nº cargo del Dr. Marcelo A. Albrecht, se notifica al Señor José Oscar Ojeda, DNI Nº 14.558.217 con domicilio actual desconocido y a toda persona que tenga interés legitimo en la causa, de lo resuelto en autos: Santa Fe, 29 de setiembre de 2.023. Vistos y considerando: Los presentes descritos en el acápite en trámite por ante la Secretaría 2da, en los que el 16 de mayo pasado se dictó la resolución Nº 451 (inserta al Tº 73; Fº 207, que luce a Fs. 46). En relación a dicho pronunciamiento, los peticionarios apuntan que para su debida registración, debe aclararse que el efecto de su adopción es pleno y que se ordene la inscripción de la sentencia de adopción dictada en el Reino de España (Fs. 59). El Art. 248 del Código de rito prevé que, aun cuando ya haya concluido la competencia del magistrado que dictó una resolución, éste podrá corregir cualquier error material del fallo, aclarar algún concepto oscuro o suplir cualquier emisión, siempre y cuando, ya de suvo, ello- no conlleve alterar este podra corregir cualquier error materiai dei failo, aciarar algun concepto oscuro o suplir cualquier omisión, siempre y cuando, va de suyo, ello- no conlleve alterar los fundamentos jurídicos del pronunciamiento ni llevar a cabo un nuevo análisis de los elementos de convicción valorados (C.S.J.S.F., San Cristóbal S.M.S.G. c/Osella de Varvello, Norma Estela s/Consignación-recurso de inconstitucionaldad. Juris, 90, 184). En esta inteligencia y virtud de la normativa invocada, cuadra aclarar tales datos en el segmento resolutivo del fallo, por lo cual; Resuelvo: 1) Aclarar que la adonción de Damida Oscar, Gieda y Adriana Nicol. Qieda file totorgada con efecto adopción de Damián Oscar Ojeda y Adriana Nicol Ojeda fue otorgada con efecto pleno. 2) Ordenar la inscripción de la sentencia de adopción plena de Damián Oscar Ojeda y Adriana Nicol Ojeda dictada en el Reino de España el 17 de mayo de 2.022 (auto Nº 111/2022) en los libros del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe. Insértese, agréguese copia y hágase saber. Fdo. Dr. Fabio M. Della Siega —Juez. Dr. Marcelo A. Albrecht —Secretario. Santa Fe, 02 de octubre de 2023.

\$ 100 508472 Oct. 11 Oct. 19

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación, se hace saber que en los autos "ESCO-BAR, NATALIA LUCIA s' Solicitud Propia Quiebra" (CUIJ 21-02040706-6).- se ha dispuesto: Santa Fe, 27/09/23 - RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de NATALIA LUCIA ESCOBAR, D.N.I. 27.487.886 apellido materno Villalba, soltera, con domicilio real en calle 9 de Julio 5093 de la ciudad de Santa Fe y legal en calle 25 de Mayo 2423 de la ciudad de Santa Fe, ambos de la provincia de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquétes.- 3) Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Sindico los bienes de aque-lla.- 4) Intimar a la deudora para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C.- 5) Intimar a la deudora para que entregue al Síndico, dentro de las veinti-cuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad.- 6) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido los que serán in-eficaces. 1 1) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contado-res Públicos Nacionales, para el día 11 de octubre de 2023 a las 10.00 hs. 13) Fijar el día 10 de noviembre de 2023 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos per-tinentes. 14) Fijar el día 29 de poviembre de 2023 como fecha hasta la cual se popresentar al Sindico los pedidos de Verificación de Creditos así como los titulos pertinentes. 14) Fijar el día 29 de noviembre de 2023 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos.-15) Señalar el día 29 de diciembre de 2023 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito acompañando legajos en soporte papel y en archivo PDF para su publicación en el sistema informático; y el día 15 de marzo de 2024 para la presentación del Informe General.- Sin previo pago (art. 89- 3er párrafo Ley 24522) Fdo. Dr. Pablo Silvestrini, Dr. Carlos Marcolin (Juez).28 de septiembre de 2023.

508192 Oct. 6 Oct. 12

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la 11ma. Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados: FRETE, GABRIELA ELIZABET s/Solicitud propia quiebra, CUIJ 21-02024612-7, ha dispuesto lo siguiente: "Santa Fe, 07 de Septiembre de 2023. AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO:... RE-SUELVO: Disponer la conclusión por pago total de la quiebra de Gabriela Elizabet Frete. Officiese a los organismos pertinentes a los efectos de comunicar la presente resolución. Regístrese y hágase saber..." Firmado: Sandra Silvina Romero, Secretaria - Ana Rosa Alvarez, Jueza. Santa Fe, 25 de Septiembre de 2023. Magdalena Cabal, Prosecretaria.

Por disposición del Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de la ciudad de Santa Fe; se hace saber que en los autos: CIORCIARI, PATRICIA AURORA s/Pedido de quiebra" Expte Nro. 21-02030597-2, se hace saber que la Sindicatura ha presentado el informe Final y el Proyecto de Distribución lo que se publica a los efectos legales. Santa Fe, 21 de septiembre de 2023. Por presentado informe final y proyecto de distribución, publíquense edictos. Notifíquese"... Fdo.: Dr. Gabriel O. Abad - Juez; Dra. Verónica G. Toloza, Secretaria. Santa Fe, 29 de Septiembre de 2023. Dra. Natalia Gerard, Prosecretaria. Prosecretaria.

S/C 508495 Oct. 11 Oct. 19

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en los autos caratulados: GOGMAN, JOSE LUIS s/Solicitud propia quiebra (CUIJ: 21-02042291-9) tramitados por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial Nº 1 en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, de los que: "Santa Fe, 04 de Octubre de 2023. AUTOS Y VISTOS... RESULTA CONSIDERANDO... RESUELVO: 1 .Declarar la quiebra de JOSE LUIS GOGMAN argentino, DNI N° 38.726.815, soltero, empleado Sergio Ariel Malaspino, CUIL: 20-38726815-5, apellido materno Oviedo, domiciliado según dice en calle Agote N° 347 de localidad de Barrancas, Provincia de Santa Fe y constituyendo domicilio legal en calle Monseñor Zaspe N° 2970 de esta ciudad de Santa Fe. 2- Mandar anotar la presente sentencia de quiebra a los Registros correspondientes, oficiándose. 3- Decretar la inhibición general de bienes del fallido, oficiándose a sus efectos para la toma de razón a los Registros pertinentes. 4- Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos del fallido los entregua la Síndico. 5- Intimar al fallido para que dentro de las 24 hs. de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario concursal. 6- Prohibir al fallido la realización de pagos, reputando ineficaces los que eventualmente pudiera efectuar.-7- Ordenar interceptar la correspondencia, las comunicaciones dirigidaces los que eventualmente pudiera efectuar.-7- Ordenar interceptar la correspondencia, las comunicaciones dirigidaces los que eventualmente pudiera efectuar.-7- Ordenar interceptar la correspondencia, las comunicaciones dirigidaces los que eventualmente pudiera efectuar.-7- Ordenar interceptar la correspondencia, las comunicaciones dirigidaces los que eventualmente pudiera efectuar.-7- Ordenar interceptar la correspondencia, las comunicaciones dirigidaces la comunicaciones dirigidaces la correspondencia, las comunicaciones dirigidaces la cargo por el sindica de la cargo por el sindica Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo efectuar.-7- Ordenar interceptar la correspondencia, las comunicaciones dirigidas al fallido, que deberán ser entregadas al Síndico. A sus efectos se oficiará. 8- Hacer al fallido, que deberán ser entregadas al Síndico. A sus efectos se oficiará. 8- Hacer saber al fallido que sólo podrá ausentarse del país previa autorización de este Tribunal, y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 25 y 103 de la Ley 24.522. Practíquese las pertinentes comunicaciones a la Jefatura de Policía de la Peia. de Santa Fe, a la Delegación Santa Fe de la Policía Federal y a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior, oficiándose. 9.- Ordénase el cese de las retenciones de los códigos de descuento, con excepción de los de ley y los de Seguridad Social, de causa anterior a la declaración de la quiebra. Procédase a oficiar a sus fines y trábese embargo, en proporción de ley, sobre los haberes de la fallida, debiendo depositarse las sumas retenidas en una cuenta a abrirse a al orden del Juzgado y para estos autos en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Agencia Tribunales. A cuyo fin se comunicará por Secretaria para que se proceda a la apertura de la cuenta judicial. Officiese a la empleadora. 10- Designar al Oficial de Justicia en turno para que efectúe el inventario e incautación de los bienes y papeles del fallido con los alcances previstos en el art. 177 de la ley 24.522 sin perjuicio de que en el término de 30 días el Síndico realiza el inventario ordenado en el inc. 10 del art. 88 de LCQ.-11- Designar el día miércoles 04 de octubre de 2023 a las 10:00hs. para que tenga lugar la audiencia por la. que se sorteará el Síndico de la lista de Contadores Públicos Nanarie dia miercoles de de octubre de 2023 a las 10.00ns. para que tenga lugar la audiencia por la, que se sorteará el Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales existentes en el Juzgado. Comuníquese a la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Santa Fe. 12- Fijar el día lunes 12 de junio de 2023 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 Ley 24,522), 13- Señalar el día martes 06 de febrero de 2024 como fecha en la cual la 24.522). 13- Señalar el día martes 06 de febrero de 2024 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 Ley 24.522) y designar el día viernes 22 de marzo de 2024 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 de la Ley Concursal). 14- Exhortar a los Juzgados donde se tramiten juicios de contenido patrimonial contra el fallido a los fines de que procedan a la remisión de los mismos en los términos y con los alcances del art. 132 de la Ley 24.522. 15- Disponer la publicación de Edictos durante cinco días en el BOLETÍN OFICIAL de la Pcia. de Santa Fe, de acuerdo a los normado por el art. 89 de la LCQ. Hágase saber, insértese, expídase copia. Oficiese a los Registros correspondientes. Comuníquese a la A.P.I. (Art. 23 Ley 3.456) y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada 195, punto 2 de la Excma. Corte Suprema de Justicia de la Pcia. del 19 de Noviembre de 1.986. Comuníquese a la empleadora oficiándose a sus efectos. Fdo.: Aldao (Juez a/cargo) — Pacor Alonso (Secretaria).- OTRO DECRETO: "Santa Fe, 06 de Octubre de 2023. Habiéndose realizado el sorteo correspondiente a un Sindico que intervendrá en autos, ha sido sorteado la Síndico CPN Valiente Alicia Nélida, domiciliada en calle Pasaje Koch N° 1057 - depto 2, a quien se designa en tal carácter, debiendo comparecer a aceptar el cargo en cualquier día y hora de audiencia con las formalidades y bajo los aperel cargo en cualquier día y hora de audiencia con las formalidades y bajo los aper-cibimientos de ley. Notifíquese. Fdo. Aldao (Juez a/cargo) - Pacor Alonso (Secretaria). S/C Oct. 11 Oct. 19

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en los autos caratulados "GOMEZ, ANA-LIA ELIZABETH s/Pedido de quiebra (CUIJ: 21-02041574-3) tramitados por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N'1 en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, de los que: "Santa Fe, 04 de Octubre de 2023. AUTOS Y VISTOS... RESULTA CONSIDERANDO... RESUELVO: 1.- Declarar la quiebra de Analía Elizabeth Gómez, argentino, DNI Nº 32.730.165, soltera, empleado Sergio Ariel Malaspino, CUIL: 27-32730165-4, apellido materno Gómez, domiciliada según dice en calle Brarda nº 1233 de localidad de Gálvez, Provincia de Santa Fe y constituyendo domicilio legal en calle Amenábar Nº 2965 de esta ciudad de Santa Fe. 2-Mandar anotar la presente sentencia de quiebra a los Registros correspondientes, oficiándose.-3- Decretar la inhibición general de bienes del fallido, oficiándose a sus efectos para la toma de razón a los Registros pertinentes. 4- Ordenar a los terceros efectos para la toma de razón a los Registros pertinentes. 4- Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos del fallido los entreguen al Síndico. 5- Intimar al fallido para que dentro de las 24 hs. de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario concursal. 6- Prohibir al fallido dico, ponga sus bienes a disposición del funcionario concursal. 6- Prohibir al fallido la realización de pagos, reputando ineficaces los que eventualmente pudiera efectuar. 7- Ordenar interceptar la correspondencia, las comunicaciones dirigidas al fallido, que deberán ser entregadas al Síndico. A sus efectos se oficiará. 8- Hacer saber al fallido que sólo podrá ausentarse del país previa autorización de este Tribunal, y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 25 y 103 de la Ley 24.522. Practiquese las pertinentes comunicaciones a la Jefatura de Policía de la Pcia. de Santa Fe, a la Delegación Santa Fe de la Policía Federal y a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior, oficiándose. 9- Ordénase el cese de las retenciones de los códigos de descuento, con excepción de los de ley y los de Seguridad Social, de causa anterior a la declaración de la quiebra. Procédase a oficiar a sus fines y trábese embarro, en proporción de los sobre los haberes de la fallida, debiendo depositarse bargo, en proporción de ley, sobre los haberes de la fallida, debiendo depositarse las sumas retenidas en una cuenta a abrirse a al orden del Juzgado y para estos

autos en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Agencia Tribunales. A cuyo fin se comunicará por Secretaria para que se proceda a la apertura de la cuenta judicial. Officiese a la empleadora. 10- Designar al Oficial de Justicia en turno para que efectúe el inventario e incautación de los bienes y papeles del fallido con los alcances previstos en el art. 177 de la Ley 24.522 sin perjuicio de que en el término de 30 días el Síndico realiza el inventario ordenado en el inc. 10 del art. 88 de LCQ. 11- Designar el día miércoles 04 de octubre de 2023 a las 10:00hs. para que tenga lugar la audiencia por la que se sorteará el Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales existentes en el Juzgado. Comuníquese a la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Santa Fe. 12- Fijar el día lunes 12 de junio de 2023 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 Ley 24.522). 13- Señalar el día martes 06 de febrero de 2024 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 Ley 24.522). 13- Señalar el día martes 06 de febrero de 2024 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 Ley 24.522) y designar el día viernes 22 de marzo de 2024 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 de la Ley Concursal). 14- Exhortar a los Juzgados donde se tramiten juicios de contenido patrimonial contra el fallido a los fines de que procedan a la remisión de los mismos en los términos y con los alcances del art. 132 de la Ley 24.522. 15- Disponer la publicación de Edictos durante cinco días en el BOLETÍN OFICIAL de la Pcia. de Santa Fe, de acuerdo a los normado por el art. 89 de la LCQ. Hágase saber, insértese, expídase copia. Oficiese a los Registros correspondientes. Comuníquese a la A.P.I. (Art. 23 Ley 3.456) y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada 195, punto 2 de la Excma. Corte Suprema de Justicia de la Pcia. del 19 de Noviembre de 1.986. Comuníquese a la empleadora oficiándose a sus efectos.- Fdo. Aldao (Juez a/cargo) — Pacor Alonso (Secretaria).- OTRO DECRETO: "Santa Fe, 06 de Octubre de 2023. Habiéndose realizado el sorteo correspondiente a un Sindico que intervendrá en autos, ha sido sorteado la Síndico CPN Mangini Roberto Eduardo, domiciliada en calle Talcahuano Nº 7675, a quien se designa en tal carácter, debiendo comparecer a aceptar el cargo en cualquier día y hora de audiencia con las formalidades y bajo los apercibimienen cualquier día y hora de audiencia con las formalidades y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese. Fdo.: Aldao (Juez a/cargo) - Pacor Alonso (Secretaria). S/C 508590 Oct. 11 Oct. 19

Por así estar dispuesto en los autos: "MOREYRA MARIA AMALIA s/Quiebra - 21-02041459-3" el Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación, Dr. Iván Gustavo Di Chiazza, ha ordeado lo siguiente: "Santa Fe, 05 de Octubre de 2023 - AUTOS Y VISTOS: Estos caratulados: "MOREYRA MARIA AMALIA s/ Quiebra" (CUIJ N° 21-02041459-3), que tramitan por ante este Juzgado de Ira. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación, en los que MOREYRA MARIA AMALIA por medio de apoderado, con domicilio real en calle Uruguay N° 3088 de la ciudad de Santa Fe y legal en calle Francia N° 1531 PB "1", de la ciudad de Santa Fe, peticiona la declaración de su propia quiebra de conformidad a lo establecido por la ley 24.522. Que en el punto OBJETO expresa que viene a peticionar la declaración de su propia quiebra; en el punto CAUSAS DE LA SITUACIÓN PATRIMONIAL Y FECHA DE CESACIÓN DE PAGOS expresa que es empleada del Ministerio de Salud, y que que no puede cumplir las obligaciones contraídas, padeciendo una grave situación eco-nómico - financiera encontrándose actualmente en cesación de pagos.-

Que a fs. 15/16 se encuentran agregados los pertinentes informes del Registro de Procesos Universales; y, CONSIDERANDO: Que en forma liminar debe decirse que si bien es cierto que el art. 86 de la ley 24522 prevé que con el pedido de quiebra efectuado por el deudor se deben acompañar los requisitos del art. 11 inc. 2, 3, 4 y electudo por el deudor se deben acompanía los requisitos del art. 11 life. 2, 3, 4 y 5 y en su caso los previstos en los incisos 1, 6 y 7 del mismo, dicha norma dispone que su omisión no obstante a la declaración de quiebra. Así, tratándose en el presente caso de una persona de existencia visible con lo que se encuentra incluida en el art. 2 de la ley citada, y verificándose la competencia del Tribunal en función del el art. 2 de la ley citada, y verificándose la competencia del Tribunal en función del domicilio del peticionante denunciado en la demanda, corresponde sin más declarar la quiebra peticionada.- Por todo ello y lo normado por los arts. 86, 88 y cctes. de la ley 24.522; RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de MOREYRA MARIA AMALIA apellido materno Romero, argentina, D.N.I. N° 17.997.243, CUIL N° 27-17997243-9, mayor de edad, empleada, domiciliada realmente calle Uruguay N° 3088 de la ciudad de Santa Fe y legal en calle Francia N° 1531 PB "1", de la ciudad de Santa Fe. 2. Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes del fallido y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes.

neral, Registros de la Propiedad Automotor, Registro Publico de Comercio y demas que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes.

3. Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla.

4. Intimar al deudor para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C.

5. Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. 6. Ordenar que se proceda a la interceptación de la correspondencia del fallido y su entrega al Síndico. 7. Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q.

8. Disponer que el inventarió que prevé el inc. 10) del art. 88 L.C.Q. se efectúe por las reficientes de las histos al Síndico.

el Sr. Oficial de Justicia al momento de efectuarse la entrega de los bienes al Sín-dico según lo dispuesto en el pto. 13) de la presente. 9. Diferir el modo de realizadico segun lo dispuesto en el pto. 13) de la presente. 9. Diferir el modo de realización de los bienes, para luego de producida la incautación. 10. Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales obrante en el Juzgado, Categoría "B", para el día 04/10/2023 a las 10.00 hs. A tal fin, comuníquese a la Presidencia de la Cámara Civil y Comercial. 11. Disponer la inmediata incautación de los bienes del fallida por medio del Sr. Oficial de Justicia o Juez competente correspondiente, a cuyo fin se librará el mandamiento y/u oficio respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q. Asimismo, se librará oficio a la empleadora a los fines de que proceda a suspender la anlicación de códicos de descuentos en las remude que proceda a suspender la aplicación de códigos de descuentos en las remu-neraciones afectables que percibe la misma, por el pago de deudas anteriores a la declaración de quiebra, debiendo retener en concepto de incautación, el 20% de tales remuneraciones y depositarse los importes resultantes en una cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. Sucursal Tribunales- para estos autos y a la orden del Juzgado, oficiándose a sus efectos. Asimismo, se oficiará, en su caso, a la entidad bancaria pertinente, a los fines de que de existir, cese los débitos automáticos (códigos de descuentos)correspondientes a deudas contraídas con anterioridad a la fecha de declaración de la presente quiebra. Hágase saber a la empleadora que la retención en concepto de incautación durará un año contado a partir de la fecha del primer depósito, debiendo cesar automáticamente cumplido que sea el plazo indicado, salvo comunicación expresa del Juez de la quiebra en sentido contrario. Encomiéndase a la Sindicatura su inmediato diligenciamiento. 12. Fijar el día 29/11/2023, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. A tal fin, facúltase a la Sindicatura a recibir los pedidos de verificación mediante correo electrónico, el cual habrá de ser consignado al aceptar el cargo, junto a un número telefónico directo de contacto y CBU para un eventual depósito de los

aranceles de ley. Deberá, en tal caso, establecer claramente en los edictos a publicarse conforme al art. 89 LCQ, cuál será la modalidad de dicha recepción (a dis tancia, virtual o en forma presencial), así como el mecanismo a adoptar para la presentación de los títulos justificativos (en caso de requerimiento expreso por la sinpresentación de los títulos justificativos (en caso de requerimiento expreso por la sindicatura), firma (ológrafa o digital) del presentante, constitución de domicilio procesal y la fecha de presentación. Puede igualmente disponer un entorno virtual a los fines de publicar los pedidos de verificación al que podrán acceder los demás acreedores, posibilitando la visualización y control de los créditos insinuados para, en su caso, formular las observaciones pertinentes. Se fija el arancel previsto en la ley 27.170, en el 10% del salario mínimo, vital y móvil, excluyéndose del mismo a los créditos de causa laboral y a los equivalentes a menos de tres salarios mínimos, vitales y móviles. El mismo, deberá hacerse efectivo directamente ante el órgano sindical, en efectivo o mediante transferencia bancaria del importe a la CBU indicada por el mismo, que bastará como recibo correspondiente. 13. Fijar el día 15/2/2023 dical, en efectivo o mediante transferencia bancaria del importe a la CBU indicada por el mismo, que bastará como recibo correspondiente. 13. Fijar el día 15/2/2023 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 14. Señalar el día 15/02/2024 como fecha hasta la cual Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 28/03/2024 para la presentación del Informe General. 15. Requiérase informes a las Mesas de Entradas Única de Distrito, Circuito, Laboral, Tribunales Colegiados Extracontractual y Juzgados Federales sobre la radicación de causas contra el fallido, a sus efectos, se librarán oficios y/u oficio ley 22.172. Fecho, exhórtese a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la persona fallida a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los art. 132 - y por su remisión el art. 21- ambos de la L.C.Q. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior, 16. Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q en EL BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. 17. Notifíquese a la Administración Provincial de Impuestos y al Registro de Proveedores de la Provincia de Santa Fe. 18. Encomendar al Síndico la tarea de librar, firmar y diligenciar toda cédula u oficio que sea menester a fin de cumplimentar las comunicarea de librar, formar y diligenciar toda cédula u oficio que sea menester a fin de cumplimentar las comunicaciones dispuestas en la presente resolución, de conformidad con las fa-cultades que así le confiere el art. 275 inc. 1 y 2 LCQ., con las únicas excepciones allí dispuestas. Insértese el original. Agréguese copia. Notifíquese. Fdo: Dr. Iván Gustavo Di Chiazza: Juez A/C. - Dra. Viviana Naveda Marcó: Secretaria. CONSTE: Gustavo Di Chiazza. 30ez Arc. - Dira. Midaria Naveda Marco. Secretaria. CONSTE. Que en el sorteo de Síndico realizado el día 05 de Octubre de 2023 para estos autos, resultó sorteado Síndico el C.P.N. MELINI RICARDO PEDRO con domicilio en calle Urquiza N° 2295 de esta ciudad.

S/C 508620 Oct. 11 Oct. 19

# JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

**RECONQUISTA** 

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación, se hace saber que en los autos: BERTONE DARIO OMAR c/M&L S.R.L. s/Pedido de quiebra (CUIJ 21-02041147-0).- se ha dispuesto: Santa Fe, 20.09.2023. RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de la sociedad denominada M&L S.R.L., con domicilio inscripto en el Registro Público de esta ciudad en calle San Francisco de Asis y Mepenes de Colastiné Norte, Depto. La Capital de esta provincia, inscripta como tal desde el 26/07/2007, con Legajo N° 6655, bajo el N° 1006, Folio 144 del Libro 16 protocolo T° 232 F° 905, Expte. 54912007 de "Sociedades de Responsabilidad Limitada" del Registro Público de esta ciudad, y domicilio legal en calle 10 de Mayo 2009, ciudad. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes.- 3) Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla.- 4) Intimar a la deudora para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C.- 5) Intimar a la deudora para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C.- 5) Intimar a la deudora para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los lia la deudora para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los li-bros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad.- 6) Dispor de comercio y demas documentación relacionada con la contabilidad. - o) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido los que serán ineficaces. 11) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales, para el día 27 de septiembre de 2023 a las 10.00 hs. 13) Fijar el día 27 de octubre de 2023 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los de 2023 como lecria riasta la cual los acreedores deberán presentar al Sindico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. 14) Fijar el día 10 de noviembre de 2023 como fecha hasta la cual se podrán efectuarlas observaciones a los créditos.- 15) Señalar el día 14 de diciembre de 2023 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito acompañando legajos en soporte papel y en archivo PDF para su publicación en el sistema informático; y el día 01 de marzo de 2024 para la presentación del Informe General.- Sin prevío pago (art. 89 - 3er. párrafo Ley 24522). SE HACE SABER QUE EL SINDICO DESIGNADO ES LA CPN GLORIA BARROSO, CON DOMICILIO EN CALLE NECOCHEA 5383, DE LA CIUDAD DE SANTA FE, DOMICILIO ELECTRÓNICO: marianovainman@hotmail.com; Teléfono: 0342-4121860, con atención los días Lunes a Viernes de 9 a 15 horas. Fdo. Dr. Pablo Cristian Silvestrini (Secretario) Dr. Carlos F. Marcolín (Juez).

S/C 508777 Oct. 12 Oct. 20

Por así estar dispuesto en los autos: "SOSA GERARDO MAURICIO s/ Quiebra - 21-02042249-9" el Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación, Dr. Iván Gustavo Di Chiazza, ha ordenado lo siguiente: "Santa Fe, 05 de Octubre de 2023.- SANTA FE, 05 de octubre de 2023 AUTOS Y VISTOS: Estos caratulados: "SOSA GERARDO MAURICIO s/ Quiebra" (CUIJ N° 21-02042249-9), que tramitan por ante este Juzgado de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación, en los que SOSA GERARDO MAURICIO por medio de apoderado, con domicilio real en calle Reconquista s/n de la localidad de Coronda y legal en calle Gobernador Crespo N° 3350, piso cuarto, departamento B de la ciudad de Santa Fe, peticiona la declaración de su propia quiebra de conformidad a lo establecido por la ley 24.522. Que en el punto OBJETO expresa que viene a peticionar la declaración de su propia quiebra de conformidad a lo establecido por la ley 24.522. Que en el punto OBJETO expresa que viene a peticionar la declaración de su propia quiebra de conformidad a lo establecido por la ley 24.522. Que en el punto OBJETO expresa que viene a peticionar la declaración de su propia quiebra conformidad a lo establecia por la ley 24.522. Que en el punto OBJETO expresa que viene a peticionar la declaración de su propia quiebra conformidad a lo establecia por la ley 24.522. Que en la punto OBJETO expresa que viene a peticionar la declaración de su propia quiebra conformidad en la c el punto OBJETO expresa que viene a peticionar la declaración de su propia quie-bra; en el punto HECHOS expresa que es empleado de Establecimiento San Igna-cio S.A., y que no puede cumplir las obligaciones contraídas, padeciendo una grave situación económico - financiera encontrándose actualmente en cesación de pagos. Que a fs. 29/30 se encuentran agregados los pertinentes informes del Registro de Procesos Universales; y, CONSIDERANDO: Que en forma liminar debe decirse que si bien es cierto que el art. 86 de la ley 24522 prevé que con el pedido de quiebra efectuado por el deudor se deben acompañar los requisitos del art. 11 inc. 2, 3, 4 y 5 y en su caso los previstos en los incisos 1, 6 y 7 del mismo, dicha norma dispone que su omisión no obstante a la declaración de quiebra. Así, tratándose en el pre-

sente caso de una persona dé existencia visible con lo que se encuentra incluida en el art. 2 de la ley citada, y verificándose la competencia del Tribunal en función del domicilio del peticionante denunciado en la demanda, corresponde sin más declael att. 2 de la ley citada, y verificándose la competencia del Tribunal en función del domicilio del peticionante denunciado en la demanda, corresponde sin más declarar la quiebra peticionada. Por todo ello y lo normado por los arts. 86, 88 y cctes. de la ley 24.522; RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de SOSA GERARDO MAURICIO apellido materno Oliva, argentino, D.N.I. N° 31.459.289, CUIL Nro 20-31459289-2, mayor de edad, empleado, domiciliado realmente en calle Reconquista s/n de la localidad de Coronda y legal en calle Gobernador Crespo N° 3350, piso cuarto, departamento B de la ciudad de Santa Fe. 2. Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes del fallido y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3. Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 4. Intimar al deudor para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C. 5. Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. 6. Ordenar que se proceda a la interceptación de la correspondencia del fallido y su entrega al Síndico. 7. Ordenar que se efectúe nas comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. 8. Disponer que el inventario que prevé el inc. 10) del art. 88 L.C.Q. se efectúe por el Sr. Oficial de Justicia al momento de efectuarse la entrega de los bienes al Síndico según lo dispuesto en el pto. 13) de la presente. 9. Diferir el modo de realización de los bienes, para luego de producida la incautación. 10. Designar audiencia para el ostreo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales obrante en el Juzgado, Categoría "B", para el día 04/10/2023 a las 10.00 hs. A tal fin, comuníquese a la Presidencia de la Cámara Civil y Comercial. 11. Disponer la inmediata correspondiente, a cuyo fin se librará el mandamiento y/u oficio respectivo, quien de-berá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q. Asimismo, se librará oficio a la empleadora a los fines de que proceda a suspender la aplicación de códigos de descuentos en las remuneraciones afectables que percibe la misma, por el pago de deudas anteriores a la declaración de quiebra, debiendo retener en concepto de incautación, el 20% de tales remuneraquiebra, debiendo reterier en concepto de incatración, el 20% de tales ferminera-ciones y depositarse los importes resultantes en una cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. Sucursal Tribunales- para estos autos y a la de el Juzgado, oficiándose a sus efectos. Asimismo, se oficiará en su caso a la entidad bancaria pertinente, a los fines de que, de existir cese los debitos automáticos (códigos de descuentos) correspondientes a deudas contraídas con anterioridad à la fecha de declaración de la presente quiebra. Hágase saber a la empleadora que la retención en concepto de incautación durará un año contado a partir de la fecha del primer depósito, debiendo cesar automáticamente cumplido que sea el plazo indicado, salvo comunicación expresa del Juez de la quiebra en sentido contrario. Encomiéndase a la Sindicatura su inmediato diligenciamiento. 12. Fijar el día 29/11/2023, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. A tal fin, facilitado de la Cindicatura o recibile los acrididos de verificación de creditos así como los títulos pertinentes. A tal fin, facilitado de la Cindicatura o recibile los acrididos de verificación mediantes de consentar a la cindicatura o recibile los acrididos de verificación mediantes de consental cúltase a la Sindicatura a recibir los pedidos de verificación mediante correo elec-trónico, el cual habrá de ser consignado al aceptar el cargo, junto a un número telefónico directo de contacto y CBU para un eventual depósito de los aranceles de ley. Deberá, en tal caso, establecer claramente en los edictos a publicarse conforme la art. 89 LCQ, cuál será la modalidad de dicha recepción (a distancia, virtual o en forma presencial), así como el mecanismo a adoptar para la presentación de los títulos justificativos (en caso de requerimiento expreso por la sindicatura), firma (ológrafa o digital) del presentante, constitución de domicilio procesal y la fecha de grafa o digital) del presentante, constitución de domicilio procesal y la fechà de presentación. Puede igualmente disponer un entorno virtual a los fines de publicar los pedidos de verificación al que podrán acceder los demás acreedores, posibilitando la visualización y control de los créditos insinuados para, en su caso, formular las observaciones pertinentes. Se fija el arancel previsto en la ley 27.170, en el 10% del salario mínimo, vital y móvil, excluyéndose del mismo a los créditos de causa laboral y a los equivalentes a menos de tres salarios mínimos, vitales y móviles. El mismo, deberá hacerse efectivo directamente ante el órgano sindical, en efectivo o mediante transferencia bancaria del importe a la CBU indicada por el mismo, que bastará como recibo correspondiente. 13. Fijar el día 15/2/2023 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 14. Señalar el día 15/02/2024 como fecha hasta la cual Sindico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 28/03/2024 para la presentación del Informe General. 15. Requiérase informes a las Mesas de Entradas Unica de Distrito, Circuito, Laboral, Tribunales Colegiados Extracontractual y Juzgados Federales sobre la radicación de causas contra el fallido, a sus efectos, se librarán oficios trito, Circuito, Laboral, Tribunales Colegiados Extracontractual y Juzgados Federales sobre la radicación de causas contra el fallido, a sus efectos, se librarán oficios 
y/u oficio ley 22.172. Fecho, exhórtese a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la persona fallida a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los art. 132 -y por su remisión el art. 21- ambos de la L.C.Q. Ordenar que, 
por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este 
Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 16. Publíquense edictos en la forma 
preceptuada en el art. 89 L.C.Q en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa 
Fe. 17. Notifíquese a la Administración Provincial de Impuestos y al Registro de Proveedores de la Provincia de Santa Fe. 18. Encomendar al Síndico la tarea de librar, 
firmar y diligenciar toda cédula u oficio que sea menester a fin de cumplimentar las 
comunicaciones dispuestas en la presente resolución de conformidad con las facomunicaciones dispuestas en la presente resolución, de conformidad con las fa-cultades que así le confiere el art. 275 inc. 1 y 2 LCQ., con las únicas excepciones allí dispuestas. Insértese el original. Agréguese copia. Notifíquese.-" Fdo: Dr. Iván Gustavo Di Chiazza: Juez A/C. - Dra. Viviana Naveda Marcó: Secretaria. CONSTE: Que en el sorteo de Síndico realizado el día 05 de Octubre de 2023 para estos autos, resultó sorteado Síndico la C.P.N. PRONO MARIA DELIA con domicilio en calle San Martín N° 3008, piso 11 de esta ciudad. Dra. Viviana Naveda Marco, Secretaria. S/C 508621 Oct. 12 Oct. 20

Por disposición del Secretario del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de Santa Fe, se hace saber que dentro de los autos caratulados: "LLOBEL, VALERIA ANGELINA s/Solicitud Propia Quiebra" - CUIJ 21-02041120-9, la Contadora Pública Nacional D'AMICO, GRACIELA MONICA, D.N.I; N° 14.538.303, Matrícula N° 9285, aceptó el cargo de Síndica para el que fue designado. dica para el que fue designada y constituyó domicilio a todos los efectos en calle lrigoyen Freyre N° 2347 Piso 2 Dpto. "B", Santa Fe, T.E. 0342 4121838 - 155168275, con días y horarios de atención de lunes a viernes de 9 a 13 hs. y de 16 a 20 hs. Asimismo se ha dispuesto que los acreedores que presenten pedidos de verificación Asimismo se la dispuesto que los acteedores que presenten pedidos de verificación de créditos a la Sindicatura, podrán hacerlo de manera presencial como no presencial. En este sentido se podrán efectuar los pedidos mediante el envío de la solicitud y documentación por vía digital al correo cpngmdamico@hotmail.com. - El decreto que ordena esta publicación expresa: "SANTA FE, 26 de Septiembre de 2023. ... Téngase presente la aceptación al cargo para el que fuera oportunamente designada en autos. Hágase saber que la CPN GRACIELA MONICA D'AMICO fija su domicilio a los efectos legales en calle Irigoyen Freyre N° 2347 Piso 2 Dpto "B", Santa Fe, Tel. 0342 4121838 / 155 168275, mail cpngmdamicohotmail.com y atenderá a los Sres. Acreedores de lunes a viernes de 9 a 13 y 16 a 20 hs. Publíquense edictos. Notifíquese. Fdo: Dr. Gabriel Abad (Juez); Dra. Natalia Gerard (Pro-Secretaria).Santa Fe, 29 de Septiembre de 2023.

Oct. 12 Oct. 20 508433

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia homónima, Dr. Diego Raúl Aldao, se notifica a Daniel Gabriel Masnaghi, DNI 12.891.981, que en los autos caratulados: MUTUAL DEL CLUB ATLETICO JUVENTUD UNIDA c/GARCÍA SEVERO, MEREGILDO y Otros s/Demanda Ejecutiva" (Expte. CUIJ N° 21-02002242-3), tramitados ante dicho Juzgado, el Sr. Juez ha dispuesto lo siguiente: SANTA FE, 08/05/2023.- AUTOS Y VISTOS:... RESULTA:... CONSIDERÁNDO:... RESUELVO: 1- Mandar llevar adelante la ejecución por el capital reclamado, contra los Sres. Severo Meregildo García y Daniel Gabriel Masnaghi, con más los intereses expuestos en el considerando precedente, desde la naghi, con más los intereses expuestos en el considerando precedente, desde la mora hasta su efectivo pago. II- Imponer las costas a la accionada vencida. III- Diriforia hasta su electivo pago. Il- imporier las costas a la accionada verticida. Il- Diferir la regulación de honorarios hasta que se practique liquidación. IV- Ordenar a los profesionales actuantes que procedan al retiro de la documental presentada en autos, por Secretaría y bajo constancia. Hágase saber, insértese, expídase copia. Fdo.: Dr. Diego Raúl Aldao (Juez); Dra. Mercedes Dellamónica (Secretaria). Santa Fe, 28 de Agosto de 2023.

508428 Oct. 12 Oct. 18

Por disposición de Juzg. 1ra. Inst. Civil y Comercial 8va. Nom. Sec. Unica, en autos caratulados: GOROSITO, FELICIANA s/Ausencia con presunción de fallecimiento - CUIJ N° 21-02037590-3, se cita, llama y emplaza a la Sra. Feliciana Gorosito, L.C. 1.530.782 y a todos sus herederos, acreedores y legatarios, para que comparezca/n a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Firmado: Dra. María José Lusardi (Prosecretaria) - Dr. Iván Gustavo Di Chiazza (Juez). Santa Fe, 6 de Octubre de 2023. Dra. María José Lusardi, Prosecretaria. Dr. Iván Gustavo Di Chiazza (Juez). Santa Fe, 6 de Octubre de 2023.

508624 Oct. 12 Oct. 23

Por disposición del Juzgado de ira. Instancia Civil y Comercial, 3ra. Nominación, Secretaría Única, en autos caratulados: CALABRÉS, MARIA LUCIA y Otros c/ARCE, MARIA SOL y Otros s/Daños y perjuicios (21-01976121-2) se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios y todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el fallecimiento de la demandada, Martina Jaznín Gómez, D.N.I. 47,037,395, fallecida en la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, al 2 de actividad de Santa Fe, Provincia de 

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 8va. Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados: RIVERO, OSCAR DANTE y Otros c/SCOROJODOFF, MARIA BEATRIZ s/Escrituración, CUIJ 21-02041247-7. Santa Fe, 29 de Septiembre de 2023.-...Atento lo peticionado y haciendo efectivos los apercibimientos oportunamente ordenados, declárese rebelde a María Beatriz Scorojodoff y a sus herederos.... Firmado: Mariana Nelli Secretaria. Iván DiChiazza - Juez. Lo que se publica vía edictos en el BOLETIN OFICIAL. Santa Fe, 3 de Octubre de 2023. Dra. Mariana Nelli, Secretaria. \$ 50 508536 Oct. 12 Oct. 18

508429

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: MUTUAL DEL CLUB ATLETICO JUVENTUD UNIDA c/CASCO, ANASTASIO ERNESTO s/Ejecución Hipotecaria (CUIJ 21-02040454-7), se cita a los deudores y/o a los terceros adquirentes si lo hubiere, a sus sucesores o Administrador Provisorio de la herencia o al representante legítimo respectivo en caso de concurso, quiebra o incapacidad, a fin de que dentro de los cinco días contados desde la última publicación, paguen el importe del crédito, intereses y costas prudencialmente estimados u opongan excepción legitima, bajo apercibimientos de dictarse sentencia en rebeldía, sin más trámite, y darlos por notificados de cualquier resolución o providencia posterior desde su fecha. Lo que se publica a los efectos legales en el BOLETÍN OFICIAL y hall de Tribunales. Santa Fe, 29 de Septiembre de 2023. Dra. Georgina Benzo, Prosecretario taria. \$ 50

Oct. 12 Oct. 18

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia del Juzgado Ejecución Civil de Circuito, Primera Secretaría, de la ciudad de Santa Fe, Provincia Homónima, se notifica al Sr. ALEXIS GUARDA (DNI N° 33.105.350), del siguiente decreto, dictado en los autos caratulados: Expte. N° 21-16254947-9 - PERETTI, FEDERICO SA-MUEL c/GUARDA, ALEXIS s/Juicio Ejecutivo, tramitados ante el mencionado Juzgado, el que: "Santa Fe, 20 de Septiembre de 2023. VISTOS:... RESULTA:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Mandar se lleve adelante la ejecución contra Alexis Guarda (DNI 33.105.350), hasta que la parte actora perciba totalmente el importe del capital reclamado de \$1.302.000.- con más los intereses conforme se determina en el Considerando precedente, desde la fecha de mora y hasta el efectivo pago. 2) Costas a cargo de la parte demandada. 3) Diferir la regulación de honorarios hasta tanto se practique liquidación. Insértese el original, agréguese copia y hágase saber. Fdo.: Dra. Laura Maydana (Secretaria) - Dra. María José Haquín de Berón (Jueza). Santa Fe, 3 de Octubre de 2023. Nancy Brollo, Prosecretaria. \$40 508422 Oct. 12 Oct. 18

En los autos caratulados: ESTRUBIA, IGNACIO JOSE s/Concurso preventivo; (Expte. N° CUIJ 21-00704220-2), tramitados ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia homónima, se ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, 29 de Septiembre de

2023. Autos y vistos:... Considerando:... Resuelvo: Declarar la conclusión del concurso preventivo de Ignacio José Estrubia, D.N.I. Nº 5.408.434. Ordenar las publicaciones edictales conforme art. 59 LCQ. Archívese el original, agréguese copia y hágase saber. Fdo. : Dr. Carlos Federico Marcolin (Juez), Dr. Pablo C. Silvestrini (Secretario).

508419 Oct. 12 Oct. 18

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito Nº 1, en lo Civil y Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito № 1, en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la ciudad de Santa Fe; se ha ordenado que en los autos caratulados: CUIJ №: 21-02021682-1; MESSINI MARIA FERNANDA C. ... s. Juicio ejecutivo, la Martillera Pública Nacional, Sra. Marcia Carolina Fernández, Matricula № 1095; proceda a vender en pública subasta el día martes 24 de octubre de 2023 a las 11:00 horas, en el Juzgado de Primera Instancia de Circuito № 20 de la Ciudad de Gálvez, sito en calle San Martín 457, el 100% del dominio pleno (conformado según informe de dominio según certificado 165176 del 05/06/2023 de foias 170/172 por la nuda propiedad de titularidad de la demandada. de la Cludad de Galivez, sito en caile San Martin 457, el 100% del dominio pieno (conformado según informe de dominio según certificado 165176 del 05/06/2023 de fojas 170/172 por la nuda propiedad de titularidad de la demandada...) el usufructo a favor de la demandada...) del immueble inscripto bajo la matrícula 4146659 correspondiente al Lote 17 de la Manzana 12 A del Plano 183733, Año 215 - PII Nº 11-08-00 145855/0009-9 nomenclatura catastral Nº 11-08-010565/00006, Sup. 225m2, de la Zona Urbana, Distrito Gálvez, Departamento San Jerónimo, sita en calle Méjico con intersección en calle República de Chile de la ciudad de Gálvez, provincia de Santa Fe, y que responde a la siguiente descripción según título: una fracción de terreno con todo lo clavado, plantado y edificado, ubicado en la ciudad de Gálvez, Departamento San Jerónimo, Provincia de Santa Fe, que según plano de mensura, urbanización y loteo para constitución del estado parcelario confeccionado por el Agrimensor Alberto Pestarini e inscripto en el SCIT Dirección Topografía de Santa Fe el 30.12.2015 bajo el Nº 183733, se designa como lote 17, de la Sección 4, Manzana 12 A. Forma esquina y mide diez metro en sus lados oeste y este, por veintidós metros cincuenta centímetros en sus lados norte y sud, lindando al oeste con calle Méjico, al este y sud, con lote 6 del mismo plano y al norte con lote A de por medio con calle República de Chile. Nota: 02/01/2020: Consta ochava y mide: 2.83m en sus catetos y 4m de hipotenusa. Superficie 4m2. Sobre superficie de ochava se establece una servidumbre de no edificar a favor de la Municipalidad de Gálvez. Constatación: ...08.03.2023: el inmueble se encuentra habitado por las demandadas y una menor ... se ingresa a la vivienda por calle Méjico a un living comedor cómodo con cocina integrada. La cocina esta equipada con bajo mesada y alacense an áquilo recte. (Reciendo acquira) todos con mesadas de granito. las demandadas y una menor ... se ingresa a la vivienda por calle Méjico a un living comedor cómodo con cocina integrada. La cocina esta equipada con bajo mesada y alacenas en ángulo recto (haciendo esquina) todos con mesadas de granito y doble bacha de acero inoxidable, y con un calefón, una cocina y un extractor de aire. La cocina esta separada por una pared de durlock de un pasillo que conduce a la parte intima. A la derecha hay dos dormitorios, ambos con ventana hacia calle Méjico y al fondo del pasillo hay un baño completo con lavabo, inodoro, bidet y ducha. La casa tiene alrededor de seis años, cuenta con garage y lavadero ... los pisos son de cerámica y los techos de durlok y chapa.... A su vez, se hace saber que se constató que el inmueble se encuentra habitado por grupo familiar entre los que existe una persona menor de edad. Dominio: El informe de estado de dominio de fecha 05/06/2023 (F.103 № 165176) informa que consta dominio pleno inscripto a nombre de la parte demandada (parte indivisa 1/1 de la nuda propiedad a nombre de la demandada y parte indivisa 1/1 del usufructo a nombre de la codemandada). El Servicio de Catastro e Información Territorial emite Pre-certificado Catastral con de la definationa de Catastro e Información Territorial emite Pre-certificado Catastral con la siguiente observación: Verificar si la superficie real edificada es la que se indica en Sup. Edificada. Si no lo es, debe regularizar la situación ante el SCIT; por lo que se deberá regularizarse la situación parcelaria a los fines de inscribir dominio es tando a cargo del adquirente en subasta los gastos que demande la gestión. Asimismo, se informa que se encuentra afectado a servidumbre de ochava a favor de la Municipalidad de Gálvez. Embargos: Certificado 165176 informa conforme oficio la Municipalidad de Gálvez. Embargos: Certificado 165176 informa conforme oficio 328728 del 18/10/2022 embargo solo el de autos sobre la nuda propiedad, con inscripción definitiva según oficio Nº 361556 del 11.11.2022, por \$ 2.636.427,28. Se amplía monto del embargo por \$ 1.168.341,97 según oficio 296538 de fecha 27/09/23 - Embargo 328728 del 18/10/2022 (fs 236 y vlta). Asimismo, se informa embargo sobre el usufructo anotado bajo el Nº 296539 del 27/09/23 por la suma de \$ 3.804.769,25 (fs 237/238). Deudas: Conforme certificado Nº 7463 la Municipalidad de Gálvez informa al 27/01/2023 deuda por Tasa General de Inmuebles y Fondo Municipal de Salud por un total de \$ 45.453,86. API informa deuda al 28/02/2023 por \$ 11.074,20. Condiciones de la subasta: El bien saldrá a la venta con la base de \$ 4500.000 (conforma tasación estimada por la Martillera a 1.36) y se adjudicará 4.500.000 (conforme tasación estimada por la Martillera a f. 136) y se adjudicará al mejor postor; en caso de no haber postores se ofrecerá nuevamente con la retasa del 25%; y de no existir nuevamente postores, se ofrecerá sin base y al mejor postor. Adjudicado el bien, en el acto se abonará sin excepción el 10% del precio obtedel 25%; y de no existir nuevamente postores, se ofrecerá sin base y al mejor postor. Adjudicado el bien, en el acto se abonará sin excepción el 10% del precio obtenido, la comisión del martillero 3%, con más los impuestos nacionales y provinciales que correspondan. El saldo del precio se abonará a la primera oportunidad de: A al aprobarse la subasta, o B a los 40 días corridos desde la fecha del remate. En caso que no se ingrese el saldo en los momentos indicados, se apercibe al comprador de lo siguiente: a) si no deposita a los 40 días, el saldo devengará intereses con la aplicación de una vez y media la tasa que aplica el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuento de documentos a 30 días; y b) si no deposita a su intimación por aprobación del acta de subasta, se dará por decaído el derecho a su adjudicación, siendo responsable de los perjuicios que provoque, con pérdida de lo abonado a cuenta del precio. Se hace saber a los compradores que deberán conformarse con los títulos y demás constancias de autos, y que luego del remate no serán admisibles reclamación alguna por insuficiencia de ellos. Serán a cargo del comprador los impuestos, tasas y contribución de mejoras del inmueble a partir de la fecha del remate. No se brinda información respecto a deudas por servicios de luz, agua, gas, etc. que pudiere registrar el inmueble, en virtud de no ser necesario a los fines de la realización del remate. Sin perjuicio de ello, en el caso de existir tales deudas por servicios correspondientes a luz, agua, gas, etc., corresponderá al acreedor efectuar el reclamo a quien estime corresponder. Si el adjudicado compra en comisión, deberá denunciar su comitente para su constancia en el acta de la subasta; y el comitente deberá aceptar la compra formalmente bajo apercibimiento de tener al comisionado como adquirente. Se hace saber al que resulte adquirente que estará a su cargo los trámites inherentes a la inscripción del dominio, y se le podrá exigir la intervención de un letrado, de estimarlo pertinente demande la gestión. Asimismo, se informa que se encuentra alectado a servicum-bre de ochava a favor de la Municipalidad de Gálvez. Hágase saber lo expuesto en los edictos y volantes a publicarse. A su vez, se hace saber que se constató que el inmueble se encuentra habitado por grupo familiar entre los que existe una persona menor de edad, circunstancia de la que se hará expresa mención en la publicación

de edictos y volantes. Publíquense edictos por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL y Hall de estos Tribunales. Santa Fe, 04 de octubre de 2023. Dra. Mariana Nelli, secretaria.

508424 Oct. 12 Oct. 18

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos LAGGER, RUBEN MARCELO s/Concurso preventivo; (CUIJ Nº 21-02039916-0) se ha dispuesto lo siguiente: Santa Fe, 28 de septiembre de 2023. Téngase presente. Atento a lo manifestado por la Sindicatura y constancias de autos, corresponde reprogramar las fechas que se dispusieron para este prode autos, corresponde reprogramar las fechas que se dispusieron para este proceso falencial en la sentencia de fecha 07/06/23. Consecuentemente, fijese nueva fecha para que la Sindicatura presente el Informe Individual de los créditos para el día 09/10/2023 y la del 10/11/2023 o el día hábil inmediato posterior si resultarar feriado, para que presente el Informe General. Asimismo, fijese nueva fecha para la celebración de la Audiencia Informativa para el día 07/04/2024. Publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL, a fin de dar a conocer el presente. Encomiéndese a la sindicatura su diligenciamiento. Notifiquese. Firmado: Dra. Romina Soledad Freyre (Secretario) - Dr. Lucio Alfredo Palacios (Juez).

S/C 508421 Oct. 12 Oct. 18

Por disposición del Juzgado de 1ª Instancia de Circuito № 2, de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados COURTALON, RUBEN OSCAR c/Sucesores de PICALLO DE MENDEZ, TERESA y otros s/Prescripción adquisitiva; Expediente CUIJ № 21-02038972-6, por medio del presente se hace saber que se ha ordenado lo siguiente: Santa Fe, 18 de Agosto de 2023. Agréguense las partidas acompañadas. Cítase y emplazase a los sucesores de Teresa Picallo de Méndez y a los sucesores de Elisea Alessio de Mathey a estar a derecho en el término y bajo apercibimientos de ley; a sus efectos publíquese edictos en el Hall de este Tribunal y en el BOLETÍN OFICIAL por el término de ley. (...) Se autoriza a la peticionante y/o a quien éste designe a intervenir en su diligenciamiento. (...) Notifíquese. Fdo.: Dra. Gabriela Suárez, Secretaria; Dr. Javier Deud, Juez a/c. Por lo cual se notifica mediante edictos a los sucesores y/o herederos de Teresa Picallo de Méndez (sin DNI y/o Doc. Extranjero conocido) y/o Elisea Alessio de Mathey D.N.I. № 2.385.141y se publica en el BOLETÍN OFICIAL. Santa Fe, 30 de septiembre de 2023. Dra. Adriana Lorena Dávalos, prosecretaria. Lorena Dávalos, prosecretaria. \$ 80 508409

Oct 12 Oct 18

Por disposición del Juzgado de 1ª Instancia de circuito N° 2 Sec. 1 de Santa Fe en autos caratulados FERNANDEZ CLAUDIO LUIS c/BARRIOS JOSE LUIS y otros s/Daños y perjuicios; CUIJ N°: 21-15796163-9 e cita, se hace saber lo siguiente: Santa Fe, 20 de Septiembre de 2023. Haciendo efectivos los apercibimientos oportunamente decretados y no habiendo comparecido los codemandados Barrios Jorge Luis y Sergio Alberto Escobar, decláreselos rebelde. Notifiquese por edictos la re-beldía de Sergio Alberto Escobar que se publicarán dos (2) días y en la forma pres-cripta por el art. 67 del Código Procesal Civil y Comercial. Notifiquese. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL (Firmante: Dra. Gabriela Suárez, Se-cretaria; Dr. Javier F. Deud, Juez). Santa Fe, 21 de septiembre de 2023. Dra. Adriana Lorena Dávalos, prosecretaria. \$ 40 508400

Oct 12 Oct 18

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Ejecución Civil de Circuito Secretaría 3ª de Santa Fe Dra. María José Haquín de Berón, se hace saber lo dispuesto en autos caratulados MUNICIPALIDAD DE SANTA FE c/LAS NUBES S.A. s/Apremio; CUIJ N° 21-16248207-3: Santa Fe, 31 de Julio de 2023. Vistos:... Considerando:... Resuelvo: Mandar se lleve adelante la ejecución contra Las Nubes S.A. hasta que el acreedor perciba el importe del capital reclamado, con más sus intereses moratorios desde la fecha de emisión del título ejecutivo del 5% mensual hasta el efectivo pago y las costas del juicio ... Fdo. Dra. Ma. Soledad Prieu Mántaras, Secretaria, Dra. María José Haquín de Berón, Jueza. Otro Decreto: Santa Fe, 22 de Septiembre de 2023... A los fines de notificar al demandado la resolución de fecha 31/07/2023 publíquense edictos en el BOLETÍN OFI Decreto. Santa Fe, 22 de Septiembre de 2023... A los inies de notificar al demandado la resolución de fecha 31/07/2023 publíquense edictos en el BOLETÍN OFI-CIAL y en el lugar que al efecto ha habilitado la CSJSF en el hall de estos tribunales... Fdo. Dra. Ma. Soledad Prieu Mántaras, Secretaria; Dra. María José Haquín de Berón, Jueza. Santa Fe, 26 de septiembre de 2023. Tamara Nazaret Leone, prosecretaria. S/C

508396 Oct. 12 Oct. 17

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se cita, llama y emplaza a estar a derecho a los pretensos herederos del Sr. Remigio Enrique Blanche para a estar a derecho a los pretensos herederos del Sr. Remigio Enrique Blanche para que dentro del término y bajo apercibimiento de ley, comparezcan a hacer valer sus derechos en autos: "Grenat Alcides y otros c/ Lardito Sara y otros s/ Prescripción Adquisitiva" (Expte. N°:21-00840480-9). SANTA FE., 18 de Agosto de 2023. Téngase presente lo manifestado. Atento lo informado por el RPU en fecha 22/5/23 (fs. 294), cítese y emplácese a los pretensos herederos del codemandado, Remigio Enrique Blanche a fin de que comparezcan a estar a derecho, en el término y bajo los apercibimientos previstos en el art. 597 del CPCC. Notifiquese por cédula en el domicilio real a los que tuvieren domicilio conocido y por edictos a los restantes. Notifiquese.- Lo que se publica a sus efectos en BOLETIN OFICIAL 21 de septiembre de 2023.Dra. Marisa Wagner, prosecretaria.

\$ 50 508392 Oct. 12 Oct. 18

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, Dra. María Romina Kilgelmann, Secretaria Única a cargo de la Dra. María Ester Noe de Ferro, en autos: "BERTOSSI, NOEMI ROSA GUADALUPE s/ Concurso Preventivo", Expte. C.U.I.J: 21-02003669-6, SE HA DECLARADO POR CONCLUIDO EL CONCURSO PREVENTIVO de NOEMI ROSA GUADALUPE BERTOSSI, D.N.I: 16.756.511, por cumplimiento del acuerdo, cesando a su respecto las limitaciones previstas en los artículos 15 y 16 de la ley n° 24.522, lo que se publica a sus efectos por el término de un (1) día en el BOLETÍN OFICIAL. en el diario El Litoral. Firmado: Dra. María Ester Noe de Ferro, Secretaria Santa Fe. 25 de Septiembre de 2023. Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación de la ciudad de Santa Fe (Santa Fe), se cita, llama y emplaza a los herederos de MARIA FRANCISCA DIAZ de CIFRE, L.C. N° 6.090.442 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales en los autos caratulados: "WERJMAN, CARLOS c/DIAZ, ANTONIO y OTROS s/ Prescripción Adquisitiva" Expte. N° 485 - Año 2.006 (C.U.I.J. N° 21-00890736-3). Lo que se publica a sus efectos en EL BOLETÍN OFICIAL y conforme lo dispuesto en la Ley 11.287 y acuerdo del 07/02/96 Acta N° 3.Santa Fe, 26 de septiembre de 2.023.Dra. Alina Prado, prosecretaria. \$ 40 508455 Oct. 12 Oct. 18

Por disposición del Juzgado de 1era Instancia del Circuito Judicial Nro. 28 de la ciudad de Santo Tomé, provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: RODRI-GUEZ, MIRTA GRACIELA c/ Herederos de DESCALZI, AGUSTIN PEDRO s/ Juicio Ordinario de Prescripción Adquisitiva" Expediente CUIJ N° 21-22628722-9, por medio del presente se hace saber que se ha ordenado lo siguiente: "SANTO TOME, 20.09.2023. Habiéndose cumplimentado con lo requerido oportunamente, se provee escrito introductorio: Téngase por iniciada DEMANDA ORDINARIA DE PRESCRIPCION ADQUISITIVA contra HEREDEROS DE AGUSTIN PEDRO DESCALZI, titular registral del inmueble sito en calle FRENGUELLI 3505 de esta ciudad de Santo Tomé, inscripto al T° 348 I, F° 4576 N° 35.523 P.I.I. 10-12-00742384/1150-3, ubicado en la manzana '6", Lote nro "6", del plano N° 818 N° 2/1974, a quienes se emplaza a estar a derecho por el término de 3 (tres) días, bajo apercibimientos de rebeldía, citándoselos por edictos. (...) Notifíquese." Fdo.: Dra. Maria Alejandra Serrano, Secretaria; Dr. Hernán G. Gálvez, Juez. Lo cual se notifica mediante edictos a los demandados, sucesores y/o herederos del Sr. DESCALZI, AGUSTIN PEDRO titular registral del inmueble sito en calle FRENGUELLI N° 3505 de la ciudad de Santo Tomé, lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL a los A los 27.días, del mes de Septiembre de 2023. Dra. Ma. Alejandra Serrano, secretaria.

Por disposición del Juzgado de 1era Instancia del Circuito Judicial Nro. 28 de la ciudad de Santo Tomé, provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: "BACH, GABRIELA MARIA c/ INSAURRALDE, FABIO JAVIER - CACERES, NORMA BEATRIZ DEL CARMEN - CANDUSSI, LEANDRO FABIAN s/ Apremio Por Honorarios: Expediente CUIJ N° 21-22626722-8, por medio del presente se hace saber que se ha ordenado lo siguiente: "SANTO TOME, 31 de Marzo de 2023. Agréguese el informe de saldo bancario acompañado. Téngase presente lo manifestado. Sustitúyase la cautelar ordenada en el proveído de fecha 18/08/2022 y en su lugar, decrétese la inhibición general de bienes de los Sres. FABIO JAVIER INSAU-RRALDE, NORMA BEATRIZ DEL CARMEN CACERES Y LEANDRO FABIAN CANDUSSI, suficiente a cubrir la suma de \$39.233,27 respecto de cada uno de ellos, la que quedará sin efecto si se ofrecieren bienes para la traba del embargo pertinente o se prestare caución suficiente (art. 290 CPCy C) (...) Trabada que sea la cautelar dispuesta precedentemente, acredítese notificación del presente proveído al cautelado, conforme Art. 282 CPCC, Notifíquese." Fdo.: DRA MARIA ALEJANDRA SERRANO, Secretaria; Dr. HERNÁN G. GÁLVEZ, Juez. En un decreto posterior, se dijo: "SANTO TOME, 21 de Septiembre de 2023. Agréguese el sellado que en copia se acompaña. Como lo solicita, autorízase a notificar a la Sra. Norma Beatriz del Carmen Caceres, mediante edictos. Pasen oficios a su rúbrica por la Actuaria. Notifíquese." Fdo.: Dra. Maria Alejandra Serrano, Secretaria; Dr. Hernán G. Gálvez, Juez. Lo cual se notifica mediante edictos a la codemandada, Sra. Caceres, Norma Beatriz Del Carmen, lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL a los 27 días, del mes de Septiembre de 2023.Dra. Ma. Alejandra Serrano, Secretaria.

El Juzgado de Circuito Nº 29 de la ciudad de San Vicente, Pcia. de Santa Fe, a cargo de los suscriptos, en los autos caratulados: BAZAR AVENIDA SA c/ ROGERO, OSCAR PEDRO Y OTROS s/ Apremio, Cuij nº 21-233524384" se ha ordenado en fecha 30/06/2023 lo siguiente: "1) Téngase presente lo manifestado. Téngase presente el desistimiento del proceso contra Rogero Oscar Pedro y Aguada Ramón Ismael los mismos fallecidos Como se solicita se exime de notificar a los mismos el desistimiento. 2) Se autoriza a notificar a la demandada Silva de Rogero Angélica Leonor la resolución de fecha 23/09/2020 y el presente proveído mediante publicación de edicto por el término de ley. Notifíquese. Firmado: TELMA SILVINA SAN-CHEZ, secretaria, y JUAN CARLOS MARCHESE, juez." "San Vicente, 23/09/2020, Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1 Ordenar se lleve adelante la ejecución hasta tanto la actora se haga íntegro cobro del capital reclamado de pesos SEIS MIL CINCUENTA Y UNO CON TREINTA Y UNO CON TREINTAY Y UNO CON TREINTAY Y UNO ENTAVOS (\$ 6.051,31-.), con mas los intereses explicitados en los considerandos. 2 Imponer las costas del proceso a la accionada. 3 Diferir las regulaciones de honorarios profesionales hasta tanto se determine la base regulatoria y acompañen los profesionales constancia fisical (Res AFIP 689/99 art. 2). Insértese, agréguese copia y hágase saber. Firmado: Telma Sánchez, secretaria, Juan Carlos Márchese, juez. San Vicente, 08/09/2023, secretaria.

El Juzgado de 1ra. Inst. del Circuito Judicial Nro. 29 de San Vicente, Pcia. de Santa Fe, a cargo de los suscriptos, en los autos caratulados: Consumo S.A. c/Rey Juan José s/Apremio, CUIJ: 21-23352045-1, hace saber que se ha ordenado lo siguiente en fecha 29/06/2023: " 3) Como se solicita. Firmado: Telma Silvina Sánchez, Secretaria; Juan Carlos Marches, Juez. Publíquese en BOLETÍN OFICIAL y en sede judicial por tres (3) días. art. 77 CPCC. de Santa Fe. San Vicente, 30/06/2023. Vistos:... Considerando:... Resuelvo:... Ordenar se lleve adelante la ejecución hasta tanto la actora se haga íntegro cobro del capital reclamado de pesos dieciocho mil ochocientos cuarenta y uno con noventa y tres centavos (\$ 18.841,93.-) con más los intereses explicitados en los considerandos. 2º Imponer las costas del proceso a la accionada. 3º Diferir las regulaciones de honorarios profesionales hasta tanto se determine la base regulatoria y acompañen los profesionales constancia fiscal (Res AFIP 689/99 art. 2). Insértese agréguese copia y hágase saber. Firmado: Telma Silvina Sánchez, Secretaria, Juan Carlos Marches, Juez. San Vicente, 7 de Octubre de 2023. Dra. Telma S. Sánchez, Secretaria.

El Juzg. 1ra. Inst. del Circ. Judicial Nro. 29 de la localidad de San Vicente, Pcia. de Santa Fe, en los autos caratulados: CONSUMO S.A. c/MANGANIELLO PABLO JAVIER s/Apremio CUIJ: 21-23351951-8, hace saber que conforme a decreto de fecha 30/06/2023. dispuso: "Como se solicita se autoriza la publicación de edictos

a los fines de notificar al demando en el término y bajo apercibimientos de ley. Notifíquese. Firmado: Telma Sánchez, Secretaria y Juan Carlos Márchese, Juez. Publíquese en BOLETÍN OFICIAL y en sede judicial por dos (2) días. art. 77 CPCC de Santa Fe. San Vicente, 07/08/2017 - Por presentado, con domicilio procesal admitido y en el carácter invocado. Por interpuesta demanda de apremio por la suma de pesos setenta y tres mil cuatrocientos cincuenta y seis con sesenta y dos centavos (\$73.456,62), resultante de la liquidación que indica, con más intereses y costas, contra Manganiello Pablo Javier (Doc. Identidad N°. 32643665), que se tramitará como incidente del juicio principal, los que se agregarán por cuerda a los presentes. Cítese de remate a la accionada con la prevención de que si dentro del término improrrogable de 3 (tres) días no opone excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución (art. 473 del Código Procesal Civil y Comercial). Agréguese la documental acompañada. Notifíquese por cédula. Notifíquese con copia de planilla. Notifíquese-Firmado: Telma Sánchez, Secretaria, Juan Carlos Márchese, Juez. San Vicente, 1 de Octubre de 2023. Dra. Telma S. Sánchez, Secretaria.

El Juzgado de 1ra. Instancia del Circuito Judicial Nro. 29 de San Vicente, Pcia. de Santa Fe, a cargo de los suscriptos hace saber que en los autos caratulados: Consumo S.A. c/Marino Héctor Angel s/Apremio, CUIJ: 21-23352935-1, se ha ordenado en decreto de fecha 03/08/2023 lo siguiente: Como se solicita. Publíquense los edictos en la forma y bajo apercibimientos de ley. Notifíquese. Firmado: Telma S. Sánchez, secretaria; Juan Carlos Márchese, Juez. Publíquese en BOLETÍN OFICIAL y en sede judicial por dos (2) días. art. 77 CPCC. de Santa Fe. "San Vicente, 15 de Diciembre de 2020. Por presentado, con domicilio procesal admitido y en el carácter invocado. Por interpuesta demanda de apremio por la suma de pesos sesenta mil quinientos noventa y ocho con sesenta y seis centavos (\$60.598,66), resultante de la liquidación que indica, con más intereses y costas, contra Marino Héctor Angel, que se tramitarán como incidente del juicio principal, los que se agregarán por cuerda a los presentes. Cítese de remate a la accionada con la prevención de que si dentro del término improrrogable de 3 (tres) días no opone excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución (Art. 473 del C.P.C.C.). Agréguese la documental acompañada. Notifíquese por cédula y con copia de la planilla. De no ser hallado el requerido en el domicilio denunciado, el notificador deberá solicitar de quien lo atienda o vecinos, si la misma vive allí; y sólo en caso afirmativo procederá a efectuar la notificación, bajo apercibimiento de nulidad de la misma, debiendo asentar en la diligencia efectuada dicha información a los fines pertinentes. Notifíquese. Firmado: Telma Sánchez, Secretaria, Juan Carlos Marchese, Juez. San Vicente, 1 de Septiembre de 2023.

\$ 52,50 508442 Oct. 12 Oct. 17

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE (¿QUINTANA ROGELIO y MUGA RAQUEL EDITH y/o QUIEN RESULTE HEREDERO s/Apremio Municipal, Ley 5066, CUIJ 21-24394960-9, en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: Sastre, 03 de julio de 2023. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al poder especial que se acompaña, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por promovido apremio (Ley N° 5066) contra ROGELIO QUINTANA y RAQUEL EDITH MUGA y/o quien resulte heredero, propietario, ocupante o poseedor del inmueble identificado con la partida de impuesto inmobiliario N° 120800-166265/0012-4; por el cobro de la suma de \$ 77.487,79, en concepto de tasa de servicios y obra de pavimento, con más intereses y costas. Cítese de remate a los accionados, con prevención que si dentro del plazo de ocho días, no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intimaselo al pago del capital reclamado, con más el 50% que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento del Sr. Oficial de Justicia de los Tribunales de San Jorge. Trábese embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad del accionado, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$ 77.487,79, con más la suma de \$ 38.743,89, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día de audiencia en el horario de 7:15 a 12:45 hs. y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquese edictos, de conformidad a lo previsto por la primera parte del Art. 28 de la Ley N° 5066; y notifíquese por cédula, debiendo el oficial de justicia y/o notificador observar el estricto cumplimiento del Art. 63 del C.P.C.C.". Fdo.: Dra. Celia Patricia

S/C 508453 Oct. 12 Oct. 18

Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la Ciudad de Sastre (Provincia de Santa Fe) dentro de los autos caratulados: COMITÉ DE CUENCA CANAL PRINCIPAL SASTRE c/MAONOLI, ANSELMO s/Ejecución Fiscal, CUIJ N° 21-24394809-3, se ha ordenado citar por este medio a ANSELMO MAGNOLI y/o contra quien resultare ser jurídicamente responsable y/o titular de los Inmuebles identificados con las Partidas de Impuesto Inmobiliario N° 1203-00-160007/0000, N° 08-43-00-73126/0001 y N° 12-03-00159940/0000, para que dentro del término de diez días oponga excepción legítima dentro de los autos de mención bajo apercibimientos de llevar adelante la ejecución.

A continuación, se transcribe la parte pertinente del decreto que ordena la medida: Sastre, 17 de abril de 2.023.-. Por presentada, domiciliada y en el carácter invocado, en mérito al Poder Especial que se acompaña, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por promovida ejecución fiscal contra el Sr. MAGNUL, ANSELMO S., y/o contra quien resultare jurídicamente responsable y/o titular de los inmuebles identificados con Partida Impuesto Inmobiliario Nº 12-03-00-160007/0000, Partida Impuesto Inmobiliario Nº 12-03-00159940/0000, por el cobro de la suma de \$78.125,18, en concepto de Tasa Retributiva por Canalización, con más intereses y costas. Cítese de remate al accionado, con prevención que si dentro del plazo de diez días no opone excepción legítima se ordenará llevar adelante la ejecución. Intímeselo al pago del capital reclamado, con más el 50% que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose Oficio a la Sra. Oficial de Justicia de este

Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 30. Trábese embargo sobre los inmuebles denunciados, si fuere de propiedad del accionado, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$78.125,18, con más la suma de \$39.062,59, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y las autorizaciones solicitadas. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día de audiencia en el horario de 7,15 a 12,45 hs., y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquense edictos, de conformidad a lo previsto por la segunda parte del Art. 132 del C.F.; y notifíquese por cédula, debiendo el Oficial de Justicia y/o notificador observar el estricto cumplimiento del Art. 63 del C.P.C.C. Notifíquese. Fdo.: Dra. Daniela Tántera, Secretaria; Dra. Celia Patricia González Broin, Jueza. OTRO DECRETO: Sastre, 28 de Abril de 2023. Resérvese la documental que se acompaña. Firmado: Dra. Daniela Tántera, Secretaria; Dra. Celia Patricia González Broin, Jueza.- OTRO DECRETO: Sastre, 18 de Septiembre de 2023 Agréguense informes del SCIT que se acompañan y téngase presente los datos dominiales correspondientes a los inmuebles cuya deuda se pretende. Firmado: Dra. Daniela Tántera, Secretaria; Dra. Celia Patricia González Broin. Sastre, 28 de Septiembre de 2023. Se deja constancia que el presente edicto deberá ser publicado sin cargo atento lo dispuesto por Ley 9.830.

S/C 508461 Oct. 12 Oct. 20

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: MARTINEZ, MIGUEL RAMÓN s/Quiebras (CUIJ 21-26188033-1), de trámite por ante el Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral Nro. 18 de la ciudad de San Justo, se ha dispuesto librar el presente a los fines de la publicación del siguiente edicto judicial (sin cargo - quiebra), por el término de DOS DIAS, cuyo texto es el siguiente: "San Justo, 27 de Septiembre de 2023. Agréguense. Ténganse presentes. Por presentado Informe Final y Proyecto de Distribución. De manifiesto el mismo por el término y bajo apercibimientos de ley. Publíquense los edictos conforme a lo establecido en el art. 218 de la ley concursal. En la cantidad de 22,12 lus, lo que a la fecha equivale a Pesos Seiscientos Treinta y Tres Mil Dieciséis con 06/100 (\$633.016,06.-), regúlanse los honorarios profesionales del C.P.N Adriana Graciela Bonavia; y en la cantidad de 9,48 lus, lo que a la fecha equivale a Pesos Doscientos Setenta y Un Mil Doscientos Setenta con 20/100 (\$271.270,20.-), con más el porcentaje correspondiente al I.V.A., regúlanse los honorarios profesionales de la Dra. Luciana Stessens, por su actuación en los presentes autos. Vista a Caja Forense y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas. Hágase saber que la presente regulación se realiza en lus, y por tanto, teniendo en cuenta asimismo el criterio establecido por la Corte Suprema de Justicia en los autos "Municipalidad de Santa Fe c/Bergagna, Eduardo s/Recurso de Inconstitucionalidad", se considera deuda de valor, pudiendo actualizarse conforme lo establece la ley de aranceles profesionales, hasta que adquiera firmeza la regulación de honorarios respecto al obligado al pago, careciendo de trascendencia el momento en que Caja Forense tome intervención (más allá de su legitimación para cuestionarlos). A partir de que adquieran firmeza los honorarios y la intimación de pago respecto al obligado al pago, se considerará deuda de dinero, aplicándose a partir de dicho momento, un interés equivalente a una vez y media la tasa activa prome

S/C 508401 Oct. 12 Oct. 17

Por disposición del Señor Juez de 1ª Instancia de Circuito Nº 34 de Villa Ocampo (Santa Fe), se notifica a la parte demandada que en los autos BENÍTEZ, ROSA C/SCHERVINSKI, SERGIO EDUARDO s/Juicio ordinario- Prescripción adquisitiva (Usucapión); C.U.I.J. N° 21-23326851-5, se ha dictado la siguiente providencia: Villa Ocampo, 18 de septiembre de 2023... Al punto b: Haciendo efectivos los apercibimientos decretados, declárase rebelde al demandado. Notifíquese. Fdo. Dra. Mónica M. Alegre, Secretaria subrogante. Dr. Miguel Esteban Juárez. Villa Ocampo (Santa Fe), 21 de septiembre de 2023.

\$ 45 508451 Oct. 12 Oct. 20

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial Nº 19, en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Esperanza, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados Expte. Nº 21- 26302993-0 caratulado: LA SE-GUNDA ART S.A. c/AMHERDT LAUTARO EZEQUIEL y/o derechohabientes de AMHERDT LUCAS JOSE s/Consignación laboral, se llama, cita y emplaza a estar a derecho -por el término y apercibimientos de ley- a los Derechohabientes del Sr. Lucas José Amherdt, DNI Nº 31.699.859. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y Hall de Tribunales. Esperanza, 03 de octubre de 2023. Julia Fascendini, secretaria.

\$ 50 508479 Oct. 12 Oct. 18

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito n° 4 en lo Civil y Comercial de la 3a Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados: "Municipalidad de Villa Ocampo el Apud, Miguel Ángel y Otros s/ Apremio -resp." C.U.I.J. N° 21-23324068-8, notifica a los Herederos de Miguel Angel Apud el siguiente decreto: Reconquista, 26 de junio de 2023.- Advertido en este estado que las presentes actuaciones fueron remitidas del Juzgado de 1a Inst. de Circuito de estos Tribunales conforme el art. 2336 CCCN (f. 56), atento a que se tramita por ante este Juzgado el sucesorio de Miguel Angel APUD -Expte. 26/20081 CUIJ N° 21-24949143-5- y que no han sido citados en debida forma los herederos del causante Apud, salgan estos autos de fallo, cítese a los mismos en sus domicilios y cumpliméntese con el Art. 597 CPCC. Suspéndase interín el trámite de la causa hasta que se integre la litis. Agréguense por cuerda a los autos "APUD MIGUEL ANGEL s/ Sucesorio", Expte. N° 26/2008, CUIJ N° 2124949143-5. Déjese constancia en el mismo del presente. Asimismo y atento que ha asumido en fecha 11 de octubre de 2022 el nuevo títular de este Tribunal, Dr. Ramiro Avilé Crespo, hágase saber a sus efectos que el suscripto será quien dictará resolución en estos Autos. Notifíquese por cédula. Notifíquese.- FDO. Dr. Ramiro Avilé Crespo. Juez -Dra. Laura C. Cantero. Secretaria. Reconquista (Santa Fe).28 de aqosto de 2023.

### Segunda Circunscripción

#### REMATE ANTERIOR

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

POR ZULEMA LIDIA MARINELLI

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de 1ra. Instancia de Circuito 1° de Rosario, Secretaría del autorizante se dispone en estos autos: CÓRDOBA, LUCAS MATÍAS y Otros c/GRATAROLA, MÓNICA ISABEL y Otros s/Apremios, CUIJ 21-12619034-1, que la Martillera Pública Zulema Lidia Marinelli, CUIT 27-06288337-0; Matrícula: 1726-M-168, con Oficina en Sarmiento 4402 de Rosario, venda en Pública Subasta el día 25 de Octubre de 2023 a las 14,00 hs, en el Colegio de Martilleros de Rosario, sito en Moreno 1546. Se ordena la venta del veinticinco por ciento (25%) individe del inspende la divide del contra de veinticinco por ciento (25%) indiviso del inmueble individualizado en autos situado en calle Gorriti № 330, correspondiente a la manzana 0178, el cual forma una superficie total de 95,8598 correspondiente a la manzana 0178, el cual forma una superficie total de 95,8598 metros cuadrados. El mismo se encuentra inscripto en el Registro General Rosario al Tomo 749, Folio 201, N° 301558, partida inmobiliaria N° 160307-267079/0002-0 (situado en Rosario, Lote número 6-B, en el plano de subdivisión inscripto en el Departamento Topográfico de la Provincia bajo el N° 35.756 del año 1963, ubicado en la calle Gorriti, entre las de Monteagudo y Rawson, a los 99,24 mts. De la calle Rawson hacia el Este, compuesto de 6,00 mts. de frente al Sud, por 16,50 mts. de fondo en su lado Oeste; estando formado su lado Norte por una línea quebrada compuesta de tos trapas patiendo el crimero del cortema Netto del frota Oeste Assia ol Este. de tres tramos partiendo el primero del extremo Norte del frente Oeste hacia el Este, y mide 4,27 mts. a su terminación parte el segundo tramo en dirección al Norte que mide 0,47 mts.; y a su terminación y en dirección al Este parte el tercer tramo que mide 0,47 mts.; y a su terminación y en dirección al Este parte el tercer tramo que mide 1110 mts., su costado Este está formado por una línea quebrada compuesta de tres tramos, partiendo el primero del extremo Este del frente Sud hacia el Norte y mide 10,62 mts., a su terminación y en dirección al Oeste parte el segundo tramo que mide 75 mm. y a su terminación y en dirección al Norte cerrando la figura para el tercer tramo que mide 6,275 mts.; formando una superficie total 95,8598 m2 y LINDA:- al Sud, con la calle Gorriti; al Oeste, según mensura con Pedro Robin y según título con el lote Nº 7; al Norte, con lote "Seis-c" y al Este, con parte del lote "Seis-c" y con el lote "Seis-a" a todos del plano mencionado); con una única base de \$4.500.000.- (pesos cuatro millones quinientos mil) en el estado de desocupación y vallado en que se encuentra según constancias de autos (fs. 210/216). En el acto y vallado en que se encuentra según constancias de autos (fs. 210/216). En el acto del remate el comprador deberá pagar en efectivo el 10% del precio de compra en concepto de seña, con la siguiente modalidad: la suma de \$30.000.-, dinero efectivo, y el saldo restante para completar la seña deberá ser abonado por el comprador dentro de los dos (2) días hábiles siguientes, mediante transferencia bancaria dor dentro de los dos (2) días hábiles siguientes, mediante transferencia bancaria a la cuenta judicial que deberá abrirse previamente para estos autos y a la orden de este tribunal, en el Banco Municipal de Rosario, Sucursal Caja de Abogados, en el término de 48 hs. siguiente al remate. El 3% en concepto de comisión de ley a la martillera en efectivo al momento de la subasta. La exhibición del bien objeto de la subasta se llevará a cabo en este Tribunal -cualquier día y hora hábil de audienciamediante las fotos obtenidas en la última constatación por Oficial de Justicia, glosadas en los caratulados bajo escrito cargo N° 14821/22 (cfr. fs. 210/216), atento que el inmueble se encuentra vallado por razones de seguridad. El saldo de precio deberá abonarse por el adquirente a la aprobación judicial de la subasta por transferencia bancaria a la cuenta judicial a abrirse para estos autos caso contrario deferencia bancaria a la cuenta judicial a abrirse para estos autos, caso contrario de-berá abonarse por el retraso en concepto de intereses, dos veces la tasa efectiva bera abonarse por el retraso en concepto de intereses, dos veces la tasa efectiva promedio mensual, vencida (sumada) que cobra el Banco de la Nación en operaciones de descuento de documentos a treinta (30) días, desde la fecha de la subasta hasta su efectivo pago, todo sin perjuicio de la aplicación en su caso del Art. 497 del C.P.C.C. y si intimado no efectúa el pago, se dejará sin efecto la venta. Aprobar las condiciones de pago en el acto de la venta y las fijadas para el saldo de precio por quién resulte comprador, con expresa aplicación de los Arts. 497 y 499 del CPCC en caso de incumplimiento. Hacer saber expresamente que estarán a cargo del advirante a base de la les impuestos tases entribuienes. en caso de incumplimiento. Hacer saber expresamente que estarán a cargo del adquirente el pago de los impuestos, tasas, contribuciones, expensas, y demás gastos señalados que pesen sobre el inmueble y que se adeudaren, a la fecha de la subasta. Son a cargo del comprador todos los tributos que derivaren de la transferencia en subasta y todas las erogaciones que demanda la inscripción registral del dominio del inmueble. Ordenar que por Secretaría se tome razón de la presente a los fines del cumplimiento estricto del Art. 493 C.P.C.C. Poner de manifiesto en la Oficina los títulos de propiedad del inmueble durante los anuncios del remate en las condiciones del Art. 494 del C.P.C.C. Hacer saber que, ante una eventual compra en comisión, deberá individualizarse la persona para la cual se efectúa la compra en el mismo acto. Asimismo, deberán hacerse constar sus datos de identidad y domicilio real. Transcurrido el plazo de diez días a partir de la fecha de remate sin la ratificación correspondiente, todos los efectos de la subasta se producirán respecto del adquirente que participó en él. Ofíciese a los Juzgados que hubieren ordenado medidas cautelares sobre el inmueble a subastar a fin de que tomen conocimiento en las causas respectivas de la realización de la subasta con la debida antelación, nedidas cadiciales sobre el nimebre a subastar a infre que torien conocimiento en las causas respectivas de la realización de la subasta con la debida antelación, debiendo acompañarse constancia del diligenciamiento antes del acto de subasta, bajo apercibimiento de suspender la misma. Previo a la aprobación de la cuenta de gastos deberá oficiarse al Registro General con copia certificada del acta de subasta a fin de que se tome razón marginal de la misma sin que implique transfebasta a lin de que se come l'azon marginar de la misma sin que impinque transferencia a favor del adquirente, lo cual se efectivizará una vez reunidos los requisitos correspondientes (saldo de precio, posesión, etc.). Publíquense los edictos en el BOLETÍN OFICIAL (Art. 67 CPCC modif. por Ley Prov. 11.287), los que deberán exhibirse en el hall de planta baja del edificio de estos Tribunales (Acuerdo Ordinaexhibitse en el nall de planta baja del edificio de estos Inbunales (Acuerdo Ordinario de la Excma. Corte Suprema de Justicia de la Pcia. Del 7/2/96, Acta N° 3). Notifíquese por cédula al domicilio real. Publíquese en el diario de mayor circulación de
esta ciudad. Hágase saber que el adquirente del inmueble subastado deberá acudir a escribano público para confeccionar la escritura pública que instrumentará la
transferencia de dominio a su favor, consecuentemente se excluye en autos la opción prevista en el artículo 505 2° párrafo del C.P.C.C. Efectúese las comunicaciones del art. 506 del C.C.C., librándose los despachos pertinentes, con la debida
antelación, debiendo acompañarse las constancias del diligenciamiento antes de la antelación, debiendo acompañarse las constancias del diligenciamiento antes de la subasta, sin perjuicio de lo dispuesto por el art. 503 del C.P.C.C. Insértese y hágase saber. Secretaría, 5 de Setiembre de 2023. Dra. Gabriela María Kabichian, Secretaria – Dr. Daniel Humberto González, Juez.

508593

Oct 11 Oct 17

\$ 45 508450 Oct. 11 Oct. 19 \$ 1,300

### **EDICTOS DEL DIA**

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del juzgado de primera instancia en lo civil y comercial 3 y en autos LOPICCOLO, JULIA s/Otras diligencias; 21-02966480-0, se hace saber que se dicto lo siguiente: Rosario, 11/05/2023. Por presentada, domiciliada, y en el carácter inlo siguiente: Rosario, 11/05/2023. Por presentada, domiciliada, y en el carácter invocado, por patrocinio letrado, otórguesele la participación que por Derecho corresponda. Por iniciada acción de Ausencia con Presunción de Fallecimiento del Sr. Pedro Lopiccolo, a la que se le dará el trámite del juicio sumario (arts. 692 C.P.C.C.S.F. y 88 del C.C.C.N). Dése intervención al Defensor General. Publíquense edictos una vez por mes y durante el término de seis meses citándose al Sr. Pedro Lopiccolo. A la prueba ofrecida: Agréguese la documental en copia acompañada. A la informativa: oficiese como lo solicita. A la testimonial: Cítese al Sr. Hugo Ricardo Lopiccolo a la audiencia fijada para el día 06 de junio de 2023 a las 10:00 hs. Notifiquese. Secretaría: Dr. Federico Lema. Juez: Dr. Ezequiel M. Zabale.

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décimo Cuarta Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejado por el causante FLEITAS, VICENTE EDILBERTO DNI N° 6.029.321 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos: "FLEITAS VICENTEEDILBERTO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS", CUIJ 21-02973018-8, por trámite ante la Oficina de Procesos Suresprios Oficina de Procesos Sucesorios. Oct. 17

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 14 Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante MASSAFERRO ESTELA MARIA L.C. 5.784.346 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "MASSAFERRO ESTELA MARIA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-02974409-9).

Oct. 17

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 2º Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante NOWELL FRANCISCO ENRIQUE (D.N.I. 8.375.899), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "NOWELL, FRANCISCO ENRIQUE S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-02973885-5) de trámite por ante la Oficina de Procesos Suresprios sos Sucesorios.

Oct. 17

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 5° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante CARMELA SESIA (L.C. 2.380.245) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "SESIA, CARMELA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS - C Y C 5" (CUIJ N°21-02971716-5) .

Oct. 17

Por disposición del Sr. Juez de Distrito Civil y Comercial de la 8va. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar por edictos a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Don ROBERTO AQUILES MARQUEZ (DNI 6.022.728) y Doña NIDIA RENEE BAGALONI (LC 3.780.341), por un día, para quien lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos: "MARQUEZ, ROBERTO AQUILES Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" Cuij 21-02974253-4 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios cesorios \$ 45 Oct. 17

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 12º Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante EDUARDO MANUEL MARTINEZ (DNI 6.049.701) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: MARTINEZ EDUARDO MANUEL S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS – (CUIJ Nº 21-02974012-4). Fdo..DRA. Vanina C. Grande – Secretaria -

Oct. 17

Por disposición del/la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 13° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante MARTINEZ CARMELO (D.N.I. 13.692.227) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "MARTINEZ CARMELO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ Nº 21-02973419-1) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Oct. 17

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 16º Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MIGUEL ANGEL GOMEZ (DNI nº 6.078.327/LE nº 5.019.069) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "GOMEZ, MIGUEL ANGEL S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ Nº21-02969008-9). de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. FDO: PROSECRETARIA

Oct. 17

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 8° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JULIO, DOBAL, titular del D.N.I. N.º 6.023.456, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "DOBAL, JULIO S/ SUCESORIO" CUIJ 21-02974160-0 \$ 45

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 14° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Angela María Ponce (LC 1.096.618) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: PONCE, ANGELA MARIA Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDE-ROS – 21-02966099-6.-\$ 45

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 12va Nominación de la ciudad de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante DON LOPEZ VICTOR DANIEL DNI N°14.856.293, por un día, para que lo acrediten dentro de los 30 días corridos. Autos caratulados: "LOPEZ VICTOR DANIEL S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-02973513-9). Rosario, ....de Octubre de 2023, Secretaria de la Dra Vagina C. Grande. taria de la Dra. Vanina C. Grande.

Oct. 17

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 12° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JULIO CESAR OSVÁLDO PEZZOTTO, DNI N°5.994.496, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "PEZZOTTO, JULIO CESAR OSVÁLDO S/ DECLARATO-RIA DE HEREDEROS", CUIJ N°21-02973196-6, Firmado: DRA. Vanina C. Grande Secretaria. Secretaria.-\$ 45

Oct. 17

Por disposición del/la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 7ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante NORBERTO RAMON COSTA DNI Nº 6.136.622 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "COSTA NORBERTO RAMON S/ SUCESORIO", CUIJ 21-02973945-2. Fdo. Prosecretaría

\$ 45 Oct. 17

Por disposición del/la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la VII° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante ELSA MARIA ELENA D'EMILIO (D.N.I. 3.066.856) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "D'EMILIO, ELSA MARIA ELENA S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-02972850-7). Prosecretaria

Oct. 17

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 3º Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MARGARITA INES GUTIERREZ (LC 5.512.022) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: ".ROMERO, FAUSTINO Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-02974046-9.). Fdo: Prosecretaria \$ 45

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 18° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante SOLA, EDUARDO ALFREDO - D.N.I. 7.686.636 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "SOLA, EDUARDO ALFREDO S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-02964634-9). \$ 45 Oct. 17

Por disposición del Juzgado en lo Civil y Comercial de la 17º Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante TIRELLI , ALBERTINA VILMES (D.N.I. Nº 2.478.545) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "TIRELLI, ALBERTINA VILMES s/DECLARATORIA DE HEREDEROS. CUIJ 21- 02973374-8", de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Fdo Secretaría.

\$ 45 Oct. 17

Por disposición del/la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 9° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Don Jose Ernesto Rios, DNI N° 6.050.434 y Doña Carmen Rosa Stamerra, DNI N° 4.103.691 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "RIOS, JOSE ERNESTO Y OTROS S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-02970519-1). Fdo. Prosecretaria \$ 45

Por disposición del/la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 16° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes LEONI, RODOLFO PEDRO (D.N.I. 2.200.689) e HIDALGO, ELVIRAADON (DNI 2.378.145) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "LEONI, RODOLFO PEDRO Y otros S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-02972909-0)). Fdo. Prosecretaría \$ 45

Oct. 17

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 9° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante ELSA MERCEDES MAGURNO D.N.I. N° 4.096.377 por un día, para que lo acrediten dentro de los 30 días. Autos caratulados: "MAGURNO, ELSA MERCEDES s/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-00031400.) Elsa Deseavate de la Colonia de la Colo 02973428-0 ).Fdo. Prosecretaría

Oct. 17

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 7º Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante PETERSEN, RAUL

AROLDO D.N.I. 16.430.017 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "PETERSEN, RAUL AROLDO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS - C Y C 7" CUIJ 21-02970600-7 Fdo: Prosecretaria \$ 45 Oct. 17

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 6° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante SUSANA BEATRIZ LAURITO (D.N.I. 06.288.633) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "LAURITO, SUSANA BEATRIZ S/ SUCESORIO" (CUIJ N°21-02973351-9). Fdo. Prosecretaría.-

Oct. 17

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 14° Nominación de Rosario, se haordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a losbienes dejados por el causante Fernando Gerardo Piro (DNI 6.031.468), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "PIRO, FERNÁNDO GERARDO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (21-02973434-5) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. \$ 45

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 2º Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante MARIA CRISTINA MASSONI (D.N.I. 6.130.137) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "MASSONI, MARIA CRISTINA S/ SUCESORIO" (CUIJ Nº 21-02973875-8).

Oct. 17

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 15° nominación de Rosario se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los binees dejados por el causante JOSE MANUEL BRAÑEIRO D.N.I. 6.060.490 por un día, para que lo acrediten dentro de los 30 días. Autos: 'BRAÑEIRO, JOSE MANUEL S/ SUCESORIO - 21-02924767-3 (786/2019)'. Fdo. Maria Veronica Lara \$45

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 5º Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante D.N.I. MIGUEL ANGEL LEDESMA, DNI 13.504.876 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados:"LEDESMA MIGUEL ANGEL S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS, CUIJ 21-02973554-6 \$45

Por disposición de la Jueza de Distrito en lo Civil y Comercial de la 5° Nominación de la ciudad de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores, y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Juana Concepción Lator, D.N.I F4.523.427, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "LATOR JUANA CONCEPCION S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-02971728-9). Oct. 17

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la Quinta Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante EDUARDO STEINMAN, D.N.I. N° 5.959.678, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "STEINMAN, EDUARDO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" - (CUIJ 21-02974213-5)".

\$ 45 Oct. 17

Por disposición del/la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 5° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante VALLEJOS, LILIANA ZULMA (D.N.I. 05.629.284) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "VALLEJOS, LILIANA ZULMA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS - C Y C 5" (CUIJ 21-02971679-7). Oct. 17

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 16° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante ISABEL GALARZA (DNI 1.541.756) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: GALARZA, ISABEL S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS - 21-02972912-

\$ 45 Oct. 17

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 16ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante LUIS PATRICIO DE GIORGIO (L.E. Nº 2.125.292) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "DE GIORGIO, LUIS PATRICIO s/ SUCESORIO" (CUIJ Nº 21-02971595-2) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Firmado: Prosecretaría.

\$ 45 Oct. 17

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 13° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MARCELO ANIBAL ANSELMI (DNI 11.271.568), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "ANSELMI, MARCELO ANIBAL S/ SUCESORIO C Y C 13" (CUIJ 21-02974410-3) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

Por disposición del juzgado en lo Civil y Comercial de la 4º Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el CAUSANTE SCHALLER VILMA REGINA (DNI 6.150.238) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "SCHALLER VILMA REGINA S/ SUCESORIO" (CUIJ 21-029717815). Oct. 17

Por disposición del Sr. Juez de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 4a. Nominación de esta ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Ceferiana Blanco, D.N.I. 10.036.293, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "BLANCO, CEFERIANA S/DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-02973639-9). \$ 45

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 8º Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ORSINI LEOPOLDO OSCAR DNI 6.033.406 por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "ORSINI, LEOPOLDO OSCAR S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS CUIJ 21-02973253-9 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 6° Nominación de Rorol disposicion del auez de Distrito Civil y Confercial de la 6 Nonfinacion de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Pedro Perichón (DNI 17.650.754) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: PEDRO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS - 21-02971578-2.\$45
Oct. 17

Por disposición de la Jueza de la Oficina de Procesos Sucesorios de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante LUISA MEDINA D.N.I. 18.564.296 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "ME-DINA, LUISA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (C.U.I.J. N° 21- 02955087-2. Fdo. Fernanda I. Virgolini

\$ 45 Oct. 17

Por disposición del Sr. Juez de Distrito en lo Civil y Comercial de la 10ª Nominación de Rosario, Dr. Mauro Raúl Bonato, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante SARA RAQUEL FRANCISCA GONZALEZ GARCIA (DNI Nº 3.994.846), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "GONZALEZ GARCIA, SARA RAQUEL FRANCISCA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" - CUIJ - 21-02974373-5, de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios Edo Prosecretario Sucesorios. Fdo. Prosecretario. Oct. 17

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la Tercerca Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante: YAIR MICHEL FLORES, DNI 42.867.937, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "FLORES, YAIR MICHEL S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS", (CUIJ N° CUIJ 21-02971245-7). Fdo. Prosecretaria \$45

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 3era Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante ALEJANDRA ANTONIA IANNONE D.N.I. 16.387.539, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "IANNONE, ALEJANDRA ANTONIA S/ SUCESORIO C Y C 3" (CUIJ Nº 21-02974601-7). Fdo.Prosecretaria \$45 Oct. 17

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Rosario, Dr. Federico Lema, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Sra. VIDELA SABINA LOLA, DNI N° 5.538.519, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "VIDELA SABINA LOLA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-02969599-4). Fdo. Prosecretaria \$ 45

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 7º Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante PACE VICNETA D.N.I. 1.093.243 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "PACE, VICENTA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS S/ SUCESORIO" (CUIJ N°21 02967728-7). Fdo. Prosecretaria el 17.091. Oct. 17

Por disposición del Sr. Juez de Distrito Civil y Comercial de la 7º Nominación de Rosario, se ha ordenado citar por edictos a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante NILDA BEATRIZ REYBET DNI 12.525.395 por un día para que lo acrediten dentro do los treinta días corridos. AUTOS: REYBET NILDA BEATRIZ S/ SUCESORIO CUIJ N° 21-02972550-8. Fdo: Prosecretaria \$ 45

Oct. 17

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 14° Nominación de Rosario, ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante VICTOR GABRIEL SLEPOY (LE 6.015.138) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "SLEPOY, VICTOR GABRIEL S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUII 21-02973667-4). Fdo. Dra. Maria Victoria Berrone (Prosecretaria) Oct 17

\$ 45

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 6° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante MARIA MERCEDES CACERES (D.N.I. N° 4.096.035) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "CACERES, MARIA MERCEDES S/ DECLARATO-RIA DE HEREDEROS" – CUIJ N° 21-02972977-5.-\$45

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 2º Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JOSE LUIS CASAGRANDE (D.N.I. 6.068.611), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: CASAGRANDE, JOSE LUIS S/ SUCESORIO"(CUIJ 21-02971974-5) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. \$ 45

Por disposición del/la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 7º Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante JUAN ANTONIO PESCI, DNI 6.118.769 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "PESCI JUAN ANTONIO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS CUIJ 21-02955116-9. Fdo. Prosecretaría Oct. 17 \$ 45

Por disposición del/la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 11° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante PEREZ MATEO ROBERTO (D.N.I. 4.148.313) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "PEREZ MATEO ROBERTO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N°21-02973794-8). de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. FDO: PROSECRETARIA

### Oct. 17 **CASILDA**

# JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil Comercial y Laboral Nº1 de la 1era. Nominación de la ciudad de Casilda, Dra. Clelia Carina Gómez, Secretaría de la autorizante Dra. Viviana Guida, se cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de IOSA FABIAN DENIS para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro por el término de 30 disa bajo apercibimientos de ley. Publíquese por el término de 1 día. (ART. 2340 CCC) (Autos: "losa Fabian Denis s/ sucesiones-insc.tardias-sumarias-volunt", Expte. CUIJ Nº21-25863632-2) Casilda, 17/10/2023. Fdo. Lucía Belen Ciarpella (Prosecretaria)

Oct. 17 **CAÑADA DE GÓMEZ** 

# JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Sra. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 2° Nominación de Cañada de Gómez, en los autos caratulados "CABRERA, RUBÉN JESÚS s/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-26030961-4), se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por RUBÉN JESUS CA-BRERA, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial.

Oct. 17

Por disposición del Juez de Primera Instancia en lo Civil. Comercial y Laboral del Por disposición del Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral del Distrito Judicial Nº6, 1ra Nominación Secretaría Dr. Guillermo R. Coronel, se cita, llama y emplaza a herederos, acreedores y legatarios de GATTI DELIA HERME-LINDA y PEDRO DAMIANI , para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a efectos en el BOLETIN OFICIAL por el término de (1) día conforme disposiciones del Art. 2340 CC Y CN y Estrados del Tribunal. Cañada de Gómez, Guillermo R. Coronel, secretario. GATTI DELIA HERMELINDA Y OTROS S/SUCESIONES - INSC. CUIJ 21-26027843-3

\$ 45 Oct. 17

Por disposición del Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral del Distrito Judicial N°6, 1ra Nominación Secretaría Dr. Guillermo R. Coronel, se cita, Distrito Judicial N°6, 1ra Nominacion Secretaria Dr. Guillermo K. Coronel, se cita, llama y emplaza a herederos, acreedores y legatarios de SCIALFA NOEMI HAY-DEE, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a efectos en el BOLETIN OFICIÁL por el término de (1) día conforme disposiciones del Art. 2340 CC Y CN y Estrados del Tribunal. Cañada de Gómez, Guillermo R. Coronel, secretario.

Oct. 17

\$ 45

Por disposición de la Sra. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 2° Nominación de Cañada de Gómez, en los autos caratulados: "OLIVA MARTA OFELIA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ caratulados: "OLIVA MARTA OFELIA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ N° 21-26030919-3, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante MARTA OFELIA OLIVA, DNI N° 06.136.912, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial.

#### **SAN LORENZO**

# JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 1era Nominación de San Lorenzo, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante LEONOR CRISTINA SEGUEZZO, DNI Nº 4.781.663, por un día, para que lo acrediten dentro de los tecinta días hábiles. Autos "SEGUEZZO LEONOR CRISTINA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ Nº21- 25443683-3). Dr. ALEJANDRO MARCOS ADINO, 14 de septiembre de 2023.-

Oct. 17

#### VILLA CONSTITUCIÓN

# JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Sra. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 14 en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Villa Constitución, a cargo de la Dra. Griselda Ferrari, se cita, llama y emplaza a los herederos, acredores y legatarios del causante Doña MACCIONI MARIA ISABEL, DNI. 5.599.105, para que en el término de 30 días y bajo apercibimiento de ley, comparezcan a este Tribunal para hacer valer sus derechos en los autos caratulados: "MACCIONI MARIA ISABEL S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUI): 21-25658745-6).- Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Villa Constitución, de octubre de 2023. Dr. Darío Malgeri, Secretario.

Oct. 17

Por disposición de la Sra. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 14 en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Villa Constitución, a cargo de la Dra. Griselda Ferrari, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del causante Doña MACCIONI MARIA ISABEL, DNI. 5.599.105, para que en el término de 30 días y bajo apercibimiento de ley, comparezcan a este Tribunal para hacer valer sus derechos en los autos caratulados: "MACCIONI MARIA ISABEL S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ: 21-25658745-6).- Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Villa Constitución, de octubre de 2023. Dr. Darío Malgeri, Secretario.

Oct. 17

La Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito Nro. 14 en lo Civil y Comercial de La 3da. Nominación de Villa Constitución, dentro de los autos caratulados "JARA-MILLO CARLOS S/ SUCESORIO" CUIJ 21-25658807-9, cita a los herederos, acreedores y/o legatarios de CARLOS JARAMILLO por treinta días para que comparezcan a este Tribunal a hacer valer sus derechos.

\$45
Oct. 17

La Señora Juez de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1ra. Nominación de la ciudad de Villa Constitución, cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y/o legatarios del causante AVELINO CARLOS GALATI, DNI Nº 6.115.249, para que en gatanos del causante AVELINO CARLOS GALATI, DNI N° 6.115.249, para que en el plazo de 30 (treinta) días, y bajo apercibimiento de ley, comparezcan ante este Tribunal a hacer valer sus derechos en los autos "GALATI, AVELINO CARLOS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS", CUIJ N° 21-25658819-3. Villa Constitución, de de Dr. Darío Malgeri, Secretario. —

Oct 17 \$ 45

La Sra. Jueza en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Distrito 14 Dra. Griselda Ferraris, cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios y todos quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Don DIONICIO ROGELIO CETTOUR DNI Nro. 6.334.519 por el término de treinta (30) días para que comparezcan ante este Tribunal a hacer valer sus derechos y acrediten su carácter. FIRMADO: Dr. Darío Malgeri (Secretario). AUTOS: "CETTOUR ROGELIO DIONICIO S/ SUCESORIO" CUIJ 21-25658716-2. Villa Constitución, de Octubre de 2023.-\$ 45

Oct 17

La Sra. Jueza en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Distrito 14 Dra. Griselda Ferrari, cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios y todos quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Doña MARTA LUCRECIA GHELFI DNI Nro. 4.097.275 por el término de treinta (30) días para que comparezcan ante este Tribunal a hacer valer sus derechos y acrediten su carácter. FIRMADO: Dr. Darío Malgeri (Secretario). AUTOS: "GHELFI MARTA LUCRECIA S/ SUCESORIO" CUIJ 21-25658780-4. Villa Constitución, de Octubre de 2023

Por disposición de la Sra. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 14 en lo Civil y Por disposicion de la Srá. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 14 en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Villa Constitución, se cita a los herederos, acreedores y/o legatarios de MARTA LUCIA GAITAN a efectos de hacer valer sus derechos por el término de treinta días por ante éste Tribunal, en los autos caratulados "GAITAN MARTA LUCIA S/ SUCESORIO" (CUIJ 21-25658513-5). JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO N° 14 EN LO CIVIL Y COMERCIAL PRIMERA NOMINACIÓN. VILLA CONSTITUCIÓN, 12 DE OCTUBRE DEL AÑO 2023. \$45

Juzgado de primera Instancia de Distrito Nro. 14 Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Villa Constitución. Por disposición de la Sra. Juez, Dra. AGUEDA M, ORSARIA, secretaría del Dr. ALEJANDRO DANINO, dentro de los autos caratulados: "SAMBRANO, NICASIO Y OTROS S/ SUCESORIO"; Cuij № 21-25657196-7, se cita a los herederos, acreedores y/o legatarios de Don NICASIO SAMBRANO y Doña AIDE PETRONA CUETO por treinta (30) días, para que comparezcan ante este Tribunal a hacer valer sus derechos.-\$45

Oct. 17

#### **RUFINO**

# JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Civil, Comercial y del Trabajo de Rufino Nº 9, Dr. LUIS ALBERTO CIGNOLI, Secretaría de la Dr. JORGE ESPINOZA, dentro de los autos caratulados: RENA BEATRIZ NELIDA S/ SUCESORIO – CUIJ 21-26366264-1 se cita y emplaza a herederos, acreedores y/o legatarios de la Sra. BEATRIZ NELIDA RENA D.N.I. N°5,457.733 para que gatantos de la Sia. DEAIRIZ NELIDA RENA D.N.I. N°5.457.733 para que comparezcan a estar a derecho por el termino y bajo apercibimientos de ley. Rufino, Octubre de 2023.-

Oct. 17

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, comercial y del Trabajo, Distrito N°9 de Rufino. Dr. Luis Alberto Cignoli, Secretaria a cargo del Dr. Jorge Andrés Espinoza, se cita, llama, y emplaza a herederos, legatarios, acreedores ya todos cuanto consideren con derecho sobre los bienes de la herencia de Don RUBEN RODOLFO GONZALEZ a hacer valer sus derechos en el termino y bajo apercibimientos de ley. (CUIJ: 21-26366347-8). Rufino, de OCTUBRE de 2023.-Oct. 17

#### **VENADO TUERTO**

## JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Autos: "PIETROMICA JUAN JOSE S/ SUCESIONESINSC.TARDIAS-SUMARIAS-VOLUNT." (C.U.I.J.N° 21-24615656-2). El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 2da. nominación, Secretaria única a cargo del Autorizante, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de Don JUAN JOSE PIETROMICA, D.N.I.N°6.137.893, para que comparezcan a hacer valer sus derechos. Venado Tuerto, de octubre de 2023.

Oct. 17

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito Nº 3 en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Venado Tuerto, a cargo del Dr. GABRIEL ALBERTO CARLINI, Secretaría a cargo del Dr. ALEJANDRO WALTER BOURNOT dentro de los autos caratulados "TAZZIOLI TEODORO CAMILO Y OTROS S/ NOT dentro de los autos caratulados "IAZZIOLI TEODORO CAMILO Y OTROS S/ SUCESORIO" CUIJ 21-24620880-5 se ha dispuesto emplazar a herederos, acreedores y legatarios de TAZZIOLI TEODORO CAMILO, italiano, mayor de edad, hijo de Esteban Tazzioli y Josefina Piacentini, viudo y que falleciera por una enfermedad el día 14/10/1986, CI N° 6.501.868, con último domicilio en Santa Isabel, Provincia de Santa Fe; y de MAIOLANI LETICIA, italiana, mayor de edad, hija de Pedro Maiolani y Clementina Lucchessi, casada y que falleciera por una enfermedad el día 29/06/1983, CI N° 64805, con último domicilio en Santa Isabel, Provincia de Santa Fe; para que comparezcan por ante este Tribunal a hacer valer sus derechos dentro del término de lay. tro del término de ley. \$ 45 Oct. 17

Por disposición del Sr. Juez de 1ra. Inst. de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da. Nom. de Venado Tuerto, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de la Sra. LUCERO, AURORA, DNI 1.110.239, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el término de ley dentro de los autos caratulados "LUCERO AURORA S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-24620860-0).- Venado Tuerto, de de 2023. Firmado, Dr. Alejandro Walter Bournot, Secretario. -

\$ 45 Oct 17

### **EDICTOS ANTERIORES**

#### **CAMARA DE APELACION**

La Sala Tercera de la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de la ciudad La Sala Iercera de la Camara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de la ciudad de Rosario, conformada por los jueces Dres. Mario E. Chaumet, Jéssica M. Cinalli y Marcelo J. Molina, Secretaria de la Dra. Campbell; dentro de los autos caratulados: COLLAZO, HECTOR s/Prescripción Adquisitiva, Expte. CUIJ N° 21-25786406-2, venidos del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la 1ra. Nominación de Casilda, en apelación de la sentencia N° 911/22 de fecha 13 de mayo del 2022 obrante a fs. 212/216; ha resuelto lo-siguiente: "Rosario, 29 de Junio de 2023. T° 62, F° 266, N° 192... Resuelve: 1.- Rechazar el recurso de apelación dede 2023. T° 62, F° 266, N° 192... Resuelve: 1.- Rechazar el recurso de apelación deducido por la Sra. Defensora de oficio, en representación de la parte demandada, imponiendo las costas a esta última (art. 251, CPCC), sin perjuicio de que la retribución de la Defensora de Oficio sea soportada por la actora, conforme lo expuesto en los considerandos de la presente; 2.- Confirmar lo decidido por la Jueza de grado mediante Sentencia N° 911/22 (fs. 212/216). 3.- Fijar los honorarios correspondientes a los profesionales que actuaron ante esta Alzada en el 50% de los que se regulen en primera instancia. Insértese y hágase saber" Fdo: Dr. CHAUMET, Dra. CINALLI, Dr. MOLINA y Dra. CAMPBELL (Secretaria). Rosario, 29 de Septiembre de 2023. Dra. Ana Paula Alvarez Barthaburu, Prosecretaria.

Por disposición de Tribunal Colegiado Instancia Única Civil de Familia 3era Nominación -Secretaria 3era de Rosario, en autos MANSILLA, MELINA GISELA SI OTRAS ACCIONES NO NOMENCLADAS CUIJ 21-11417715-3 se ha dictado el si-OTRAS ACCIONES NO NOMENCLÁDAS CUÍJ 21-11417715-3 se ha dictado el siguiente decreto: "ROSARIO, 11 de Septiembre de 2023. Agréguese el sellado de la demanda y la BUIJ acompañada. Por denunciado domicilio real de la señora Mansilla. Téngase presente. Habiéndose cumplimentado con lo solicitado se provee la demanda incoada. Por presentada, domiciliada, en el carácter invocado y en mérito del poder especial acompañado, otorgándole la participación que por Derecho le corresponde. Jueza del trámite: Dra. María José Campanella. Téngase por interpuesta DEMANDA DE ADICION DEL APELLIDO MATERNO AL APELLIDO PATERNO. Imprímase el trámite de juicio sumarísimo (art. 413 del Código Procesal Civil y Comercial). Cítese al demandado para que comparezca a estar a Derecho, conteste la demanda y ofrezca prueba, bajo apercibimientos de ley. Notifíquese por cédula y con copia de la demanda. El Oficial Notificar deberá requerir de quien lo atienda o de vecinos si el demandado vive o trabaja alli y solo en caso afirmativo atienda o de vecinos si el demandado vive o trabaja allí y solo en caso afirmativo

procederá a efectuar la notificación. De conformidad con lo dispuesto para el art. 70 procedera a electuar la notificación. De conformidad con lo dispuesto para el art. 70 del CoyC, publiquense los edictos de ley una vez por mes, en el lapso de dos meses. Librese oficio al Registro Civil, al Registro General de la Propiedad y la autoridad policial competente a fin que informen la existencia o no de medidas precautórias a nombre del niño LUCAS SEASTIAN RAMOS DNI 58. 100. 138. Fdo. DR. SERGIO LUIS FUSTER (Secretario). DRA. MA. JOSÉ CAMPANELLA -Juez.

Rosario, de 2023. \$ 70 508187

Oct 9 Oct 17

Por disposición de la Sra. Jueza del Tribunal Colegiado de Familia N°7 de la ciudad de Rosario, dentro de los autos caratulados JUNCOS, LAURA MARIA DEL LUJAN c/HEREDEROS DEL SR. PAPARONI RUBEN ALFREDO s/Filiación, CUJI 21-11412482-3, se ha ordenado publicar edictos, conforme Artículo 597 del Codigo Procesal Civil y Comercial de Santa Fe (ARTICULO 597. Si la demanda hubiere de dirigirse contra una persona fallecida o si el demandado muriere durante el procedimiento, se emplazará por edictos, en la forma ordinaria, a los herederos..."), del primer decreto de trámite, en el que se dispone: "Rosario, 31 de Agosto de 2023. Téngase a la compareciente por presentada, con domicilio procesal constituido, por derecho propio y con patrocinio letrado. Por iniciada la acción de filiación post mortem. Jueza de Trámite: Dra. Gabriela Topino. Imprímase a los presentes el trámite del Juicio Oral. Téngase presente la prueba ofrecida. Agréguese la documental acompañada. Acompañe acta de nacimiento del Sr. Rubén Alfredo Paparoni. Cítese por edictos a los herederos y/o sucesores del demandado (art. 597 CPCC). Cítese y emplácese a la presunta sucesora de Rubén Alfredo Paparoni, Sra. Ana María Benavente, para que en el término de veinte (20) días comparezca a estar a derecho, conteste demanda y ofrezca prueba, bajo apercibimiento de ley. De no ser hallada la misma en el domicilio denunciado el notificador deberá requerir de quien lo atienda o de vecinos, si es que el demandado vive allí y, únicamente en caso afirmativo, procederá a practicar la notificación. Fdo.: Dra. Gabriela Topino (Jueza) - Dra. María Florencia Martínez Belli (Secretaria). El presente edicto se publicará sin cargo alguno en virtud del patrocinio ejercido en los autos por la Defensoría Civil N° 8. Rosario, Septiembre de 2023.

Oct. 11 Oct. 17 508357

Por disposición de la Señora Jueza del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual - ida. Nom. de Rosario, Dra. Varela, secretaria de la autorizante, dentro de los autos caratulados: PINERO, FACUNDO TOMAS CI BENITEZ, CARLOS MATIAS y Otros s/Daños y perjuicios, 21-11889069-5, se dispuso: Rosario, 28 de Junio de 2023. Agréquese la constancia que en copia acompaña. Atento lo informado por Oficial Notificador en cédula en copia acompaña. Atento lo informado por Oficial Notificador en cédula en copia acompaña. Atento lo informado por Oficial Notificador en cédula en copia acompañada a fs. 174 (escrito cargo nro. 8898/2023), lo informado por RENAPER y CNE y lo solicitado por el Dr. Lucas Wojtasik, notifiquese al demandado CARLOS MATIAS BENITEZ (DNI 36.010.153) mediante edictos, los cuales se publicarán por el término de ley en el BOLETIN OFICIAL y se exhibirán en el hall de P.B. de Tribunales conforme lo dispuesto por el art. 73 CPCCSF. Hágase saber que en el cuerpo del edicto deberá hacerse saber al demandado que se lo cita y emplaza a los fines de comparecer a estar a derecho en el término de 20 (veinte) días y que deberá transcribirse en el mismo decreto de fecha 13 de febrero de 2023 (fs. 113) y el presente proveido. Acompañe edicto a los fines de su suscripción por el Tribunal. Firmado (Dra. Mariana S. Varela, Jueza: Dra. Eliana C. Gutiérrez White, Secretaria). ROSARIO, 13 de Febrero de 2023. Habiendo cumplimentado con lo ordenado, se provee, por presentado, domiciliado y por parte a mérito del poder especial que se acompaña y agrega. Acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Agréguese la boleta co-legial acompañada. Por iniciada la acción de daños que expresa. Cítese y emplácese a BENITEZ CARLOS MATIAS, BENITEZ ANAHI y la citada en garantía ORBIS COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS SA para que comparezcan a estar a derecho y contesten la demanda dentro del término de veinte días. Por ofrecida prueba, téngase presente. Téngase presente la reservas formuladas. Concédase al actor el beneficio en el término de tres días vía correo electrónico o concurrir personalmente al Tri-bunal en el horario de 07:15 a 12:45 hs. Notifíquese el presente decreto con copia de demanda y de la documental adjuntada. De no ser hallado el requerido en el do-micilio denunciado, el notificad deberá consultar a quien lo atienda, los vecinos, si

el mismo se domicilia allí, y sólo en caso afirmativo procederá a practicar la notificación. Jueza de trámite: Dra. Mariana Varela. Firmado: Dra. Mariana Varela, Jueza; Dra. Maria Florencia Netri, Secretaria Subrogante. Se hace saber a Carlos Matías Benítez (DNI 36.010.153) que se lo cita y emplaza a los fines de comparecer a estar a derecho en el término de 20 (veinte) días. Rosario, 17 de Agosto de 2023. Dra. Eliana C. Gutiérrez White, Secretaria. \$ 600 508430 Oct. 11 Oct. 17

Por disposición del Trib. Coleg. Inst. Unica Civil de Fam. – 5ta. Nom. Sec. 1 de Rosario dentro los autos: AGÜERO, BELEN ALDANA c/JUAREZ, ANTONIO s/Divorcio, CUIJ 21.11411712-6, se ha ordenado notificar por edictos que se publicaran tres veces, al Sr. Antonio Juárez, titular del DNI N° 40.040.283, la siguiente resolución: Rosario 15 de septiembre del 2023, Tomo: 196 Folio: 67 Resolución: 2840. "Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1°) Declarar el divorcio de los cónyuges ANTONIO JUAREZ DNI 40.040.283 y BELÉN ALDANA AGÜERO, DNI 41.404.453. 2) Declarar disuelto el régimen de comunidad de ganancias al día 17 de agosto de 2023. 3) Regular los honorarios del curial Maximiliano Marcelo Caccinelli (CUIT 2037334500-9) en la suma de pesos doscientos catorce mil novecientos cuarenta y ocho c/40/100 (\$ 214.948,40) equivalente a 8 JUS con más IVA si correspondiere. Notifique la interesada a la Caja Forense mediante comunicación electrónica a la casilla de correo mesadeentradas@caiaforense.com. Los honorarios regulados designados designad y ocho c/40/100 (\$ 214.948,40) equivalente a 8 JUS con más IVA si correspondiere. Notifique la interesada a la Caja Forense mediante comunicación electrónica a la casilla de correo mesadeentradas@cajaforense.com. Los honorarios regulados deberán ser cancelados dentro de los treinta días corridos contados a partir de la (echa de notificación del presente. En caso de mora atento el dictado de la Ley 27423 posterior al precedente "Municipalidad de Santa Fe c/Bergagna Edgardo s/Recurso de Inconstitucionalidad" Expte 578/11 del 01/08/2017, dictado por la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe, que evidentemente ha excepcionado los honorarios de los abogados entre otros, tanto de la prohibición de indexar de los arts. 7 y 10 Ley 23928 modificado por Ley 25561, como del mecanismo de conversión de las deudas de valor en deudas de dinero del art. 772 C.0 y C, creando un régimen especial. La ley 27423 ideó un mecanismo similar al del art. 32 Ley 6767 y modificatorias, llamando a la unidad de medida de los honorarios UMA (Unidad de Medida Arancelaria), y en ambos casos es un porcentaje del sueldo de un Juez. Conforme el art. 51 Ley 27423, con un contenido análogo al art. 32 Ley 6767, los honorarios contemplados en ambas leyes cuentan con un régimen especial, que impone la cancelación con el pago de las unidades de medida contempladas en la ley, con Independencia del momento en que la regulación adquiera firmeza. Si bien la Ley 27423 esta dirigida a las actuaciones en la justicia nacional federal y como lo ha señalado la Corte en el precedente citado, las provincias conservan la facultad de dictar sus propias leyes arancelarias, es evidente que siendo la Ley 27423 dictada por el Congreso Nacional que también sancionó las Leyes 23928, 25561 y 26994, es claro que creó un régimen especial para los honorarios y en razón del principio de igualdad (art. 16 de la C.N) se concluye que las limitaciones a la actualización monetaria de la Ley 23928 y la posible interpretación del art. 772 C.C. y C. no son aplicables en

El Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual de la 6º Nominación de Rosario ha dictado la Resolución Nº 1457 de fecha 02 de octubre de 2023 disponiendo: "Y VISTO: . . . Y CONSIDERANDO: . . . RESUELVE: 1) Proceder a la destrucción de toda la documental, radiografías, pliegos interrogatorios y de absolución de posiciones correspondientes a causas que se encuentran archivadas y a aquellas que no han registrado actividad procesal alguna durante al menos 5 años. Il) Fijar como fecha tope para que los interesados concurran al Juzgado a requerir la entrega de las mismas el día 10 de noviembre de 2023, a partir de la cual no se admitirá reclamo de ningún tipo. El horario para el retiro será de lunes a viernes de 7:30 a 9:00 hs. Ill) Proceder a la publicación dando a conocer la parte resolutiva de la premitirá reclamo de ningún tipo. El horario para el retiro será de lunes a viernes de 7:30 a 9:00 hs. III) Proceder a la publicación dando a conocer la parte resolutiva de la presente por medio de Edictos en el BOLETÍN OFICIAL en tres oportunidades durante veinte días y dos avisos en el Diario "La Capital" a publicarse un miércoles y un domingo, comunicando la fecha hasta la cual los interesados podrán retirar los sobres. IV) Remitir copia de la presente a la Excma. Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial y a la Excma. Corte Suprema de Justicia, a sus efectos. V) Requerir a la Excma. Corte Suprema de Justicia las partidas dinerarias necesarias a los fines de las publicaciones referidas. Insértese y hágase saber. Firmado: Dra. Analía Mazza (Jueza) - Dr. Horacio Allende Rubino (Juez) - Dr. Ignacio Aguirre (Juez) - Dra. María Guadalupe Gordillo (Secretaria). Dra. María Laura Ruani (Secretaria) - Dr. Mariano H. Novelli (Secretario).

Por disposición del Dr. Edgardo Bonomelli (Juez de Tramite) Secretaria de la Dra. Mayra Ibáñez del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual de la 2a Nominación de la ciudad de Rosario, dentro de los autos: PEROTTI, ADRIAN AGUSTIN el BARTOMIOLI, MARTIN RICARDO s/ Daños Y Perjuicios" EXPTE. Nº 21-11885438-9 se hace saber al SR. MARTIN RICARDO BARTOMIOLI, DNI Nº 26.124.501 que ha sido declarado rebelde en estos autos se le ha dado por decaido el derecho dejado de usar. A continuación y para un mayor resguardo de dere-chos se transcriben los decretos a notificar: Sr. Juez: Informo a t/.S. que consultados chos se transcriben los decretos a notificar: Sr. Juez: Informo a t/.S. que consultados los registros pertinentes existentes en Mesa de Entradas, de los mismos no surge fa existencia de escritos sueltos pendientes de agregación a los presentes. Es todo cuanto puedo informar a VS. Mesa de Entradas, ROSARIO, 14 de agosto de 2023. Atento que el demandado BARTOMIOLI, MARTIN RICARDO no compareció a estar a derecho pese a encontrarse debidamente notificado según edictos de fs. 62 vta., y correspondiendo hacer efectivos los apercibimientos de ley, decláreselo rebelde. NOTIFÍQUESE POR EDICTOS. FDO: DRA. MAYRA IBAÑEZ DR. EDGARDO BO-NOMELLI. Notifíquese por edictos que se publicarán por el término de ley en EL BOLETÍN OFICIAL y se exhibirán en el hall de P.B. de Tribunales. Rosario, 29 de agosto de 2023. \$ 50 508344 Oct. 11 Oct. 17

### **TRIBUNAL COLEGIADO**

Por disposición de la Dra. María José Campanella, jueza del Tribunal Colegiado de For disposition to tal Dia. Maria Jose Campariella, jueza dei mibilia Colegiado de Familia N° 3 de Rosario, se ha dispuesto notificar por edictos a Enrique Oscar Andelique (D.N.I. 26.613.499) la sentencia dictada dentro de los autos caratulados: VALOR, EVA CRISTINA Y OTROS C/ DUARTE, CINTIA GISEL Y OTROS s/ Control De Legalidad De Medidas Excepcionales Y Urgentes LEY 12.967 - 21-11006589-9 (2273/2019), que a continuación se transcribe: "N° 3491. ROSARIO, 26 de septiembre de 2023. Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1.-) Legitimar el acto administrativo de resolución definitiva de la medida de protección excepcional decidida por Disposición N° 96/23 de fecha 26 de Abril de 2023 de fs. 109/114, con respecto a EVA CRISTINA VALOR (D.N.I. N° 50.787.432), nacida en fecha 4 de Enero de 2011), HECTOR LIHUEL DIARTE ANDELIQUE (D.N.I. N° 53.404.962) Y NAIR GIOVÁNNA ANDELIQUE (D.N.I. N° 55.794.001), todos hijos de la señora Cintia Gisel Duarte (D.N.I. N° 37.228.183 y del señor Enrique Oscar Andelique (D.N.I. N° 16.190.580) la GUARDA JUDICIAL de EVA CRISTINA VALOR (D.N.I. N° 16.190.580) la GUARDA JUDICIAL de EVA CRISTINA VALOR (D.N.I. N° 16.190.580) la GUARDA JUDICIAL de EVA CRISTINA VALOR (D.N.I. N° 50.787.432), HECTOR LIHUEL DIARTE ANDELIQUE (D.N.I. N° 53.404.962) y de NAIR GIOVÁNNA ANDELIQUE (D.N.I. N° 55.794.001) de conformidad con lo establecido por el art. 104 y codtes. del CcyCN, quien deberá aceptar el cargo ante el Actuario en debida forma. 3.-) De conformidad con lo establecido por el art. 66 bis de la Ley 12967, Decreto Reglamentario y su modificatoria Ley N° 13237, respecto a la TUTELA sugerida por la Dirección Provincial de Niñez, cítese a la progenitora señora CINTIA GISEL DUARTE (D.N.I. N° 37.228.183)y al señor ENRIQUE OSCAR ANDELIQUE (D.N.I. N° 26.613.499), a estar a derecho, expedirse sobre la medida definitiva propuesta y ofrecer prueba en el término de diez días, bajo apercibimiento de resolver sin más en caso de falta de contestación, tal como lo ordena la mencionada norma. 4-.) Notifique la Dirección Provincial dependiente de la Subecceptaría de Niñez Adalescencia y Espuilia y a la progenitora como lo ordena la mencionada norma. 4.-) Notifique la Dirección Provincial depen-diente de la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia y a la progenitora. 5.-) Notifíquese a la Dirección Provincial dependiente de la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia. 7.-) Notifíquese al Defensor General. Insértese y hágase saber". Fdo. Dra. Maria José Campanella, Jueza; Dra. Gabriela Ríos Artacho, Secretaria cretaria. S/C

508566 Oct. 12 Oct. 18

Por disposición de la Dra. Jueza, Dra. Igarzabal, del Trib. Coleg. Resp. Extracontractual - 1ra. Nom de Rosario, Dra. Chaparro, Secretaría dentro de los autos caratulados: LEDESMA, BEATRIZ c/ GONZALEZ, JAVIER JONATHAN Y OTROS s/ Daños Y Perjuicios (Expte. n° 21-11880402-0), se ha dispuesto: Rosario, 26 de Junio de 2023. Y VISTOS Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: No habiendo comparecido a estar a derecho el demandado ILLANES LEONOR MARTHA, declárasela rebelde y désele por decaído su derecho dejado de usar. Notifiquese el presente por edictos y por cédula a la contraria.- Insértese y hágase saber.- Fdo. Dra. Susana Igarzabal (Juez) Dra. Andrea G. Chaparro (Sec). 15 de septiembre de 2023.

Por disposición del sr. Juez del Juzgado de Responsabilidad Extracontractual de la 2da. Nominación de Rosario, Dra. Entrocasi, Secretaría de la Dr. Bitetti, dentro de los autos caratulados: "MARELLI, BIBIANA MAFALDA TERESA c/ VERA, PORFIDIO RICARDO s/ Daños Y Perjuicios 21-11877659-0 ", se ha dispuesto:, ROSARIO, 01 de septiembre de 2023.-Atento que el demandado VERA, PORFIDIO RICARDO no compareció a estar a derecho pese a encontrarse debidamente notificado , y correspondiendo hacer efectivos los apercibimientos de ley, decláreselo rebelde. Notifiquese por edictos. Dr. Christian Bitetti Dra. Jorgelina Entrocasi. Dra. Melody Sol Kaffman, prosecretaria.

508582 Oct. 12 Oct. 18

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Responsabilidad Extracontractual de la 1ra. Nominación de Rosario, Dra. Martínez, Secretaría de la Dra. Gutiérrez White, dentro de los autos caratulados: "FAZEKAS, MATIAS EZEQUIEL c/ BELLIZIO, HECTOR RAMON s/ Daños Y Perjuicios 21-11880396-2", se ha dispuesto citar y emplazar a HECTOR RAMON BELLIZIO (DNI 11.873.326) a los fines de comparecer a estar a derecho en el término de 20 días. A continuación se transcriben los decretos pertinentes: "ROSARIO, 14 de Octubre de 2020.- Por presentado, domiciliado y por parte a mérito del poder especial que se acompaña y agrega. Acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Agréguese la boleta colegial acompañada. Por iniciada la acción de daños que expresa. Cítese y emplácese a HECTOR RAMON BELLIZIO y la citada en garantía TRIUNFO SEGUROS para que comparezcan a estar a derecho y contesten la demanda dentro del término de veinte días. Por ofrecida prueba, téngase presente. Téngase presente la reservas formuladas. Concédase al actor el beneficio de litigar sin gastos en los términos del Art. 333 CPCC a tenor de la declaración jurada de pobreza acompañada. Hágase saber que las presentes actuaciones se desarrollarán en el marco del Plan Piloto de Oralidad en los Procesos de Responsabilidad Civil Extracontractual, impulsado por la Corte Suprema de la Provincia de Santa Fe, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación , por lo que el presente tramitará conforme al protocolo de actuación establecido por Acordada Nro 7 de fecha 07/03/2019. En dicho marco, téngase presente que las audiencias sólo se suspenden por caso fortuito o fuerza mayor y la incomparecencia a las audiencias será valorada en orden al art. 4 de la ley 12851 (ley de aranceles profesionales). Líbrense los oficios al MPA, al Hospital Anselmo Gamen, al Hospital Provincial, al RNPA, a los fines solicitados. Hágase saber a las partes que en su primera presentante que deberá, acompañar y/o exhibir, en la audiencia de vista de causa: a) los original a) los originales del poder especial, declaración jurada de pobreza, boleta inicial; b) sobres con documental, testimonial o confesional, si los hubiere. Notifíquese el presente decreto con copia de demanda y de la documental adjuntada. De no ser halado el requerido en el domicilio denunciado, el notificador deberá consultar a quien lo atienda, los vecinos, si el mismo se domicilia allí, y sólo en caso afirmativo procederá a practicar la notificación. Juez de trámite: Dr. Germán Barbieri". Fdo. Dr. Juan Carlos Miranda (Secretario) y el Dr. Germán Barbieri (Juez); "ROSARIO, 13 de Febrero de 2023: Téngase presente lo manifestado. Atento lo solicitado y advirtiéndose error en decreto de fecha 26 de diciembre de 2022 (fs. 98), déjese sin efecto parcialmente el mismo en cuanto dispone "atento lo manifestado, librese oficio al RENAPER, a los fines solicitado. Hágase saber al presentante, que en uso de las facultades que concede el Art. 25 CPCC deberá diligenciar el oficio desde su correo electrónico informando en el mismo el correo oficial del Juzgado (colegiadolrossec3@justiciasantafe.gov.ar) al que deberá el RENAPER dirigir su respuesta" y, en su lugar, se provee: conforme lo peticionado, notifíquese al demandado HECTOR RAMON BELLIZIO (DNI 11.873.326) mediante EDICTOS, los cuales se publicarán por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL y se exhibirán en el hall de P.B. de Tribunales conforme lo dispuesto por el art. 73 CPCCSF. Hágase saber que en el cuerpo del edicto deberá hacerse saber al demandado que se lo cita y emplaza a los fines de comparecer a estar a derecho en el término de 20 días y que deberá transcribirse el decreto de fecha 14 de Octubre de 2020 (fs. 10) y el presente proveído". Fdo. DRA. SUSANAT. IRRAZABAL (Jueza en Suplencia) DRA. ELIANA C. GUTIÉRREZ Secretaria). Rosario, 20 de septiembre de 2023.

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 14ta Nominación de Rosario Dr. Marcelo Quaglia, en los autos caratulados: "BAROLDI JULIO c/ SOSA TORIBIO s/ Prescripción Adquisitiva" Cuij 21-01565620-1 se ha ordenado "Rosario, 8 de marzo de 2023.- Proveyendo escrito cargo Nº 2432/23: atento lo expre-

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/ SKURPIK ROBERTO s/ Apremio Municipal CUIJ 2122767507-9 SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 1856.Arroyo tulados: MUNICIPAL IDAD DE ARROYO SECO c/ SKURPIK ROBERTO s/ Apremio Municipal CUIJ 2122767507-9 SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 1864-rroyo Seco, 2/11/2022. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4.Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$44.220,94.- en concepto de capital, con más la suma de \$22.110,00.- estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble -lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber.- Firmado: Mariana Cattani-Secretaria; Dra. Mariana Alvarado-Juez. En la sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art.7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a los señores SKURPIK ROBERTO y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETA-RIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0001505-00, LOTE 011, MANZANA 057 RUTA 00. (art.28 ley 5

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/ VELASQUEZ CARLA s/ Apremio Municipal CUIJ 21- 2276775 1-9 SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 1823. Arroyo Seco, 1/11/2022. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 15.360,48.- en concepto de capital, con más la suma de \$ 15.360,48.- estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble -lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por

días, bajo apercibimiento de Îlevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber.- Firmado: Pablo Rodríguez -Secretario En Suplencia; Dra. Mariana Alvarado-Juez. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art.7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a los Sres. VELASQUEZ CARLA y/o SUCE-SOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0004653-00, LOTE 003, MANZANA 002, RUTA 14. (art.28 ley 5066).Secretaria, 31 de agosto de 2023. S/C 508554 Oct. 12 Oct. 18

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/ RECCHIA ROBERTO; Apremio Municipal CUIJ 2122767640-7 SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 1786. Arroyo Seco, 1/11/2022.VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 36.00,96.- en concepto de capital, con más la suma de \$ 318.030,00.- estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble -lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Firmado: Pablo Rodríguez - Secretario En Suplencia; Dra. Mariana Alvarado-Juez. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art. 7 de la ley provin

cial 5066 y modificatorias a los Sres. RECCHIA ROBERTO y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0007431-00, LOTE 017, MANZANA 002, RUTA 03. (art.28 ley 5066).Secretaria 31 de agosto de 2023. S/C 508555 Oct. 12 Oct. 18

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/ RENNI MIGUEL A. s/ Apremio Municipal CUIJ 2122767676-8 se ha dictado lo siguiente: N° 1128. Arroyo Seco, 2/08/2022.VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RE-SUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicillo ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 37.451,17. en concepto de capital, con más la suma de \$ 18.725,00. estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble -lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo-, intímese previamente al pago al deudor, se halla peticionado sobre un bien inmueble -lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legitima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETIN OFICIAL por el términos y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber.- Firmado: Dra. Mariana Cattani-Secretaria; Dra. Mariana Alvarado-Juez. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art. 7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a los Sres. RENNI MIGUEL A. y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETA-RIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUENO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0004411-00, LOTE 011, MANZANA 002, RUTA 33. (art.28 ley 5066).Secretaria, 31 de agosto de 2023.

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/ VITELLI FRANCISCO s/ Apremio Municipal CUIJ 2122767663-6 SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 1812. Arroyo Seco, 1/11/2022. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitiría y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 40.817,56.- en concepto de capital, con más la suma de \$ 20.408,00.- estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble -lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifiquese por cédula. Insértese y hágase saber.- Firmado: Pablo Rodríguez-Secretario En Suplencia; Dra. Mariana Alvarado-Juez. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art. 7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a los Sres. VITELLI FRANCISCO y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/E

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/ RIBECA ARIEL s/ Apremio Municipal CUIJ 21-227676474 SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: Nº 1811. Arroyo Seco, 1/11/2022.VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitiría y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 16.373,74.- en concepto de capital, con más la suma de \$ 16.373,74.- estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble -lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifiquese por cédula. Insértese y hágase saber.- Firmado: Pablo Rodríguez -Secretario En Suplencia; Dra. Mariana Alvarado-Juez. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art. 7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a los Sres. RIBECCA ARIEL Jyo SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMI

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/PARDINI HELIA s/Apremio municipal; CUIJ Nº 21-22767257-6 se ha dictado lo siguiente: N° 1700. Arroyo Seco,

21/10/2022. Vista: la demanda incoada en los autos individualizados supra; Resuelvo: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del 21/10/2022. Vista: la demanda incoada en los autos individualizados supra; Resuelvo: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 41.458,60 en concepto de capital, con más la suma de \$ 20.729,00 estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Firmado: Dra. Mariana Sabina Cattani, Secretaria; Dra. Mariana Alvarado, Juez. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos de la nt.7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a los Sres. Pardini Helia y/o sucesor/es y/o propietario/s y/o títular/es de dominio y/o poseedor/es a título de dueño del inmueble catastrado en la municipalidad de Arroyo Seco bajo la partida 0003940-00, Lote 0014, Manzana G, Ruta 09. (art.28 ley 5066). Secretaria, 31 de agosto de 2023. Dra. Mariana S. Catani, secretaria. tani, secretaria. S/C 508559

Oct. 12 Oct. 18

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/SOTO RENZO JAVIER s/Apremio municipal; CUIJ Nº 21-22767364-5 se ha dictado lo siguiente: Nº 1555. Arroyo Seco, 13/10/2022. Vista: la demanda incoada en los autos individualizados supra; Resuelvo: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 4.067,41 en concepto de capital, con más la suma de \$ 4.067,41 estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo-, intímese previamente al pago al deudor, quien halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legitima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Firmado: Dra. Mariana Sabina Cattani, Secretaria; Dra. Mariana Alvarado, Juez. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art. 7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a los Sres. Soto Renzo Javier y/o sucesor/es y/o propietario/s y/o titular/es de dominio y/o poseedor/es a titulo de dueño del inmueble catastrado en la municipalidad de Arroyo Seco bajo la partida 0009671-00. Lote B. Manzana B. Ruta 38. (art.28 ley 5066). Secretaria, 31 de agosto de 2023. Dra. Mariana S. Cattani, secretaria.

S/C 508562 Oct. 12 Oct. 18

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/CIABATTARI PRIMO s/Apremio municipal; CUIJ Nº 21-22767499-4 se ha dictado lo siguiente: Nº 1790. Arroyo Seco, 1/11/2022. Vista: la demanda incoada en los autos individualizados supra; Resuelvo: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante a tentro a la escritura de mandato general que en copia dicitalizada acom-1/11/2022. Vista: la demanda incoada en los autos individualizados supra; Nesuelvo:

1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4.Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 42.425,22 en concepto de capital, con más la suma de \$ 21.212,00 estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legitima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el términos peticionada. Notifiquese por cédula. Insértese y hágase saber. Firmado: Pablo Rodríguez -Secretario en suplencia; Dra. Mariana Alvarado-Juez. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art.7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a los Sres. Ciabattari Primo y/o sucesor/es y/o propietario/s y/o titular/es de dominio y/o poseedor/es a título de dueño del inmueble catastrado en la municipalidad de Arroyo Seco bajo la partida 0001249-00A Lote 021, Manzana 048, Ruta 00. (art.28 ley 5066). Secretaria, 31 de agosto de 2023. Dra. Mariana S. Cattani, secretaria. secretaria.

Oct. 12 Oct. 18

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/YASSOGNA CAYETANO s/Apremio municipal; CUIJ Nº 21-22767428-5 se ha dictado lo siguiente: Nº 1929. Arroyo Seco, 9/11/2022. Vista: la demanda incoada eh los autos individualizados supra; Resuelvo: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4.Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 29.169,16 en concepto de capital, con mas la suma de \$ 14.584,00 estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el em

bargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Firmado: Dra. Mariana Cattani-Secretaria; Dra. Mariana Alvarado-Juez. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art.7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a los señores Yassogna Cayetano y/o sucesor/es y/o propietario/s y/o titular/es de dominio y/o poseedor/es a titulo de dueño del inmueble catastrado en la municipalidad de Arroyo Seco bajo la partida 0002395-00, Lote 01113, Manzana 048, Ruta 00. (art.28 ley 5066). Secretaria, 29 de agosto de 2023. Dra. Mariana S. Cattani, secretaria. S. Cattani, secretaria.

508565 Oct. 12 Oct. 18

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/OPPEDISANO MARÍA N S/Apremio municipal; CUIJ Nº 21-22767501-9 se ha dictado lo siguiente: N° 1881. Arroyo Seco, 8/11/2022. Vista: la demanda incoada en los autos individualizados supra; Resuelvo: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 13.968,92 en concepto de capital, con más la suma de \$ 13.968,92 estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el términos y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Firmado: Mariana Cattani -Secretaria; Dra. Mariana Alvarado-Juez. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos M art.7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a los Sres. Oppedisano Maria N. y/o sucesor/es y/o propietario/s y/o titular/es de dominio

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/SALINAS GABRIEL OMAR s/Apremio municipal; CUIJ Nº 21-22767568-0 se ha dictado lo siguiente: Nº 1844. Arroyo Seco, 2/11/2022. Vista: la demanda incoada en los autos individualizados supra; Resuelvo: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el fitulo que se agrega ordenar el embargo. onstituido; 4.Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 27.430,11 en concepto de capital, con más la suma de \$ 13.715,00 estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habída cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien immueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Firmado: Dra. Mariana Cattani- Secretaria; Dra. Mariana Alvarado-Juez. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art. 7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a los Sres. Salinas Gabriel Omar y/o sucesor/es y/o propietario/s y/o títular/es de dominio y/o poseedor/es a título de dueño del inmueble catastrado en la municipalidad de Arroyo Seco bajo la partida 0008825-00, Lote 0571 Manzana K, Ruta 28. (art.28 ley 5066). Secretaria, 31 de agosto de 2023. Dra. Mariana S. Catani, secretaria.

tani, secretaria. S/C . 508538 Oct. 12 Oct. 18

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/TUCCI MARINO s/Apremio municipal; CUIJ Nº 21-22767615-6 se ha dictado lo siguiente: N° 1795. Arroyo Seco, 1/11/2022. Vista: la demanda incoada en los autos individualizados supra; Resuelvo: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imperior de acto proceso el trápito provisto por la los constitucios. 5. Adotto. paña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 68.392,57 en concepto de capital, con más la suma de \$ 34.196,00 estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el Boletín Oficial por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifiquese por cédula. Insértese y hágase saber. Firmado: Pablo Rodríguez -Secretario en suplencia; Dra. Mariana Alvarado-Juez. .En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art.7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a los Sres. Tucci Marino y/o sucesor/es y/o propietario/s y/o titular/es de dominio y/o poseedor/es a titulo de dueño del inmueble catastrado en la municipalidad de Arroyo Seco bajo la partida 0002479-01, Lote 00413, Manzana 068, Ruta 00. (art.28 ley 5066). Secretaria, 31 de agosto de 2023. Dra. Mariana S. Cattani, secretaria. S/C 508539 Oct. 12 Oct. 18

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/TAURIANI ERNESTO s/APREMIO MUNICIPAL CUIJ 2122767425-0, SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 1082. Arroyo Seco, 29/07/2022. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el tífulo que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 22.768,88. - en concepto de capital, con más la suma de \$ 11.384,44. - estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legitima en el término de cho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el Boletín Oficial por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifiquese por cédula. Insértese y hágase saber. - Firmado: Dra. Mariana Cattani, Secretaria; Dra. Mariana Alvarado, Juez. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art. 7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a los Sres. TAURIANI ERNESTO y/o SUCESON/ES y/o PROPIETA-RIO/S y/o TITULAR/ES DE

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO C/SCIAPICCHETTI D. s/APREMIO MUNICIPAL CUIJ 21-22767560-5, SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: Nº 1895. Arroyo Seco, 9/11/2022. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4.Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 27.969,87.- en concepto de capital, con más la suma de \$ 13.984,00.- estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de coho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el términos y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Firmado: Dra. Mariana Cattani, Secretaria; Dra. Mariana Alvarado, Juez. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art. 7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a los Sres. SCIAPICCHETTI D. y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETA-RIO/S y/o TITULAR/ES DE DOM

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de 1 la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO C/ZARATE FERNANDO S/APREMIO MUNICIPAL CUIJ 2122767429-3 SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: Nº 1944. Arroyo Seco, 9/11/2022.VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en especia dicitivado acempaña en una se parque en esta dicitivado acempaña en una se parque en entre il dicitivado acempaña en una se parque en entre il dicitivado acempaña en una se parque en entre il dicitivado acempaña en una se parque en entre il dicitivado acempaña en una se parque en entre il dicitivado acempaña en una se parque en entre il dicitivado acempaña en una se parque en entre il dicitivado acempaña en una secona en la curso. torizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 22.658,47. en concepto de capital, con más la suma de \$ 11.329,00. estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el Boletín Oficial por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifiquese por cédula. Insértese y hágase saber.- Firmado: Dra. Mariana Cattani-Secretaria; Dra. Mariana Alvarado-Juez. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art.7 de la ley provincial 5066 y mado: Dra. Manana Cattani-Secretaria; Dra. Mariana Alvarado-Juez. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art. 7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a los señores ZARATE FERNANDO y/o SUCESOR/ES y/o PROPIE-TARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0003879-00, LOTE 019-1, MANZANA 003 RUTA 01. (art.28 ley 5066). Secretaría, 31 de Agosto de 2023. Dra. Mariana S. Cattani, Secretaria. S/C 508544 Oct. 12 Oct. 18

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/PUGLIESE JUAN J s/APREMIO

MUNICIPAL CUIJ 2122767654-7 SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 1774.Arroyo Seco, 1/11/2022. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4.Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 23.459,29. en concepto de capital, con más la suma de \$ 11.729,00. estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el térpago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el Boletín Oficial por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Firmado: Pablo Rodríguez – Secretario En Suplencia; Dra. Mariana Alvarado-Juez. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art.7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a los señores PUGLI ESE JUAN J. y/o SUCE-SOR/ES y/o PROPIETARIO/Sy/OTITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0006515-01, LOTE 006, MANZANA 004 RUTA 21. (art.28 ley 5066). Secretaría, 31 de Agosto de 2023. Dra. Mariana S. Cattani, Secretaría. cretaria

S/C 508545 Oct. 12 Oct. 18

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO C/QUÁGLIA MARIA O. DE S/APREMIO MUNICIPAL CUIJ 2122767668-7 SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N°1816. Arroyo Seco, 1/11/2022. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4.Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 12.638,03.- en concepto de capital, con más la suma de \$ 12.638,03.- estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor con mas la suma de \$ 12.638,03.- estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciarse. 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el Bolatía. término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el Boletín Oficial por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Firmado: Pablo Rodríguez –Secretario En Suplencia; Dra. Mariana Alvarado-Juez. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art.7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a los señores QUAGLIA MARIA O. DE y/o SU-CESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEE-DOR/ES ATITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0001446-00, LOTE 002, MANZANA 014 RUTA 00. (art.28 ley 5066). Secretaría, 31 de Agosto de 2023. Dra. Mariana S. Cattani, Secretaría. Mariana S. Cattani, Secretaria. S/C 508546 Oct. 12 Oct. 18

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO C/LONGO GABRIEL S/APREMIO MUNICIPAL CUIJ 2122767514-1 SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 1839. Arroyo Seco, 2/11/2022.VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el tífulo que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 29.541,47. en concepto de capital, con mas la suma de \$ 14.770,00. estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el térpago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Firmado: Mariana Cattani -Secretaria; Dra. Mariana Alvarado-Juez. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art. 7 de la eley provincial 5066 y modificatorias a los señores LONGO GABRIEL y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULARIES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0003342-00, LOTE 020, MANZANA B, RUTA 28. (art. 28 ley 5066). Secretaría, 31 de Agosto de 2023. Dra. Mariana S. Cattani, Secretaria. S/C 508548 Oct. 12 Oct. 18

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO C/SURITA MIRTA ALEJANDRA S/APREMIO MUNICIPAL CUIJ 21-22767667-9 SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 1773. Arroyo Seco, 1/11/2022. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 9.532,57.- en concepto de capital,

con más la suma de \$ 9.532,57.-estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el Boletín Oficial por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber-Firmado: Pablo Rodríguez —Secretario en Suplencia; Dra. Mariana Alvarado-Juez. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art. 7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a los Sres. SURITA MIRTA ALEJANDA y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEE-DOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 000315-00, LOTE 022, MANZANA 001, RUTA 00. (art.28 ley 5066). Secretaría, 31 de Agosto de 2023. Dra MANZANA 001, RUTA 00. (art.28 ley 5066). Secretaria, 31 de Agosto de 2023. Dra. Mariana S. Cattani, Secretaria. S/C 508549 Oct. 12 Oct. 18

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia Civil y Comercial de la 4ta Nominación de la ciudad de Rosario, se le hace saber que, dentro de los autos "CEREALES DEL SUR S.A. s/Concurso Preventivo" EXPTE Nro. 613/19 CUIJ 21-02920321-8, se dictó la siguiente resolución № 1005 de fecha 22/09/2023: "Y VISTOS(...) Y CONSIDERANDO (...) RESUELVO: 1) Hacer lugar al pedido de prórroga formulado, y por consiguiente, fijar como fecha de finalización del periodo de exclusividad el día 17 de noviembre de 2023; estableciéndose la audiencia informativa (art. 45 de la L.C.Q.) para el día 10 de noviembre de 2023 a las 11.30 horas. 2) Publiquense edictos en el Boletín Oficial. Insértese, dése copia y hágase saber. FDO: DRA. DANIELAA. JAIME (secretaria). DR. NICOLÁS VILLANUEVA (Juez). A publicarse por cinco (5) días en las jurisdicciones de Cuidad Autónoma de Buenos Aires, Córdoba, Mendoza, Salta y Santa Fe.27 de septiembre de 2023.

\$ 250 508273 Oct. 9 Oct. 16

Por disposición del Juzgado de 15º Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 15° Nominación de Rosario, Juzgado vacante, Sec. UNICA, en los autos caratulados: "MARCHETTI FABIÁN ENRIQUE s/Propia Quiebra" Expte. Nº 1730/99 - CUIJ N2 21-01582415-5, con fecha 5/12/2019 se dictó el Auto Nº 680 de fecha 22/9/2023 de CONCLUSIÓN falencial: "Nº 680.- Rosario, 22/09/2023. RESUELVO: 1) Disponer la conclusión de la quiebra de FABIAN ENRIQUE MARCHETTI, DNI 17.929.693 ner la conclusión de la quiebra de FABIAN ENRIQUE MARCHETTI, DNI 17.929.693 (art. 231 LCQ); 2) Oficiar al Registro Público de Comercio, al Registro de Procesos Universales y a los demás organismos correspondientes a fin de informar sobre la presente conclusión; 3) Dispóngase el retiro de toda la documental oportunamente reservada en Secretaría a la Sindicatura con carácter de depositaria de la misma. 4) Fecho, levantar la inhibición general de bienes trabada en autos, oficiándose al Registro General de la Propiedad y al R.N.P.A., a sus efectos. Insértese y hágase saber. Fdo: DRA. MARIA EUGENIA SAPEI Secretaria. - Dra. LUCRECIA MANTE-LLO, Jueza en suplencia".DR. Fara Pablo, secretario. S/C 508389 Oct. 11 Oct. 16

Y VISTOS: Los presentes caratulados "Rodríguez Adrián José s/Solicitud propia quiebra" Expte. Nº 224/2023 CUIJ N° 21-029688416, en trámite por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 4ta. Nominación de Rosario, en los que en fecha 19 de septiembre de 2023 la Sindicatura acepta el cargo, constancias obrantes en autos y normas pertinentes.- RESUELVO: 1°) Disponiendo el día 14 de noviembre de 2023 como fecha hasta la cual los acreedores del concursado deberán presentar sus pedidos de verificación al Sr. Sindico actuante CPN ALFREDO BOZZI, con domicilio constituido en calle CORDOBA 797 40 tente CPN ALFREDO BOZZI, con domicilio constituido en calle CORDOBA 797 40 OF. 1 A 3 de Rosario, cuyos días y horarios de atención son de lunes a viernes de 09 A 15hs. Se hace saber que deberá cumplimentarse con la Resolución General Nro. 830/00 de AFIP, en cuanto exige a los acreedores la aportación de los siguientes datos: CUIT o CUIL; Inscripción en el impuesto a las ganancias o en el régimen simplificado para pequeños contribuyentes (Monotributo); Concepto por el cual solicita la verificación de acuerdo con las categorías previstas en el anexo II de la resolución general de AFIP 830/2000, y en caso de corresponder a más de uno de tales conceptos, el monto pretendido respecto de cada uno; La existencia de retenciones de impuesto a las ganancias correspondientes a las operaciones por las que solicita verificación, debiendo, en este último caso, adjuntar el comprobante de retención o impresión del detalle informado por la AFIP en el servicio "mis retenciones", aclarando a que operación corresponde; Concepto por el cual solicita verificación no sujeto a retención de acuerdo con las categorías previstas en el anexo III de la resolución general de AFIP 830/2000, y en caso de corresponder a más de uno de tales conceptos, el monto pretendidos respecto de cada uno; Si el pago se realizare mediante transferencia bancaria, deberá ser aportar la CBU de la cuenta bancaria de destino. Toda la información deberá ser aportada cumplimiento con la fórmula ría de destino. Toda la información deberá ser aportada cumplimiento con la formula establecida por el art. 28 dec. 1397/1979.2) Fíjase el día 29 de diciembre de 2023 como fecha para la presentación del Informe Individual. 30) Fíjase el día 13 de marzo de 2024. como fecha para la presentación del Informe General. 40) Publiquense edictos en el BOLETIN OFICIAL. Insértese, dése copia y hágase saber. Dra. Daniela Jaime, secretaria S/C 508436

Por disposición de la Jueza del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial Décimo Octava Nominación de la ciudad de Rosario, se le hace saber que dentro de los autos: "BILAVCIK, NATALIA LORENA s/ Solicitud Propia Quiebra", CUIJ: 21-0286873-9 en fecha 03 de octubre de 2023 se tuvo por adecuado proyectó de distribución. Firmado: DRA. PATRICIA ANDREA BEADE (Secretaria) - DRA. SUSANA SILVINA GUEILER (Jueza del Juzgado de Primera Instancia). Se deja constancia que el presente goza de gratuidad conforme LCQ.4 de octubre de 2023. Melisa Lohay secretaria Lobay, secretaria. S/C 50

Oct. 11 Oct. 19

508518 Oct. 11 Oct. 19

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la I3ra Nominación de Rosario, a cargo de la Dra. Verónica Gotlieb, Secretaría a cargo de Lucas Menossi, hace saber que en autos "FREITES, NORA LILIANA s/ Solicitud Propia Quiebra", CUIJ 21-02972528-1, se ha dispuesto: "N° 788. Rosario, 29 de septiembre de 2023. ANTECEDENTES: [...] FUNDAMENTOS: [...] RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de la Sra. Nora Liliana Freites, titular de D.N.I. N° 12.525.581, con domicilio real en calle Mitre n° 489 de Rosario, provincia de Santa Fe, y domicilio procesal en calle Tucumán n° 1591, de la misma ciudad, 2) Clasificar al pro-

ceso en la categoría "B", oficiando a la Exma. Presidencia de la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial a los fines de proceder al sorteo correspondiente. La fechas para cumplimiento de lo prescripto en el art. 88 última parte LCQ se fijarán por auto ampliatorio de la presente aceptado que fuere el cargo por el síndico sorteado. 3) Oficiar al Registro de Procesos Concursales, a fin de comunicar la pre-

por autó ampliatório de la presente aceptado que fuere el cargo por el síndico sorteado. 3) Oficiar al Registro de Procesos Concursales, a fin de comunicar la presente. 4) Ordenar la inhibición general de la fallida, oficiando al Registro General de la Propiedad de Rosario y em Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad Automotor y de Créditos Prendarios Nacional de Créditos Prendarios a la Prefectura Naval Argentina (al que deberá ordenárse) e que informe a todas las entidades bajo su control que deberán informar si la fallida opera en las mismas y en tal caso en que tipo de operaciones) Asimismo ofíciese al Servicio de Catastro e Información Territorial (SCIT) para que informen sobre inmuebles en toda la provincia a nombre de la fallida. 5) Disponer se comunique la presente al Registro Público de Comercio, AFIP, API, a la Municipalidad de Rosario y a toda otra entidad que la Sindicatura entendiere menester, oficiándose. 6) Intimar a la deudora para que dentro de las 24h. Entregue al síndico toda la documentación relacionada con la contabilidad. 7) Intimar a la fallida y a los terceros que tuvieren bienes y documentación de aquella en su poder a ponerlos a disposición del síndico. 8) Prohibir hacer pagos a la fallida pia propiente de ser los mismos ineficaces. 9) Interceptar la correspondencia dirigida a la fallida, entregándose la misma al síndico, a cuyo fin se deberá oficiar al Correo Oficial SA y a las empresas Andreani SA y Oca S.A. 10) Librar los despachos que fueren menester a los fines de hacer efectivo el fuero de atracción dispuesto por el art. 132 LCQ, a cuyo fin deberá oficiarse a los juzgados en lo Civil y Comercial, de Circuito, de Circuito de Ejecución, Laborales, de Responsabilidad Extracontractual de la Provincia de Santa Fe, ha efectos de hacerles saber de esta declaración de quiebra, de requerirle que informen si la fallida por or nate alguno de esos juzgados (detallando los datos de carátula, número de CUIJ, y ubicación actual). 11) Hacer saber a la fallida que no podrá Hacer saber a la sindicatura designada que todos los oficios que ordena cursar la presente resolución deberán cumplimentarse de manera inmediata, y las constancias que acrediten su cumplimiento deberán encontrarse agregadas a las actuaciones a la brevedad, bajo apercibimientos de ley. 16) Hacer saber a la fallida que ante cualquier enajenación, simulación, ocultamiento, distorsión o discriminación del valor de bienes que componen su activo o pasivo, y/o toda otra situación que pudiera configurar ilícito, se remitirán los antecedentes al Ministerio Público de la Acusación. 17) Trabar embargo sobre los haberes que perciba la fallida en la proporción establecida por el decreto reglamentario 484/1987, hasta que el cese de la medida le sea informado por este Tribunal, y depositar el monto retenido en una cuenta judicial a abrirse en el Banco Municipal de Rosario para estos autos y a la orden de este Juzgado. 18) Comunicar a la empleadora que se ha declarado la quiebra por lo que deberá abstenerse de efectuar todo descuento por débitos automáticos y/o cuotas sociales y/o embargos que correspondan a deudas "anteriores" de la declarado cuotas sociales y/o embargos que correspondan a deudas "anteriores" de la declaración de la quiebra. 19) Martes y viernes para notificaciones en la oficina. Insértese y hágase saber. Fdo.: Dra. Verónica Gotlieb (Jueza), Lucas Menossi (Secretario)". Maria Sedita, prosecretaria.

S/C 508438 Oct. 11 Oct. 19

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial 17ª Nominación, a cargo del Dr. Marcelo N. Quiroga (Juez), Dra. Lorena A. González (secretaria), en los autos caratulados ALLEGRA CRISTIAN GUSTAVO c/ZALAZAR JUAN RAMON y otros s/Juicios ordinarios; Nº Expediente: 1180/2009 CUIJ Nº 21-01279220-1, que tramitan ante él se ha dictado lo siguiente: Juzg. 1ª Inst. Civil y Comercial 7ª Nom. Nº 265 Tº 103 Fº 165-170 Rosario, 23 de marzo de 2022 (Y vistos...) (Y considerando...), Fallo: 1. Rechazando la demanda interpuesta contra Ana María Alegre, Lorena Gisela Gutiérrez y Juan Ramón Zalazar, sin costas. 2. Haciendo lugar a la demanda interpuesta contra los sucesores de Ema Zulema Hernández y, en consecuencia, condenando a los demandados a otorgar a favor del actor en el plazo de treinta días la correspondiente escritura traslativa de dominio sobre el inmueble de referencia bajo apercibimiento de hacerlo el Tribunal en su nombre: todo ello si fuera material y registralmente posible. Costas a la demandada. nombre; todo ello si fuera material y registralmente posible. Costas a la demandada. Honorarios oportunamente. Insértese y hágase saber. Dr. Marcelo N. Quiroga (Juez), Dra. Lorena A. González (secretaria). Dra. Dulce Sofia Rossi, prosecretaria. \$100 508489 Oct. 11 Oct. 17

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 9ª Nominación de la ciudad de Rosario, en autos caratulados: ALE-GRE, ANDRES EZEQUIEL c/FERMANI, BIBIANA DANIELA y otros s/Demanda ejecutiva; CUIJ Nº 21-02944267-0, ha dispuesto se publiquen edictos (Art. 77 del C.P.C. y C.), por 2 veces en 2 días, notificando a la Sra. Bibiana Daniela Fermani, D.N.I. 26.375.757 el decreto que se transcribe: Rosario, 10 de abril de 2023. Agréguese la cédula acompañada. Citese de remate a la parte demandada José Angel Odisio y a Bibiana Liliana Fermani con la prevención de que si dentro del término perentorio de tres días no opone excepción legítima se llevará adelante la ejecución. Notifíquese por cédula a José Angel Odisio y por edictos a Bibiana Liliana Fermani. Fdo. Dra. Verónica a. Accinelli, Secretaria. Rosario, 31 de mayo de 2023. Ampliese la cautelar oportunamente ordenada en fecha 10/9/2021 (fs. 16) en la suma de \$800.000 con más la de \$400.000 estimada provisoriamente para intereses y costas. Librese el oficio correspondiente. Acompañe despacho a los fines de su sustas. Librese el oficio correspondiente. Acompañe despacho a los fines de su suscripción y repóngase sellado por la ampliación. Fdo. Dra. Verónica A. Accinelli, Juez; Dra. Verónica a. Accinelli, Secretaria. 02 de octubre de 2023.

\$50 508452 Oct. 11 Oct. 17

Por disposición del Juzgado de 1ª Instancia de Distrito Civil y Comercial 7ª Nominación de la ciudad de Rosario en autos GIRAUDO, ANALIA VERONICA c/RIZ-ZERA, MIGUEL ANGEL s/Prescripción adquisitiva; (CUIJ N° 21-02960545-6) se

dispuesto notificar por edictos el decreto que a continuación se transcribe la parte pertinente: Rosario, 08/05/2023. Informando verbalmente la Actuaria en este acto que los herederos del demandado no han comparecido a estar a derecho no obs-

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de a 1ª nominación de Rosario, se ha ordenado notificar el decreto dictado dentro de los autos: WEBER, CLAUDIA MARCELA c/IBANEZ, JUANA BEATRIZ y otros s/Escrituración; CUIJ Nº 21-00765319-8: Rosario, 7 de julio de 2023. Advirtiendo que en autos no se dictó la declaración de rebeldía de los herederos de Juana Beatriz Ibáñez se decreta: No habiendo comparecido los herederos de la codemandada Juana Beatriz Ibáñez a estar blendo comparector los frefederos de la codernandada Judara Beatriz Ibariez a estar a derecho a pesar de encontrarse debidamente notificados y vencido el término para hacerlo, debidamente notificados y vencido el término para hacerlo, decláraselos rebelde, y prosiga el juicio sin su representación. Notifiquese por edictos. Asimismo, cumplimente con lo ordenado en fecha 02 de agosto de 2022 en relación al pago de la tasa de justicia. Fdo.: Dr. Ricardo Ruiz (Juez). Dr. Arturo Audano (Secretario).

508381 \$ 50

Oct. 11 Oct. 17

Por disposición del Juzgado de 1ª Instancia Civil y Comercial 10ª Nominación de Rosario, dentro de los autos caratulados: BARBERO JUAN MATIAS c/RONGA MARTA INES SUCESORES s/Escrituración; CUIJ № 21-12643947-1, se ha ordenado notificar mediante la publicación de edictos a los sucesores de Ronga Marta Inés DNI № 12.922.039, el siguiente Decreto: Rosario, 25-09-2023, Advirtiéndose que el escrito cargo № 10356 no fue puesto a despacho el día de su presentación, en la fecha se provee el mismo: Por iniciada la presente demanda de escrituración en los términos que menciona agráquese a autos las constancias que en fotocopia en la techa se provee el mismo: Por iniciada la presente demanda de escrituracion en los términos que menciona, agréguese a autos las constancias que en fotocopias acompaña. Imprimase al presente el trámite de juicio ordinario. Atento la demandada en autos Sra. Ronga Marta Inés, se encuentra fallecida y según constancia acompañada no se registra sucesión abierta a nombre de la misma, cítese y emplácese a los herederos de la causante, a fin que comparezcan en los presentes por el término y bajo apercibimientos de ley. Notifíquese por edictos a sus efectos. Acompañe boleto de compraventa en original para ser reservado en Secretaría. Notifíquese. Dr. Mauro R. Bonato (Juez) Dra. Marianela Maulión (Secretaria). Rosario, 14 de octubre de 2023 04 de octubre de 2023 \$ 50 508363

Oct. 11 Oct. 17

El Sr. Juez de 1º Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial Nº 10 de Rosario, en las actuaciones JUZGADO DE DISTRITO CIVIL Y COMERCIAL Nº 10 s/Organización del juzgado; CUIJ Nº 21-01406463-7 hace saber que se ha resuelto lo siguiente: Rosario, 3 de octubre de 2023 Nº 1086 Resuelvo: En cumplimiento de las directivas indicadas, pongo a disposición de las partes que hayan presentado la documentación reservada en el Juzgado correspondiente a los siguientes expedientes 1) Causas que no registren actuaciones posteriores al 31/12/2013. Los interesados deberán concurrir al Juzgado hasta el 30/11/23 en horario de atención al público, de lunes a viernes de 7:15 a 12:45 hs a fin de efectuar el requerimiento pertinente de entrega, debiendo proporcionar para ello indefectiblemente el número de expediente de la documentación cuya devolución se solicita. Pasada esa fecha, no sea admitirá ningún reclamo y se procederá a su destrucción el 27/12/23. Dispongo la publicación de la presente resolución: a) en la Mesa de Entradas del Juzgado, b) por edictos por tres días corridos en los meses de octubre y noviembre en el BOLETÍN OFICIAL, c) por 2 avisos en el Diario La Capital, a publicarse un día hábil y un domingo en el mes de noviembre del corriente. Insértese, agréguese copia y hágase saber. FDO: Dr. Mauro R. Bonato (Juez), Dra. Marianela Maulión (Secretaria).

508372

Oct. 11 Oct. 17

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 1 de la ciudad de Rosario, Dr. Daniel Humberto González, notifica al Sr. Vallejos, Hugo Orlando, DNI N° 26.882.682, lo declarado en autos: N° 298 Rosario 20/04/2022, Y vistos... Y considerando... Fallo: 1) Ordeno que se lleve adelante la ejecución contra Hugo Orlando Vallejos hasta tanto la parte actora perciba el importe íntegro del crédito admitido en este pronunciamiento, con más los intereses fijados, sin perjuicio de la aplicación de dicha tasa de interés en caso de incumplimiento y hasta el momento de su efectivo pago. Imporpan las costas de la ejecución respecto de los crédito admitido en este pronunciamiento, con más los intereses fijados, sin perjuicio de la aplicación de dicha tasa de interés en caso de incumplimiento y hasta el momento de su efectivo pago. Impongo las costas de la ejecución respecto de los importes admitidos a cargo de la parte demandada (art. 251 C.P.C.C). 2) Regulo los honorarios de la Dra. Roxanna Knafel, en la suma de \$ 15.224,17 (equivalentes a 1,47 JLJS – art. 7 inc. 2 b y art. 32 Ley 6767). Dejo establecido que a partir de que los mismos queden firmes se convertirá esta deuda de valor (JUS) a pesos. A partir de dicho momento y hasta su efectivo pago se le aplicará un interés equivalente a la tasa activa capitalizada del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. para las operaciones de descuento de documento (cfr. C.S.J.S.F. en autos MUNICIPALIDAD DE SANTA FE c/BERGAGNA EDGARDO s/Recurso de inconstitucionalidad; CUIJ N° 21-00508159-6 de fecha 01/08/17 y C.S.J.S.F. en autos PEREYRA MARIO SIMON c/MUNICIPALIDAD DE RAFAELA- Recurso Contencioso Administrativo de plena jurisdicción – s/Incidente de apremio por honorarios (Regulación de honorarios); Expte. N° 135/11 de fecha 18/12/18. y el Art. 772 Código Civil y Comercial). 3) Vista a Caja Forense. Insértese y hágase saber. Autos: CFN SA c/VALLEJOS, FIUGO ORLANDO s/Ejecutivo; CUIJ N° 21-12622403-3. Firmado: Javier Chena (Secretaría en suplencia), Dr. Daniel Humberto González (Juez). Otro: Rosario, 21 de Abril de 2023. Atento constancias de fs. 32 y la contestación de oficio bajo escrito cargo N° 3536/23 (cfr. fs. 52153), y conforme lo solicitado: Emplácese al demandado Hugo Orlando Vallejos por edictos para que comparezca a estar a Derecho dentro del término de cinco (5) días de la última publicación, bajo apercibimiento de declararla en rebeldía. Publíquense los edictos citatorios por tres (3) días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código Procesal Civil y Comercial. Dra. Gabriela Maria Kabichian, Secretaría; Dr. Daniel Humberto González, Juez. 21 de junio de 2023. Dra. Rosa Inés Kaminsky, prosecretaria supl

El JUZG. DE 1RA.INSTANCIA DE DISTRITO CIVIL Y COMERCIAL DE LA 14º NOMINACIÓN DE ROSARIO, a cargo de la Dra. DRA. VERONICA GOTLIEB (Jueza) hace saber que dentro de los autos, fianza vigente para el ejercicio de la profesión, dentro de los autos caratulados 'Banco Macro S. Ac' Travassi, Alberto Daniel s/ Juicio Ejecutivo" CUIJ 21-22765503-5, se decretó: Rosario, 29 de mayo de 2023.-Previo a lo solicitado y atento constancias de autos, cítese y emplácese a los here-

deros del demandado a estar a derecho por el término y bajo apercibimientos de ley mediante la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL y en el Hall de Tribu-nales. Fdo DRA. VERONICA GOTLIEB (Jueza) - Dra. LUCAS MENOSSI (Secreta-

Oct 11 Oct 17

Por disposición del juzgado de primera instancia en lo civil y comercial 18 de Rosario y en autos "VALDERRAMA, CARLOS CESAR c/ DECAMOVIL SACIFIA s/ Usucapión" CUIJ Nro. 21-02889639-2 se hace saber que se dictó lo siguiente: Res. N° 1102. "Rosario, 31.08.2023. FALLO: 1) Haciendo lugar a la demanda y, en consecuencia, declarando adquirido por CARLOS CESAR VALDERRAMA DNI N° 6.066.575-mediante usucapión el 20 de julio de 2015- el derecho de dominio sobre el inmueble ut supra descripto objeto de los presentes; ordenando otorgarle el título supletorio sobre el mismo y librando oficio al Registro General de Rosario a fin de hacer efectivo lo aquí resuelto sobre el bien inmueble descripto en los considerandos. 2) Cúrsense cédulas de notificación de la presente al defensor de oficio. Asimismo, publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL. 3) Costas a la actora. 4) Honorarios oportunamente. Insértese y hágase saber. Fdo. DRA. SUSANA SILVINA GUEILER, Juez, DRA. PATRICIA ANDREA BEADE, Secretaria.29 de septiembre de 2023.Melisa Lobay, prosecretaria.

Por disposición del Juzgado de 1ra Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 4ta. Nominación de Rosario, sito en calle Balcarce 1651 - 10 piso de la ciudad de Rosario, se hace saber que en autos caratulados: ALAMINO, NORBERTO DO-MINGO c/ MESA Y MOYA JOSEFA Y OTROS s/ Usucapión" CUIJ: 21-02840008-7, se ha resuelto lo siguiente: "N° 790, Rosario, 04/08/2023 ... Y VISTOS ... Y CON-SIDERANDO ... Por todo lo expuesto y derecho citado, RESUELVO: 1. Hacer lugar a la demanda interpuesta y, en consecuencia, declarar operada la prescripción adquisitiva por imperio de lo normado en el art. 4015 C.C. en igual sentido: art. 2565 del Código Civil y Comercial, que remite a lo normado por el art. 1897 y ss.) y la Ley 14.159 (art. 24) respecto del inmueble descripto como "lote 24 A sito en calle Forest N° 5856 de la ciudad de Rosario, empadronado en Catastro Municipal en Sección 16°, zana 229, Gráfico 16, Subdivisión 2, Cuenta N° 160777107, y en Servicio de Catastro e Información Territorial con la Partida N° 16031629 3 00001", en favor de Norberto Domingo Alamino. 2. Declarar que la adquisición del derecho real se produjo el 31 de diciembre de 2001 (cfr. art 1905 CCyCN). 3. Firme que quede la presente y previo los trámites de rigor, ofíciese al Registro General de la Propiedad a fin de que proceda la inscribir el dominio a favor de la parte actora si ello fuera material y registralmente posible. 4. Imponer las costas a la demandada y vencida con la salvedad expresada en el punto 2.4. de los considerandos. 5. Diferir la regulación de honorarios hasta tanto resulte firme la presente sentencia. Insértese y hágase saber" Fdo. Dr. Nicolás Villanueva (Juez),2023. Dra. Daniela A. Jaime (Secretaria). Rosario, 26 de septiembre de 2023.

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 4ta. Nominación de la ciudad de Rosario, a cargo del Dr. Nicolás Villanueva, Secretaría de la Dra. Daniela A. Jaime, en los autos: "PENA PATRICIA c/ GUEGLIO NELLY Y OTROS s/ Escrituración" CUJJ N° 21253455907, se cita y emplaza a los herederos y/o cesionarios de NELLY ROSA GUEGLIO para que comparezcan a estar a derecho, por el término y bajo apercibimientos de ley. Todo ello de conformidad al decreto judicial que se transcribe: "ROSARIO, 14/06/2023 (fecha SISFE) .. Por otro lado, respecto de la codemandada NELLY ROSA GUEGLIO (también cotitular registral), atento surgir su fallecimiento de las constancias de autos, acompáñese copia de su declaratoria de herederos y téngase presente lo manifestado por cargo N° 4475/23 (fs.104/106). Fecho, citese y emplácese por edictos a sus herederos y/o cesionarios para que comparezcan a estar a derecho, por el mino y bajo apercibimientos de ley. Asimismo, notifíquese por cédula a los herederos declarados y/o cesionarios, en el domicilio rea. A tal fin, líbrese despacho electrónico a la CNE." Fdo: Dra. DANIELA A. JAIME (Secretaria) - Dr. Nicolás Villanueva (Juez). Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de ley. Rosario, 26 de septiembre de 2023. Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil

Oct. 11 Oct. 17 \$ 50 508343

Por disposición del juzgado de 1ra. Instancia de circuito de la 1ra nominación de Rosario dentro de los autos caratulados; MACRI SILVANA PAOLA c/ FALABELLA SA s/ Daños Y Perjuicios 21.122347440", se ha ordenado notificar por edictos, a SIDAL SA. lo siguiente: "Rosario 25/10/11: FALLO: 1) Hago lugar en forma parcial a La pretensión estimada en La demanda y en consecuencia condeno a FALABELLA SA a abonar las sumas consignadas en los considerandos con más los accesorios fijados hasta el efectivo cobro por parte del accionante. Impongo las costas devengadas a cargo de la parte accionada vencida (cfr. Art. 251 CP.C.C). 2) Hago extensivos los efectos de este pronunciamiento respecto de SIDAL S.A. en razón de las prescripciones del Art. 305 del CPCC y art. 13 de la Ley IC 24.240 y modificatorias. 3) Regulo los honorarios de la siguiente manera: Al A las Dras. SILVANA PAOLA MACRI y CLARISA BOTTI en la suma de \$29.614,92.- (equivalentes a 2,05 Jus art. 6, By 32. Ley N° 6767) en proporción de ley, B) De los Dres. GONZALO SIFONE, GUILLERMINA CAMPBELL Y CAROLINA VITAR en la suma de \$29474.92.. (equivalentes a 2,05 jus. art. 6, 8 y 32. ley N° 6767). Dejo establecido que a partir de que los mismos queden Firmes convertirá esta deuda de valor (JUS) a pesos. A partir de dicho momento y hasta su efectivo pago se le aplicará un interés equivalente a la tasa activa capitalizada del Nuevo flanco de Santa fe S.A. para las operaciones de descuento de documento (cfr. C.SJSF. en autos "MUNICIPALIDAD DE SANTA FE c/ BERGAGNA EDGARDO S/ RECURSO DE INCONSTITUCIONALIDAD" CUIJ N° 21' 005581596 de fecha 01/08/17 y C.S.J.S.F. en autos "PEREYRA MARIO SIMON c/ MUNICIPALIDAD DE RAFELA-RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PLENA JURISDICCIÓN - s/ Incidente De Apremio Por Honorarios (REGULACIÓN DE HONORARIOS) (EXPTE. N° 135/11. de fecha 18/12/18. y el Art. 172 Código Civil y Comercial. 5)/vista caja forense. 6) Certifíquese la copia del poder general obrante de fec. 116 a 117. Insertese y hágase saber. - Autos: "MACRI SILVANA MOLA c/ FALABELLA SA

Por disposición del JUZG. DE 1RA.INSTANCIA DE CIRCUITO N° 3 y en autos OTTOGALLI, LUIS ANGEL c/ RUIZ, JOSE Y OTROS 5/ Prescripción Adquisitiva 21-02950511-7 se hace saber que se edicto lo siguiente: ROSARIO, 14 de febrero de

2023.- Agréguese. Siendo que del oficio contestado perla Cámara Nacional Electoral surge que el codemandado en autos José Edmundo Soler se encuentra fallecido, 

Por disposición de la Sra. Jueza de Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 15 de Rosario, DRA. MÓNICA KLEBCAR (Jueza en suplencia), Secretaría de la MARIA EUGENIA SAPEI, en los autos caratulados: "PARED RAFAEL ANTONIO c/ LA SEGUNDA COOP DE SEG LTDA s/ Cumplimiento De Contrato" CUIL 2100142855-9, se cita y emplaza a los herederos del Sr. PARED RAFAEL ANTONIO (DNI 12.296.901) a los fines de comparecer. Se transcribe el decreto que así lo ordena: ROSARIO, 17 de Abril de 2023. Proveyendo el escrito cargo 3606/2023: Téngase presente. Proveyendo el escrito cargo 3983/2023 y 3984/2023: Por alegado si en tiempo y forma estuviere, téngase presente y resérvese en Secretaría el sobre acompañado. Atento la partida de defunción adjuntada, cítese y emplácese a los herederos del actor, por el término y bajo apercibimientos de ley. Notifíquese por edictos. Asimismo, ofíciese al RPU a los fines de que informe si existe sucesión abierta a nombre del actor. Firmado: MARIA EUGENIA SAPEI (Secretaria), MÓNICA KLEBCAR (Jueza en suplencia). NICA KLEBCAR (Jueza en suplencia).-\$ 50 508350 Oct. 11 Oct. 17

Dentro de los autos caratulados "MANNA, ROSA PAOLA el CEPEDA, JUAN CARLOS s/Cobro de pesos. Rubros Laborales" C.U.I.J. N° 21-04122321-6 que tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Décimo Sexta Nominación de Rosario, vacante, Secretaria de la Dra. M. SOL SEDITA, se ha dispuesto citar y emplazar por edictos a los Herederos de CEPEDA, JUAN CARLOS, D.N.I. 6.074.905, por el término de 3 días para que comparezcan a estar a derecho en el mencionado juicio, bajo apercibimiento del art. 597 C.P.C.C. Rosario, 20 de Septiembre de 2023.- S/C. Maria Sol Sedita, Secretaria.

Por disposición del Juzgado de 1ra. Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 13ra. de Rosario en los autos caratulados: CHIA, PEDRO JUAN c/MATOS, ADRIANA BEATRIZ y Otros s/Escrituración" CUIJ 21-02952722-6, se ordena publicar por el término y apercibimiento de ley la sentencia Tomo: 132 Folio: 268 Resolución: 606 de fecha 14/08/2023 notificando de la misma los herederos de Raúl Alberto El Halli Obeid y de Olga Fueyo Rosario, 14 de agosto de 2023. № 606, RE-SUELVE 1) Rechazar la demanda promovida y declarar de oficio la nulidad del contrato compraventa de fecha 23-02-1994 celebrado entre Raúl Alberto El Halli Obeid como vendedor y Pedro Juan Chia como comprador. 2) Costas a la actora vencida (art. 251 CPCC). 3) Diferir la regulación de honorarios hasta tanto la curial actuante por la parte actora acompañe avalúo inmobiliario del inmueble en cuestión y acompañen los profesionales intervinientes situación ante AFIP debidamente actualizada. Insértese y hágase saber. Fdo.: Dra. Verónica Gotlieb (Jueza) Lucas Menossi (Secretario). cretario). \$ 50 508338 Oct. 11 Oct. 17

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 2 de Rosario y en autos: ZURBÁRAN DE ARANA IVANA SONIA c/GONZALEZ ANDRES s/Apremio 21-02955829-6, se hace saber que se dicto lo siguiente: Rosario 12 de septiembre de 2023: Cargo Nº 11489/2023: no habiendo sido observada, apruébese en cuanto por derecho corresponda la planilla practicada en autos a fs., 49 cargo Nº 3542/2023, por la suma de \$ 21.638,79. Firmado: Dra. Godoy Dra. Klebcar. Dra. Cecilia G. Vaquero, Prosecretaria. \$ 50 508337 Oct. 11 Oct. 17

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 2da. Nominación de Rosario, Dr. Luciano Alberto Ballarini, notifica al Sr. MO-REYRA, MARCOS ALEJANDRO (DNI N° 41.056.320) lo declarado en autos: CFN S.A. c/MOREYRA, MARCOS ALEJANDRO s/Ejecutivo, CUIJ N° 21-13919208-4): Rosario, 18 de Agosto de 2022. Por parte, domiciliada y por iniciada demanda ejecutiva. Cítese y emplácese a la parte demandada bajo apercibimiento de rebeldía y de seguirse el juicio sin su representación en caso que no comparezca a estar a derecho en el término de tres días. Notifíquese por cédula bajo FIRMA DE PRO-FESIONAL (art. 25 C.P.C.C.). Atento las constancias de autos, trábese EMBARGO sobre los HABERES del demandado, en proporción de ley (Dec.484/87), por el monto y los conceptos que a continuación del presente se detallan. Previa reposición de sellado de embargo, si correspondiere, librese oficio al empleador respectivo. Se hace saber al empleador que si fueran haberes jubilatorios la medida no debe efectivizarse, comunicando dicha circunstancia a este proceso. Los MONTOS EMBARGADOS deberán ser depositados en CUENTA JUDICIAL DEL BANCO MUNICIPAL DE ROSARIO, SUC. 80 -CAJA DE ABOGADOS DE ROSARIO conforme los datos que surgen de la CONSTANCIA DE CUENTA JUDICIAL ADJUNTADA al oficio. La PARTE ACTORA deberá abrir CUENTA BANCARIA a la orden de este Juzgado y a nombre de estos autos, si aún no lo hubiera realizado, y ADJUNTAR DIRECTAMENTE AL OFICIO la constancia del número de Cuenta Judicial y C.B.U., correspondiente a los presentes autos. El EMPLEADOR DEBERA VERIFICAR PREVIO AL DEPOSITO de las sumas embargadas, que el número de cuenta bancaria y de C.B.U., que se adjunta al oficio se corresponda con estos autos y se encuentre a nombre de esta dependencia judicial ante el Banco Municipal de Rosario, Suc. Caja de Abogados. A los fines de posibilitar el depósito en la cuenta judicial, puede CONSULTAR el INSTRUCTIVO ingresando cuentre a nombre de esta dependencia judicial ante el Banco Municipal de Rosario, Suc. Caja de Abogados. A los fines de posibilitar el depósito en la cuenta judicial, puede CONSULTAR el INSTRUCTIVO ingresando entps://www.bmros.com.ar/uploads/pdfs/1617213236563.pdf. El EMPLEADOR DEBERÁ COMUNICAR al Juzgado de la causa la realización de los depósitos respectivos o, en su caso, cualquier motivo que impidiere cumplimentar la medida ordenada dentro de los treinta días de recibido el oficio, bajo apercibimientos de astreintes por incumplimiento de la medida. Parte Demandada: MOREYRA, MARCOS ALEJANDRO D.N.I. Nro: 41056320 El MONTO TOTAL por el que DEBE CUMPLI-MENTARSE la PRESENTE MEDIDA ORDENADA y en relación a la PARTE DEMANDADA, en concepto de capital, intereses y costas futuras estimadas prudencialmente SE DETERMINA EN LA SUMA DE: \$78.991.96 (Setenta y ocho mil novecientos noventa y un pesos con 96/100 cent.) Se encuentran facultados para diligenciar el presente, el profesional que se indica a continuación y/o quien/es éste autorice: Knafel, Roxanna Noemi - CUIT -27213070164. Resérvese la documental acompañada. Hágase saber a las partes que deberán indicar CORREO ELECTRONICO para recibir correos de cortesía de notificaciones digitales, si no lo hubieran realizado, sin perjuicio de resultar igualmente notificadas conforme al art. 14 del Acuerdo Corte Suprema de Justicia 7.3.2019, Acta N° 7 p. II. Desígnase al/la peticionante como DEPOSITARIO/A judicial (art. 261 y 263 Código Penal) de las CÉDULAS originales que se diligenciarán a futuro y que deberán remitirse al juzgado en copia escaneada, en las condiciones dispuestas por la C.S.J.S.F., punto "13" del Reglamento de "PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE ESCRITOS EN EXPEDIENTES" - http://www.justiciasantafe.gov.ar. Firmado: Dra. María Elvira Longhi (Secretaria)- Juzgado 1ra. Inst. Ejecución Civil de Circuito 2da. Nom. - Rosario Dr. Luciano A. Ballarini (Juez) – Juzgado 1ra. Inst. Ejecución Civil de Circuito 2da. Nom. - Rosario, 29 de Agosto de 2023. Dra. María Elvira Longhi, Secretaria. S/C 508336 Oct. 11 Oct. 17

### **CASILDA**

# JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil Comercial y Laboral Nº 1 de la 1ª Nominación de la ciudad de Casilda, Dra. Clelia Carina Gómez, Secretaría de la autorizante Dra. Viviana Guida, se cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de Walter Humberto Pérez para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro por el término de 30 días bajo apercibimientos de ley. Publíquese por el término de 1 día. (Autos: PEREZ WLATER HUMBERTO s/Otras diligencias – civil; Expte. CUIJ Nº 21-25863368-4). Casilda, 18/09/2023. Fdo. Dra. Viviana M. Guida (secretaria). S/C 508342 Oct. 11 Oct. 19

#### **CAÑADA DE GOMEZ**

# JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Civil, Comercial y Laboral de la 2ª Nominación de la ciudad de Cañada de Gómez (SF) se hace saber que en los caratulados SANCHEZ MACARENA VICTORIA c/Titular registral s/Prescripción adquisitiva; CUIJ № 21-26023287-5, se ha dispuesto lo siguiente: Cañada de Gómez, 14 de Septiembre 2023. Atento la no existencia de escritos pendientes de agregación cfr. captura de pantalla SISFE y observando que se encuentra debidamente notificada la parte demandada y los demás titulares del Dominio, y los eventuales herederos y/o terceros que se creyesen con derecho de acuerdo a la publicación de edictos que consta a fs. 66/67, y que estos no se han presentado conforme las constancias de autos, decláreselos rebeldes prosiguiendo el juicios adelante sin dárseles representación. De conformidad a los dispuesto y según petición de parte, designase a los fines del sorteo de Defensor la audiencia del día lunes 30 de octubre de 2023 a las 08.00 horas. Notifiquese por edictos según disposiciones de autos (L). Fdo. María Laura Aguaya (Juez), Mariano Jesús Navarro (Secretaria). Cañada de Gómez, 05 de Septiembre de 2023.

Por disposición de la Dra. Maria Laura Aguaya, Jueza de Trámite en el Juzg. 1ª Inst. Civil, Comerc. y Laboral – 2ª Nom. Sec. Unica de Cañada de Gómez, y del Secretario Dr. Mariano Jesús Navarro, en los autos caratulados: MARCHISIO LEONEL ANDRES (MARCHISIO GUSTAVO ABELL s/Filiación; CUIJ N° 21-26030981-9 cretario Dr. Mariano Jesús Navarro, en los autos caratulados: MARCHISIO LEO-NEL ANDRES c/MARCHISIO GUSTAVO ABELL s/Filiación; CUIJ N° 21-26030981-9 Año 2023, se publica el presente edicto a los efectos que comparezcan a estar a derecho en el término y bajo apercibimientos de ley los sucesores del Sr. Carlos Alberto, Facciano, DNI Nº 16.381.479, con último domicilio en Echeverría 1445 de Cañada de Gómez, Santa Fe. Se transcribe el decreto que lo ordena: Juzg. 1ª Inst. Civil, Comercial y Laboral – 2ª Nom. Cañada de Gómez, 5 de Septiembre de 2023. Con los autos a la vista en el día de la fecha se agrega el escrito cargo Nº 14673/23 de fecha 01.09.2023 y se provee: Téngase presente, re-caratúlense las presentes actuaciones. Al escrito cargo Nº 14862/23 se provee: Por presentada, en la representación que invoca a mérito del Poder Especial que acompaña se agrega. Otórguesele la participación legal que por derecho le corresponda. Téngase presente el domicilio procesal que constituye. Agréguense las boletas colegiales acompañadas. Con sustento en los hechos vertidos, lo dispuesto por el Art. 578, 579, 582, 583 y cc. del CCCN - citado téngase por iniciado juicio ordinario de impugnación de reconocimiento y reclamación de filiación contra Gustavo Abel Marchisio DNI Nº 20.417.461 con domicilio denunciado en calle Bergara Nº 367 de Armstrong (SF) y contra Carlos Alberto Facciano (fallecido), téngase presente los herederos denunciados Verónica Susana Giral, Rocio Facciano y Anise Luz Facciano, con domicilio denunciado en calle Echeverría 1445 de Cañada de Gómez (SF). Admítase la acción instaurada e imprimasele la vía del juicio ordinario. Emplácese a los demandados para que dentro del término de ley comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de rebeldía y seguirse el juicio en la forma que corresponda. En razón de tramitar los presentes autos por ojerar el fuero de atracción del sucesorio del Sr. Carlos Alberto Facciano, además de la notificación. De todo lo actuado de conformidad a los recaudos señalados deberá deja

#### **SAN LORENZO**

# JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da Nominación de San Lorenzo, dentro de los caratulados: "CESANO LE-ANDRO C/ CORPORACION ARG. PROD. CARNE s/ Prescripción Adquisitiva " (2125371091-5), ha ordenado lo siguiente: San Lorenzo 11 de Agosto de 2023. Agréguese el edicto acompañado. Surgiendo del sistema informático de que no existen escritos pendientes de agregación, declárese rebelde al demandado atento su incomparecencia y siga el juicio sin su representación. Para sorteo de DEFEN-SOR se fija la audiencia del día 18/09/2023 a las 9 horas, debiendo a tal fin estar el expediente en la oficina de quiebras el día hábil anterior a la fecha decretada, acreditando todas las notificaciones y comunicarse con el mismo a fin de noticiar, de lo contrario no se realizará la misma. Notifíquese.... OTRO: San Lorenzo, 25 de Agosto de 2023. Advirtiendo la existencia de un error involuntario en el proveído de fecha 11/08/2023, revóquese el mencionado la parte que dispone: "... y siga el juicio sin su representación" Notifíquese junto al mencionado decreto. OTRO: San Lorenzo, 25 de Septiembre de 2023. Téngase presente lo manifestado. Para sorteo de DEFENSOR se fija la audiencia del día 03/11/2023 a las 9 horas, debiendo a tal fin estar el expediente en la oficina de quiebras el día hábil anterior a la fecha decretada, acreditando todas las notificaciones y comunicarse con el mismo a fin de noticiar, de lo contrario no se realizará la misma. San Lorenzo, Dra. Melisa Peretti, secretaria. secretaria. \$ 33

Oct. 12 Oct. 18

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 2º Nominación de la Ciudad de San Lorenzo se ha ordenado citar y emplazar a los herederos del Sr. ROBERTO RUFINO FLORES, DNI Nº 16.837.617, a comparecer a estar a derecho por edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL y en los estrados del Tribunal por tres veces y cuyo término vencerá cinco días después de la última publicación. Autos: SOSA, DIEGO ANDRES Y OTROS c/ FLORES, ROBERTO RUFINO Y OTROS s/ Proceso De Daños Y Perjuicios, CUIJ 21-25439499-5. Firmado: Dra. Melisa V. Peretti (Secretaria).

\$33 508534 Oct. 12 Oct. 18

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de 1ra. Instancia de Circuito de San Lorenzo Dr. Sebastián J. Rupil, Secretaria de la Dra. Jimena Muñoz, dentro de los autos caratulados: "COMUNA DE LUIS PALACIOS c/ PASCUAL ALFREDO RI-CARDO PEDRO s/ Apremios" cuji 21-23396928-9, se ha dictado lo siguiente: "T°116 F°241 N° 3578 San Lorenzo, 26/12/2018. Atento a lo solicitado y a las constancias acutos dariandos. Comonna De Lois PALACIOS & PALACIOS & PALACIOS (PALACINA) (CARDO PEDRO SI Apremios" cuij 21-23396928-9, se ha dictado lo siguiente: ""7116 F°241 N° 3578 San Lorenzo, 26/12/2018. Atento a lo solicitado y a las constancias de autos, trábese embargo sobre el inmueble propiedad del demandado PASCUAL ALFREDO RICARDO PEDRO L.E. N° 5.981.182 cuyo dominio consta inscripto en el Registro General de la Propiedad bajo el Tomo 169 Folio 359 N° 168.574 Departamento San Lorenzo, ubicado en manzana N° 83 Lotes F-G-H1 de la zona urbana de la localidad de Luis Palacios, partida inmobiliaria 15-08-00-207.902/0003-1 hasta cubrir la suma de pesos VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA CON 72/100 (\$29.550,72.-) en concepto de capital, con más la suma de pesos OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO CON 21/100 (\$8.865,21.-) estimados provisoriamente para intereses y costas futuras, librándose el despacho correspondiente a sus efectos. Insértese, dese copia y hágase saber.- Firmado: DRA. SILVINA RAQUEL BERNARDELLI (Secretaria) DR. GUILLERMO ROLDÁN (Juez)" - "SAN LORENZO, 26 de Diciembre de 2018 Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado a mérito del poder general que en copia acompaña. Otórguese la participación legal correspondiente. Por iniciada demanda de apremio (Ley 5066 mod. ley 7118). Cítese de remate a la parte accionada con la prevención de que si no opone excepción legítima alguna dentro de ocho (8) días, se llevará adelante la ejecución en su contra. Líbrese mandamiento de intimación de pago. Cumplimente art. 35 CPCyC 2do. Párrafo. Agréguese a autos copia de certificado de deuda. Martes y viernes para notificaciones en Secretaría. Notifiquese por cédula. A la cautelar, por auto. Firmado: Dra. Silvina Raquel Bernardelli (Secretaria) Dr. Guillermo Roldán (Juez)" - "San Lorenzo, 22 De Diciembre De 2021 Atento el fallecimiento del demandado informado por la Cámara Nacional Electoral a fs. 20 de autos procédase a la recaratulación de los presentes como "COMUNA DE LUIS PALACIOS c/ SU-CESORES DE PASCUAL AL

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1ra Nominación de San Lorenzo, dentro de los caratulados: "PAZI RODOLFO JORGE c/ BENITEZ ELPIDIO BEIBALDI y otros s/ Prescripción Adquisitiva "(2125343510-8), ha resuelto lo siguiente: San Lorenzo, 29 de Mayo de 2023. T°97 F° 19 N° 860 Y VISTOS... Y CONSIDERANDO.. FALLO: 1. Hacer lugar a la pretensión de usucapión interpuesta y, en consecuencia, declarar adquirido por prescripción el dominio, desde el 25/10/2003, a favor del Sr. PAZZI RODOLFO JORGE, del inmueble consistente en: Un lote de terreno, situado en calle San Luis s/n de la Ciudad de Puerto San Martín, Departamento de San Lorenzo, de la Provincia de Santa Fe, que en el Plano n° 92045/49, de mensura y subdivisión inscripto en el Departamento Topográfico de la Dirección General de Catastro se designa como Lote N° 19 de la Manzana 0008 y que de acuerdo al Plano de Mensura confeccionado al efecto en el año 2015 por el Ingeniero Agrimensor Mauro R. Roncero (I.Co.P.A. N° 2-0434/0), y se encuentra inscripto en fecha 08 de Octubre de 2015 bajo Número Dupi. 1 550 -51, del Departamento Topográfico de la misma dirección y mide: de FRENTE al Oeste 26,78 metros, lindando con calle San Luis; en su lado Norte 30,00 metros lindando con el lote de Toribio Manzo, Margarita Ordoñez y Ot., y parte de otro lote de Margarita Ordoñez y Ot., último en el lado Sur3 1,11 metros lindando con el lote de Toribio Manzo, Margarita Ordoñez y Ot., y parte de otro lote de Margarita Ordoñez y Ot., último en el lado Sur3 1,11 metros lindando con el lote de Toribio Manzo, Margarita Ordoñez y Ot., y parte de otro lote de Margarita Ordoñez y Ot., último en el lado Sur3 1,11 metros lindando con el lote de Toribio Manzo, Margarita Ordoñez y Ot., vintimo en el lado Sur3 1,11 metros lindando con el lote de Toribio Manzo, la parte de mandada vencida; 3) Declarar que los honorarios del defensor oficial de la demandada vencida; 3) Declarar que los honorarios del defensor oficial de la demandada son a cargo d

Por disposición del Juez del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de San Lorenzo; se cita y emplaza por edicto, que se publicara tres veces, a los herederos del Sr. Rubén Horacio Sosa, DNI № 17.827.551, y/o a toda persona que se considere con derechos sobre el presente a comparecer a la audiencia testimonial designada para el día 19/10/2023 a partir de las 10:00 horas v con intervalos de 15 minutos por cada testigo ofrecido. Autos caratulados: ARGUELLO MARCELINA ERMELINDA s/Información sumaria; (CUIJ № 21-25443577-2). San Lorenzo, Octubre de 2023. Secretaría. Dra. Jimena Muñoz, secretaría subrogante.

§ 33 508423 Oct. 11 Oct. 17

Por disposición del juzgado de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral N° 8 de Melincué, a cargo del Dr. Alejandro Lanata, Juez, Secretaria de la autorizante, en autos TREVISI, OMAR MARCELO s/ Concurso Preventivo CUIJ N° 21-26467820-7 EXPTE. N° 769/2.019, se hace saber, que por resolución Tomo: 123 Folio: 261 Resolución: 1161 de fecha 28/08/2.023, Y VISTOS:... Y CONSIDE-RANDO.... RESUELVO: Prorrogar el Período de Exclusividad, venciendo el 22 de octubre de 2023. 2) Publiquense edictos en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe, diario El Alba, por el término y bajo los apercibimientos de ley. Insértese, agréguese copia en autos y hágase saber. FDO: DRA. ANALIA M. IRRAZABAL (Secretaria) DR. ALEJANDRO H. LANATA (juez).25 de septiembre de 2023.

#### **MELINCUÉ**

# JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 18va. Nominación de Rosario, dentro de los autos caratulados: "ROSSETTI, MARIELA EDIT s/ Solicitud Propia Quiebra" - CUIJ: 2102853347-8, se hace saber que en fecha 02/10/2023 se ordenó poner de manifiesto informe final y proyecto de distribución, y en fecha 04/10/23 se ordenó poner de manifiesto la adecuación del proyecto de distribución. Asimismo, mediante auto N° 1268 de fecha 02/10/2023 se regularon los honorarios del CPN HECTOR HO-RACIO DEL VALLE en la suma de \$ 949.524,09 y del Dr. Eduardo Victor Cerino en la suma de \$ 406.938,90. Secretaría, de octubre de 2023.05 de octubre de 2023.Dra. Melisa Lobay, prosecretaria.

S/C 508575 Oct. 12 Oct. 18

Oct 12 Oct 18 508575

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de la ciudad de Rosario provincia de Santa Fe, a cargo de la Dra. Cecilia Camaño, Secretaria de la Dra. Alejandra Martínez, hace saber que los autos caratulados: "CANTARINI JOSE GILBERTO c/ COSTANTINO MIGUEL ANGEL Y OTROS s/ Daños Y Perjuicios" CUIJ 21-12317223-7 (Expte 309/2010), se ha dictado notificar por edictos el proveído de fecha 20 de febrero de 2020 que dispone Autos para Sentencia. SECRETARIA, ROSARIO 28 de septiembre de 2023.Dra. Maria Luz Muré, prosecretaria.

§ 50 508532 Oct. 12 Oct. 18

### **VENADO TUERTO**

## JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia del Juzgado de Familia de la ciudad de Venado Tuerto, a cargo del Dr. Claudio M. Heredia (Juez), en los autos caratulados: FERNANDEZ DANIELA c/FERNANDEZ WALTER OSVALDO s/Supresión apellido paterno, CUIJ N° 21-2 722519-8, se ha dispuesto publicar edictos por el término d Ley conforme Art. 7 del Código Civil y Comercial de la Nación en virtud de haber solicitado la Srta. Daniela Fernández la supresión de su apellido paterno. Para mayor seguridad se transcribe la parte pertinente del decreto que así lo dispone: Venado Tuerto, 06 de septiembre de 2022. Proveyendo escrito cargo N° 9944/2022: "Previo a todo trámite, en virtud de lo dispuesto por el art. 70 CCCN cumpliméntese con la publicación de edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe una vez por mes, en el lapso de dos meses. (...)". - Fdo.: Dr. HEREDIA CLAUDIO (Juez), Secretaria Dra. PARENTI LUCIANA (Secretaria subrogante). Dra. Ma. Paula Suárez Salfi, Secretaria Subrogante.

# AUTORIDADES DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Gobernador

### C.P.N. Omar Ángel Perotti

Vicegobernadora

### Dra. Alejandra Silvana Rodenas

Ministro de Gestión Pública

#### **Marcos Bernardo Corach**

Ministra de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Diversidad

Sra. Celia Isabel Arena

Ministro de Economía

### C.P.N. Walter Alfredo Agosto

Ministro de Educación

**Prof. Víctor Debloc** 

Ministro de Seguridad

Sr. Claudio Brilloni

Ministra de Infraestructura, Servicios Públicos y Hábitat

### C.P.N. Silvina Patricia Frana

Ministra de Salud

#### Dra. Sonia Felisa Martorano

Ministro de Producción, Ciencia y Tecnología

### Méd. Vet. Daniel Aníbal Costamagna

Ministro de Desarrollo Social

### Farmacéutico Danilo Hugo José Capitani

Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

### Abog. Juan Manuel Pusineri

Ministro de Cultura

### Sr. Jorge Raul Llonch

Ministra de Ambiente y Cambio Climático

### Sra. Erika María de Luján Gonnet

Ministra de Igualdad, Género y Diversidad

Abog. María Florencia Marinaro